

# **Observaciones Generales acerca de la Situación de los Derechos Humanos en el Estado de Yucatán**



# INDICE

## INTRODUCCIÓN

### I. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

### II. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN

### III. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN

#### 1.- DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

- 1.1.- Derecho a la legalidad, seguridad pública y acceso a la justicia.  
Mtro. Humberto Osorio Magaña.

PROPUESTA: El reforzamiento de la independencia judicial, mediante el establecimiento de responsabilidades claramente definidas como causas de suspensión o destitución, así como de su jubilación digna a las y los jueces de primera instancia.

Dr. José Javier Estrada Contreras.

Profesor investigador y Director del Centro de Investigaciones Silvio Zavala de la Universidad Modelo.

- 1.2.- Libertades fundamentales: Derecho a la libertad de expresión, participación ciudadana, derecho a la información, privacidad y protección de datos personales.

PROPUESTA: Redes sociales y libertad de expresión. ¿Quién regula a los reguladores?

Licda. Guadalupe Sosa Escobedo.

#### 2.- DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

- 2.1.- Derecho a la protección de la salud.

PROPUESTA: Análisis para el abordaje del suicidio en Yucatán.

Psicólogo José Alfredo Cupul Rodríguez.

- 2.2.- Derecho a un ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

Mtro. Héctor Rodríguez Hernández.

Consultor Jurídico.

PROPUESTA: Derechos de procedimiento en materia ambiental.

Abog. Roberto Miguel Sánchez Campos.

2.3.- Derecho al agua.

PROPUESTA: Crear la Ley de Aguas del Estado de Yucatán.

Mtro. Héctor Rodríguez Hernández.

Consultor Jurídico.

2.4.- Derecho a la educación.

PROPUESTA: Regular desde la norma, la labor que desempeñan los monitores o monitoras, también denominados “sombras”, a efecto de otorgarle certeza a las decisiones de asignación y remoción de los mismos.

Comisión de Derechos Humano del Estado de Yucatán.

PROPUESTA: Derechos humanos en educación en Yucatán 2023, con las propuestas específicas siguientes:

1.- Legislación y normatividad escolar en detrimento de las minorías, grupos en situación de vulnerabilidad y estudiantado con necesidades educativas específicas.

M.D. Cristyna Yolanda Escalante Garma.

Propuesta 1:

Enseñar lenguajes, modos y medios de comunicación que utilizan las personas con discapacidad y otros formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, dentro de los programas de estudio oficiales de la educación básica para todos los estudiantes tengan o no discapacidad.

Propuesta 2:

Trabajar en conjunto con las escuelas indígenas para realizar planes de estudio que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

2.- Discriminación y desatención a la diversidad, particularmente a minorías, grupos en situación de vulnerabilidad y estudiantado con necesidades educativas específicas y atención a su diversidad.

Dr. Jesús Enrique Pinto Sosa.

Propuesta 3:

Generar la o las políticas educativas y los reglamentos internos en cada dependencia que se traduzcan en acciones concretas a llevar a cabo en las instituciones educativas, de todos los niveles educativos y campos disciplinares de la educación superior, que eviten que un estudiantes quede excluido del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de consciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como de sus características, necesidades, intereses, discapacidades, habilidades y estilos de aprendizaje (del Art 80, Ley General de Educación del Estado de Yucatán).

Propuesta 4:

Que toda dependencia de educación, de los distintos niveles educativos y campos disciplinares en educación superior, elabore e implemente un plan

de desarrollo profesional docente, o un programa de actualización docente, que “contribuya a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran” (Art 82 de la Ley General de Educación del Estado de Yucatán).

3.- Desigualdad educativa, brechas de calidad y acceso a la educación media superior y superior.

Dr. Jesús Enrique Pinto Sosa.

Propuesta 5:

Incluir y reconocer a la desigualdad educativa y las brechas de calidad en educación, como dos factores que son necesarios combatir, disminuir y erradicar para lograr una educación equitativa y de excelencia.

Propuesta 6:

Definir y establecer un sistema referenciado de medición, evaluación e incidencia de la desigualdad educativa, las brechas de calidad en educación y las brechas digitales, y su relación con la equidad, la excelencia, el acceso a la educación y la igualdad de oportunidades.

Propuesta 7:

Generar y contar con una diversidad de alternativas y opciones para garantizar el acceso a la educación media superior y superior, que permita ser más justo y equitativo, con base en los avances de investigación educativa al respecto, experiencias y prácticas exitosas, y el respeto irrestricto de los derechos individuales de las personas, la etnia, la cultura, el contexto y la atención a la diversidad.

Propuesta 8:

Diagnosticar sobre las brechas digitales en el Estado de Yucatán, así como implementar una mayor cantidad de estrategias para su reducción, especialmente en aquellas poblaciones en edad escolar y que, además, son digitalmente relegadas (Luna-Villanueva, Canto, Pinto y Quiñónez (2023)).

4.- El discurso escolar, la reprobación y el abandono como factor de exclusión, y la imposición y hegemonía del currículum común en las escuelas.

Dr. Jesús Enrique Pinto Sosa.

Propuesta 9:

Elaborar un Protocolo de igualdad y atención a la diversidad, que permita disminuir o eliminar las prácticas discursivas que conllevan a la exclusión y discriminación en las escuelas e instituciones de educación en los diferentes niveles educativos.

Propuesta 10:

Modificar y/o actualizar el marco de referencia del diseño de los planes de estudios que soliciten RVOE.

Propuesta 11:

Realizar un análisis curricular sobre las implicaciones de los planes de estudio en el nivel básico, que permita conocer la situación que guardan en términos de un currículum diversificado.

2.5.- Derecho al trabajo.

PROPUESTA: Breves comentarios sobre los derechos humanos en materia laboral en el Estado de Yucatán.

Mtro. Renán Ermilo Solís Sánchez.

2.6.- Derecho a la Vivienda.

3.- GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

3.1.- Derechos de las mujeres.

PROPUESTA: Generar programas de empoderamiento y reinserción laboral para mujeres a partir de los 50 años generando alianzas con las autoridades y las empresas privadas.

Lic. Verónica Rivas Peña.

Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias de Yucatán.

PROPUESTA: Legislar en favor de la protección de todas las personas en los medios digitales, uniendo esfuerzos para hacer justicia a cada mujer, bajar los contenidos que cada día vulneran sus derechos, brindar educación y capacitación en escuelas, empresas, instituciones y comunidad para contribuir a un Yucatán seguro para todas las personas.

Lic. Emma Soledad Puerto Arteaga.

Colectiva Frente Nacional para la Sororidad Yucatán.

3.2.- Derechos de niñas, niños y adolescentes.

PROPUESTA: Trabajo infantil en Yucatán.

Proyecto AccioNNAr, OIT para México y Cuba.

PROPUESTA: Desarrollar un modelo integral de atención y debida diligencia, que dote de seguridad a los Niños, Niñas y Adolescentes en contacto con la justicia, con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Infancia y Adolescencia.

Dra. Reyna Faride Castillo.

Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Yucatán.

3.3.- Derechos de los pueblos originarios y afroamericanos.

PROPUESTA: Realizar un protocolo para dar acceso a aquellos que quieran desarrollar trabajos en la comunidad con la población a fin que los documentos entregados estén redactados en lengua maya y de preferencia hacer uso de audios para aquellas personas que no sepan leer.

Carta Canicab.

Gobernanza de datos en el pueblo maya.

PROPUESTA: Fortalecer los mecanismos de diálogo y participación comunitaria, así como los derechos de igualdad, trato digno y no discriminación que permitan garantizar el respeto pleno a los derechos individuales y colectivos de la población indígena y afroamericanos en Yucatán.

Dr. Aurelio Sánchez Suárez.

Coordinador Académico del Centro de Investigación Regional. Unidad de Ciencias Sociales Dr. Hideyo Noguchi de la Universidad Autónoma de Yucatán.

3.4.- Derechos de personas mayores.

PROPUESTA: Implementación de un Sistema Estatal de Cuidados para las Personas Adultas Mayores en Yucatán (SECPAMY).

Mtra. Araceli Dennise Díaz Pedroza, Dra. Georgina Cárdenas Pérez y Dra. Gina Irene Villagómez Valdés.

PROPUESTA: Creación del Centro de Desarrollo Integral para Adultos Personas Mayores en el estado de Yucatán (CEDAM).

Dr. Fernando Pacheco Bailón.

Coordinador del Centro de investigación de Universidad VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS Campus Mérida.

PROPUESTA: Llevar a la práctica medidas tendientes al cambio de mentalidad de la sociedad, concientización sobre una cultura basada en el respeto e integración del adulto mayor en la vida diaria y como parte de un proceso innovador de construcción de la sociedad.

Profa. María Esther López Godoy.

Fundación María Godoy de López A.C.

3.5.- Derechos de las personas con discapacidad.

PROPUESTA: Reconocimiento de la sordoceguera (SC) como una discapacidad única en la normativa y en las políticas públicas en Yucatán, enfocadas en garantizar educación, trabajo, y en general, el disfrute de su vida.

Dra. Emelia Hernández Payán.

Red Incluyente de las Personas con Discapacidad.

PROPUESTA: Establecer condiciones de accesibilidad para el otorgamiento de licencias de conducir a personas con discapacidad auditiva.

Lic. Juan Carlos Santana.

Experto del Comité Técnico Consultivo del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la CODHEY.

3.6.- Derechos de personas pertenecientes a la población LGTBTTIQ+.

PROPUESTA: Reconocimiento en la Constitución Política del Estado de Yucatán de los derechos de la población LGTTIBIQ+.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

PROPUESTA: Reporte de la Situación de Derechos Humanos de la Comunidad LGBTTTQI+ en Yucatán.

Alex Orué,

Integrante del *Colectivo por la Protección de Todas las Familias en Yucatán*.

3.7.- Derechos de personas que viven con VIH/SIDA.

PROPUESTA: Eliminar la discriminación social que persiste en la sociedad, hacia la población con VIH a través de campañas de difusión; así como garantizar la atención de su salud, sobre todo, la mental; y la vigencia de sus derechos humanos.

Lic. Pablo Alemán Góngora.

Presidente de la Red de Personas afectadas por VIH Asociación Civil.

3.8.- Derechos de las personas migrantes.

PROPUESTA: Expedir una normativa que permita la atención de las personas migrantes en Yucatán.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

3.9.- Derecho de las personas privadas de su libertad en centros penitenciarios o de internación.

4.- PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES POR LOS DERECHOS HUMANOS EN YUCATÁN.

PROPUESTA: Instalar un consejo juvenil indígena en Yucatán, como un espacio de diálogo para intercambiar perspectivas y propuestas entre la autoridad, sociedad civil y con la participación de las juventudes, fomentando que se consulten y estén representadas las experiencias de este grupo tan importante con el objetivo de empoderarles y salvaguardar los derechos de las juventudes diversas.

Br. Sofía Eli Morán Mena.

Coordinadora de juventudes de Va por la Tierra.

PROPUESTA: Iniciativa que crea la Ley de Prevención al Suicidio del Estado de Yucatán.

Br. Aranza Lis Rodríguez Cervera.

Facultad de Derecho de la Universidad Marista de Mérida.

1º lugar en el Concurso Proyectoa DH en el año de 2023.

PROPUESTA: Transporte público gratuito para niñas, niños y adolescentes en Yucatán.

Br. Juan Mateo Soto Nechar.

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán.

2º lugar en el concurso Proyectoa DH en el año de 2023.

PROPUESTA: Proyecto de adición del artículo 135 bis de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

Br. Ingrid Karely Solis Gutiérrez.

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán.

3º lugar en el concurso Proyectoa DH en el año de 2023.

PROPUESTA: Garantizar la menstruación como un derecho humano en el Estado de Yucatán.

Br. Drisdell Paulina R de León Betancourt y Br. Fausto Amando Rodríguez Álvarez.  
Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Mención honorífica en el concurso Proyecta DH en el año 2023.

PROPUESTA: Incluir la perspectiva de juventud en las políticas públicas en Yucatán.

Mtro. Irving Humberto Mena González.

Consejero Estatal de la Juventud del Gobierno del Estado y Consejero Juvenil del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

PROPUESTA: Implementar programas de educación en derechos humanos en las escuelas, universidades y centros de trabajo incluyendo información sobre la discriminación, los derechos humanos de las juventudes y cómo denunciar la discriminación.

Lic. José Facundo Balam Dzul.

Consejero Juvenil del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

#### 5.- ANEXO DE PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y NORMATIVA.



## INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos han ido avanzando de manera plausible a través de los años, de la Carta Magna de Inglaterra emitida por Juan sin tierra, la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de Francia, la Constitución de Virginia, hasta llegar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, después de la segunda guerra mundial.

En México después de muchas luchas internas buscando el mejoramiento de nuestra Nación, se aprobaron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (vigente hasta nuestros días, con sus muchas reformas), los derechos sociales, a través del reconocimiento de derechos como a la educación, al trabajo, la seguridad social y a la propiedad.

En los años 90's se crearon las Comisiones de Derechos Humanos, tanto a nivel nacional como estatal, y a lo largo de más de treinta años han conformado el ámbito no jurisdiccional, con diversas reformas para ampliar su alcance.

En el año 2011, nuestra Constitución Federal se reformó en materia de derechos humanos con motivo de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Radilla Pacheco, expresando el mandato del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Ahora bien, el estado de Yucatán se encuentra inmerso en un contexto socio-político que demanda una profunda reflexión sobre la situación de los derechos humanos y su vigencia en lo colectivo, pero sobre todo en la vida de cada persona; es por ello, y en cumplimiento de la fracción I del artículo 53 de la Ley y numeral 22 del Reglamento Interno, ambos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; este organismo informa sobre la *situación que guardan los derechos humanos en la entidad* dentro del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023.

Este documento tiene como objetivo, marcar una ruta de acción del camino próximo que debe atenderse en materia de derechos humanos, presentando un análisis del panorama imparcial desde la observancia del organismo no jurisdiccional estatal, tanto de los esfuerzos como de logros positivos que se han alcanzado y han mantenido a Yucatán, dentro de las entidades más seguras para vivir, así como los desafíos persistentes que se enfrentan en la actualidad en este ámbito, por lo que debe existir la apuesta de un Estado donde se destinan el máximo de los recursos disponibles para su eficacia y se garantiza su no regresividad.

A lo largo de este informe, se examinarán diversos aspectos relacionados con los derechos humanos en Yucatán, tales como la situación de los grupos en situación de vulnerabilidad, los derechos civiles y políticos, dentro de los que se encuentra el acceso a la justicia, la libertad de expresión y la participación ciudadana así como los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; además, se abordan eventos y acontecimientos relevantes que han impactado en la vigencia y respeto de los derechos humanos durante el período que se informa, acompañado de propuestas de política y normativa en los ámbitos estatal y municipal.

En este punto, es importante precisar que la situación de los derechos humanos no solo implica la existencia de violaciones a derechos humanos, sino también la omisión o la implementación de políticas y prácticas que promuevan la igualdad, la diversidad y la dignidad de cada persona y que éstas sean efectivas.

Asimismo, se contiene información sobre lo acontecido en este organismo en el ámbito de la protección y defensa de los derechos humanos.

En total se encuentran cuatro capítulos, 36 propuestas normativas y de políticas públicas para ser aplicadas en el ámbito estatal y municipal, con la participación de 31 especialistas, académicos, jóvenes, así como la participación del Proyecto AccioNNAr, OIT para México y Cuba que nos obligan a mirar problemas que hoy aquejan a Yucatán, dentro de los que se encuentran:

1. Dr. José Javier Estrada Contreras.
2. Mtro. Humberto Osorio Magaña.
3. Licda. Guadalupe Sosa Escobedo.
4. Lic. Roberto Miguel Sánchez Campos.
5. Lic. Emma Soledad Puerto Arteaga.
6. Psicólogo José Alfredo Cupul Rodríguez.
7. Dra. Reyna Faride Castillo.
8. Mtro. Héctor Rodríguez Hernández.
9. Dr. Jesús Enrique Pinto Sosa.
10. Lic. Verónica Rivas Peña.
11. M.D. Cristyna Yolanda Escalante Garma.
12. Mtro. Renán Ermilo Solís Sánchez.
13. Mtra. Araceli Dennise Díaz Pedroza.
14. Dra. Georgina Cárdenas Pérez.
15. Dra. Gina Irene Villagómez Valdés.
16. Dr. Fernando Pacheco Bailón.
17. Profa. María Esther López Godoy.
18. Dr. Aurelio Sánchez Suárez.
19. Dra. Emelia Hernández Payán.
20. Alex Orué.
21. Lic. Juan Carlos Santana.
22. Lic. Pablo Alemán Góngora.
23. Br. Sofía Eli Morán Mena.
24. Br. Aranza Lis Rodríguez Cervera.
25. Br. Juan Mateo Soto Nechar.
26. Br. Ingrid Karely Solís Gutiérrez.
27. Br. Drisdell Paulina R. de León Betancourt.
28. Br. Fausto Amando Rodríguez Álvarez.
29. Mtro. Irving Humberto Mena González.
30. Lic. José Facundo Balam Dzul.

El contenido es innovador al incluir un apartado el derecho al agua, y propuestas de la juventud en Yucatán.

Este documento se constituye con el primer informe sobre la situación de los derechos humanos realizado con centros de investigaciones, investigadores, académicos, sociedad civil, especialistas e integrantes del Comité Técnico Consultivo del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la participación de la juventud integrante de Consejo Juvenil del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y la juventud ganadora en el concurso Projecta DH en su edición 2023, quienes han enviado propuestas normativas, de política pública y en general, cualquier información que nos ha permitido cumplir con este mandato legal; pero sobre todo, marcar una ruta de acción del camino próximo que debe atenderse en materia de derechos humanos en Yucatán.

Esta Comisión expresa su agradecimiento a todas las personas involucradas en la recopilación de datos, análisis y redacción de este informe; por su contribución propositiva y apuesta para que los derechos humanos en Yucatán sean una realidad. Su dedicación ha sido fundamental para proporcionar una visión informada de la situación actual en que vivimos.

Es importante señalar que este documento no agota lo que juntas y juntos podemos hacer por los derechos humanos, pero se constituye como una herramienta para el entendimiento, la conciencia y la acción, una plataforma para el diálogo y la mejora continua en el respeto y promoción de los derechos humanos en un corto, mediano y largo plazo, reconociendo la importancia de trabajar en conjunto para alcanzar un estado garante de los derechos humanos.

Por último, manifestamos nuestra disposición por dar a conocer este informe, y trabajar para que Yucatán sea un lugar donde los derechos humanos sean respetados, garantizados, promovidos y protegidos para todas las personas, sin excepción.

## **I.- METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO**

Este documento se constituye como el primer informe sobre la situación de los derechos humanos en Yucatán que se ha elaborado con la participación de personas académicas, investigadores, centros de investigaciones, sociedad civil, especialistas e integrantes del Comité Técnico Consultivo del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad bajo la coordinación del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

La metodología propia de esta investigación en lo general, es la aplicada a los derechos humanos; es decir, no solo se genera un conocimiento que permite reflexionar sobre algunos retos y perspectivas en materia de derechos humanos en nuestra entidad, sino que busca brindar una respuesta específica y concreta para su atención a través de políticas públicas o

reformas normativas. No obstante, cada persona experta determina su metodología para desarrollar su propuesta.

Es por ello, que, para dar cumplimiento al mandato legal *de emitir observaciones generales sobre derechos humanos en Yucatán*, se ha considerado necesario abordar la situación específica de cada derecho y grupo en situación que históricamente se ha encontrado en situación de vulnerabilidad; pues solo de esta manera, podemos proporcionar una visión integral del contexto en el que vivimos.

Asimismo, se le brinda seguimiento y análisis de la normativa y política pública implementada por autoridades competentes estatal y municipales durante el año 2023, análisis realizados por organismos como el Centro de Investigación en Política Pública (IMCO), indicadores oficiales como el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Secretariado Ejecutivo Nacional, informes emitidos por otros organismos como el Centro Profesional Indígena, de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil (CEPIADET), Amnistía Internacional, entre otros; así como el seguimiento de notas de prensa, demostrando que el periodismo en nuestra entidad tiene un aporte fundamental para la observancia de los derechos humanos.

Igualmente, se analiza desde un aspecto cualitativo y cuantitativo, la labor de este organismo como ente no jurisdiccional, contando con información de indicadores que acontecieron en materia de violaciones a derechos humanos, así como su incidencia en relación a los grupos históricamente vulnerados. En cada apartado, se incluyen propuestas debidamente argumentadas.

Reconocemos que el contenido de este documento, no pone un fin a lo que hoy debemos realizar por los derechos humanos, sino que suma a lo que esperamos sea el avance de su vigencia en un futuro próximo.

## **II.- OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

Las observaciones generales pretenden servir como un punto de partida para el análisis detallado de la situación de los derechos humanos en el Estado de Yucatán.

Se considera fundamental abordar estos desafíos de manera colaborativa, involucrando actores gubernamentales, no gubernamentales, a la sociedad civil o cualquier persona que contribuya en la búsqueda de soluciones que promuevan una cultura de respeto y protección de los derechos humanos.

En principio, este organismo observa que la indivisibilidad de los derechos humanos como principio que lo sustenta permite que no sea posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas de otras, sino que todos

deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, sin que el derecho fundamental se entienda excluido definitivamente;<sup>1</sup> por tanto, no puede hacerse ninguna separación, ni mucho menos pensar que unos son más importantes que otros, sino que deben interpretarse, tomarse en su conjunto y no como elementos aislados.<sup>2</sup>

Lo anterior, ha implicado y propiciado que las violaciones a derechos humanos afecten uno o más derechos humanos, como por ejemplo: los procesos de movilidad urbana acrecientan el VIH/SIDA; los embarazos subsecuentes en adolescentes de origen étnico, la violación al derecho a la salud ante las pruebas de detección perinatal del VIH/SIDA en las poblaciones indígenas, la defensa legítima de su territorio y del medio ambiente, así como los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica, asociación y participación, la falta de consulta a personas con discapacidad y pueblos indígenas, la ausencia de un reconocimiento legal y de políticas dirigidas a grupos afrodescendientes, así como de la población LGTTBIQ+, entre otros.

Sin embargo, atendiendo al principio de progresividad, conforme a lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 2 al señalar el compromiso de *“adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”*; y lo expresado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>3</sup> respecto a que *la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos*; el disfrute de los derechos humanos siempre debe mejorar, considerando en todo momento, su gradualidad y ampliando su alcance en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, no pudiéndose emitir actos que limiten, restrinjan eliminen o desconozcan su alcance y la tutela que ya había sido reconocida.

En todo caso, dichas problemáticas deberían presentarse en menor proporción, toda vez que, al darles mejores condiciones a las personas en el respeto de sus derechos humanos, propiciaría que cuenten con una mejor calidad de vida; y con ello avanzar en la eficacia de los derechos humanos.

Las condiciones de crecimiento económico, la movilidad humana y la llegada de inversiones, sin duda son fruto del manejo de la política pública en esta vasta materia, no obstante, existen

---

<sup>1</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2003881, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, página 1289, Tipo: Aislada.

<sup>2</sup> Registro digital: 2003350, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: I.4o.A.9 K (10a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 3, página 2254, Tipo: Aislada.

<sup>3</sup> Registro digital: 2019325 Instancia: Segunda Sala Décima Época Materia(s): Constitucional, Común Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 980 Tipo: Jurisprudencia.

temas latentes que no deben pasarse por alto, tal como la armonización local en materia de amnistía, la garantía de libertad de prensa a las personas que se dedican a la labor informativa, por mencionar algunos.

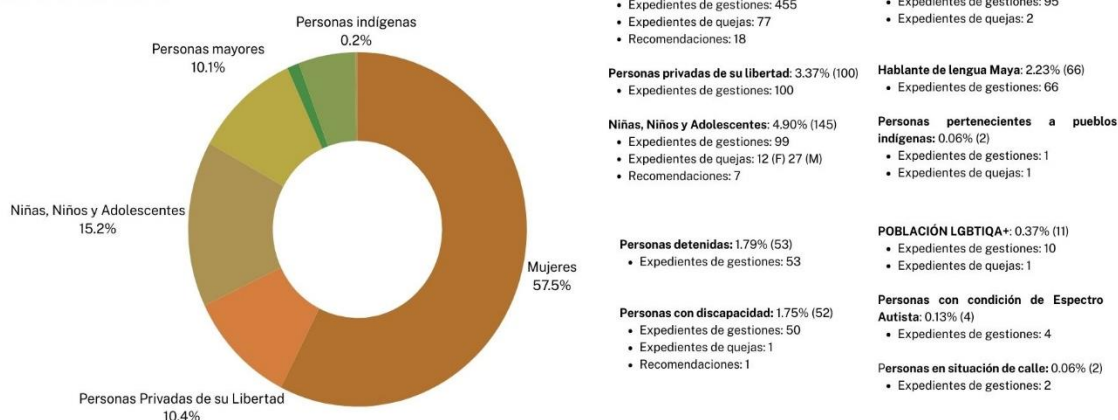
Asimismo, deba fortalecerse lo que hasta hoy se ha hecho, en temas como el: suicidio y el VIH/SIDA, los cuales son problemas públicos que sugieren una intervención más decidida del Estado.

Por parte de este organismo, desde un aspecto cualitativo, informa que, dentro del ámbito jurisdiccional, se obtuvo la información siguiente:

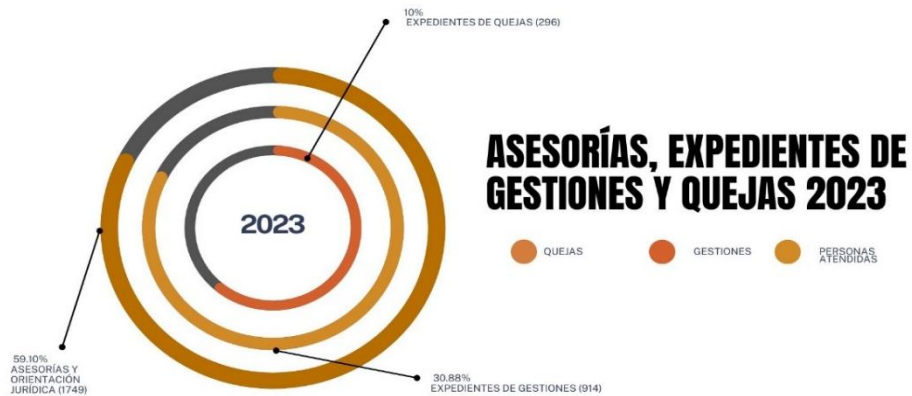


Gráfica 1. La gráfica señala el porcentaje de los expedientes de queja que se iniciaron en la Visitaduría General como violación a derechos humanos y que guardan relación con los derechos civiles y políticos, con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Asimismo, se observa el porcentaje total de los expedientes de queja que fueron tramitados en agravio de algún grupo en situación de vulnerabilidad.

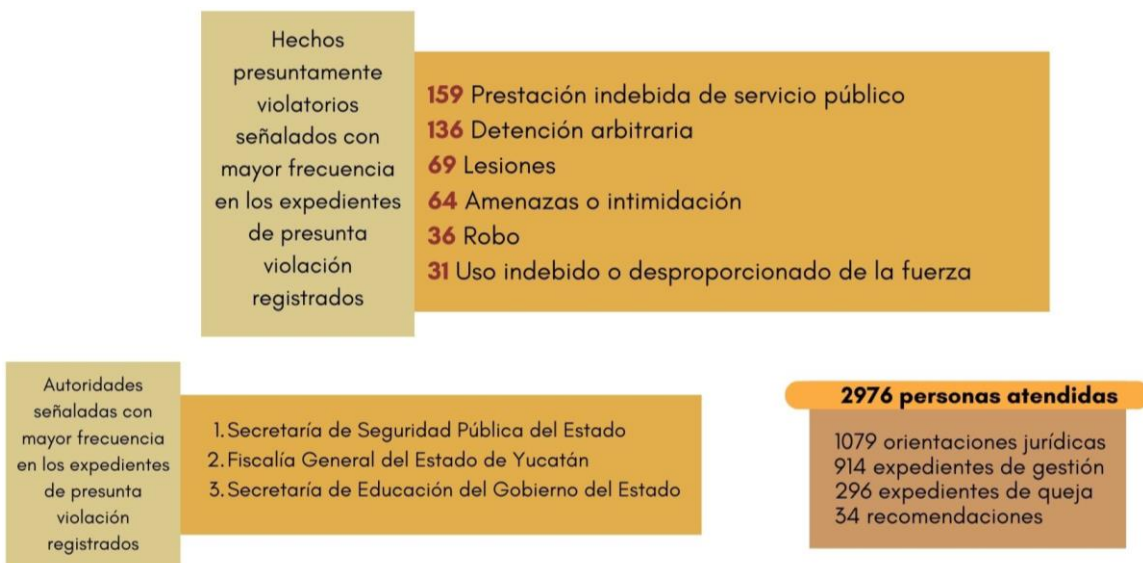
## Gestiones



Gráfica 2. La gráfica demuestra los porcentajes, por cada grupo en situación de vulnerabilidad, relativos a los expedientes de gestiones y quejas, así como de las recomendaciones emitidas por este organismo en el año 2023.



Gráfica 3. La gráfica vislumbra los porcentajes relativos a los expedientes de gestiones y quejas, así como de las asesorías y orientaciones jurídicas brindadas por este organismo en el año 2023



Gráfica 4. Se vislumbran las cantidades respecto a las personas atendidas en general por este organismo; así como las autoridades presuntamente responsables y los hechos presuntamente vulnerados más señalados en los expedientes de queja tramitados en el año 2023.

Con este documento, se expresan los anhelos para que Yucatán sea un referente como estado garante de derechos humanos, asumiendo su responsabilidad de procurar la construcción de una sociedad inclusiva, desde la toma de decisiones hasta la ejecución de las acciones públicas cuyo fundamento único, sea la dignidad humana.

### III.- OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN

#### 1.- DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán considera una prioridad fortalecer sus acciones de protección y defensa de los derechos humanos, sobre todo, atender a todas las personas de manera pronta y expedita a quienes acuden a solicitar alguna orientación y/o asesoría jurídica.

En este sentido, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, se brindaron un total de **1,079 asesorías y orientaciones jurídicas** por parte del personal de la Oficialía de Quejas y Orientación de este organismo, de las cuales el **34.38%** fueron relacionado con los Derechos Políticos y Civiles, principalmente por temas de:

- Libertad de circulación y residencia.
- Libertad de expresión.
- Libertad sexual.
- Libertad y seguridad personal.
- Derecho a la integridad y seguridad jurídica.
- Derecho a la integridad y seguridad personal.
- Protección de datos personales.
- Derecho a una vida libre de violencia.
- Derecho al debido proceso.
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la autodeterminación personal.
- Derecho al acceso a la justicia.

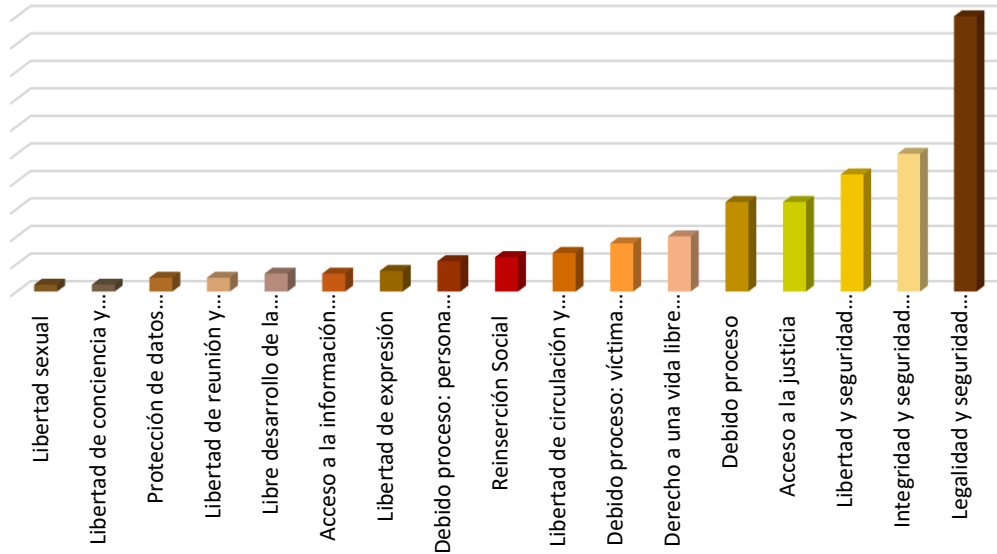
Asimismo, en la Oficialía de Quejas y Orientación se iniciaron un total de **914 expedientes de Gestiones**,<sup>4</sup> entre los asuntos que se plantearon con relación a los derechos civiles y políticos, se encuentran:

---

<sup>4</sup> El artículo 91 del Reglamento Interno de la CODHEY establece que, se abrirán los expedientes de gestión cuando la solicitud no reúna los requisitos legales o reglamentarios, o cuando la queja sea imprecisa o ambigua.

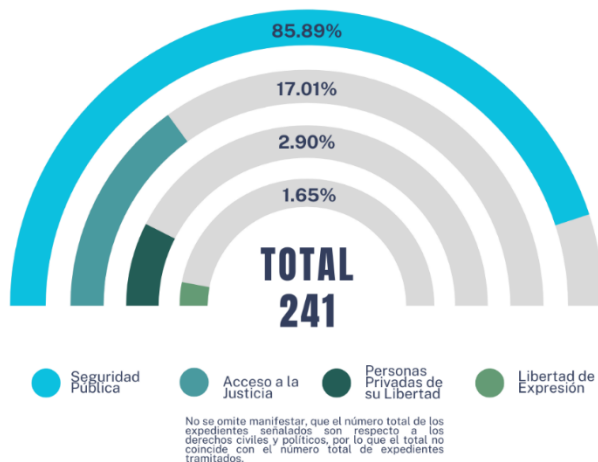


### DERECHOS HUMANOS VULNERADOS EN EXPEDIENTES DE GESTIONES 2023



Gráfica 5. La gráfica muestra los asuntos que se plantearon con relación a los expedientes de gestiones durante el año 2023 en materia de derechos civiles y políticos.

Respecto las acciones de protección y defensa de los derechos humanos, en la Visitaduría General de este organismo, se iniciaron un total de **296 EXPEDIENTES DE QUEJAS** cuya finalidad es la investigación de hechos que presuntamente transgredieron los derechos humanos de alguna(s) persona(s) ciudadana(s) que acudieron a manifestarse. Durante el periodo que se informa del total de quejas señaladas, el **81.41% guardan relación con los Derechos Civiles y Políticos: Libertades Fundamentales.**



Gráfica 6. La gráfica demuestra el porcentaje correspondiente a cada modalidad de violación al derecho a la seguridad pública del total de los expedientes de quejas relacionados con derechos civiles y políticos.

Las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios en el desempeño de sus funciones deben conducirse con dedicación y disciplina, con apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, procurando que la seguridad pública, como derecho humano se traduzca en un imperativo para la vigencia del orden jurídico y permita construir una sociedad más segura y protegida.

Sin embargo, aún quedan áreas de oportunidad para que las corporaciones policíacas en Yucatán cumplan a cabalidad con los derechos humanos en Yucatán.

## **1.1.- DERECHO A LA LEGALIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA**

Mtro. Humberto Osorio Magaña.

La efectividad del sistema de justicia y el acceso a recursos judiciales son elementos fundamentales para el ámbito de protección de los derechos humanos. Asimismo, la capacidad de la ciudadanía para acceder a una justicia imparcial, pronta y expedita debe permitir que la distancia, tiempo, condición económica, idioma, origen u otro, no sea un límite o impedimento para ello.

Nuestra entidad durante las últimas décadas ha permanecido con un alto índice de seguridad, de acuerdo a las cifras oficiales del gobierno federal, de cerca de treinta y tres mil cuatrocientos homicidios dolosos cometidos en México, solo el 1% se encuentra contabilizado y distribuido en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche y Tlaxcala y nuestra localidad, siendo que esta característica está sustentada en las raíces sociales, la cohesión social y una cultura de la legalidad.

En el año 2023, Yucatán continuó siendo de las cinco entidades federativas más seguras del país,<sup>5</sup> en el ámbito del derecho se encuentra dentro de los mejor preparados conforme los resultados del Instituto Mexicano de la Competitividad 2023. Hay una buena percepción de la confianza ciudadana en las autoridades en la población de más de 18 años, pero también de la existencia de la corrupción.

Por principio de cuentas, es innegable que el estado de Yucatán, goza de altos niveles de seguridad pública de acuerdo a las mediciones nacionales que para tal efecto se realizan por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>6</sup>

Se resalta que el contenido de la medición en comento, tiene el objetivo de contribuir a analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local.

---

<sup>5</sup> Ibidem.

<sup>6</sup> Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana (2023). Informe de incidencia delictiva. Secretariado ejecutivo. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>.

De ahí, que al hablar de seguridad pública sea necesario afirmar que, como garantía de cumplimiento relacionada correlatividad e interdependencia, su presencia en las sociedades sea un baluarte, el cual se consigue, a través de políticas públicas implementadas por las y los gobernantes a fin de procurar su fortaleza, fomento y progresividad. En otras palabras, la seguridad pública, en su vertiente ciudadana, es básica para el desarrollo de las personas en los aspectos sociales y económicos.<sup>7</sup>

Ahora, así como se puede expresar las bondades implícitas de la seguridad ciudadana, también se puede hacer mención de las consecuencias de carecer en menor medida de la garantía; esto es, que su ausencia provoca violencia y miedo, al desarrollo humano, el ejercicio de los derechos humanos y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática.

Por tanto, la seguridad ciudadana no debe ser vista exclusivamente como una reducción de los índices de delincuencia, sino como el resultado de una política que se orienta hacia una estrategia integral, sostenible, participativa y multidisciplinar.

Esta estrategia debe incluir elementos para la mejora de la calidad de vida de la población; la acción comunitaria para la prevención del delito, una justicia accesible, ágil y eficaz; sobre todo, una educación que se base en los valores, el respeto a la ley y a los derechos humanos<sup>8</sup>.

Bajo este panorama, vale la pena precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del párrafo noveno del artículo 21, expresa que la seguridad pública es una función del Estado y, por ende, atendible desde la óptica federal, estatal y la municipal.

Aunado a lo anterior, el precepto reconoce que el fin de esta garantía constitucional es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; de ahí que se pueda afirmar que, la seguridad pública, sea el medio para generar y preservar el orden público y la paz social.

Tomando en consideración lo expresado, adquiere relevancia el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual se concibe como un instrumento de referencia regional cuyo objetivo es precisamente, dar cuenta de la situación que guardan los países miembros de la Organización de los Estados Americanos en esta sensible materia.

Por consiguiente, el diagnóstico que se presenta, no puede separarse del seguimiento que el organismo internacional ha venido realizando desde el año 2015; tal seguimiento se ha verificado con los denominados “Informes de Seguimiento a las Recomendaciones” emitidas a México en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

---

<sup>7</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Seguridad Ciudadana (2014). ¿Qué hace el PNUD en Seguridad Ciudadana en América Latina y el Caribe? Recuperado en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/481fbd4848731075a5a6594a19d83d5034467e634be69430a1c180a7cfc960f.pdf>

<sup>8</sup> Ibid.

No se deja de lado que dentro del informe anual para el año 2022, se hizo referencia al Plan Estratégico 2023-2027, el cual contempla temas prioritarios y temas transversales, siendo uno de estos últimos “Seguridad y Violencia, y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial”.<sup>9</sup>

En tal tesitura, lo relativo a los derechos humanos, no puede entenderse sin el relativo seguimiento correspondiente al referido año 2022, donde se cuenta con aspectos que hablan del avance y desafíos basados en un monitoreo de la situación de los derechos humanos de manera general en el territorio mexicano.

Cabe señalar que, de acuerdo al seguimiento del año en cita, existió un cumplimiento a las recomendaciones, pero quedan pendientes retos para México,<sup>10</sup> entendiéndose que ese avance toma en consideración el cumplimiento parcial y parcialmente cumplido en lo sustantivo o total.<sup>11</sup>

El documento al que se hace referencia si bien contiene temas nacionales, establece parámetros que impactan en la seguridad ciudadana y las acciones públicas que han permitido mantener la seguridad.

Como se hizo mención al inicio, Yucatán se ha mantenido ajeno a hechos de alto impacto que permiten mantener un Estado en donde las diferentes fuerzas policiales atienden los hechos delictivos y las instancias investigadoras cumplen con sus funciones previstas en la legislación.

Por tanto, y tomando en consideración la situación local en el tema, es menester abordar el estatus actual los derechos humanos en la entidad, específicamente, en cuanto a la legalidad, seguridad pública y acceso a la justicia, rubros que tienen un contraste en comparación a otras entidades federativas en donde la seguridad se ve amenazada por los altos índices de violencia.

En este rubro, se menciona el índice de Paz, donde la entidad se mantiene como primer lugar, es decir, se le considera el estado más pacífico de México, seguido de Tlaxcala, Chiapas, Tamaulipas y Nayarit. Como reflejo de la gran divergencia en los niveles de violencia en todo el país, la tasa promedio de homicidios en los estados más pacíficos fue de 9.2 muertes por cada 100,000 habitantes, en comparación con una tasa promedio de 74.6 en los estados menos pacíficos.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (2023). Plan Estratégico 2023. Recuperado en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/planestrategico/2023/MapaEstrategico2023-2027-02.png>

<sup>10</sup> La Jornada (2023). En derechos Humanos aún nos falta: México. La Jornada. Recuperado en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/01/25/politica/en-derechos-humanos-aun-nos-falta-mexico-663>

<sup>11</sup> El Economista (2023). Cumplen 1% de recomendaciones en DH emitidas por ONU y OEA. El Economista. Recuperado en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Cumplen-1-de-recomendaciones-en-DH-emitidas-por-ONU-y-OEA-20230508-0123.html>

<sup>12</sup> Índice de Paz México. México registra una mejora en paz en 2022 por el tercer año consecutivo, impulsado por una reducción en homicidios. Recuperado en: <https://www.indicedepazmexico.org/>

Desde 2015, Yucatán y Tlaxcala se han clasificado constantemente como los estados más pacíficos del país. Chiapas, Nayarit y Tamaulipas también se ubicaron entre los cinco estados más pacíficos en 2022.<sup>13</sup> Sin embargo, desde el año 2022, la entidad ocupa el tercer lugar en percepción de impunidad respecto a los casos de homicidio.<sup>14</sup>

Como se observa, la entidad desde la década pasada, se encuentra en lugares máximos de paz y seguridad, es por ello que la acción política de las instituciones yucatecas tenga la obligación de fortalecer los medios para salvaguardar dicha condición con un enfoque en derechos humanos y el uso adecuado de la fuerza pública.

Por otro lado, en el diagnóstico que se presenta, se ha considerado pertinente enumerar las acciones legislativas que se dispusieron para preservar y fortalecer la seguridad pública en la entidad.

Por principio de cuentas se resalta que Yucatán actualmente reconoce el derecho humano a una buena administración, siendo esto la garantía de que los gobiernos local y municipal observen eficacia y eficiencia en su interacción con la ciudadanía en aras de maximizar las bondades del servicio público.<sup>15</sup>

En la temática, también puede válidamente relacionarse con la aprobada legislación denominada Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Yucatán,<sup>16</sup> cuya vigencia inició el año en curso, la cual sentó las bases para prever los supuestos en los cuales se causen daños o perjuicios en los bienes y derechos de los particulares con motivo de la actividad administrativa irregular de personas servidoras públicas que colaboren en dichos entes.

Las anteriores reformas tienen un gran impacto en el mejoramiento del desempeño de la función pública y la de las personas servidoras públicas; esto, se considera esencial sobre todo cuando el fenómeno de la corrupción sigue siendo la principal causa de impunidad.<sup>17</sup>

De igual forma, recientemente se verificó la entrada en vigor de la legislación aprobada en el año que se analiza, siendo la relativa a la Ley en Materia de Desaparición Forzada de

---

<sup>13</sup> Ibid.

<sup>14</sup> Consejo Mexicano de Ciencias Sociales (2022). Índice Global de Impunidad. Recuperado en: <https://www.comecso.com/publicaciones/indice-global-de-impunidad-mexico-2022>

<sup>15</sup> Diario oficial de Yucatán. (09 de febrero de 2023). Decreto 605/2023; por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento del derecho humano a la buena administración. Recuperado de: [https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario\\_oficial.php?f=2023-2-9](https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2023-2-9)

<sup>16</sup> Diario oficial de Yucatán. (23 de junio de 2023). Decreto 684/2023; por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán y se emite la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán. Recuperado de: [https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario\\_oficial.php?f=2023-10-9](https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2023-10-9)

<sup>17</sup> Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad (2020). Los Mexicanos frente a la Corrupción y la Impunidad 2020. Recuperado de: <https://contralacorrupcion.mx/los-mexicanos-frente-a-la-corrupcion-y-la-impunidad-2020/>

Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado de Yucatán;<sup>18</sup> lo anterior, fue consecuencia de una omisión legislativa por parte del poder legislativo.<sup>19</sup>

Un acierto para fortalecer las políticas públicas, fue la reforma a la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 21 de abril del año 2023, a través de la cual se estableció el presupuesto irreductible para la política pública en materia de seguridad.

Asimismo, en la citada fecha, se conformó una Fiscalía General de Justicia de naturaleza autónoma, es decir, se modificó la constitución yucateca para otorgarle autonomía constitucional al órgano encargado de la persecución de los delitos y representante social, así como garantizarle un presupuesto también irreductible.<sup>20</sup>

Las modificaciones a las que se ha referido, tienen en común la autonomía, así como presupuestos progresivos que son compatibles con el avance y mantenimiento de las condiciones de tranquilidad que actualmente se viven en la entidad.

Con lo anterior, esperamos se tenga un impacto en la cultura de la legalidad en los próximos años; es decir, los resultados deberán ser acordes con la inversión que representará en las próximas décadas, esto si se considera que, en el año 2023, se aprobaron cerca de cinco mil trescientos millones de pesos para el sector denominado “Yucatán con seguridad, paz, justicia y buen gobierno”, según se verifica en el decreto de la iniciativa de egresos del gobierno estatal para el próximo ejercicio fiscal.<sup>21</sup>

Por lo que hace a los cambios que inciden en la política criminal, específicamente al aspecto punitivo previsto en la legislación penal, teniendo en cuenta que la entidad se encuentra con los índices más bajos en la comisión de delitos de alto impacto, pero no está exenta de otros tipos de antijurídicos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública expresa los delitos que han tenido un aumento gradual.

Tomando en consideración las mediciones, la labor legislativa yucateca, las modificaciones al Código Penal del Estado de Yucatán enfocadas a garantizar la prevención, disuasión y castigo de los delitos se tienen las que a continuación se mencionan:

---

<sup>18</sup> Diario oficial de Yucatán. (12 de enero de 2024). Decreto 723/2024; por el que se expide la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado de Yucatán. Recuperado de: [https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario\\_oficial.php?f=2024-1-12](https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2024-1-12)

<sup>19</sup> Iniciativa Sinaloa (2023). Resuelven amparo: Yucatán debe legislar en materia de desaparición forzada. Iniciativa Sinaloa. Recuperado en: <https://iniciativasinaloa.org.mx/resuelven-amparo-yucatan-debe-legislar-en-materia-de-desaparicion-forzada-de-personas/>

<sup>20</sup> Diario oficial de Yucatán. (09 de octubre de 2023). Decreto 620/2023; por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Código Penal del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en materia de Prevención y Combate al Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Recuperado de: [https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario\\_oficial.php?f=2023-4-21](https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2023-4-21)

<sup>21</sup> Congreso del Estado de Yucatán. Iniciativas paquete fiscal. Recuperado de: [https://www.congresoyucatan.gob.mx/transparencia-congreso/paquete\\_fiscal](https://www.congresoyucatan.gob.mx/transparencia-congreso/paquete_fiscal)

1. Para fortalecer los derechos de las infancias se verificaron reformas para incluir el consumo del tabaco como parte del delito de corrupción de menores, así como el endurecimiento de las penalidades en materia de abuso sexual infantil, esto como medida a la alta incidencia de este hecho en la entidad.<sup>22</sup>
2. Por lo que hace al delito de feminicidio, dado que durante los años anteriores ha habido un incremento anual, se consideró incluir el grado de tentativa<sup>23</sup> dentro del tipo penal antes referido; a fin de reforzar la política criminal para contener injustos que afectan la integridad del núcleo social, se reformaron los tipos penales de abuso sexual e incesto.
3. En cuanto a la rama familiar, se distingue una reforma para proteger a las mujeres del impacto de la violencia patrimonial y económica,<sup>24</sup> esto como parte de ampliar los alcances de la jurisdicción para evitar una revictimización a quienes sufren estos actos u omisiones.

Las reformas referidas como se observa, proponen abatir y castigar la comisión de las conductas delincuenciales que más incidencia han tenido desde el año 2020 y 2021, los cuales tuvieron un alta inusitada por la afectación de la pandemia del SARS Cov-2 en el ámbito local.

Ahora bien, el ánimo legislativo durante el año que se analiza, contrasta con el desarrollo de instancias jurisdiccionales en Yucatán, ya que como se sabe, previamente el poder reformador en la entidad resolvió realizar cambios sustantivos tanto en el número de magistrados, así como la creación de más juzgados de primera instancia para garantizar el acceso a la justicia del gobernado; sin embargo, no se consideró la creación de más juzgados para atender la demanda de los servicios judiciales; aunado a lo anterior, existen inconformidades prevalentes en este Poder.<sup>25</sup>

Derivado de las más representativas modificaciones al marco local en Yucatán durante el año que se analiza se puede concluir que existe un amplio desarrollo legislativo que repercute en áreas esenciales de la seguridad; sin embargo, esto no es nuevo, ya que las administraciones pasadas también han ejercido un control casi idéntico en la política pública para mantener y reforzar las condiciones de paz en el territorio yucateco; es decir, la evolución normativa ha venido acompañada de mayores asignaciones presupuestarias.

Las reformas estructurales emprendidas reflejan un nuevo constitucionalismo orgánico, cuya finalidad es precisamente prever nuevas instancias que prevengan un alza en delitos de alto

---

<sup>22</sup> Diario oficial de Yucatán. (21 de abril de 2023). Decreto 625/2023; por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de Consumo del Tabaco dentro del Delito de Corrupción de Menores e Incapaces. Recuperado de: [https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario\\_oficial.php?f=2023-4-21](https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2023-4-21)

<sup>23</sup> Diario oficial de Yucatán. (28 de junio de 2023). Decreto 651/2023; por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de Feminicidio en grado de Tentativa. Recuperado de: [https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario\\_oficial.php?f=2023-6-28](https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2023-6-28)

<sup>24</sup> Diario oficial de Yucatán. (21 de abril de 2023). Decreto 722/2023; por el que se modifica el Código de Familia para el Estado de Yucatán, en materia de seguridad patrimonial de la mujer. Recuperado de: [https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario\\_oficial.php?f=2024-1-3](https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2024-1-3)

<sup>25</sup> Yucatán a la Mano (2023). Trabajadores del Poder Judicial marchan en Mérida, amenazan con irse a la huelga. Recuperado en: <https://www.yucatanalamano.com/trabajadores-del-poder-judicial-marchan-en-merida-amenazan-con-irse-a-huelga/>

impacto, así como el denominado blanqueo de capitales que pudieran dar como resultado el asentamiento de grupos delincuenciales como los que existen en otras regiones del país.

Mucho se habla de las condiciones inmejorables de Yucatán, sin embargo, esto normalmente se asocia a datos estadísticos que, si bien son medibles, también han tocado aspectos más sensibles, como que la seguridad pública es parte esencial en el acceso a mejores condiciones de desarrollo social, de igual forma se ha enfocado en atacar la comisión de delitos de orden familiar, siendo lo más recurrentes la violencia familiar y aquellos que afectan la libertad sexual, de ahí que se cuente con modificaciones en penalidades y supuestos para castigarlos de manera más severa en busca de repeler el alza que cada año se presenta.

Mención aparte es la preocupante incidencia de casos de feminicidio y violencia contra las mujeres en Yucatán, lo cual ha tenido un aumento considerable, que si bien no sucede como en otras entidades, pero al ser la localidad un referente nacional, es inexcusable tener más casos de ese delito o que pudiera existir impunidad en su castigo.

Dentro de los grandes cambios en el ámbito legal, se encuentra la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de junio de 2023 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, a través del cual, se sientan las bases de las relaciones civiles y familiares ante el mandato constitucional de establecer una misma base regulatoria que fijara los elementos necesarios para fortalecer, unificar y agilizar la justicia en todo el país, a través de la expedición de esta norma.

Esperamos que en un plazo oportuno sea emitida la Declaratoria por parte del Congreso del Estado, previa solicitud del Poder Judicial; y de esta manera, valorar su eficacia considerando que se permita acercar la justicia a las personas sin importar su condición o donde se encuentren, resuelva los problemas del día a día, y pongan en el centro de la discusión, la resolución de las controversias por encima de otros aspectos que impidan la efectiva administración de justicia en estos ámbitos; y por el contrario, en su observancia y aplicación, se incorporen los más altos estándares internacionales en materia de acceso a un recurso sencillo, rápido y efectivo, que permita el desarrollo de los procedimientos y juicios de forma eficiente y ágil.

Por otro lado, no podemos dejar de mencionar el Índice Global de Impunidad elaborado por la Universidad de las Américas Puebla,<sup>26</sup> en donde se manifiesta que en Yucatán el nivel de impunidad hasta el año 2022 era del 0.9%, lo cual si bien resulta positivo, no podemos dejar a un lado, que existen aún delitos que no son denunciados, los cuales pueden ser comprendidos dentro de la “Cifra Negra”, siendo que hasta 2022 fue del 93.8% delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia o no se inició carpeta de investigación, siendo una de las causas en un 24.6% la pérdida de tiempo y en el 9.8% causas atribuibles a la autoridad,<sup>27</sup> porque de los 8.6

---

<sup>26</sup> <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/IGI-MEX-2022-UDLAP.pdf>

<sup>27</sup> Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023. Principales resultados, Yucatán, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023\\_yuc.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_yuc.pdf)



delitos denunciados, en el 46.1% de los casos no pasó nada o no se continuó con la investigación.<sup>28</sup>

También se debe considerar la sentencia que en su momento emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a la acción de inconstitucionalidad 154/2023 presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de las porciones normativas 610 fracciones II y IV, en la que en los casos de rendición y aprobación de cuentas de las personas tutoras” se solicita, que la persona menor de edad “hubiere cumplido la edad exigida por la legislación sustantiva de cada entidad federativa”; así como en la 638 fracción III, todas del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Asimismo, esta Comisión expresa que debe valorarse esta norma en cuanto permita la simplificación y agilización de los procesos de adopción, reduciendo la burocracia y garantizando un tiempo razonable para la toma de decisiones, el derecho a vivir en un entorno familiar de niñas, niños y adolescentes quienes se encuentren privados de su medio familiar y la adopción sea una alternativa válida siempre en beneficio de su interés superior.

Esta Comisión sostiene que la legalidad, la seguridad pública y el acceso a la justicia en Yucatán para ser más efectiva, debe tener un acompañamiento en el cual el binomio sociedad–gobierno puedan expresar las necesidades, resaltar los aciertos y resolver las deficiencias de las instituciones e instancias y avocarse a las áreas de oportunidad.

Aunado a lo anterior, la gobernanza no puede estar alejada de las expresiones más legítimas de la ciudadanía, pues el avance de los derechos humanos sobre todo de aquellos que están íntimamente relacionados a la seguridad personal y pública, también procede de la pluralidad y del contraste de ideas.

En cuanto a los avances legislativos en este rubro, encontramos:

Iniciativa	Contenido	No. De decreto	Fecha de publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán
<b>Modificación a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento del derecho humano a la buena administración pública</b>	Se reconoce el derecho humano en la administración pública del estado	605/2023	09/02/2023
<b>Por el que se modifica la Ley del Sistema</b>	Reconocimiento por desempeño heroico que se le otorga al titular del poder ejecutivo que cumpla con el requisito de haber cumplido, al	656/2023	28/06/2023

<sup>28</sup> Ibidem

<b>Estatad de Seguridad Pública<sup>29</sup></b>	menos, veinte años como persona titular de la secretaria de seguridad pública. El reconocimiento consiste en un bono mensual de carácter vitalicio equivalente al último salario percibido por la persona a la que se le sea otorgada.		
--	--	--	--

Cuadro 1. Reformas Legislativas aprobadas por el H. Congreso del Estado durante el año 2023, en este rubro.

Por otro lado, se menciona la propuesta del IMCO, en relación a abrir denuncias anónimas por actos de corrupción en la Fiscalía Anticorrupción.<sup>30</sup>

En cuanto al ámbito jurisdiccional, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, del total de las quejas admitidas por presuntas violaciones a derechos humanos en las diversas visitadurías de este organismo, el **69.93%** guardan relación con la **seguridad pública**, principalmente por acciones u omisiones atribuidas al personal de la Policía Estatal Preventiva y Policía Estatal de Investigación, ambas pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y en contra de diversas corporaciones municipales.

Es importante indicar que, del total de las quejas admitidas por cuestiones de seguridad pública, el derecho a la **libertad personal**,<sup>31</sup> fue el principal derecho humano invocado, dentro del cual fue la **detención arbitraria**,<sup>32</sup> el primer hecho posiblemente violatorio (**65.70%** de los casos) imputado en su mayoría a elementos de la policía preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, y corporaciones municipales de Progreso, Kanasín, Ticul y Tzucacab.

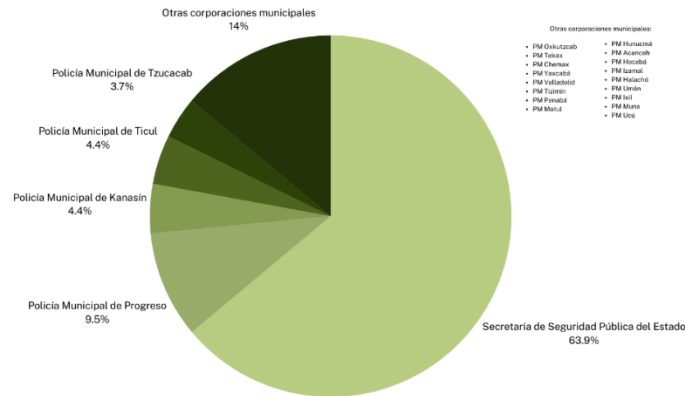
<sup>29</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, Poder Legislativo, enlace: [c2f3a0-DECRETO-LEY-DEL-SISTEMA-ESTATAL.pdf](https://congresoyucatan.gob.mx/c2f3a0-DECRETO-LEY-DEL-SISTEMA-ESTATAL.pdf) (congresoyucatan.gob.mx)

<sup>30</sup> PERSISTEN LOS DESAFÍOS EN LA OPERACIÓN DE LAS FISCALÍAS ESTATALES ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO, IMCO, Centro de Investigación en Política Pública, octubre 2022, <https://imco.org.mx/persisten-los-desafios-en-la-operacion-de-las-fiscalias-estatales-anticorrupcion-en-mexico/>

<sup>31</sup> Es la prerrogativa que tiene toda persona a no ser privada de su libertad personal, sino en los supuestos previstos por el ordenamiento legal, por los sujetos jurídicos competentes para ello y mediante la observancia de las formalidades previstas en la ley. Cáceres Nieto, E., Estudio para la Elaboración de un Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2005

<sup>32</sup> Es la prerrogativa de todo ser humano, a no ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que aún calificados de legales, puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles, o falta de proporcionalidad.

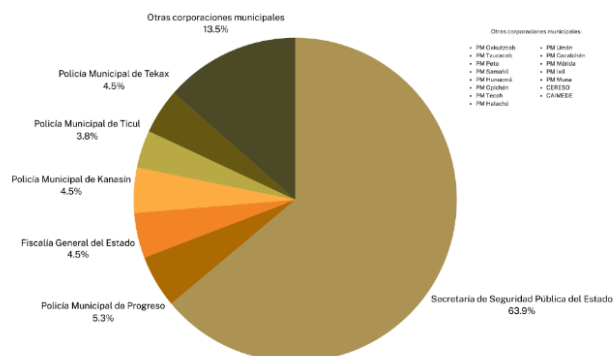
## Detención arbitraria



Gráfica 7. La gráfica demuestra el porcentaje quejas iniciadas a diversas autoridades por cuestiones de vulneración a la seguridad pública en modalidad de detención arbitraria. Cabe aclarar que en un expediente de queja por presunta violación a derechos humanos puede relacionarse con una o más autoridades.

Por otro lado, el derecho a la **legalidad y seguridad jurídica** fue el segundo derecho humano mayor invocado como transgredido, siendo la **prestación indebida de servicio público**<sup>33</sup> el principal hecho posiblemente violatorio (**64.25%** de los casos), imputado en gran manera a elementos de la policía estatal preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General ambos del Estado de Yucatán y policías municipales de Progreso, Kanasin y Tekax.

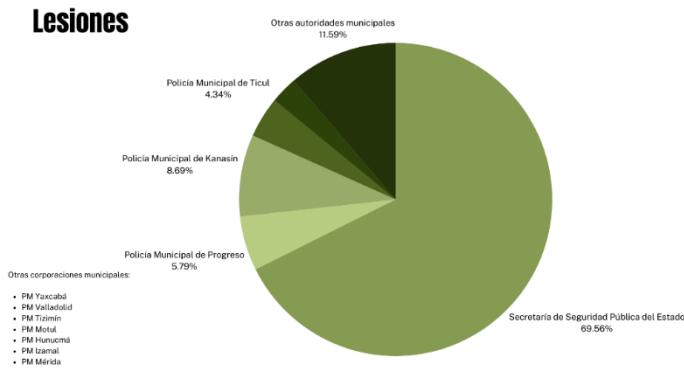
## Prestación indebida del servicio público



Gráfica 8. La gráfica demuestra el porcentaje quejas iniciadas a diversas autoridades por cuestiones de vulneración a la seguridad pública en modalidad de prestación indebida del servicio público. Cabe aclarar que en un expediente de queja por presunta violación a derechos humanos puede relacionarse con una o más autoridades.

<sup>33</sup> cualquier acto u omisión que cause la negativa, suspensión, retraso o deficiencia en un servicio público, esto por parte de alguna autoridad o servidor público, que implique el ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Cáceres Nieto, E., Estudio para la Elaboración de un Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2005

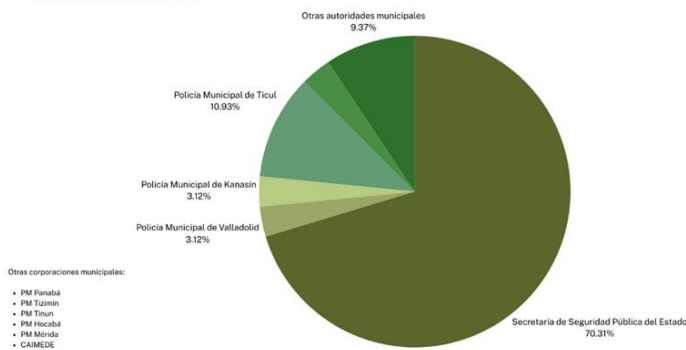
Asimismo, se tiene que el tercer derecho mayormente señalado en el tema de seguridad pública, estuvo relacionado a la **integridad y seguridad personal**<sup>34</sup>, siendo el principal hecho posiblemente violatorio, las **lesiones**,<sup>35</sup> (33.33% de los casos).



Gráfica 9. La gráfica demuestra el porcentaje quejas iniciadas a diversas autoridades por cuestiones de vulneración a la seguridad pública en modalidad lesiones. Cabe aclarar que en un expediente de queja por presunta violación a derechos humanos puede relacionarse con una o más autoridades.

Es menester señalar que, toda persona tiene el derecho a que el Estado respete su integridad física, moral y psíquica. La Constitución Federal prohíbe las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Al respecto, se invocó a las **amenazas o intimidación** un total de **64** veces, representando un **30.91%** del total de las quejas admitidas de índole de seguridad pública y se mencionaron los **tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes** en **28** ocasiones, imputadas en su gran mayoría a elementos de la citada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y Policía Municipales de Ticul.

### Amenazas o Intimidación

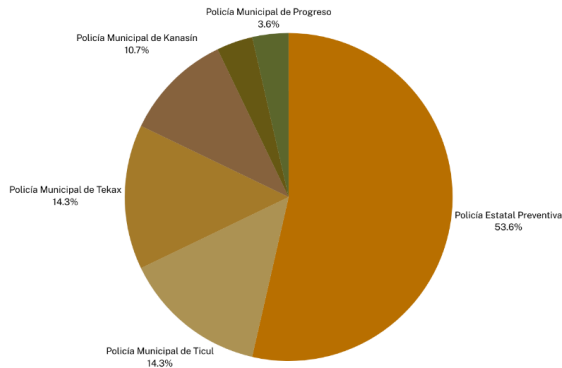


Gráfica 10. La gráfica demuestra el porcentaje quejas iniciadas a diversas autoridades por cuestiones de vulneración a la seguridad pública en modalidad de amenazas o intimidación.

<sup>34</sup> Este derecho en su esencia protege a toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral, por ende, ninguna persona puede ser objeto de estas afectaciones por parte de los servidores públicos, quienes son garantes en que se respeten estos derechos. Cáceres Nieto, E., Estudio para la Elaboración de un Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2005

<sup>35</sup> Presupone la acción que tiene como resultado una alteración de la salud o deje huella material en el cuerpo. Cáceres Nieto, E., Estudio para la Elaboración de un Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2005

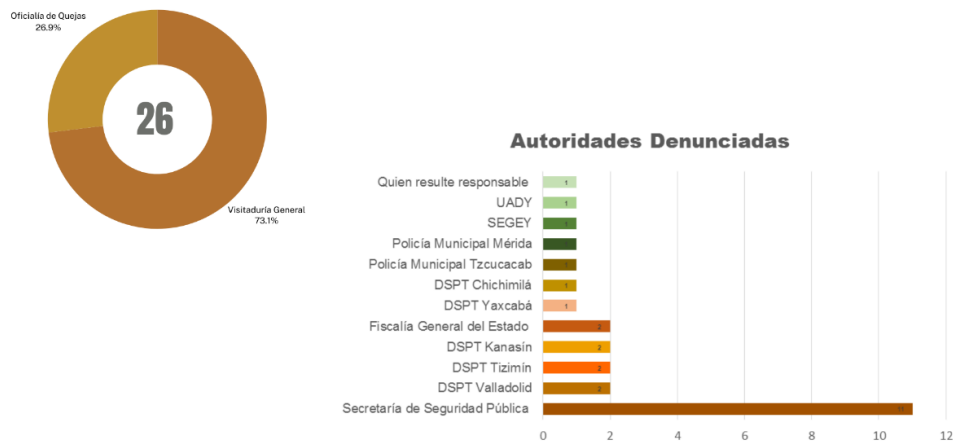
## Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes



Gráfica 11. La gráfica muestra el porcentaje quejas iniciadas a diversas autoridades por cuestiones de vulneración a la seguridad pública en modalidad de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Durante el año 2023, del análisis de las quejas interpuestas por las y los ciudadanos ante este organismo defensor de los derechos humanos, la Oficialía de Quejas y las Visitadurías de esta Comisión, presentaron un total de **26 denuncias penales**<sup>36</sup> ante la Fiscalía General del Estado de Yucatán, toda vez que de la narrativa de las quejas se advirtieron hechos que podrían constituir delitos cometidos por algún servidor(a) público(a) estatal o municipal. La principal autoridad denunciada fue la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán (**42.30%**).

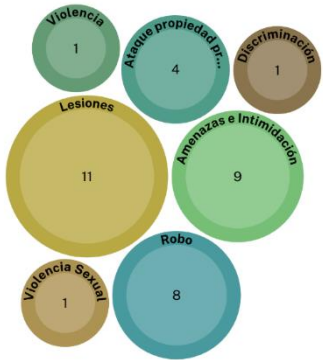
## Denuncias presentadas



Gráfica 12. La gráfica demuestra los porcentajes de denuncias presentadas por cada área de la CODHEY ante la Fiscalía General del Estado. Asimismo, las autoridades a las cuales se les inició.

<sup>36</sup> Resultando 48 personas posibles víctimas de algún delito.

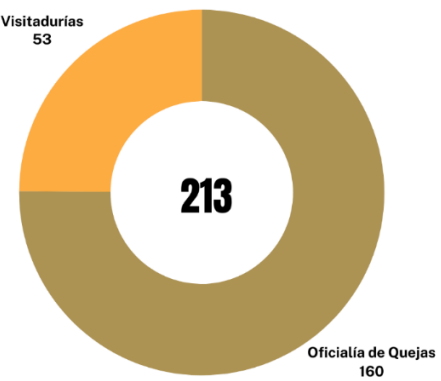
Asimismo, en la siguiente gráfica se vislumbran los hechos posiblemente delictivos por los cuales esta comisión interpuso las denuncias en el año que se informa; no se omite manifestar que el número total de hechos violatorios señalados no necesariamente coincide con el número total de expedientes, toda vez que puede referirse a uno o más hechos presuntamente violatorios en un solo expediente.



Gráfica 13. Hechos posiblemente delictivos por los cuales esta Comisión interpuso denuncia ante la Fiscalía General del Estado

Ahora bien, con el objeto de evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación a las personas afectadas, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán,<sup>37</sup> durante el período que se informa, se solicitó a las autoridades o servidores públicos correspondientes, la adopción de un total de **213 medidas cautelares o precautorias**.

**Medidas Cautelares emitidas en 2023**

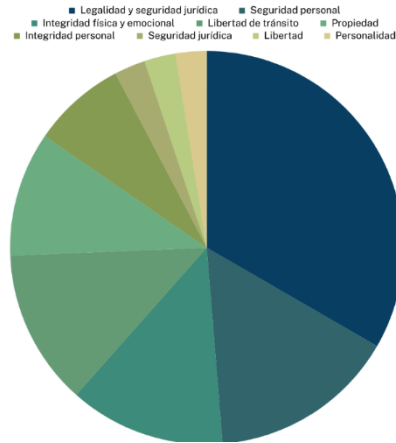


Gráfica 14. La gráfica refleja los porcentajes de las medidas cautelares emitidas por este Organismo en el año 2023.

<sup>37</sup> El Presidente de la Comisión, el Visitador General, el Oficial de Quejas y Orientación y los Visitadores, deberán solicitar a las autoridades o servidores públicos competentes, en forma inmediata cuando lo estimen necesario, que se tomen todas las medidas precautorias y cautelares para evitar la consumación irreparable de las violaciones a los derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron. Dichas medidas podrán ser medidas de conservación o medidas restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto.

Del total de medidas cautelares emitidas, los derechos humanos protegidos fueron los siguientes:

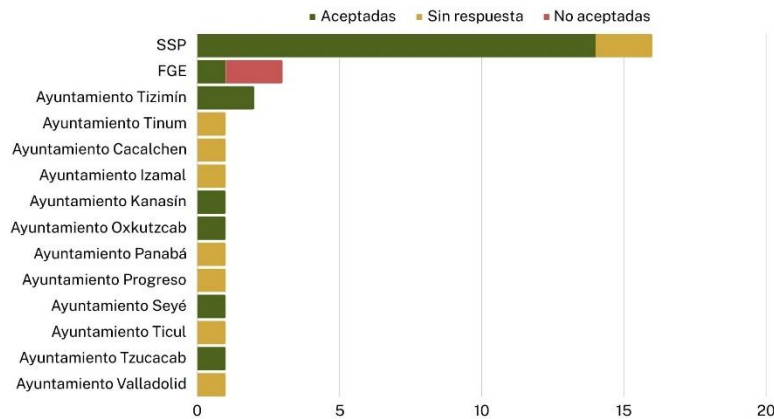
### Derechos humanos protegidos en medidas cautelares



Gráfica 15. La gráfica muestra el porcentaje de los derechos humanos protegidos en las medidas cautelares emitidas por este Organismo en el año 2023

Ahora bien, del total de las medidas cautelares o precautorias emitidas en la Visitaduría General, se tiene que el 60.37% fueron con el propósito de salvaguardar violaciones a derechos humanos relacionados con el tema de seguridad pública, tal y como se plasma a continuación:

### Medidas Cautelares 2023



Gráfica 16. La gráfica refleja la respuesta de las autoridades referente a las medidas cautelares en tema de seguridad pública, emitidas por este Organismo en el año 2023.

Otro aspecto importante, en el tema de seguridad pública, son los **incidentes de presentación de persona**,<sup>38</sup> el cual se puede promover ante este organismo, ya sea a petición de parte o de oficio, en caso de desaparición o detención ilegal. En este incidente, el Presidente de la Comisión, el Visitador General, el Oficial de Quejas y Orientación, las y los visitadores y el personal de guardia tienen las facultades para inspeccionar o buscar en las oficinas, separos, centros de detención, de aplicación de medidas, de reinserción social, de internamiento o cualquier otro lugar en donde se presuma que se encuentra ilegalmente detenido el afectado. Durante el año 2023, este organismo, emitió un total de **136 oficios de incidente de presentación de personas** dirigido a 11 autoridades estatales y municipales.

Por otro lado, entre los casos más relevantes en materia de seguridad pública suscitados durante el año 2023 de cuyos análisis se presumen violaciones a derechos humanos, podemos señalar el caso<sup>39</sup> de una mujer que fue detenida por la Policía Municipal de Mérida, Yucatán, quien refirió que al darle ingreso en los separos, una mujer policía de apariencia joven, sin su autorización, la tocó por todo su cuerpo de una manera violenta para revisarla, introduciendo dos dedos de su mano en la vagina de la agraviada, señalando que después la metieron a otro cuarto, donde otra mujer policía hizo que la quejosa se desnudara; y de igual manera, le tocó todas las partes de su cuerpo, apretándole sus bustos y vientre, por ese hecho refirió dolor en el vientre bajo debido a la intensidad con la que la presionaron, posteriormente le pidieron que realice unas asentadillas, momento en que la mujer policía introdujo sus dedos en su vagina nuevamente, con tanta fuerza que refiere la agraviada que la lastimó, asimismo, señaló que le negaron comunicarse con sus familiares mientras se encontraba arrestada.

Aunado al maltrato físico y psicoemocional que manifestó la ciudadana, este organismo admitió la queja como una violación a sus derechos humanos, en contra de la Policía Municipal de Mérida por hechos presuntamente violatorios consistentes en “Detención arbitraria”, “Omisión de proteger la integridad personal, maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual” e “Incomunicación”; asimismo, esta Comisión remitió a la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en vía de denuncia el expediente de queja para el inicio de la carpeta de investigación correspondiente, toda vez que de los hechos señalados podrían constituir un delito en la persona agraviada.

Otro caso<sup>40</sup>, fue el que inició de oficio la Visitaduría General de este organismo, derivado de la nota periodística del rotativo denominado “El Grillo” en su edición electrónica de fecha veintisiete de marzo de 2023, bajo el encabezado “**Carpetazo” al caso de que murió en la cárcel de Telchac: No hay detenidos, aseguran**”, cuya información fue la siguiente: *“TELCHAC PUEBLO, Yucatán, lunes 27/03/23.- A.C.S., de 36 años de edad murió en la cárcel, después de que lo detuvieron por golpear a su esposa, aunque otros dicen que le pegó a un taxista, el viernes en la noche y el sábado descubrieron el cadáver. En medio de un ocultamiento de información, para proteger a los policías, no se sabe de dónde es el ahora occiso. Unos dicen que es de Opichén, Yucatán, y otros que de Hopelchén, Campeche, pero al alcalde y a la policía le conviene la desinformación, para que se le dé carpetazo al caso. El*

---

<sup>38</sup> Artículo 101 al 103 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

<sup>39</sup> Registrado en el expediente de queja con número CODHEY 19/2023

<sup>40</sup> Registrado en el expediente de queja con número CODHEY 46/2023



*viernes, poco antes de las 21 horas, policías detuvieron a A.C.S., quien se resistía a la detención, de modo que los policías lo sometieron a la fuerza y con violencia. El sábado en la mañana, según informó la Policía Municipal, minutos antes del cambio de turno, un oficial acudió a las celdas y vio que el detenido se ahorcó con su camisa, que rompió y amarró a los barrotes. Mientras en el pueblo se dice que policías de la SSP detuvieron a los uniformados que detuvieron al rijoso, mientras se realizan las investigaciones pertinentes y, en especial, de la autopsia, que determinará si murió ahorcado o a consecuencia de un golpe que le dieron y luego lo habrían colgado para tratar de aparecer que fue un suicidio, otros dicen que no hay nadie detenido y se le dará carpetazo al caso, porque es un campechano y nadie va a exigir justicia...* [sic]; en tal virtud, se inició el expediente de queja por constituir presuntas violaciones a los derechos humanos, por posible “Detención arbitraria”, “Lesiones”, “Violaciones al derecho a la vida, (falta de adopción de medidas razonables y con la debida diligencia para preservar o salvaguardar la vida)”, atribuibles a personas servidoras públicas dependientes de la Policía Municipal de Telchac Pueblo, Yucatán.

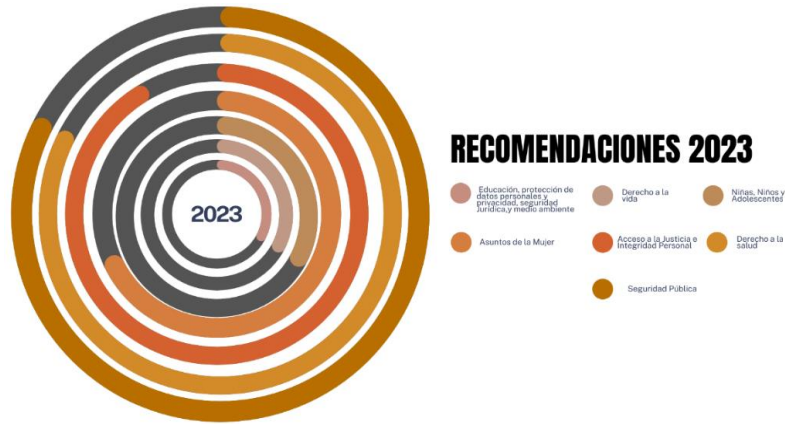
De igual forma, se informa del caso<sup>41</sup> que se inició en contra de la Policía Municipal de Ixil, Yucatán. La quejosa manifestó que su hijo falleció en consecuencia de que la policía municipal lo estaba persiguiendo; y posteriormente, lo atropellaron, lo que ocasionó que su hijo falleciera a causa del impacto de la camioneta oficial, ante ello, este organismo protector de derechos humanos recabó información vía internet mediante notas periodísticas, en las cuales se apreciaba a través de una videograbación el momento de los hechos; al existir los elementos suficientes para iniciar la investigación de los hechos, se admitió la queja por considerarse posibles hechos violatorios a los derechos humanos consistente en la “Falta de adopción de medidas razonables y con la debida diligencia para preservar o salvaguardar la vida” del ahora occiso.

Cabe resaltar que los casos mencionados actualmente se encuentran en la etapa de investigación y en el momento procesal oportuno se dictará la resolución correspondiente.

Ahora bien, durante el año 2023 este organismo autónomo, emitió **34 Recomendaciones**, derivado de la comprobación fidedigna de violaciones a los derechos humanos, siendo el caso que, el **70.58%** del total de las recomendaciones guardan estrecha relación con el tema de la **seguridad pública**, tal y como se aprecia en la gráfica siguiente:

---

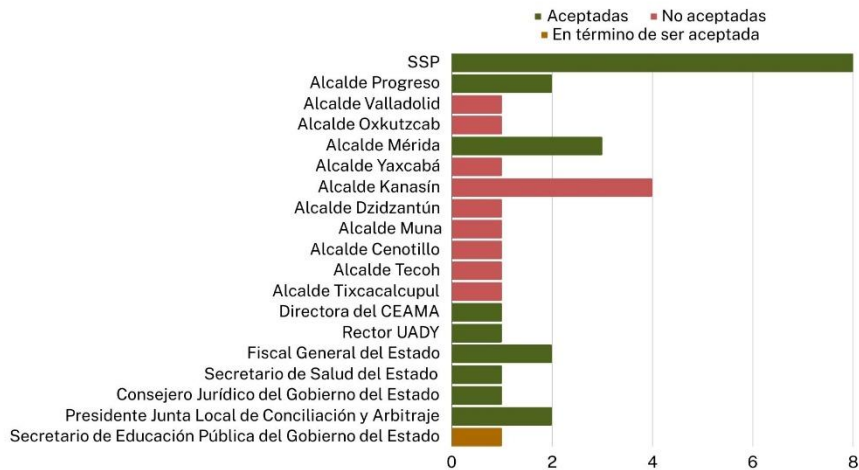
<sup>41</sup> Registrado en el expediente de queja con número CODHEY 161/2023



Gráfica 18. La gráfica refleja el porcentaje de recomendaciones emitidas en el año por diversos derechos humanos vulnerados.

En el siguiente recuadro, se muestra la cantidad de veces que se les dirigió a las autoridades una recomendación por temas de seguridad pública.

### Recomendaciones 2023



Gráfica 19. La gráfica refleja las recomendaciones emitidas por autoridad en materia de seguridad pública.

A continuación, se muestran las violaciones a derechos humanos que se acreditaron en la integración de los expedientes respectivos, relacionados con la materia de seguridad pública:

<b>Violación a derechos humanos a la Libertad Personal</b>	
Modalidad	Total
Detención ilegal <sup>42</sup>	12
Retención ilegal <sup>43</sup>	8
Detención arbitraria	2

<b>Violación a derechos humanos a la Legalidad y Seguridad Jurídica</b>	
Modalidad	Total
Ejercicio indebido de la función pública <sup>44</sup>	18
Incomunicación	1
Insuficiente protección de personas	1
Falta de fundamentación y motivación	1

<b>Violación a derechos humanos a la Integridad y Seguridad Personal</b>	
Modalidad	Total
Lesiones	8
Trato digno	5
Tratos crueles o penas, inhumanos o degradantes	3
Tortura	1

<b>Violación a derechos humanos a la Privacidad</b>	
Modalidad	Total
Allanamiento de morada	3

<b>Violación a derechos humanos a Propiedad y Posesión</b>	
Modalidad	Total
Violación a la propiedad y posesión	1

En este aspecto, destaca la Recomendación 8/2023<sup>45</sup> por acreditarse violaciones a derechos humanos por parte de personas servidoras públicas pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública de Oxkutzcab, Yucatán, específicamente por violaciones a la “Legalidad y a la Seguridad Jurídica” derivado de una “Insuficiente Protección de Personas” y a la

<sup>42</sup> Se entiende por detención ilegal, la acción que tiene como resultado la privación de la libertad de una persona, realizada por una autoridad o servidor público, sin que exista orden de aprehensión girada por juez competente, u orden de detención expedida por el Ministerio Público.

<sup>43</sup> Se entiende por retención ilegal, la acción u omisión por la que se mantiene recluida a cualquier persona sin causa legal para ello o sin respetar los términos legales, realizada por un servidor público.

<sup>44</sup> El ejercicio indebido de la función pública, es concebido como el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente entre el Estado y sus empleados, realizada directamente por un servidor público, o indirectamente mediante su anuencia o autorización, que afecten los derechos de los gobernados.

<sup>45</sup> Derivado de las investigaciones efectuadas durante la integración del expediente con número de queja CODHEY D.T. 20/2019.

“Dignidad”, en razón de que elementos de esa corporación municipal, detuvieron a una persona en aparente estado de ebriedad, mismo que fue trasladado a las instalaciones de la Policía Municipal. El día de la detención su esposa lo visitó, habló con él y observó que estaba tranquilo, al día siguiente, el Comandante de dicha Dirección se comunicó vía telefónica con su familiar para informarle que, el detenido había perdido la vida pues lo encontraron ahorcado en la celda, asimismo, se comprobó que, al ingresar a la cárcel pública al hoy occiso, lo despojaron de toda su ropa, dejándolo desnudo.

En la Recomendación 20/2023<sup>46</sup> se acreditó la violación -entre otros derechos humanos- a la “Integridad y Seguridad Personal” en su particularidad de “Tortura”, en conexidad con el “Derecho a la Vida”, en virtud de que constó fehacientemente que personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán en el desempeño de sus funciones públicas, infligieron intencionalmente al agraviado, dolores y sufrimientos graves, físicos y mentales, con el fin de obtener de él, información relativa al destino de la sustancia que le fue encontrada, siendo que dichos actos de tortura que le infligieron, le provocaron la muerte.

Otro caso relevante, es la Recomendación 28/2023,<sup>47</sup> en la cual, se acreditó fehacientemente la violación al derecho humano a la “Integridad y Seguridad Personal”, en su modalidad de “Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes” y el “Derecho a la Vida”, por parte de personas servidoras públicas dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tecoh, Yucatán; en los hechos acreditados resultó que dichos elementos, acudieron a la Comisaría de Xcanchacán de esa localidad por un reporte en el que manifestaron que el hoy occiso se encontraba escandalizando en el domicilio de su hermana, siendo que en su detención, dichas personas servidoras públicas lo lesionaron de manera intencional, sin justificación y sin que el hoy occiso pudiera repeler dichas agresiones, ya que se encontraba asegurado con las esposas en las muñecas de ambas manos por detrás de la espalda, acción que originó que perdiera la vida.

En tal virtud, este organismo solicitó al Presidente Municipal de Oxkutzcab, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Yucatán y Presidente municipal de Tecoh, Yucatán, respectivamente, iniciar los procedimientos disciplinario y/o administrativos que correspondan en contra de los elementos policiacos involucrados en los hechos concernientes, solicitando que la instancia de control que tome conocimiento del asunto, en caso de advertir la existencia de alguna probable responsabilidad civil y/o penal por parte de personas servidoras públicas que fueran identificados, ejerzan las acciones necesarias a fin de que sean iniciados los procedimientos correspondientes; asimismo, pidió a las autoridades recomendadas, procedan a realizar las acciones necesarias para que las y los familiares mencionados en las recomendaciones y/o quien acredite legalmente tener derecho a ello, sean indemnizadas y reparadas integralmente del daño ocasionado, tomando en consideración los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables, así como el daño moral, que sufrieron las víctimas indirectas por las circunstancias, la intensidad de las aflicciones que los hechos les causaron, y las demás consecuencias de orden material o pecuniario que sufrieron; así

---

<sup>46</sup> Derivado de las investigaciones efectuadas durante la integración del expediente con número de queja CODHEY 258/2020, iniciada de oficio por este organismo.

<sup>47</sup> Derivado de las investigaciones efectuadas durante la integración del expediente con número de queja CODHEY 300/2020, iniciada de oficio por este organismo.

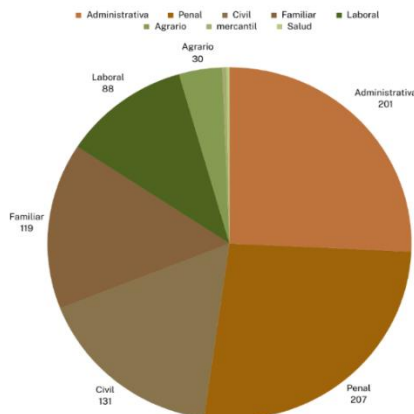
como en caso de que sea requerido, se les brinde el tratamiento psicológico y tanatológico necesario para restablecer su salud emocional en la medida de lo posible y favorecer en ellos un proceso de duelo positivo.

En definitiva, una vez analizado el diagnóstico relacionado con el tema de seguridad pública dentro del ámbito no jurisdiccional, preocupa a este organismo que sea el derecho humano más señalado y vulnerado, máxime que el derecho humano a la seguridad pública constituye un elemento primordial para consolidar el sistema de libertades. Es imperante que el gobierno estatal y los Cabildos de los 106 municipios, en calidad de garantes, se obliguen a satisfacer las necesidades de libertad y seguridad que las personas requieren, y hacer valer tal derecho como actualmente lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tal motivo, es necesario que adopten acciones más determinantes para que las corporaciones policiacas en el ámbito de sus competencias, garanticen la libertad, la integridad y seguridad personal, pero sobre todo, la seguridad de las y los ciudadanos y personas que transitan en Yucatán, reintegrando a la sociedad el clima de seguridad y confianza en las instituciones policiacas.

Por tal razón, también insistimos de nueva cuenta que se ocupen en la profesionalización de las y los servidores públicos encargados de la seguridad pública, basándose en técnicas modernas y en la formación de valores cívicos, el conocimiento de los ordenamientos jurídicos inherentes a su función, la vocación de servicio y de comportamiento ético, con la finalidad de que se transformen cualitativa y cuantitativamente los sistemas operativos, el marco jurídico, la capacitación y la profesionalización policial, así como el régimen disciplinario, las prestaciones sociales, los ascensos y promociones, el equipamiento, los sistemas de información, el respeto a los derechos humanos y los mecanismos de control, de evaluación, de medición de resultados y de mejora continua para elevar la calidad del servicio de seguridad pública.

Ahora bien, en cuanto al derecho humano de **acceso a la justicia**, del total de asesorías y orientaciones jurídicas que este organismo brindó a las y los ciudadanos que acudieron para ese efecto durante el año que se informa, fueron los siguientes:

### Asesorías y orientaciones jurídicas



Gráfica 20. La gráfica refleja el ámbito del derecho de la cual se brindó asesoría u orientación jurídica por parte de este organismo.

Por otro lado, del total de expedientes de Gestiones que se iniciaron en la Oficialía de Quejas y Orientación, se advierte que el **36.76%** corresponde a este derecho, principalmente por faltas al debido proceso, ya sea que el agraviado funja como persona imputada o como víctima del delito.

Ahora bien, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del total de las quejas admitidas por presuntas violaciones a derechos humanos en las diversas visitadurías de este organismo, relacionadas con los temas de derechos civiles y políticos, el **17.01%** se encuentran estrechamente vinculados con el **acceso a la justicia**, siendo la principal autoridad señalada como presuntamente responsable la **Fiscalía General del Estado de Yucatán** (el **82.92%** de los casos), por los hechos posiblemente violatorios a derechos humanos siguientes:

**Hechos posiblemente violatorios referente al acceso a la justicia atribuibles a la Fiscalía General del Estado**



*Gráfica 21. La gráfica demuestra el porcentaje de incidencia de los hechos posiblemente violatorios por los cuales se inició expedientes de queja a la Fiscalía General del Estado*

Otras autoridades contra quien se inició una queja, fue contra el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán** por posible violación al “Derecho de las personas de ser debidamente notificadas de toda sentencia, acto u omisión que le afecte su esfera jurídica”; asimismo, contra la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán** por posible “Dilación en la Procuración de Justicia”. Así como, se iniciaron expedientes de quejas en contra del **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, Secretaría de Salud de Yucatán y H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán**, por la posible “Omisión, dilación o irregularidad en el cumplimiento de una sentencia o laudo”.

Respecto al **H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán**, se quejaron por posible “Dilación en la puesta a disposición” y “Omisión de informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona e inscribirse inmediatamente a los detenidos en el registro a efecto de lo que establece las disposiciones legales”, “Omisión de proteger frente a terceros los datos personales, la información y la imagen de la persona detenida” y

por “Omisión de notificar por escrito a la persona privada de la libertad sobre la sanción impuesta, el tiempo de duración, la condiciones de ésta y su derechos de impugnarla”.

En esa tesitura, es preciso señalar que del total de las **Recomendaciones** emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, durante el año del cual se rinde cuentas, el **14.70%** tiene vínculo con violaciones del derecho humano al **acceso a la justicia**; dos de ellas (13/2023<sup>48</sup> y 16/2023<sup>49</sup>) dirigidas al Fiscal General del Estado. La primera atribuible a Servidores Públicos de la Fiscalía Investigadora número 17, con sede en Izamal, Yucatán, por “Dilación en la Procuración de Justicia”, en virtud del retardo injustificado en la integración y resolución de la carpeta de investigación iniciada desde hace ocho años, la cual fue iniciada por posibles hechos delictuosos de índole sexual en agravio de la parte quejosa, siendo que hasta la fecha de la emisión de la recomendación no se había resuelto dicha indagatoria.

Por tal razón, este organismo solicitó al Fiscal General del Estado de Yucatán, que gire las órdenes correspondientes al Titular de la Unidad de Investigación y Litigación, con sede en Izamal, Yucatán, a fin de que la carpeta de investigación correspondiente, sea debidamente integrada de forma pronta y expedita hasta lograr su legal resolución, proporcionando a las partes la intervención que legalmente les corresponda dentro de la misma.

La segunda recomendación fue debido a que personas servidoras públicas de la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos de Homicidio, dependientes de la Fiscalía General del Estado vulneraron el “Derecho de Acceso a la Justicia” y el “Derecho a la Verdad”, por no realizar una investigación objetiva y diligente, omitiendo diligencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos delictivos, lo que conllevó a que se causaren perjuicios a la parte quejosa, así como a obtener una reparación integral con motivo de las violaciones a derechos humanos.

Ante ello, entre otras acciones, solicitó al Fiscal General del Estado de Yucatán, girar las instrucciones a quien corresponda, para que se analicen las constancias de la carpeta de investigación referente a los hechos que originaron la queja y se realicen las actuaciones necesarias con la debida diligencia, a fin de que se logre una investigación exhaustiva de los hechos, a efecto de esclarecer los hechos, determinar la identidad de la o las personas que privaron de la vida a [...] y eventualmente lograr la sanción de las personas responsables para evitar la impunidad. Asimismo, gire una circular al personal de la Unidad de Investigación y Litigación Especializada en Delitos de Homicidio, en la que se enfatice la importancia de elaborar un programa de investigación, en el que se establezca con claridad y certeza las líneas de investigación que se desprendan de los hechos, de los indicios recabados y de la investigación inicial de las distintas policías, señalando las estrategias previamente diseñadas y las diligencias que habrán de efectuarse en cada línea de investigación.

---

<sup>48</sup> Derivado de las investigaciones realizadas en el expediente de queja CODHEY 190/2019.

<sup>49</sup> Derivado de las investigaciones realizadas en el expediente de queja CODHEY 54/2019.

Asimismo, se emitieron dos recomendaciones dirigidas al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán (Recomendaciones 02/2023<sup>50</sup> y 24/2023<sup>51</sup>), pues la Junta Especial número Cuatro y Dos no se habían ejecutado laudos desde dos mil dieciséis y dieciocho, respectivamente, lo que vulnera el “Derecho a la Adecuada Protección Judicial” y al “Acceso efectivo a la Justicia” (en sus modalidades de derecho a un recurso efectivo y derecho a la ejecución de los fallos en un plazo razonable, por incumplimiento de resoluciones laborales que sean definitivas).

En ambos casos, este organismo solicitó al Presidente de la Junta Local, gire las instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata se realicen todas las diligencias necesarias con el fin de ejecutar el laudo dictado en los juicios laborales correspondientes, el primero radicado ante la Junta Especial número Cuatro y la segunda en la número Dos, ambas de la Local de Conciliación y Arbitraje; asimismo, se le requirió que instruya a las personas servidoras públicas de las Juntas Especiales correspondientes, a efecto de que los asuntos radicados bajo su competencia, sean resueltos en los términos y plazos que marca la ley, garantizando el derecho a un plazo razonable del proceso, con la finalidad de evitar dilaciones en la impartición de justicia.

Cabe recordar que para que el Estado garantice un efectivo derecho de acceso a la justicia, no basta con la existencia de sistemas legales mediante los cuales las autoridades competentes emitan resoluciones, ni con el acceso formal de recursos, sino que se debe garantizar el cumplimiento de las resoluciones, es decir, la ejecución de las sentencias, fallos y resoluciones firmes, en un plazo razonable. Por tanto, esta Comisión de Derechos Humanos insiste a las instancias encargadas de procurar, administrar e impartir justicia, desempeñen sus funciones con una verdadera representación legal y profesional que defienda los derechos que les reconoce la Constitución, pero se constituyan como órganos garantes de los derechos humanos.

**PROPUESTA: El reforzamiento de la independencia judicial, mediante el establecimiento de responsabilidades claramente definidas como causas de suspensión o destitución, así como de su jubilación digna a las y los jueces de primera instancia.**

Dr. José Javier Estrada Contreras.

Profesor investigador y Director del Centro de Investigaciones Silvio Zavala de la Universidad Modelo.

Si bien es cierto que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán establece el principio de inamovilidad judicial en el artículo 10, la cual es una de las garantías de la independencia judicial consagrada en la Constitución mexicana y la propia Ley Orgánica mencionada (arts. 7 y 8), es necesario que esta se refuerce mediante un nombramiento inicial con carácter indefinido de jueces de primera instancia, sin que se encuentren sujetos a periodos de 4 años, para ser ratificados al término de los mismos.

---

<sup>50</sup> Derivado de las investigaciones realizadas en el expediente de queja CODHEY 284/2019.

<sup>51</sup> Derivado de las investigaciones realizadas en el expediente de queja CODHEY 248/2021.



Es por ello, que se propone un reforzamiento de la independencia judicial, mediante el establecimiento de responsabilidades claramente definidas como causas de suspensión o destitución, así como de su jubilación digna, previo análisis procesal de la potestad y función jurisdiccional regulada por la Constitución yucateca y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

## **1.2.- LIBERTADES FUNDAMENTALES: DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERECHO A LA INFORMACIÓN, PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El ejercicio pleno de la libertad de expresión y la participación ciudadana son indicadores clave de una sociedad democrática. La existencia de un ambiente propicio para el intercambio de ideas y la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones debe ser examinada críticamente dentro del contexto de los derechos humanos, sobre todo considerando a los grupos históricamente vulnerados.

En este rubro, resaltamos las consultas realizadas durante el año 2023, convocadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que tuvieron como objetivo recibir opiniones y propuestas ciudadanas de personas con discapacidad, así como de pueblos y comunidades indígenas mayas y afro-mexicanas, población LGTTTBIQ+, personas mayores, juventudes, migrantes y personas interesadas en el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género para propiciar acciones que contribuyan a que ejerzan sus derechos político electorales, y promover su acceso a candidaturas a los cargos de elección popular, por el sistema de partidos políticos.

Por otro lado, a través del informe denominado México: Tierra y ¿libertad? Criminalización de Personas Defensoras de Tierra, Territorio y Medio Ambiente emitido por Amnistía Internacional durante el año 2023<sup>52</sup> y por una gestión presentada por diversas personas pobladoras de la región, este organismo conoció el caso de Sitalpech, Yucatán donde pobladores de esta localidad fueron detenidos en forma arbitraria en una protesta pacífica.

Las y los pobladores de esta región se opusieron a la construcción y operación de la mega granja porcícola en su territorio por la contaminación, afectaciones al agua y problemas de salud; siendo que como refiere el informe citado: *El día 18 de febrero de 2023 al menos 70 policías estatales antimotines y policías municipales de Izamal desalojaron el campamento que estaba conformado en su mayoría por mujeres y personas adultas, además de que la policía no buscó diálogo, bloqueó las telecomunicaciones y golpeó a las personas que estaban en el lugar.* También se refiere que hubo otro “acto de represión”, el 3 de marzo del año en curso, aproximadamente 70 elementos de *policía escoltaron a los camiones de la granja, quemaron los montes de alrededor y quitaron a la fuerza el campamento.*

---

<sup>52</sup> Septiembre 13, 2023, Amnistía Internacional <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/7076/2023/es/>

Es por ello, que en el informe citado se concluyó que las personas detenidas eran las más visibles o reconocidas como líderes quienes fueron acusadas del delito de ataques a las vías de comunicación. Otras asociaciones como KANAN y CEJUDI han manifestado que: *el abuso policial es una violación a derechos humanos, y reprobaban su uso para la criminalización de la protesta social.*<sup>53</sup>

Asimismo, se ha señalado que el establecimiento de estas industrias se da en el marco de una violación sistemática al derecho a la libre determinación y autonomía que se le reconoce a los pueblos originarios, y también al derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan, en tanto las comunidades no han dado su consentimiento para el establecimiento y operación de estas mega granjas; ni se han realizado las consultas previas, libres, informadas y culturalmente adecuadas,<sup>54</sup> establecidas en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo,<sup>55</sup> ratificado por México en 1990.

Este es uno de los hechos relevantes durante el año 2023, porque involucra derechos humanos reconocidos a los pueblos indígenas, la defensa legítima de su territorio y del medio ambiente, así como los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica, asociación y participación.

En este mismo sentido, el día 22 de marzo de 2023 fueron detenidas cuatro personas en la Marcha del Agua en Yucatán, dos de esas detenciones fueron declaradas ilegales por el juez de control.

Durante el 2023, este Organismo garante de los derechos humanos, registró 4 expedientes de quejas como posibles violaciones al derecho a la **libertad de expresión**,<sup>56</sup> la primera fue en contra del H. Ayuntamiento de Kanasín Yucatán, en razón de que un ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia realizó dos solicitudes al citado Ayuntamiento, misma que recibió su Unidad de Transparencia, sin embargo, después de casi seis meses no había recibido respuesta alguna, también mencionó el agraviado, que efectuó un comentario en la red social de “Facebook” en la cuenta del alcalde y de un regidor del citado cabildo, por temas relacionados con la administración municipal, que al no ser del agrado de las personas servidoras públicas su comentario, procedieron a bloquearlo de sus perfiles.

Cabe destacar, que al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha pronunciado lo siguiente: *“Libertad de Expresión y derecho de acceso a la información en redes sociales de internet. cuando un servidor público utilice una red social de este tipo como medio de divulgación de sus actividades y como vehículo de comunicación con los gobernados, está obligado a permitir a sus seguidores el contacto en su cuenta y a no bloquearlos por sus*

---

<sup>53</sup> [https://www.instagram.com/p/CqY2Wo-LhKh/?igsh=MzRIODBiNWFIZA%3D%3D&img\\_index=2](https://www.instagram.com/p/CqY2Wo-LhKh/?igsh=MzRIODBiNWFIZA%3D%3D&img_index=2)

<sup>54</sup> Cita recopilada de la publicación en el portal electrónico del Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, en fecha 25 de febrero del año 2023. Enlace: <https://ccmss.org.mx/la-esperanza-de-sitilpech/>

<sup>55</sup> CONVENIO 169 DE LA OIT, artículo 6, fracción 1, inciso a, consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

<sup>56</sup> Expediente de queja número 009/2023, admitida como queja en fecha 23 de enero del 2023.

*opiniones críticas, salvo que su comportamiento sea constitutivo de abuso o de un delito”* <sup>57</sup> [SIC].

Por tal motivo después de analizar los motivos que originaron la queja, este organismo determinó calificarla como una presunta violación a los derechos humanos del agraviado, por constituir una probable “Obstaculización, negativa o restricción del derecho a recibir información, noticias y opiniones”.

La segunda<sup>58</sup> se inició, en contra personas servidores públicos dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, el quejoso refirió que se encontraba realizando su labor de reportero, cuando de manera agresiva, un policía le impidió estacionarse en un lugar, agrediendo verbalmente y obstaculizando su paso hacia el lugar de los hechos que el reportero quería documentar. Posteriormente, el agente comenzó a agredirlo físicamente y le coloca esposas al quejoso, forcejeando lo sube a la parte trasera de la unidad oficial. Momentos después, llegó el director del sector y lo liberó, asegurando el agraviado que le impidieron realizar su ejercicio periodístico.

Es así, que este organismo garante de derechos humanos, pudo apreciar que de los hechos vertidos por el quejoso constituyen hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, por posible “Obstaculización, negativa, injerencias ilegales o arbitrarias, o restricción del derecho al libre ejercicio periodístico” atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.

Por este hecho, este organismo, solicitó al Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en el Estado de Yucatán, le de vista a la Fiscalía Especial para la Atención de delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, para que realice las diligencias que procedan legalmente y de vista también, al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para que de igual manera realice las diligencias de su competencia.

En estos tiempos, sin duda alguna, la libertad de expresión tiene una de sus manifestaciones más desarrolladas en el periodismo, en tal virtud, es que este Organismo, insiste en hacer un atento llamado a las autoridades estatales y municipales, de respetar las libertades y derechos básicos de las personas que ejercen esa importante labor periodística, pues para tener una sociedad democrática y estado de derecho, es necesario el acceso libre a la información y contar con una prensa independiente y crítica.

Otra queja<sup>59</sup> relevante en el tema, es la que se inició en contra de servidores públicos dependientes del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán. El quejoso manifestó que solicitó al director de obras públicas del ayuntamiento referido, que pavimenten la calle de su domicilio y como respuesta solo ha recibido burlas a través de medios digitales por parte de dicho servidor público. Es así, que en una ocasión al estar circulando en su motocicleta junto a su

---

<sup>57</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022074>

<sup>58</sup> Expediente de queja número 26/2023, admitida como queja en fecha 23 de febrero del 2023.

<sup>59</sup> Expediente de queja número 49/2023, admitida como queja en fecha 6 de abril del 2023.

pareja sentimental, el citado servidor público a bordo de su vehículo intentó atropellarlos; por lo que el quejoso consideró acudir a este organismo debido a que teme por su integridad.

En consecuencia, se admitió la queja por considerar que dichos hechos, podrán constituir violaciones a derechos humanos, consistentes en la “Censura, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico”, atribuibles a servidores públicos del ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

Por último, se tiene la queja<sup>60</sup> que se inició en contra de personas servidoras públicos dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Salud, ambos del Estado de Yucatán, toda vez que dichas autoridades invadieron el domicilio de la parte quejosa, colocaron sellos de clausura en el portón de su domicilio e impusieron multa sin fundamento y arbitrariamente. La parte quejosa refirió que las personas servidoras públicas manifestaron que el problema era que se había encontrado droga en el lugar, había venta de alcohol y era una fiesta clandestina, motivo por el cual las autoridades invadieron su domicilio y ejercieron funciones sin fundamentación o motivación, negando arbitrariamente la libertad de reunión y vulnerando su derecho a la propiedad privada.

Este organismo protector de derechos humanos admitió la queja debido a posibles hechos violatorios de derechos humanos, entre ellos, por la probable “Obstaculización, negativa o restricción ilegal o arbitraria de la libertad de reunión”.

Por otro lado, el derecho a la privacidad o a la intimidad es, aquel derecho humano por virtud del cual la persona, llámese física o moral, tiene la facultad o el poder de excluir o negar a las demás personas, del conocimiento de su vida personal, además de determinar en qué medida o grado esas dimensiones de la vida personal pueden ser legítimamente comunicados a otros.<sup>61</sup> Entre los derechos que contempla, se encuentra el derecho a la inviolabilidad del domicilio, en ese sentido, este organismo consideró **13 hechos** para investigar por posible violación a derechos humanos, consistentes en “Ejecuciones de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio sin tener orden judicial para esta acción”.

Hoy, la protección a la privacidad no solo se da en el entorno del domicilio o de la correspondencia de las personas, sino que también respecto de su entorno virtual. La protección a los datos personales se ha convertido en un tema primordial, al respecto, la Constitución Federal señala en su artículo 16: “...*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...*”.<sup>62</sup>

---

<sup>60</sup> Expediente de queja número 182/2023, admitida como queja en fecha 31 de octubre del 2023.

<sup>61</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/86.pdf>

<sup>62</sup> Adicionado (Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de junio del 2009.

Bajo ese contexto, independientemente de las asesoría y orientaciones jurídicas que la Oficialía de Quejas y Orientación realizó durante el año 2023, referente al “Derecho a la protección de datos personales”, se iniciaron 2 expedientes de gestiones en relación a esa temática y 2 expedientes de queja ante la Visitaduría General, la primera queja<sup>63</sup> por hechos presuntamente constitutivo de “Tratamientos de Datos Personales con fines distintos para lo que fueron recados” imputable a la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán; y la segunda queja<sup>64</sup> por posible “Negativa, Obstaculización o injerencia arbitraria en el acceso a la información y transparencia de la Gestión pública” atribuida al H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.

Es importante resaltar que, de las investigaciones efectuadas en la integración del expediente con número CODHEY 5/2020<sup>65</sup>, esta Comisión emitió la **Recomendación 30/2023**, por acreditarse fehacientemente la violación a derechos humanos al “Derecho a la Privacidad relacionado con el Derecho a la Protección de Datos Personales”, en razón de que personas servidoras públicas dependientes del Gobierno del Estado de Yucatán, omitieron proteger los datos personales de una ciudadana al haberse difundido sin su consentimiento sus datos a través de los medios de comunicación.

En este caso, se comprobó que la autoridad responsable, publicó una nota en el Diario de Yucatán en la cual personas servidoras públicas del Gobierno del Estado proporcionaban datos como nombres y demás datos personales.

Este hecho, propició su identificación de la quejosa con un perfil negativo ante la sociedad, además, configurándose la presunción de culpabilidad antes de que el juicio de lesividad se concluya y resuelva ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Al respecto, es de mencionar que el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprecia que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Esto es, el legislador constituyente obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias entre otras cosas; y para ello deberá prevenir las violaciones de los derechos humanos, en los términos previamente establecidos.

Por lo que en el caso de referencia, es claro que, la autoridad soslayó lo dispuesto en párrafo anterior, ya que con la información que se difundió a los distintos medios de comunicación masivos incumplió con la obligación que tiene de respetar, proteger y garantizar los derechos de la quejosa, a través de la prevención, porque al exponer su nombre completo, puso en riesgo su dignidad y, con ello, violentó su derecho a la privacidad, protección de datos personales, legalidad y seguridad jurídica.

---

<sup>63</sup> Expediente con número de queja CODHEY 4/2023.

<sup>64</sup> Expediente con número de queja CODHEY 91/2023.

<sup>65</sup> Se puede consultar: [https://pruebaadmin.codhey.org/archivos-codhey/documentos/Rec\\_30\\_2023.pdf](https://pruebaadmin.codhey.org/archivos-codhey/documentos/Rec_30_2023.pdf)

Por tal razón, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, solicitó al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, entre otras acciones, iniciar una investigación interna a efecto de determinar la identidad de las personas servidoras públicas que participaron por omisión o acción en la afectación a los Derechos a la Privacidad relacionado con el Derecho a la Protección de Datos Personales de la quejosa, siendo que una vez identificados, se les inicie el procedimiento disciplinario y/o administrativo que corresponda, Asimismo, se pidió que la instancia de control que tome conocimiento del asunto a que se viene haciendo referencia, en caso de advertir la existencia de una probable responsabilidad civil y/o penal por parte de las personas servidoras públicas involucradas, deberá de ejercer las acciones necesarias a fin de que sea iniciado el procedimiento correspondiente.

De igual modo, se le requirió exhortar a las y los titulares de las unidades administrativas del Gobierno del Estado de Yucatán para que, en lo sucesivo, se abstengan de difundir sin consentimiento, toda aquella información que se relaciona con las personas que las identifique o las haga identificables, y con ello se prevengan violaciones como las observadas en dicha resolución, y así garantizar el respeto al derecho humano a la Privacidad, Protección de Datos Personales, Protección de la Dignidad, Legalidad y Seguridad Jurídica.

Tomando en consideración, que el tema de los derechos a la información, privacidad y protección de datos personales en la actualidad, está ocupando un lugar primordial, este organismo protector de los derechos humanos, insta a las autoridades estatales y municipales, que desde el ámbito de sus competencias, realice acciones de capacitación a las personas servidoras públicas encargadas de clasificar, manejar y difundir la información proporcionada a los medios de comunicación, elaboración de boletines, unidad de transparencia, entre otras, en materia de derechos humanos, específicamente sobre el derecho a la Privacidad, Protección de Datos Personales, Legalidad y Seguridad Jurídica.

### **PROPUESTA: Redes sociales y libertad de expresión. ¿Quién regula a los reguladores?**

Licda. Guadalupe Sosa Escobedo

La libertad de expresión es un derecho fundamental en cualquier sociedad democrática, permitiendo a los ciudadanos expresar sus ideas, opiniones y pensamientos libremente. En el contexto de México, este derecho está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 6º y 7º constitucionales y el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La doctora Kate Klonick de la Universidad de Yale denomina a las plataformas en línea como los nuevos gobernantes del discurso en línea. En un artículo publicado en el Harvard Law Review, explica que Facebook, Twitter y YouTube cuentan, con una serie de reglas, procedimientos, tecnologías y personas destinadas a moderar, de manera previa o posterior y con discrecionalidad, las publicaciones de sus usuarios.

Si bien al acceder a utilizar una cuenta en una red social aceptas sus términos y condiciones, al final, un grupo de particulares —las empresas de redes sociales a través de los primeros filtros de la inteligencia artificial— están tomando decisiones sobre qué pueden decir y

compartir sus usuarios, es decir, están regulando, en los hechos, la libertad de expresión de las personas.

Es decir, cuentan con el poder suficiente para definir sobre qué temas se puede debatir de manera abierta y establecer el tono de la comunicación pública en su plataforma. En las circunstancias actuales, es crucial determinar si la decisión de estas plataformas de bloquear ciertos contenidos forma parte de sus prerrogativas como empresas privadas o si constituye un atentado contra el derecho fundamental a la libertad de expresión.

Aquí surgen las preguntas, ¿Las reglas de las empresas privadas están por encima de nuestra Constitución y los tratados internacionales firmados y ratificados por nuestro país? ¿quién regula a los reguladores? ¿Quién me defiende de la censura en las redes?

No hay que perder de vista la responsabilidad que conlleva la libertad de expresión. La difusión de información falsa, difamación o mensajes que inciten al odio pueden tener consecuencias significativas en la integridad de las personas y comunidades. Es necesario encontrar un equilibrio entre la libertad de expresión y la protección de derechos fundamentales, como la privacidad y la dignidad de las personas. Cuando me preguntan cuáles son los límites de los derechos humanos, mi respuesta es: donde empiezan los derechos de la otra persona.

De acuerdo con el informe "Libertad en Red", elaborado por Freedom House, México enfrenta desafíos en materia de libertad de expresión en línea. Se señalan preocupaciones sobre la censura y la violencia contra periodistas, así como la presencia de discursos de odio en las redes sociales. Estos problemas subrayan la importancia de abordar de manera efectiva la regulación y supervisión de la información en línea, sin menoscabar la libertad de expresión legítima.

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en México regula algunas actividades en línea, pero la legislación debe ser adaptada constantemente para abordar los desafíos emergentes; y las personas encargadas de ejecutar la ley también requieren capacitación y herramientas para atender a 94 millones de personas usuarias de redes sociales, de acuerdo al estudio Digital 2023 México, realizado por las firmas We are Social y Meltwater.

Las personas usuarias también desempeñan un papel vital al utilizar las redes sociales de manera ética y responsable, evitando la propagación de información que violente los derechos humanos de otras personas y contribuyendo a un ambiente digital más saludable.

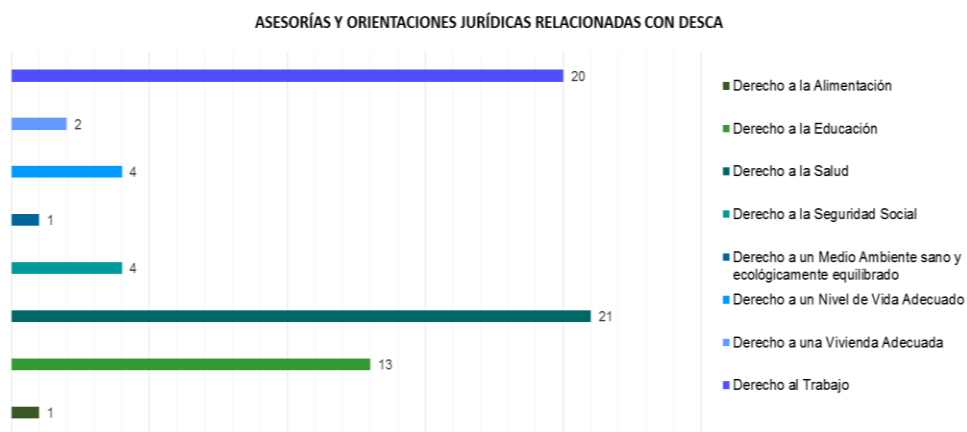
La libertad de expresión en las redes sociales en México es un derecho que debe ser garantizado. La regulación adecuada, la adaptación de las leyes existentes y la conciencia ciudadana son elementos esenciales para garantizar un equilibrio entre la libre expresión y la protección de los derechos humanos en la era de la comunicación digital, sin que esto signifique una censura.

## 2.- DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) son derechos básicos para que toda persona pueda vivir con dignidad. Los DESCAs se identifican como aquellos derechos que se relacionan con la satisfacción de necesidades básicas de las personas, y comprenden distintos derechos humanos, entre ellos: los derechos a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, a la salud, al agua, al saneamiento, al trabajo, a la seguridad social, a una vivienda digna y decorosa, la educación, la cultura, así como al medio ambiente sano.

Su desarrollo a través de las distintas acciones de los Estados es básico para el disfrute de los derechos humanos; por ello, se tiene la obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados la plena efectividad de estos derechos. La obligación de las autoridades para cumplir con los mínimos indispensables de estos derechos es ineludible.

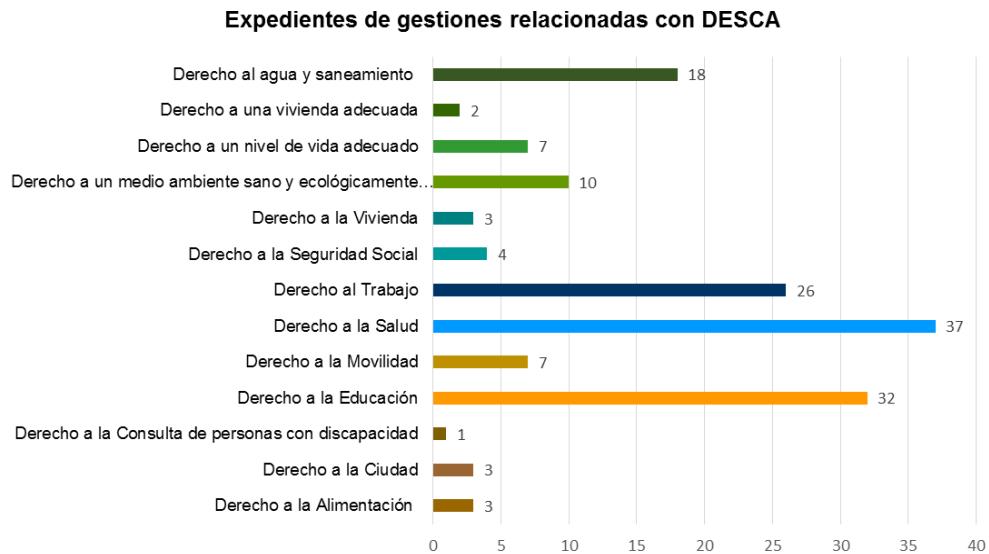
No obstante, el rol de los organismos de derechos humanos, es fundamental para el logro progresivo de la plena efectividad de los derechos económicos sociales y culturales; en este sentido, durante el año del cual se rinde cuentas, esta Comisión, brindó las asesorías y orientaciones siguientes:



Gráfica 22. Gráfica que muestra el total de asesorías y orientaciones relacionados con los DESCAs durante el año 2023

Asimismo, del total de **expedientes de Gestiones** que se iniciaron en la Oficialía de Quejas y Orientación, entre los asuntos que se plantearon con relación a los DESCAs, se encuentran los siguientes.

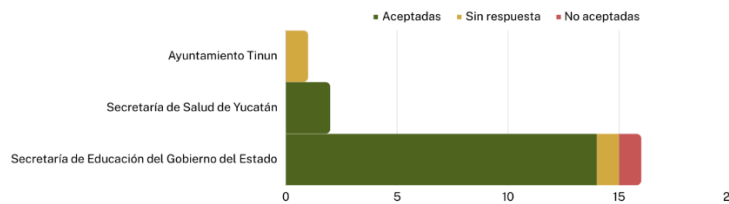




Gráfica 23. Gráfica que muestra la cantidad de expedientes de gestiones que se iniciaron en la Oficialía de Quejas y Orientación, relacionados con los DESCA.

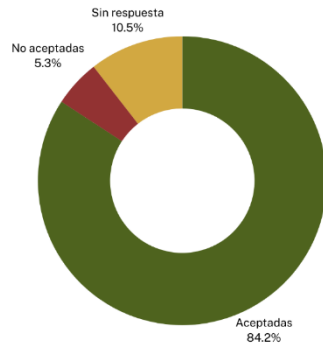
Por otro lado, del total de **medidas cautelares** que emitió la Visitaduría General, se tiene que el **35.84%** fue con el objeto de evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, relacionados con los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

### Medidas Cautelares DESCA 2023



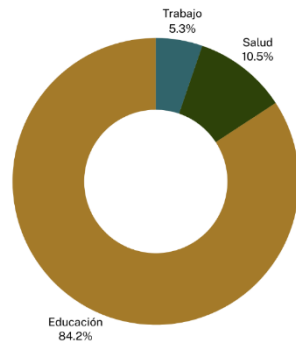
Gráfica 24. Se visualiza el total de veces que se le requirió a las autoridades la adopción de medidas cautelares, así como, respecto a su aceptación.

### Medidas Cautelares relacionadas con DESCA



Gráfica 25. La gráfica señala los porcentajes de aceptación, por parte de las autoridades a las que se les requirió la adopción de las medidas cautelares.

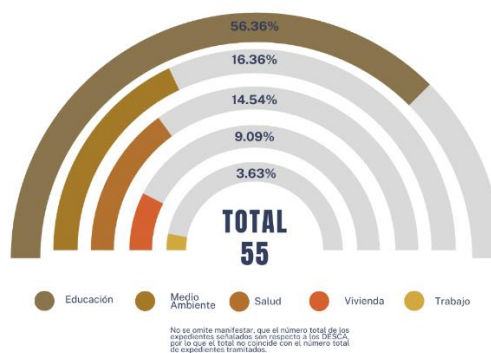
### Medidas Cautelares relacionadas con DESCA



Gráfica 26. La gráfica señala el porcentaje de las medidas cautelares que se emitieron con la finalidad de evitar la violación a derechos humanos respecto con los temas que abarca los DESCA.

Ahora bien, respecto a la integración de expedientes de quejas que se iniciaron en la Visitaduría General de este organismo, a fin de investigar posibles violaciones a derechos humanos, se tiene que **55 expedientes están relacionados con los DESCA.**

### Expedientes de Queja relacionados con los DESCA



Gráfica 27. La gráfica señala el porcentaje de los expedientes de queja que se iniciaron en la Visitaduría General como violación a derechos humanos y que guardan relación con las modalidades de los DESCA.

## 2.1.- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

Un tema que ha sido recurrente en Yucatán, es el suicidio. En el año 2023, se ocupó el primer lugar a nivel nacional en la ocurrencia de suicidios alcanzando una tasa de 15.45 por cada 100 mil habitantes en el año 2022.<sup>66</sup>

En este sentido, reconocemos las políticas públicas que han sido destinadas para la atención de la salud mental y continuamos reiterando la urgencia de su atención y su eficacia, para revertir su práctica.

También se ocupó el cuarto sitio por los casos de dengue conforme el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, alcanzando 10,460 casos.

Otro tema que resulta trascendental es el derecho a la alimentación y las estrategias que permitan garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, en virtud de que conforme lo señala las estadísticas de defunciones registradas número 644/2023 del INEGI, las enfermedades del corazón son la primera causa de defunción que pudieran tener relación con el índice de obesidad que se tiene en la entidad, tanto para mujeres y hombres; pues hasta el primer trimestre de 2023, Yucatán se ubicó en el lugar 18 con mayor incidencia en esta problemática.<sup>67</sup>

De acuerdo al boletín Epidemiológicos de Diabetes Mellitus tipo 2<sup>68</sup> del Gobierno Federal para el año 2023, Yucatán obtuvo el 19 lugar a nivel nacional de casos, para el año 2022 tuvo el 11 y para el año 2021, el 13. Estas cifras reflejan cambios sustanciales en la prevalencia de la diabetes mellitus tipo 2 en la región. El año 2022 se destaca como un periodo de aumento marcado, mientras que el año 2023 muestra una tendencia a la baja.

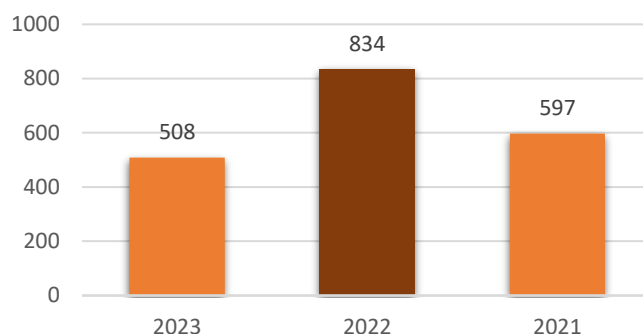
Año	No. de Casos
2023	508
2022	834
2021	597

<sup>66</sup> Estadísticas de defunciones registradas número 644/2023. INEGI, 31 de octubre de 2023, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022-Dft.pdf>

<sup>67</sup> Aumenta 40% la obesidad en Yucatán, 29 de marzo de 2023, Yucatán ahora, diario local independiente, <https://yucatanahora.mx/aumenta-40-la-obesidad-en-yucatan/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Salud%20federal%2C,quando%20el%20acumulado%20fue%20de%20dos%20mil%20454.>

<sup>68</sup> Informe Trimestral de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria, Diabetes Mellitus Tipo 2, Secretaría de Salud. <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/boletines-diabetes-mellitus-tipo-2>

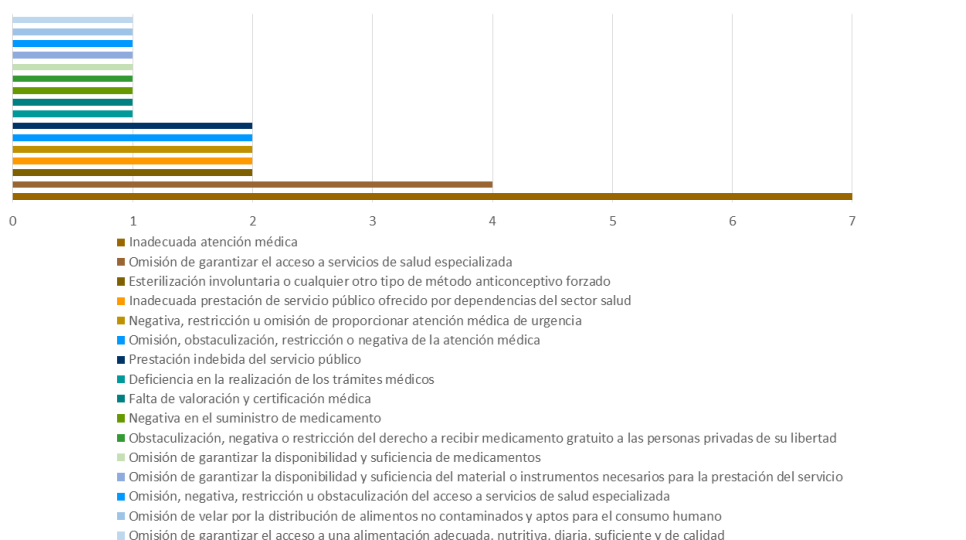
### No. de casos de Diabetes Mellitus tipo 2 en Yucatán



Gráfica 28. En el año 2021, se registraron 597 casos, marcando el inicio del periodo de estudio. El siguiente año, 2022, experimentó un notable aumento, alcanzando un pico de 834 casos. Sin embargo, para el año 2023, se observó una reducción significativa, con el número de casos descendiendo a 508.

En el ámbito jurisdiccional, se tiene que, en la Oficialía de Quejas y Orientación de este Organismo se iniciaron **38 expedientes de Gestiones** específicamente por el tema a los derechos a la salud y a la alimentación, asimismo, del total de **expedientes de quejas**<sup>69</sup> calificadas como presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con los DESCAs, el **14.54%** corresponden a temas de salud.

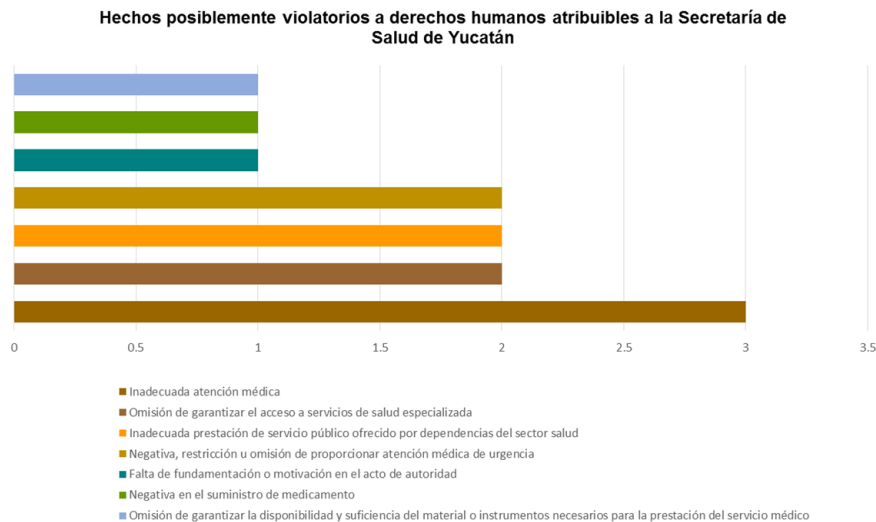
### Hechos posiblemente violatorios a derechos humanos relacionados con el tema de salud



Gráfica 29. La gráfica muestra las modalidades de hechos posiblemente violatorios a derechos humanos relacionados con la salud, y la cantidad de veces que se admitió la queja por el hecho señalado por las y los agraviados.

<sup>69</sup> Se iniciaron en la Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

En este contexto, cabe destacar que la autoridad mayor señalada como presuntamente responsable de violación a derechos humanos en tema de salud, fue la **Secretaría de Salud de Yucatán**, también se señaló al Centro de Reinserción Social de Mérida y al H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.



Gráfica 30. Muestra la cantidad y modalidad de los hechos posiblemente violatorios de derechos humanos que se relacionan con la salud, atribuidos a la Secretaría de Salud de Yucatán.

Entre las quejas que se interpusieron en contra de la Secretaría de Salud de Yucatán, destaca la que inició<sup>70</sup> una ciudadana en contra del personal del Hospital General “Dr. Agustín O’Horán” de esta ciudad, en agravio de su nieta y nieto, indicando que, la primera mencionada requería estudios Torch I y II, así como una tomografía que le fue ordenada en el año 2020 en urgencias pediátricas de dicho nosocomio, ya que presentaba constantes dolores de cabeza y oído, y a pesar de ello, se le negó cita con el otorrinolaringólogo, manifestando que inclusive, algunas veces que acudían a su cita no les proporcionaban los medicamentos por inexistencia de los mismos. Respecto a su nieto refirió que, le ordenaron un electroencefalograma, tomografías, TAC, resonancias magnéticas, aparatos ortopédicos, estudios genéticos diversos, y citas con neuropediatría; sin embargo, el hospital le ha negado remitirlo con especialistas, así como tampoco le han realizado los estudios correspondientes, bajo el pretexto de que no cuentan con especialistas. La quejosa igual se quejó en agravio de su hijo que padece de gota y ácido úrico, a quien también, le han negado una cita con un especialista y cuando ha requerido del servicio médico, le han cobrado en exceso.

En tal razón, este organismo consideró admitir la queja como una posible violación a los derechos humanos de niñas y niños, así como del padre de ellos, por la inadecuada atención médica, inadecuada prestación de servicio público ofrecido por dependencias del sector salud, negativa en el suministro de medicamentos, negativa, restricción u omisión de proporcionar atención médica de urgencias, omisión de garantizar el acceso a servicios de salud

<sup>70</sup> Queja con número de expediente CODHEY 45/2023, admitida como tal en fecha 28 de marzo de 2023.

especializada, omisión de garantizar la disponibilidad y suficiencia del material o instrumentos para la prestación del servicio médico, atribuibles a personas servidoras públicas dependientes de la Secretaría de Salud de Yucatán, específicamente del Hospital General “Dr. Agustín O’Horán” de esta ciudad.

De igual manera, se solicitó al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado, se sirviera adoptar una medida cautelar, consistente en girar las instrucciones necesarias al personal de la institución a su cargo, a fin de que se abstuviera de realizar todo tipo de actos u omisiones que puedan atentar contra los derechos humanos del agraviado y de su hijo e hija, respetando en todo momento sus derechos humanos a la protección a la salud, implementando las medidas razonables y necesarias para minimizar cualquier riesgo o deterioro en su salud física, mismas que deberán garantizar la atención médica, suministro de medicamentos, aplicación de pruebas especializadas en la detección de padecimiento de las personas agraviadas. Cabe destacar que dicha medida cautelar, fue aceptada por la autoridad, empero, el expediente en cuestión aún se encuentra en la etapa de investigación e integración.

No pasa desapercibo señalar que, este organismo, durante el año que se rinde cuentas, emitió una recomendación<sup>71</sup> dirigida al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Yucatán, derivado de la comprobación fidedigna de violación a derechos humanos por parte de servidores públicos dependientes del Hospital Materno Infantil.

Lo anterior debido a que, una ciudadana quien contaba con treinta y un semanas de embarazo, acudió al Hospital Materno Infantil, pues tenía dolor, sangrado y contracciones; es el caso que durante su estancia en dicho nosocomio, tuvo una inadecuada prestación de servicio de salud, ya que no contaban con el instrumental necesario para la gravedad que presentaba la paciente, aunado al hecho que, a personal encargado de brindar el servicio era deficiente. Personal de salud de dicho hospital, manifestó que, diez horas después del ingreso de la ciudadana, ésta fue enviada para su atención médica al Hospital General “Dr. Agustín O’Horán” de esta ciudad, ya que el embarazo de la paciente era considerado como uno de alto riesgo, y en el Hospital Materno Infantil no se contaba con servicio de gabinete en el turno, ni banco de sangre. La paciente fue trasladada al Hospital General, al día siguiente de ingresar al Hospital Materno, siendo en el Hospital General donde tuvo su labor de parto y nació su bebe, pero ante lo delicado de la salud del recién nacido, falleció cinco días después.

De lo anterior, se tiene que la ciudadana sufrió violaciones a sus derechos por parte de personas servidoras públicas del Hospital Materno Infantil, dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, específicamente al derecho a la protección de la salud en su modalidad de negativa o inadecuada prestación de servicio público ofrecido por dependencias del sector salud, derecho de la mujer a una vida libre de violencia obstétrica, y derecho al trato digno; además que, respecto de su bebé nacida y lamentablemente fallecida a los cinco días, el derecho a la vida.

La negligencia médica, la falta de un ultrasonido obstétrico y el desabasto de recursos médicos esenciales en el Hospital Materno Infantil contribuyeron a las complicaciones que llevaron al fallecimiento del bebé cinco días después del parto. Esta situación subraya la importancia

---

<sup>71</sup> Recomendación 17/2022

crítica de una atención médica oportuna, especializada y completa durante el embarazo, el parto y el período posparto, especialmente en casos de alto riesgo obstétrico.

En consecuencia, este organismo, determinó solicitarle al citado Secretario, entre otras cosas, instruir a quien corresponda, a fin de que se proceda a la realización de las acciones necesarias para que la ciudadana agraviada, sea indemnizada y reparada integralmente del daño ocasionado por el deficiente servicio de salud recibido. Asimismo, se le reiteró a la autoridad responsable la planificación de las medidas presupuestarias necesarias para asegurar, que el Hospital Materno Infantil cuente con el servicio médico de ultrasonido las 24 horas los 365 días del año.

No obstante a lo anterior, es menester señalar que, el derecho a la “Protección a la salud” significó el **23.52%** en materia de recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán en el año que se informa, derivadas de la acreditación de violaciones a derechos humanos.

Se muestra la cantidad de veces que se les dirigió a las autoridades una recomendación por temas de salud, en el recuadro siguiente:

<b>Recomendaciones relacionadas con el tema de Salud</b>	
<b>Autoridad a quien se le dirigió:</b>	<b>Total</b>
Presidente Municipal de Yaxcabá	1
Secretario de Seguridad Pública del Estado	1
Presidente Municipal de Dzidzantún	1
Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Yucatán	1
Directora del Centro Especializado en las Aplicaciones de Medidas para Adolescentes del Estado de Yucatán (CEAMA)	1
Presidente Municipal de Progreso	1
Presidente Municipal de Mérida	1
Presidente Municipal de Kanasín	1

Por lo expuesto en el tema de salud, este organismo garante de los derechos humanos insiste en su llamado al Gobierno del Estado e instituciones de salud, que cumplan con la recomendación general 7/2015 sobre las prácticas médicas y administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de las mujeres durante la atención del embarazo, parto y puerperio, así como acciones y omisiones que generaron deficiencias en la atención de niñas y niños recién nacidos en los hospitales y clínicas del Sistema de Salud Público en el Estado de Yucatán. De igual manera, atiendan la obligación de establecer los mecanismos para que se garanticen los servicios médicos en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.<sup>72</sup>

<sup>72</sup> CNDH. Recomendación General 15, “Sobre el derecho a la protección de la Salud”, párr. 21.

## **PROPUESTA: Análisis para el abordaje del suicidio en Yucatán.**

Psicólogo José Alfredo Cupul Rodríguez.

El suicidio es la cuarta causa de muertes en jóvenes de entre 15 a 29 años y aunque no parezca son las mujeres quienes más lo intentan, pero los hombres quienes más mueren por suicidio.

No es de ignorarse que el suicidio es una de las problemáticas con mayor incidencia en el estado, desde hace más de 5 años se ha notado un aumento en las tasas de muertes por suicidio. No olvidemos que a nivel mundial cada 40 segundos se registra un suicidio.

Uno de los aspectos más relevantes sobre lo anteriormente mencionado tiene que ver con que Yucatán se ha posicionado como el primer lugar en muertes por suicidios a nivel nacional. Esto representa un hecho histórico, sin precedentes, que denota mucha alarma en la sociedad.

Tan solo durante el 2022 se registraron un total de 364 muertes por suicidio en el estado, lo cual representa un aproximado de 1 muerte por suicidio al día. Según investigaciones realizadas se estima que por cada suicidio hay al menos 20 intentos. Esto nos posiciona ante un panorama realmente alarmante.

Según el reporte del INEGI 2023 en relación al suicidio, el 80% de las muertes por suicidio registradas en el estado correspondieron a hombres, mientras que el 20% restante a mujeres, lo impactante es que se registraron aumentos de suicidios en personas menores de edad.

En el siguiente gráfico podemos observar como Yucatán registró una tasa de 15.6 muertes por suicidio por cada 100,000 habitantes, siendo esta la más alta a nivel nacional.

Es de suma relevancia acotar que las estadísticas en relación al año 2023 no se encuentran disponibles ya que el reporte oficial por parte del INEGI estará disponible hasta septiembre de 2024. Sin embargo, con base a la recopilación de diversas fuentes alternativas es posible conocer el panorama especulativo del suicidio en el 2023 para Yucatán: (tomar los siguientes datos como hipotéticos)

- Hasta septiembre de 2023, se reportaban 160 muertes por suicidio según el periódico Por Esto!; esto resulta ambiguo ya que no coinciden con otros datos que se pueden llegar a obtener por parte de sobrevivientes, adicional a ello estadísticamente no es posible que la incidencia disminuya radicalmente de esta forma en relación al año anterior sin alguna estrategia de prevención.
- Después de septiembre no se encontraron notas con reportes de las muertes por suicidio.

Lo presentado en este diagnóstico representa una parte del amplio panorama del suicidio en el estado, cabe recalcar que se trata de un fenómeno multifactorial y que no ha de ser explicado desde una postura simplista o mecanicista, la relación entre diversas variables, así como la influencia del contexto.



Como se muestra en este documento, la incidencia del suicidio en Yucatán representa una gran problemática que urge atender, no solo por cuestiones de impacto social y en las vidas de las personas sobrevivientes, sino porque se trata de un reflejo de lo que sucede en materia de salud pública en el estado.

En relación con las medidas más apropiadas a implementar que puedan incidir en la prevención y reducción de las tasas de suicidio, se cuenta con diversas referencias y experiencias de otros países que han llevado a cabo programas integrales al respecto.

Antes de abordar algunas alternativas concretas, es crucial destacar que el suicidio no es intrínsecamente un fenómeno silencioso; son el estigma y el tabú los que lo convierten en un tema "prohibido" para algunas personas. Lo más relevante es que hablar sobre el suicidio no lo promueve; más bien, lo previene siempre y cuando se aborde de manera responsable.

La falta de atención a esta problemática por parte de las autoridades competentes refleja el impacto que el fenómeno mismo tiene en la sociedad.

A continuación, se exponen algunas propuestas en diferentes áreas, respaldadas por sólidas referencias:

- **Ley de Salud Mental en Yucatán**

Yucatán se distingue como uno de los estados que goza del privilegio de contar con una Ley de Salud Mental, promulgada desde el año 2018. Esta legislación abarca diversos apartados diseñados con el propósito de generar un impacto positivo en la sociedad en lo que respecta a la Salud Mental. No obstante, es lamentable constatar que, hasta la fecha, dicha ley no ha logrado implementarse conforme a las disposiciones que en ella se establecen.

Es imperativo destacar que las observaciones generales que se formularán a continuación no tienen la intención de suscitar conflictos; más bien, aspiramos a sensibilizar sobre la premisa de que cada fallecimiento por suicidio es prevenible, y cada familia sobreviviente merece atención.

En el Artículo 95 del Capítulo X de la Ley de Salud Mental del estado se establece que el 7% del presupuesto asignado a Salud deberá destinarse a programas que incidan directamente en la Salud Mental y la Prevención del suicidio. Aunque esta disposición resulta extraordinaria en su promulgación, su implementación, lamentablemente, no ha tenido lugar.

En el Capítulo III, Artículo XX, se dispone que las personas que enfrenten problemas de salud mental recibirán una pensión por discapacidad psicosocial en una cuantía equiparable a la otorgada a personas con discapacidad física. Esta medida no se está cumpliendo, lo cual reviste importancia significativa, ya que constituiría un apoyo considerable para aquellos individuos que atraviesan por trastornos de Salud Mental.

Se hace hincapié en la necesidad de analizar y cumplir con estos aspectos antes de contemplar su modificación, ya que revocar estos artículos para evitar su implementación no sería una postura justa. Apelamos al respeto de los derechos humanos y, lamentablemente,

constatamos que la salud mental es actualmente un privilegio; una situación que debe ser modificada.

- **Campaña de concientización a nivel estatal**

En el Capítulo III de la legislación correspondiente, se establece el derecho de las y los ciudadanos del estado a recibir información acerca de las campañas, planes, programas y servicios relacionados con la salud mental, proporcionados tanto por el Gobierno como por instituciones privadas y sociales.

En el marco del Capítulo V, sección I de la mencionada Ley, se establece la obligación de diseñar, promover y ejecutar campañas que contribuyan a la reducción de los factores de riesgo en materia de salud mental. Asimismo, se insta a colaborar en su desarrollo cuando sea requerido por otras instancias gubernamentales o instituciones, de conformidad con la normativa aplicable.

Se observa que, a pesar de las recomendaciones estipuladas en la legislación mencionada, no se está cumpliendo con la implementación de una Campaña para la Prevención del Suicidio, la cual se insta a ejecutar de manera urgente. Esta iniciativa podría contar con la participación de la Sociedad Civil y ciudadanos que estén llevando a cabo acciones relacionadas con la prevención del suicidio, evitando centralizarlas en un grupo específico que no necesariamente posea la formación adecuada para su ejecución.

Se ha argumentado por parte de algunas entidades gubernamentales la falta de recursos como impedimento para implementar acciones en pro de la Prevención del Suicidio. No obstante, invito a reflexionar sobre el hecho de que Asociaciones Civiles dedicadas a este tema han logrado avances significativos sin depender necesariamente de recursos financieros.

Este análisis resalta la importancia de establecer un diálogo abierto sobre el tema, en lugar de considerarlo como un tema tabú que debe evitarse.

- **Autopistas Psicológicas y contención emocional ante muertes por suicidio**

Uno de los elementos fundamentales para evaluar de manera precisa el verdadero impacto del fenómeno del suicidio es a través de un procedimiento conocido como autopsias psicológicas. Este método posibilita la recopilación de información biográfica y de personalidad, así como la identificación de los factores que influyeron en la decisión de recurrir al suicidio. En todos los casos reportados, se debe llevar a cabo una Autopsia Psicológica de manera simultánea a la Autopsia Forense.

Es imperativo que las entidades pertinentes cuenten con personal debidamente capacitado, dado que la información recabada mediante este procedimiento contribuirá a enriquecer el Observatorio Estatal de Suicidio, el cual aún no ha alcanzado su consolidación desde su propuesta en 2018.

La contención emocional que una persona requiere al recibir la noticia de que un familiar ha fallecido por suicidio es de vital importancia. El apoyo adecuado debe ser proporcionado de

manera inmediata por parte de los primeros respondientes, quienes deben poseer una formación especializada en el tema. Es esencial que se monitoree a los familiares, ya que también pueden encontrarse en situación de riesgo.

- **Postvención (atención a familiares sobrevivientes)**

Se denomina "sobreviviente" a aquella persona que ha experimentado la pérdida de un ser querido a causa del suicidio. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que cada acto suicida puede afectar hasta a 135 personas.

Este dato subraya la importancia de proporcionar contención emocional, asistencia psicológica y seguimiento en los meses siguientes a la muerte por suicidio. Estas medidas son cruciales no solo para el bienestar emocional de los sobrevivientes, sino también para la prevención de futuros casos de suicidio dentro del mismo ámbito familiar.

La postvención, definida como la intervención y apoyo a las personas sobrevivientes, se presenta como una estrategia eficaz para reducir las elevadas tasas de suicidio en el estado. Implica la implementación de un monitoreo continuo a las familias de quienes han fallecido por esta causa, mediante la intervención de profesionales altamente capacitados del sistema de salud pública.

Es relevante destacar que la postvención es una estrategia que a menudo no se implementa, a pesar de ser una de las opciones más accesibles. Para llevar a cabo este enfoque, es necesario contar con registros exhaustivos de todas las muertes por suicidio e intentos de suicidio en el estado.

- **Monitoreo y sanción a comunicación estigmatizante en relación al suicidio por parte de los medios de comunicación**

Cuando se aborda el fenómeno del suicidio, la comunicación mediática desempeña un papel de suma importancia. Se ha corroborado científicamente la existencia de un efecto de imitación cuando se utiliza un lenguaje estigmatizante. La Organización Mundial de la Salud (OMS) propone, a través de un Manual de Comunicación Responsable, la generación de un efecto de esperanza en lugar de contribuir al juicio, estigmatización o tabú.

Lamentablemente, numerosos medios de comunicación convencionales continúan informando de manera sensacionalista sobre el suicidio, lo que conlleva a un impacto de estigmatización en torno al tema y perpetúa un efecto de imitación, sin considerar el respeto hacia las familias afectadas o la memoria de la persona fallecida.

En el Capítulo V, Sección I de la Ley, se establece la obligación de diseñar, implementar y ejecutar de manera constante en los medios de difusión masiva campañas educativas destinadas a orientar, motivar e informar a la población acerca de la salud mental, los trastornos mentales, los estigmas prevalentes, los síntomas, así como los servicios y modalidades de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes.

Lamentablemente, hasta la fecha, esta disposición no se está aplicando, y se insta a iniciar su implementación.

Se subraya la justificación para supervisar la comunicación mediática sobre este tema y se insta a que se cumpla con la normativa vigente.

- **Capacitación en suicidología al personal de salud del estado**

La disciplina académica conocida como suicidología se dedica al examen, intervención, cuidado y prevención de la conducta suicida.

Es imperativo asegurar que las personas en situación de riesgo suicida reciban una atención completa y de alta calidad por parte del personal del sistema de salud pública. Para lograr esto, es esencial que los miembros del sistema reciban capacitación en suicidología, en lugar de depender exclusivamente de un programa no validado a nivel estatal.

En virtud del Capítulo V, Sección I, Párrafo XV, se establece la obligación de desarrollar e implementar el Programa Estatal de Investigación y Prevención del Suicidio, el cual, hasta la fecha, no ha sido ejecutado.

Finalmente, pero no menos relevante, reiteramos la importancia del Capítulo XI, que aborda las sanciones por el incumplimiento de la Ley de Salud Mental. En caso de cualquier falta o negligencia en relación con esta legislación, se tiene la facultad de informar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán. A dicha entidad le compete la imposición de sanciones a instituciones o funcionarios públicos.

Este dato resalta nuestra familiaridad con los procedimientos para hacer valer dicho mandato en calidad de defensores de los derechos humanos. Sin embargo, abogamos por un enfoque diplomático y de diálogo para garantizar el cumplimiento de la ley.

En conclusión, es posible notar que la totalidad del documento se centra en resaltar la importancia de la Ley de Salud Mental. Reconocemos que abordar este ámbito no constituye la única solución al problema actual asociado con el suicidio. No obstante, es fundamental seguir los lineamientos establecidos para garantizar el acceso a la salud mental, recordando que es responsabilidad del Estado cumplir con las leyes que ha promulgado.

Por último, pero no menos crucial, instamos a permitir la participación de Activistas en Salud Mental y Organizaciones Civiles, con el fin de ser escuchados y atendidos. Esto busca formar un equipo de trabajo multidisciplinario con un enfoque transdisciplinario e integral.

## **2.2.- DERECHO A UN AMBIENTE SIN RIESGOS, LIMPIO, SALUDABLE Y SOSTENIBLE**

**Mtro. Héctor Rodríguez Hernández.**

Consultor Jurídico.

Los derechos humanos en este rubro enfrentan grandes retos en los próximos años, tales como la movilidad humana, explosión demográfica y la consecuente demanda de mayores garantías para salvaguardar derechos personales y patrimoniales de las personas por parte de los poderes públicos, esto en todos los ámbitos gubernamentales, pero lo que no debe dejar a un lado es el derecho a un ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

Un tema del que se ha hablado en el ámbito ciudadano, sobre todo en la ciudad de Mérida, sin que la problemática en esta materia sea propia de su ámbito territorial, es el que se relaciona con las emisiones de ruido perimetral, que causan algunos giros comerciales o, incluso de entretenimiento que ofrecen a sus clientes música en vivo, materia que en el ámbito del derecho ambiental tenemos facultades concurrentes en los tres órdenes de gobierno, correspondiendo a la federación determinar la regulación de su prevención,<sup>73</sup> al Estado, las acciones de prevención y control proveniente de fuentes fijas que funcionan como establecimientos industriales y en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia federal<sup>74</sup> y a los Municipios, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones jurídicas, cuando el ruido provenga de fuentes mercantiles o de servicios o de fuentes móviles, cuando igualmente no sean de competencia federal,<sup>75</sup> razón por la que igualmente esta Comisión cuenta con facultades para intervenir en cuanto al derecho humano a tener un medio ambiente sano, inserto en el párrafo quinto del artículo 4º Constitucional.<sup>76</sup>

En este sentido, tenemos que fue hasta 10 años posteriores a su entrada en vigor que el Reglamento de Protección al Ambiente y del Equilibrio Ecológico del Municipio de Mérida,<sup>77</sup> adicionó a su contenido disposiciones para prevenir, controlar y sancionar la contaminación por ruidos o vibraciones que si bien actualmente son aplicadas deben de utilizarse con el objeto que dicta el interés público para salvaguardar el derecho de los ciudadanos que habitan o se encuentran en la ciudad de Mérida a contar con un medio ambiente saludable, y no para intereses exclusivos de orden individual o mediante prácticas que podrían violentar los

---

<sup>73</sup> Fracción XV, del artículo 5, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última reforma publicada el 8 de mayo de 2023, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>.

<sup>74</sup> Fracción VII, del artículo 7, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

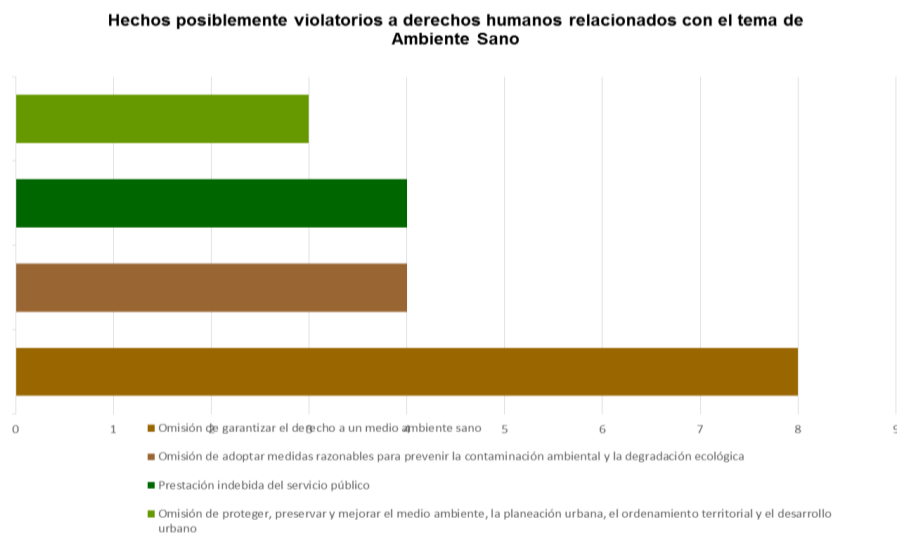
<sup>75</sup> Fracción VI, del artículo 8, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

<sup>76</sup> Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

<sup>77</sup> Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección al Ambiente y del Equilibrio Ecológico del Municipio de Mérida, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Mérida número 1,245, el 21 de junio de 2019.

principios de legalidad y debido proceso de quienes sean objeto de visitas y acciones de control y sanción, ámbito que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán sea competente.

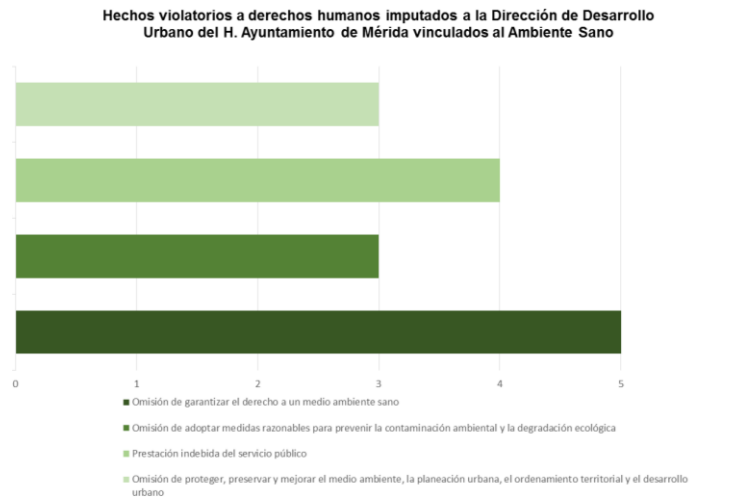
En el ámbito no jurisdiccional, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, inició **28 expedientes de Gestiones**, principalmente en temas relacionados con los derechos a un ambiente sano y equilibrado, al agua y saneamiento; asimismo, se tiene que del total de **expedientes de quejas**<sup>78</sup> por presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con los DESCA, el **16.36%** están relacionados con el derecho a un ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.



*Gráfica. 31. La gráfica muestra las modalidades de hechos posiblemente violatorios a derechos humanos relacionados con el derecho a un ambiente sano, y la cantidad de veces que se admitió la queja por el hecho señalado por las y los agraviados.*

En este contexto, cabe destacar que la autoridad que mayormente ha sido señalada como presuntamente responsable de violación a derechos humanos en el tema que nos ocupa, fue la **Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, a su vez también señalaron a los H. Ayuntamientos de Conkal, Kanasín y Dzemul, principalmente por la omisión de garantizar un ambiente sano.

<sup>78</sup> Iniciadas en la Visitaduría General de la CODHEY.



*Gráfica 32. Muestra la cantidad y modalidad de los hechos posiblemente violatorios de derechos humanos que se relacionan con el derecho a un ambiente sano, atribuidos a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.*

Entre las quejas que se interpusieron en contra del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán,<sup>79</sup> se encuentra la relacionada con la inconformidad de una ciudadana y otras personas de la vecindad, por el humo y malos olores emanados de una panadería ubicada en el centro de esta ciudad. La agraviada manifestó que, las acciones realizadas por el Departamento de Inspección Ambiental del citado Ayuntamiento, no fueron efectivas para solucionar los problemas del humo y contaminación ambiental de su competencia, concatenado con lo que señala el Reglamento de Protección al Ambiente y del Equilibrio Ecológico del Municipio de Mérida, en su artículo 45: “*Cuando las emisiones de gases o partículas sólidas constituyan una molestia constante a los vecinos o causen daño a la propiedad de estos, y técnicamente no sea posible la mediación correspondiente conforme a los procedimientos de mediación establecida en las normas aplicables, la Dirección de Servicios Públicos Municipales o área encargada, requerirá al responsable o propietario la adopción de medidas de mitigación correspondiente*” [sic].

Por los hechos narrados, esta Comisión determinó iniciar las investigaciones correspondientes y calificar los hechos como una posible violación a los derechos humanos de la parte agraviada, por “Omisión de garantizar el derecho a un ambiente sano”, atribuible a la Subdirección de Residuos Sólidos y Dirección de Desarrollo Urbano, ambos del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán. Cabe hacer mención que el expediente de mérito aún se encuentra en la etapa de investigación e integración de la queja.

Otra queja<sup>80</sup> que se registró durante el 2023, derivó de la inconformidad de una ciudadana por el ruido de alto nivel de decibeles que producen las amoladoras, sierras y pulidoras que se utilizan en un taller de transformación de piedra ubicado en el municipio de Conkal, Yucatán,

<sup>79</sup> Expediente de queja con número CODHEY 205/2023, admitida como tal, en fecha 11 de diciembre de 2023.

<sup>80</sup> Expediente de queja con número de expediente CODHEY 048/2023, admitida en fecha 10 de abril de 2023.

así como por la cantidad de polvo que genera. La quejosa mencionó que en el mes de diciembre del año 2022 puso su denuncia ciudadana ante el H. Ayuntamiento del citado municipio, siendo el caso que el 27 de enero de 2023 le dieron la razón por parte de los Encargados de Ecología y Protección Civil de ese Ayuntamiento, en el sentido que, el taller infringía el reglamento de construcción, carecía de permisos y por la emisión de contaminación, circunstancia que comprobaron los citados servidores públicos por la visita que efectuaron al taller; por tal razón, la autoridad hizo del conocimiento de la quejosa que procederían a la suspensión y clausura del taller, circunstancia que la agraviada señala no había sucedido a la fecha de la presentación de la queja, a pesar de las diversas acciones que realizó para que se dé cumplimiento a las acciones correspondientes.

Por tal razón, este organismo de derechos humanos determinó iniciar las investigaciones correspondientes y admitir la queja como una presunta violación a derechos humanos por la omisión de adoptar medidas razonables para prevenir la contaminación ambiental y la degradación ecológica, y por la omisión de garantizar el derecho a un ambiente sano, atribuibles a personal del servicio público dependiente del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

Es importante mencionar que, a fin de dar una solución inmediata a la problemática, este organismo determinó iniciar el procedimiento de conciliación entre la autoridad que tenía injerencia en los hechos y la propia agraviada; derivado de ello, se llegó a un arreglo satisfactorio entre ambas partes a favor de los derechos humanos de la ciudadana, por lo que dicho expediente se concluyó por la vía de conciliación.

Por otro lado, este organismo en su calidad de garante de los derechos humanos, durante el año 2023 emitió una recomendación<sup>81</sup> dirigida al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, ya que se acreditó la vulneración -entre otros derechos- al derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por parte del personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Mérida.

Del estudio y análisis de los hechos, se pudo acreditar que los hechos denunciados por la ciudadana ocurridos en un Lienzo Charro en el cual se encontraban varias caballerizas ocupadas por ganado equino y otros animales, ocasionando la emisión de malos olores debido a la materia fecal que generaban contaminación del suelo, lo que representa un riesgo para la salud de los residentes de la unidad habitacional.

Es preciso señalar, que las autoridades municipales tenían conocimiento de este problema ambiental, y a pesar de ello, y aun habiendo iniciado un procedimiento administrativo en contra del Lienzo Charro, no se llevaron a cabo las acciones necesarias para resolver de manera definitiva esta problemática. La autoridad municipal, si bien realizó diversas inspecciones sanitarias, esta situación no pudo solucionarse por parte de la Dirección de Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Mérida, pues debido a que dejó de realizar sus funciones de vigilancia y de protección ambiental, contribuyó a los daños ambientales, propiciando así un foco de infecciones en detrimento de la salud, la sana convivencia y bienestar de una colonia de la ciudad de Mérida, Yucatán.

---

<sup>81</sup> Recomendación 29/2023



Es por tal razón, que las autoridades responsables vulneraron el derecho al ambiente sano, incumpliendo a su vez sus atribuciones conferidas, pues de haberse realizado oportuna y eficazmente, habrían dado solución a esta problemática ambiental y sanitaria de manera definitiva.

Como consecuencia, este organismo protector de derechos humanos determinó solicitar a la autoridad responsable, entre otras cosas, la reubicación del lienzo charro fuera del perímetro urbano, así como la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas adscritas a dicha dirección, en materia de derechos humanos relativos al disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y a la protección de la salud, así como a las obligaciones internacionales derivadas de los tratados de los cuales es parte nuestro país, a efecto de que atiendan con prontitud cualquier situación que pueda o afecte el medio ambiente y la salud de las y los habitantes.

Derivado del análisis en el presente diagnóstico con relación al derecho a un ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, este organismo, se posiciona a favor del cuidado y preservación del ambiente, y hace un atento llamado a las autoridades competentes para que adopten medidas razonables para prevenir<sup>82</sup> la contaminación, promover la conservación, e implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones, en concordancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

**PROPUESTA: Derechos de procedimiento en materia ambiental.**

Abog. Roberto Miguel Sánchez Campos.

El medio ambiente como derecho autónomo tiene un carácter bidimensional que trasciende a la simple textualidad del artículo 4to constitucional. Esta afirmación se sustenta en criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero también con antecedentes importantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Producto de ello, es posible afirmar que en México, al menos constitucionalmente, se entiende la bidimensionalidad del medio ambiente de la siguiente forma: un primer umbral de protección que pudiéramos denominar objetivo o ecologista, que protege al medio ambiente como un bien jurídico fundamental en sí mismo, que atiende a la defensa y restauración de la naturaleza y sus recursos con independencia de sus repercusiones en el ser humano; y la subjetiva o antropocéntrica, conforme a la cual la protección de este derecho constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona.<sup>83</sup>

Es evidente que esta concepción del ambiente ha evolucionado con el ámbito de garantías necesarias para su pleno goce. Siendo los llamados “derechos de procedimiento en materia ambiental” una necesidad para generar otras salvaguardas de este derecho que no solo sean

---

<sup>82</sup> Principio 15 de la Declaración de Río

<sup>83</sup> SCJN, Amparo en Revisión 307/20217. Pág. 6.

la fiscalización en asuntos ambientales.<sup>84</sup> Estos derechos son el acceso a la información, participación y acceso a la justicia. Para este apartado únicamente haré referencia a los dos primeros antes citados. Resulta necesario que, al hablar de estos, se deba referenciar las obligaciones reconocidas en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, coloquialmente conocido como “Acuerdo de Escazú”.

El derecho de acceso a la información, como derecho humano, por sí mismo goza de una esfera de protección ampliamente reconocida en la constitución y en general en el derecho mexicano. Sin embargo, en asuntos ambientales, tiene especial relevancia, por la naturaleza colectiva del ambiente, entendiéndose que la información de aquellas acciones que puedan impactarle es de interés público.<sup>85</sup>

En ese sentido, el Acuerdo de Escazú mandata y obliga a todo el Estado mexicano (esto, por supuesto es aplicable para Yucatán), a que en información en materia ambiental se debe garantizar el poder acceder a la información que está en poder, bajo su control o custodia del Estado, de acuerdo con el principio de máxima publicidad;<sup>86</sup> es decir, el Estado debe hacer público lo más que sea posible de esta información.

El tratado hace especial énfasis en la necesidad de que esta información ambiental tiene que ser entregada con especial atención a los grupos en histórica situación de vulnerabilidad, teniendo que establecer procedimientos de atención desde la formulación de solicitudes hasta la entrega de la información, considerando sus condiciones y especificidades, con la finalidad de fomentar el acceso y la participación en igualdad de condiciones.<sup>87</sup> Con especial salvaguarda a los pueblos indígenas y otros grupos étnicos, que en nuestro contexto regional, sería el pueblo maya.

Ahora, si bien estas obligaciones existen, en el contexto actual de Yucatán, la información en materia ambiental sigue teniendo diversas barreras. Por ejemplo, la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán; que podría decirse es equivalente en contenido, pero no jerarquía y en todas obligaciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que rige en todo el país; no contempla algún mecanismo para hacer plenamente pública la información referente a los megaproyectos que la autoridad ambiental local autoriza o le solicitan autorizar. Como ejemplo, a nivel federal existe una gaceta ambiental en donde es posible consultar todos los proyectos y actividades que están sujetas a un proceso de evaluación ambiental, esto sin necesidad de presentar una solicitud de información.

Garantizar este tipo de mecanismos no solo implica un mayor acceso a la información, también fortalecería el entorno democrático del Estado y permitiría generar un mejor escrutinio social sobre aquellas acciones en materia ambiental que pueden afectar a cualquier persona. Hoy en día, la Secretaría de Desarrollo Sustentable o un Ayuntamiento, podría autorizar un

---

<sup>84</sup> Corte IDH. Opinión Consultiva 23-17, párr. 211.

<sup>85</sup> Corte IDH. Opinión Consultiva 23-17, párr. 219.

<sup>86</sup> Acuerdo de Escazú, Artículo 5.

<sup>87</sup> Acuerdo de Escazú, Artículo 5.

proyecto en territorio de una comunidad maya, sin que si quiera se entere o tenga posibilidad de conocer.

Otro punto relevante, es la participación en asuntos ambientales representa uno de los pilares fundamentales de los derechos instrumentales o de procedimiento, dado que es por medio de la participación que las personas ejercen el control democrático de las gestiones estatales y así pueden cuestionar, indagar y considerar el cumplimiento de las funciones públicas.<sup>88</sup> En ese sentido, la participación permite a las personas formar parte del proceso de toma de decisiones y que sus opiniones sean escuchadas.<sup>89</sup> En particular, la participación pública facilita que las comunidades exijan responsabilidades de las autoridades públicas para la adopción de decisiones y, a la vez, mejora la eficiencia y credibilidad de los procesos gubernamentales.<sup>90</sup>

Hoy en día, el umbral de protección de la participación ambiental se podría ver desde dos puntos. El primero, sobre la participación de la población general en el Estado y la participación referente a los grupos en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas.

Sobre aspectos más generales, el Acuerdo de Escazú mandata que la participación deberá ser garantizada con mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud;<sup>91</sup> es decir, prácticamente este derecho se debe garantizar frente a cualquier acción del Estado que pueda tener un impacto significativo sobre el ambiente, entendiendo como aquel que pone en riesgo la subsistencia de la naturaleza por sí misma o de las poblaciones que dependen de él.<sup>92</sup>

Por otro lado, la participación también se puede ver desde la obligación de consulta previa hacia los pueblos indígenas que reconoce el Convenio 169 de la OIT y el artículo 2do constitucional, en el entendido que esta participación tiene una fuerza vinculante, pues tiene como característica el consentimiento de quienes son sujetos de esta garantía.

Aunque estas obligaciones existen para el Estado, a la presente fecha no se han cumplido a cabalidad, incluso las acciones que se suelen tomar se limitan a la legislación administrativa ambiental, que es la misma que aplica para el acceso a la información. En Yucatán, las autoridades no realizan ningún proceso de participación que realmente involucre a las personas, y existen varios ejemplos de ello, como el reciente proceso de actualización del

---

<sup>88</sup> Corte IDH. Opinión Consultiva 23-17, párr. 226.

<sup>89</sup> *Idem*.

<sup>90</sup> *Idem*.

<sup>91</sup> Acuerdo de Escazú, Artículo 7.

<sup>92</sup> Época: Décima Época; Registro: 2011957; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 31, Junio de 2016, Tomo II; Materia(s): Constitucional; Tesis: 2a. XXVII/2016 (10a.); Página: 1213 PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. EN SU DERECHO A SER CONSULTADOS, EL ESTÁNDAR DE IMPACTO SIGNIFICATIVO CONSTITUYE ELEMENTO ESENCIAL PARA QUE PROCEDA.

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Yucatán (POETY)<sup>93</sup>, el cual es un instrumento de política ambiental que establece las actividades que pueden realizarse en el territorio del Estado y pueden tener algún impacto ambiental. Si bien se realizaron mesas de trabajo en algunos municipios por su actualización, gran parte de la población no se enteró y no participó, y es problemático, porque lo que ahí se establece es el primer paso para la posterior autorización de otras acciones que puedan tener alguna implicación ambiental.

Por otro lado, a la presente fecha ninguna autoridad en Yucatán, al menos al momento de realizar esta contribución, ha garantizado el derecho al consentimiento previo de la población maya de Estado, lo que pone en peligro la subsistencia biocultural de esta. Un ejemplo muy claro, está en torno a las controversias ambientales suscitadas por diversas industrias, como la porcícola, avícola, de energías renovables, agroindustrial, turística e inmobiliaria. Es fundamental que el Estado, garantice el consentimiento previo, libre, informado y culturalmente adecuado frente a aquellas acciones o proyectos que puedan afectar al pueblo maya.

### **2.3.- DERECHO AL AGUA**

Con el Decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>94</sup> no sólo cambió el paradigma de la protección al medio ambiente en nuestro país, al dejarse de hacer referencia del derecho de las personas de tener un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, para a partir de entonces referir el derecho a contar con un medio de ambiente sano, con lo que se va integrando uno de los llamados derechos de Tercera Generación, obligándose al Estado a garantizar su ejercicio en beneficio social, lo que lo obliga, con la participación solidaria de la ciudadanía, a contar con políticas públicas, que permitan prevenir y mitigar la degradación ambiental. En este sentido, el dictamen de la Cámara de Diputados<sup>95</sup> hizo de la consideración que en la actualidad, el concepto de salud se acotó no solo concebido como la ausencia de enfermedad o incapacidad en el individuo, sino como un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Con este mismo Decreto se incorporó el denominado Derecho humano al agua<sup>96</sup> el cual se acotó al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, por lo que habría que diferenciar este derecho, del que tienen las personas para usar, explotar y aprovechar el agua para uso agrícola, industrial, en generación de energía eléctrica y en otras actividades productivas que regula actualmente la Ley de Aguas Nacionales, reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

---

<sup>93</sup> SDS. Disponible en: <https://sds.yucatan.gob.mx/ordenamiento-ecologico/index.php>

<sup>94</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012,

<sup>95</sup> Publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados número 3249-III, del miércoles 27 de abril de 2011, <http://gaceta.diputados.gob.mx>.

<sup>96</sup> Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

que si bien hace referencia a las aguas nacionales, igualmente dispone la posibilidad de que el Gobierno Federal se coordine con los gobiernos de los estados y el de la Ciudad de México, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos de determinados actos administrativos y fiscales en los términos de lo que establece la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua, facultad que no se ha ejercido, no obstante de haberse insertado en la referida Ley de la materia desde el 29 de abril de 2004, con la promulgación del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales*, por tanto esta facultad de coordinación al Gobierno Federal en su artículo 20, inserto en el Capítulo denominado Concesiones y Asignaciones, dentro el Título Cuarto que regula los *Derechos de Explotación, Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales*, lo que ha tenido estancada una mayor participación de los Estados en la administración de las aguas nacionales, aunado a que el Estado de Yucatán carece de una legislación que no sólo regule la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, sino la planeación y ejecución de acciones bajo una planeación estratégica en la que tanto el sector social, como las dependencias y entidades de los gobiernos Estatal y municipales encaminadas tanto a reforzar la administración de las aguas subterráneas por parte del Gobierno Federal, como a preservar la calidad del acuífero existente, bajo principios que le otorguen al vital líquido no sólo un valor ambiental y social, sino que considere el costo económico que implica contar con agua para uso personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible tanto en zonas urbanas como rurales, así como para el desarrollo y bienestar del sector social de las aguas.

En materia de contaminación de las aguas, es de conocimiento general que las aguas subterráneas que conforman el acuífero de Yucatán, dentro del cual la Comisión de Derechos Humanos del Estado ejerce su competencia en la materia, tienen el carácter de aguas nacionales, y por lo tanto, se regulan por la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir por la Ley de Aguas Nacionales, así como bajo las disposiciones que regulan la protección al medio ambiente, las cuales disponen de obligaciones, faltas y sanciones que se aplican a quienes realizan descargas de aguas residuales sin el permiso correspondiente, rebasando los límites de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, en términos de lo que dispone la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022, con excepción de las partes normativas de la NOM-001-SEMARNAT-1996, que continúan vigentes, así como las que se contaminan por la actividad que generan los desechos sólidos que son competencia del Gobierno del Estado y los municipios.

Sin embargo, debe considerarse que las quejas que en su caso reciba la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán por la descarga de residuos sólidos peligrosos o de aguas residuales, no deben ser desechadas, sino que en todo caso sean remitidas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que intervenga en el ámbito de la competencia que regula a las autoridades federales competentes en la materia.

Ahora bien, atendiendo que la contaminación de las aguas no sólo deriva como se comenta de la descarga de aguas residuales, o en su caso, de los residuos sólidos peligrosos que

igualmente son de la competencia de la autoridad ambiental federal, sino del manejo de los residuos sólidos y de la factibilidad y autorización para que personas con carácter productivo se asienten a realizar sus actividades, mismas que son competencia de las autoridades del Estado y los Municipios, es en este ámbito en el cual la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, se encuentra facultada para intervenir solicitando informes a las referidas autoridades, hacer investigaciones, y en su caso, hacer recomendaciones que salvaguarden el derecho humano a vivir en una ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible de la población que pudiera ser afectada, por lo que la participación social es de total importancia para tal efecto.

No escapa a la referencia que se hace en esta materia, que tanto la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, sus Reglamentos y los Reglamentos Municipales y del Bando de Policía y Buen Gobierno que igualmente se emiten en este ámbito municipal, ya hacen referencia a la existencia de los cuerpos de agua subterránea conocidos como cenotes, que permiten a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán estar en condiciones de intervenir en el ámbito de su competencia para salvaguardar el derecho de vivir en un ambiente sano, lo que ahora representa una fortaleza que hasta hace pocos años representaba una debilidad.

#### **PROPUESTA: Crear la Ley de Aguas del Estado de Yucatán.**

Mtro. Héctor Rodríguez Hernández.

Consultor Jurídico.

En materia de legislación de aguas fue hasta la promulgación de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán,<sup>97</sup> que se incluyeron en una Ley expedida por el Congreso del Estado al incluir un Capítulo que contenía disposiciones relativas a la protección de los ecosistemas existentes en los cenotes, cuevas y grutas haciendo referencia la obligación del Poder Ejecutivo de procurar su protección, aunque exceptuando los recursos naturales que tutela la autoridad federal, con el objetivo de prevenir su contaminación y propiciar su aprovechamiento racional y sustentable, siendo que la Ley de la materia publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de abril de 1999,<sup>98</sup> no hacía referencia alguna, si quiera, a su existencia, aunque si en un Reglamento de esta Ley vigente en ese entonces que se encontraba una disposición que determinaba disposiciones que debían observarse en las áreas naturales protegidas de competencia estatal que prohibía extraer aguas con bombas mecánicas en las aguadas y cenotes, salvo para casos de emergencia o para fines de investigación, siendo que, por una parte estos cuerpos de agua no sólo se encuentran en dichas áreas naturales protegidas, sino incluso en propiedades particulares en zonas urbanas y rurales, y por la otra, la regulación respecto a la extracción de las aguas subterráneas de los cenotes resulta ser de competencia federal mediante el otorgamiento de la concesión o asignación que otorga la Comisión Nacional del Agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y el Decreto que declaró la veda de las aguas del subsuelo en el Estado de Yucatán

---

<sup>97</sup> Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, Decreto No 333, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 8 de septiembre de 2010, con su última reforma publicada el 4 de enero de 2021.

<sup>98</sup> Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, Decreto No 195, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de abril de 1999.

desde 1984, por lo que la aplicación de esta disposición carecía de sentido, ya que las autoridades estatales carecen de competencia para ejercer atribuciones en materia de extracción de aguas nacionales y de administración de áreas naturales de competencia federal.<sup>99</sup>

Inclusive discutible resulta que hasta la presente fecha, el Código Civil del Estado de Yucatán no haga referencia alguna a la existencia no sólo de los cenotes, sino incluso de los pozos dentro de la enumeración de lo que se entiende por bienes inmuebles en el territorio de Yucatán, siendo esencial que se reconozca la roca sedimentaria con sus aguas subterráneas, considerando en primer término, que la propiedad privada en los que se encuentran la gran mayoría de estos cuerpos de , agua se extiende no sólo al suelo, sino también al subsuelo; en un segundo término, que los minerales y demás bienes cuyo dominio se reserva la federación, no son objeto de explotación en los cenotes; y en un tercer término, que al reconocerse la existencia de la placa rocosa de los cenotes dentro del Código Civil, dicho bien inmueble pasaría a ser tomado en cuenta de manera supletoria dentro de las demás disposiciones jurídicas estatales y municipales que regulen la materia notarial, de asentamientos humanos y de preservación al ambiente en el Estado.<sup>100</sup>

## **2.4.- DERECHO A LA EDUCACIÓN**

En lo que va del año, por notas de prensa conocimos que se han registrado tres incidentes en diversas escuelas de la entidad: dos atentados y un acto en el que un estudiante hirió a otro con un objeto punzocortante en una institución educativa privada.

En este sentido, esta Comisión expresa que, sin dejar de reconocer los avances en este derecho, se observa la importancia de cumplir con lo establecido en la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán, por lo que es imprescindible:

- Emitir el PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE YUCATÁN
- Diseñar, implementar y evaluar periódicamente un programa integral de apoyo a y los estudiantes receptores de violencia en el entorno escolar, receptores indirectos, así como a las personas generadoras de violencia en el entorno escolar, para proporcionarles asistencia médica y psicológica especializada, dando seguimiento a la recuperación postraumática.
- Emitir un Modelo Único de Atención Integral, que garantice las intervenciones en cada ámbito de la violencia, y
- En general, procurar el cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa.

---

<sup>99</sup> Rodríguez Hernández, Héctor, Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho presentada en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán el 31 de octubre de 2009, con el tema "Propuesta de regulación jurídica civil del entorno de los cenotes existentes en propiedades particulares en el Estado de Yucatán", p 57.

<sup>100</sup> Ibidem, p. 112.

En cuanto a los avances legislativos encontramos el decreto siguiente:

Iniciativa	Contenido	No. de decreto	Fecha de publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán
Se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de Educación Financiera. <sup>101</sup>	Se obliga a las instituciones de educación superior en el estado de inculcar la educación financiera para fomentar la cultura del ahorro, inversión y promoción del emprendimiento en las niñas, niños y adolescentes	634/2023	15/06/23
Reforma a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en Materia De Bienestar Animal. <sup>102</sup>	El estado siendo la rectoría de la educación está encargado de que se promueva responsabilidad animal	660/2023	10/07/2023

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, inició **32 expedientes de Gestiones** en temas relacionados con el derecho a la educación; de igual manera, del total de **expedientes de quejas**<sup>103</sup> calificadas como presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con DESCA, el **56.36%** corresponden a esta temática.

Es importante hacer hincapié que, la autoridad señalada como presuntamente responsable de violación a derechos humanos en el tema que nos ocupa, fue la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**, con **31 expedientes** iniciados en su contra, principalmente por el hecho presuntamente violatorio consistente en obstaculización, restricción o negativa del derecho a la educación.

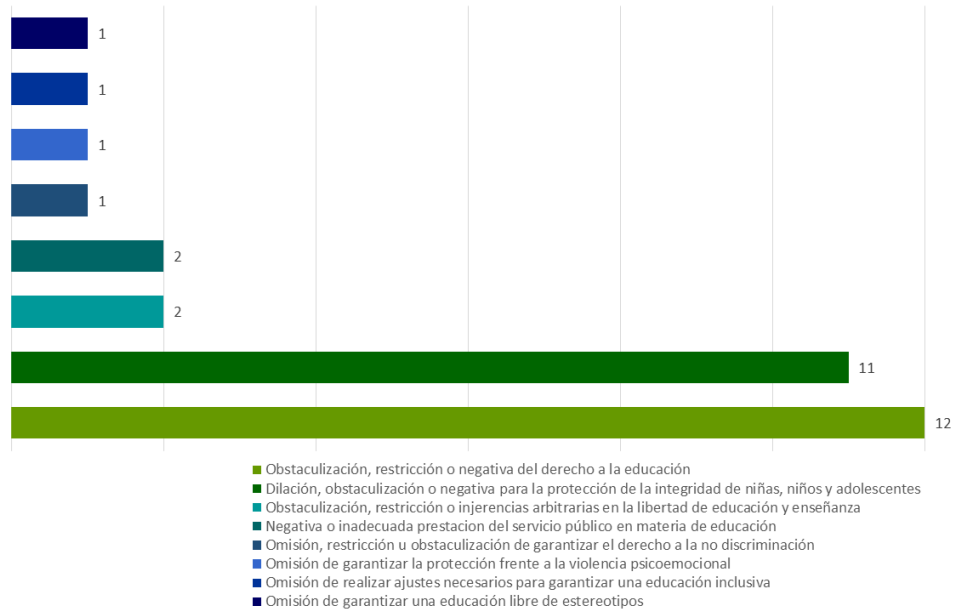
<sup>101</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, poder legislativo, enlace: [6341f3\\_17-MAY-23\\_DEC\\_EDUCACION\\_FINANCIERA.pdf \(congresoyucatan.gob.mx\)](https://congresoyucatan.gob.mx/6341f3_17-MAY-23_DEC_EDUCACION_FINANCIERA.pdf)

<sup>102</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, Poder Legislativo, Enlace: e06006\_16 FEB 2023 DEC DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN YUC- BIENESTAR ANIMAL.docx (live.com)

<sup>103</sup> Se iniciaron en la Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.



### Hechos violatorios a derechos humanos imputados a la SEGEY



*Gráfica 33. Muestra la cantidad y modalidad de los hechos posiblemente violatorios de derechos humanos que se relacionan con el derecho a la educación, atribuidos a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.*

Destaca la queja<sup>104</sup> en contra de una escuela secundaria ya que una ciudadana refirió que debido a un supuesto hecho de una infracción al reglamento escolar, -señala la quejosa que no fue culpa de su hijo-, el prefecto de la institución escolar lo castigó poniéndolo a barrer los salones y sacar la basura de los baños, de igual modo, indicó que la subdirectora de la escuela se comunicó con ella para manifestarle que no quieren a su hijo en dicho centro escolar, por lo que se le pidió que su hijo meramente entregue sus tareas sin que acuda a las clases de manera presencial; también señaló la quejosa que, personal de la escuela secundaria levantó reportes injustificadamente en contra de su hijo, ante tales hechos, la quejosa solicitó el cambio de turno del adolescente para evitar conductas denigrantes en su persona, empero, se le ha negado.

Por tanto, este organismo protector de derechos humanos admitió la queja debido a posibles hechos violatorios de derechos humanos los cuales constituyen una obstaculización, restricción o negativa del derecho a la educación, negativa, omisión, obstaculización o restricción arbitraria de garantizar la igualdad ante la ley, omisión, restricción u obstaculización al derecho a la no discriminación.

Asimismo, derivado de los hechos, esta Comisión solicitó la adopción de una medida cautelar con el objeto de salvaguardar el interés superior del agraviado menor de edad y a que se garantice el derecho a la educación, a la igualdad y a la no discriminación en el entorno escolar

<sup>104</sup> Expediente de queja con número CODHEY 071/2023.

por parte del personal directivo y docente de la escuela secundaria objeto de la queja. Cabe señalar, que dicha queja aún se encuentra en la etapa de investigación e integración del expediente.

Por otro lado, se hace mención de la queja<sup>105</sup> tramitada en contra de personas servidoras públicas dependientes de Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán. La parte quejosa refirió que, su hijo presenta un trastorno de espectro autista límite (Autismo nivel 2), el cual ha sido víctima de bullying por parte de las y los compañeros de su salón; señala que la directora de la escuela no ha realizado acción alguna para contrarrestar este tipo de tratos y no ha garantizado el derecho a no ser discriminado. Asimismo, manifestó que la educadora no ha implementado de manera óptima la educación inclusiva, pues hasta la fecha que interpuso se queja, su hijo no ha podido aprender a leer y escribir correctamente, por lo que no se le ha garantizado el acceso al derecho fundamental de la educación.

Del análisis de la narrativa, este organismo admitió la queja debido a posibles hechos violatorios de derechos humanos por omisión de realizar ajustes razonables para garantizar una educación inclusiva, omisión, restricción u obstaculización de garantizar el derecho a la no discriminación, dilación, obstaculización o negativa para la protección de la integridad de niñas, niños y adolescentes, y prestación indebida de un servicio público.

En virtud de los hechos, y con el objeto de amparar los derechos humanos del estudiante, esta Comisión solicitó la adopción de una medida cautelar dirigida al personal directivo y docente de la escuela primaria del adolescente agraviado, para que salvaguarden el interés superior del niño, y se garantice el derecho a la educación e integridad tanto física como psicológica del alumno, de igual forma, se solicitó la observancia de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

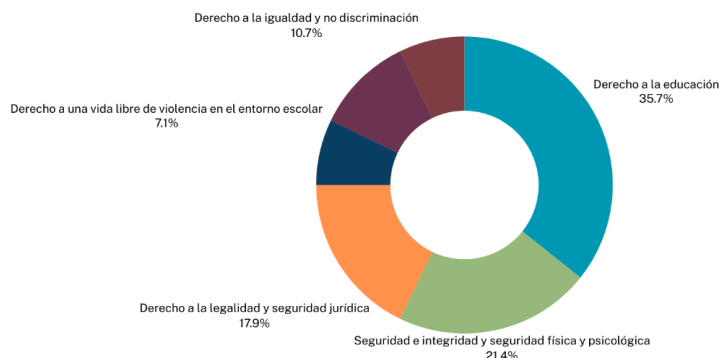
No se omite manifestar, que la parte quejosa informó a la Visitaduría correspondiente, que a pesar de la medida de protección girada al centro escolar, el acoso hacia la persona de su hijo continúa y que esta situación ha generado a su hijo un estrés postraumático, pues al realizarle un diagnóstico de valoración/entrevista, resultó que el acoso, amenazas y violencia psicológica sigue por parte de sus compañeros de aula; y por parte de la maestra, continúa la violencia psicológica y la vulneración a su derecho a la educación. Al respecto, es de indicar que el expediente de mérito se encuentra en la etapa de análisis para emitir la resolución correspondiente.

Ahora bien, del total de **medidas cautelares** que emitió la Visitaduría General relacionados con los DESCAs, se tiene que el **84.21%** fue con el objeto de evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación a los afectados relacionados con temas de educación y dirigidos a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

---

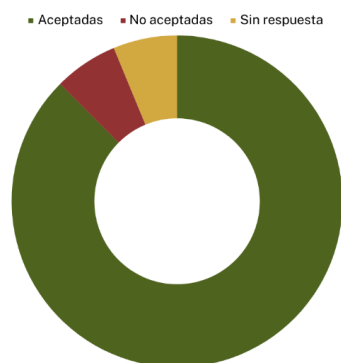
<sup>105</sup> Expediente de queja con número CODHEY 177/2023.

### Medidas Cautelares dirigidas a la SEGEY



Gráfica 34. Muestra el porcentaje de los derechos que se solicitó salvaguardar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, fin de evitar violación de derechos humanos relacionados con el derecho a la educación.

### Medidas Cautelares dirigidas a SEGEY



Gráfica 35. La gráfica señala los porcentajes de aceptación de las medidas cautelares solicitadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán durante el 2023.

Durante el año que se informa, este organismo garante de los derechos humanos emitió la **Recomendación 34/2023**<sup>106</sup> en materia de educación, dirigida al Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, por la violación a derechos humanos por parte del personal dependiente de la citada Secretaría.

En dicha recomendación, se vislumbra la transgresión de los derechos humanos de una persona menor de edad el cual cursa la escuela primaria, quien fue víctima de diversos abusos por parte del alumnado de la institución educativa, y a pesar de que las autoridades educativas tenían conocimiento de la situación de violencia escolar, no realizaron acción alguna, ocasionando la obstaculización de su desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje; configurándose así, la violación al derecho de niñas y niños a que se proteja su integridad y dignidad en un entorno escolar y vivir una vida libre de violencia para un sano desarrollo integral.

Por tanto, este organismo dictaminó, entre otras cosas, solicitar al secretario mencionado líneas arriba, que le sea otorgado a la persona agraviada, la atención médica, psicológica,

<sup>106</sup> Derivado de la comprobación fidedigna de los hechos que originó el expediente con número CODHEY 194/2019.

especializada y psicosocial, que lo ayude a contrarrestar, el hecho de violencia que sufrió, a efecto de favorecer su pleno desarrollo, lo anterior, como una garantía de rehabilitación; y como garantía de prevención y no repetición de los hechos acreditados, realizar capacitaciones y actualizaciones a personal docente de la escuela primaria en comento, sobre derechos humanos enfocados en el respeto y salvaguarda del interés superior de la niñez, entre otros; de igual forma a que se le instruya a las y los docentes sobre la irrestricta aplicación de los “Lineamientos Generales para el Establecimiento de Ambientes de Convivencia Escolar Democrática, Inclusiva y Pacífica” para una intervención responsable en caso de situaciones de esta índole.

Asimismo, se le solicito al funcionario público, instruir a quien corresponda a efecto de que se proceda a la realización de las acciones necesarias para la reparación integral del daño a la madre y al padre de la persona agraviada, que incluya una justa indemnización o compensación pecuniaria en concepto de daño moral, por el sufrimiento y desgaste emocional que vivieron ante la desprotección del personal educativo. No obstante, lo anterior, este organismo dio vista de la resolución correspondiente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de que el agraviado, sea inscrito en el Registro Estatal de Atención a Víctimas para los efectos correspondientes.

En conclusión, es importante recordar que, la educación juega un papel crucial en la formación de individuos informados y participativos en la sociedad. En un mundo cada vez más conectado y digitalizado, es imprescindible que los gobiernos adopten medidas que fomenten una educación abierta y accesible para todos. El derecho a la educación, como todos los derechos humanos, impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes: las obligaciones de respetar, de proteger y de cumplir. Asimismo, conforme al artículo 13 párrafo 2 del PIDESC, señala que la educación en todas sus formas y niveles debe poseer cuatro características interrelacionadas: *disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad*.

En la misma línea, el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) número 4 aspira a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos. El ODS 4 no solo mantiene la insistencia en la educación básica universal, sino también amplía su ámbito e incluye el acceso equitativo a la enseñanza posterior a la básica y a la capacitación de personas jóvenes y adultas a través de un acceso equitativo a oportunidades de aprendizaje apropiadas<sup>107</sup>.

Por lo analizado en el presente diagnóstico, en relación al derecho a la educación desde el ámbito no jurisdiccional, resulta para este organismo señalar la importancia de insistir a las autoridades estatales y municipales a fin que realicen e implementen políticas, planes y procesos educativos basados en las metas y propósitos del ODS 4.

Aunado a ello, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, solicita a las autoridades estatales y municipales para que en el ámbito de su competencia, cumplan con sus obligaciones y prioricen el interés superior de la niñez mediante el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, mediante medidas que favorezcan el ejercicio pleno

---

<sup>107</sup> ONU, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Recuperado de <https://shorturl.at/bKOSW>

del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en los servicios educativos.

**PROPUESTA: Regular desde la norma, la labor que desempeñan los monitores o monitoras, también denominados “sombras”, a efecto de otorgarle certeza a las decisiones de asignación y remoción de los mismos, así como demás puntos recomendados por la CODHEY. Comisión de Derechos Humano del Estado de Yucatán.**

En las recomendaciones números 16/20 y 17/21, este organismo conoció de hechos que violaron los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes relativos al acceso a una educación inclusiva en los expedientes de queja 265/2019 y 373/2019; ambos niños con la condición del trastorno de espectro autista (TEA) en quienes les fue negada la asignación de un docente como monitor.

Por parte de la recomendación 16/22 consta que este organismo determinó que:

“La falta de instrumentos para regular las funciones de los monitores o monitoras, también denominados “sombras”, crea incertidumbre jurídica para los educandos con necesidades educativas especiales y los padres y madres de familia, ya que no se encuentra expresado bajo qué circunstancias y situaciones deberían de recibir este tipo de apoyo escolar. Por ello, es importante que la autoridad responsable elabore un manual y protocolo que regule las funciones, obligaciones, perfiles, necesidades, objetivos, circunstancias en las cuales se deberá otorgar este apoyo, así como señalar los tipos de trastornos que generan barreras de aprendizaje para los alumnos y requieran los servicios de un monitor o monitora, también denominada “sombra”.”

Dentro de la cuarta recomendación, se encuentra lo siguiente:

CUARTA: Elaborar un manual y un protocolo de actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, a fin de garantizar el derecho a una educación de calidad e inclusiva, que regule las funciones, obligaciones, actividades, perfiles y objetivos de la labor que desempeñan los monitores o monitoras, también denominados “sombras”, a efecto de otorgarle certeza a las decisiones de asignación y remoción de los mismos. Dicho instrumento deberá estar ajustado a las medidas de protección a la salud decretadas a causa de la pandemia por el virus SARSCOV-2 o la imposibilidad del educando de asistir a clases por enfermedad. Remitiendo a este Organismo, las pruebas correspondientes para garantizar su cumplimiento.

En la recomendación 17/2021 se da cuenta que no le fue asignada un monitor en virtud de que la autoridad no contaba con un techo presupuestal; en este sentido, este organismo determinó como recomendación, la siguiente:

SEGUNDA.- Realizar las acciones necesarias a fin de que al menor de edad A1 se le asigne “monitor o sombra” especializado o con conocimientos acreditados en Trastorno Generalizado del Desarrollo, para el inicio del siguiente ciclo escolar (2021-2022), y por todo el tiempo que el menor de edad agraviado lo requiera.

## **PROPUESTA: Derechos Humanos en educación en Yucatán 2023.**

La educación “no es un privilegio, es un derecho innato”<sup>108</sup>, y es a través de las instituciones públicas y el Estado quienes tienen la responsabilidad de garantizar que así sea. Todos los niños, niñas y jóvenes, e incluso adultos mayores, independientemente de su condición o situación personal, merecen esa solidaridad mundial. En este sentido todavía prevalecen muchos y grandes desafíos para poder lograrlo en México, y particularmente en Yucatán. Entre algunos de los principales temas de análisis están los siguientes:

1. Legislación y normatividad escolar en detrimento de las minorías, grupos en situación de vulnerabilidad y estudiantado con necesidades educativas específicas.
2. Discriminación y desatención a la diversidad, particularmente a minorías, grupos en situación de vulnerabilidad y estudiantado con necesidades educativas específicas y atención a su diversidad.
3. Desigualdad educativa, brechas de calidad y acceso a la educación media superior y superior.
4. El discurso escolar, la reprobación y el abandono como factor de exclusión, y la imposición y hegemonía del currículum común en las escuelas.

### **Tema o asunto:**

#### **1.- Legislación y normatividad escolar en detrimento de las minorías, grupos en situación de vulnerabilidad y estudiantado con necesidades educativas específicas.**

M.D. Cristyna Yolanda Escalante Garma.

**Observación general 1:** El pasado 15 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto 631/2023<sup>109</sup> por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de educación indígena y educación inclusiva. Este Decreto reformó los artículos 73, 74, 75, 76, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, de la Ley de Educación del Estado de Yucatán 2023<sup>110</sup> y adicionó el artículo 74 Bis a dicha Ley.

En la fracción III del artículo 83 reformado el 15 de junio de 2023, señala la obligación de las autoridades educativas de garantizar que los educandos con discapacidad reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación adecuados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social (Ley de Educación Del Estado de Yucatán, 2023). Esto representa un avance y reconocimiento para las personas con discapacidad, sin embargo no se podría hablar de una inclusión real si se sigue segregando a las personas con discapacidad, lo idóneo sería que las autoridades competentes de igual forma garanticen la enseñanza de los lenguajes, modos y

---

<sup>108</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=EGd0pM6MAQE>, (2016) Banki-Moon, Secretario de las Naciones Unidas de la ONU, Foro Mundial de Educación – Educación 2030

<sup>109</sup> Gobierno del Estado de Yucatán. (2023, June 15). *Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán*. Decreto 631/2023 Por El Que Se Modifica La Ley de Educación Del Estado de Yucatán En Materia de Educación Indígena y Educación Inclusiva. [https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario\\_oficial/diarios/2023/2023-06-15\\_2.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2023/2023-06-15_2.pdf)

<sup>110</sup> Ley de Educación del Estado de Yucatán, (2023). <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/leyes>

medios de comunicación que utilizan las personas con discapacidad a todos los estudiantes del estado para que puedan estar en condiciones de verdaderamente incluir en sus actividades cotidianas a las personas con discapacidad, fomentando así la inclusión y la integración de todas las personas. Esto aplica tanto para las instituciones públicas y privadas que ofrecen servicios en educación.

**Propuesta 1: Enseñar lenguajes, modos y medios de comunicación que utilizan las personas con discapacidad y otros formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, dentro de los programas de estudio oficiales de la educación básica para todos los estudiantes tengan o no discapacidad.**

*Argumentación:* Para poder hablar de una inclusión completa en el sistema educativo, las personas con discapacidad deben estar completamente integradas e incluidas en su entorno, no deben ser segregadas en áreas. Para acercarse un poco más a la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, es necesario sensibilizar a las demás personas y educarlas en la inclusión y respeto y una forma pudiera ser la enseñanza de lenguajes, modos y medios de comunicación que utilizan las personas con discapacidad y otros formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, como la Lengua de Señas mexicana, el sistema Braille, manejo de sillas de ruedas, etcétera, dentro de los programas de estudio oficiales de la educación básica, idealmente en aulas inclusivas<sup>111</sup>.

**Observación general 2:** El pasado 15 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto 631/2023 por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán<sup>112</sup>, en materia de educación indígena y educación inclusiva. Este Decreto reformó los artículos 73, 74, 75, 76, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, de la Ley de Educación del Estado de Yucatán y adicionó el artículo 74 Bis a dicha Ley.

En materia de educación indígena, esta reforma a los artículos 73, 74, 74 BIS, 75 y 76 de la Ley de Educación de Yucatán (2023), establece la obligación del estado y los municipios de garantizar el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas. También establece que las autoridades del estado contribuirán a la conservación y desarrollo de las características regionales, con base en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de cultura indígena de la región.

Estas adiciones a la Ley de Educación son de suma relevancia para los Derechos Humanos de las comunidades indígenas y otros grupos minoritarios de Yucatán, ya que son reformas que ya llevaban tiempo pendiente y resultan en un gran acierto haberlas incorporado, porque

---

<sup>111</sup> Darretxe Urrutxi, L., Álvarez-Rementería Álvarez, M., & Ozerinjauregi Beldarrain, N. (2021, October 14). *Escuelas y aulas inclusivas. Apostando por proyectos educativos compartidos*, *Revista De La Escuela De Ciencias De La Educación*, 2(16). <https://doi.org/10.35305/rece.v2i16.660> (Original work published 14 de octubre de 2021).

<sup>112</sup> Gobierno del Estado de Yucatán. (2023, junio 15). *Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán*. Decreto 631/2023 por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán en materia de educación indígena y educación inclusiva. [https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario\\_oficial/diarios/2023/2023-06-15\\_2.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2023/2023-06-15_2.pdf)

además de reconocer la importancia de la cultura y del patrimonio histórico de las comunidades indígenas, se establecen acciones para garantizar que esto se cumpla, como por ejemplo, realizar consultas cada vez que las autoridades prevean medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas para respetar su autodeterminación y tomar en consideración los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y otros grupos minoritarios, en la elaboración de los planes y programas de estudio (Ley de Educación del Estado de Yucatán, 2023).

## **Propuesta 2: Trabajar en conjunto con las escuelas indígenas para realizar planes de estudio que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas**

*Argumentación:* Es necesario reconocer y valorar las distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento de las comunidades indígenas y desde su autodeterminación, fomentar la transmisión de sus propios saberes.

### **Tema o asunto:**

#### **2.- Discriminación y desatención a la diversidad, particularmente a minorías, grupos en situación de vulnerabilidad y estudiantado con necesidades educativas específicas y atención a su diversidad.**

Dr. Jesús Enrique Pinto Sosa.

**Observación general 3:** El pasado 15 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto 631/2023<sup>113</sup> por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de educación inclusiva. Este Decreto reformó los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84, de la Ley de Educación del Estado de Yucatán<sup>114</sup>.

En materia de educación inclusiva, se establece la necesidad de “identificar, prevenir, reducir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, el eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación”, y son las instituciones educativas, de cualquier nivel educativo y régimen público o privado, las primeras en garantizar espacios donde se respete, valore y atienda la diversidad en cualquiera de sus tipos. Por tal motivo, como se establece el “Estado fomentará la capacidad docente y acorde a los educandos para una educación inclusiva en todos los niveles de estudio”. No obstante, prevalece una concepción equivocada sobre la educación inclusiva en el profesorado, reproduciendo todavía en el país y en Yucatán, prácticas de exclusión en el estudiantado. Esto aplica no sólo con estudiantes con necesidades específicas sino también a estudiantes con diferentes tipos de diversidad. La situación se vuelve más grave cuando se trata de nivel bachillerato y universidad en donde: a) hay más ausencia de personal especializado de apoyo, b) falta de un plan de apoyo/acción para ayudar a la población estudiantil y del

---

<sup>113</sup> Gobierno del Estado de Yucatán. (2023, June 15). *Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán*. Decreto 631/2023 Por El Que Se Modifica La Ley de Educación Del Estado de Yucatán En Materia de Educación Indígena y Educación Inclusiva. [https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario\\_oficial/diarios/2023/2023-06-15\\_2.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2023/2023-06-15_2.pdf)

<sup>114</sup> Ley de Educación del Estado de Yucatán, (2023). <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/leyes>



profesorado<sup>115</sup>, y c) falta de un plan de desarrollo profesional docente<sup>116</sup>, con base en las diagnósticos de necesidades pertinentes y marcos teóricos y metodológicos apropiados.

**Propuesta 3: Generar la o las políticas educativas y los reglamentos internos en cada dependencia que se traduzcan en acciones concretas a llevar a cabo en las instituciones educativas, de todos los niveles educativos y campos disciplinares de la educación superior, que eviten que un estudiantes quede excluido del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de consciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como de sus características, necesidades, intereses, discapacidades, habilidades y estilos de aprendizaje (del Art 80, Ley General de Educación del Estado de Yucatán).**

*Argumentación:* En muchas instituciones no existe una política ni legislación o normativa que regule al respecto. Las situaciones que se dan se resuelven baja alguna figura de autoridad de cada dependencia y de manera interna, sin apegado a la Ley General de Educación del Estado de Yucatán y a la Ley General de Educación<sup>117</sup>, que regula al Estado Mexicano. En las distintas experiencias y situaciones que se recuperan del estudiantado, de los padres de familia y algunos estudiantes, lo que se favorece más es el *status quo* de la dependencia educativa, “lo que mayor convenga a los intereses institucionales”, a usos y costumbres, al apego a mitos sobre la educación inclusiva<sup>118</sup> (ideas equivocadas y falsas), en donde lo más importante es la no afectación hacia la mayoría y poco o nada hacia la persona afectada.

Por otro lado, hace falta poner igual atención a lo que ocurre en las aulas escolares respecto de la atención a la diversidad, en cualquiera de sus tipos, dado que se mantiene la creencia equivocada que la inclusión es únicamente para estudiantes con necesidades específicas (ej. con alguna discapacidad física).

La situación es más acuciante cuando un niño, niña, joven o adulto mayor, es discriminado y etiquetado por su situación particular, y los diversos eventos llevan a la “justificación” de reprobación, baja temporal o abandono escolar del estudiante. En estas distintas ocasiones se comete una violación a sus derechos individuales de la persona, una injusticia social e

---

<sup>115</sup> Avelino Martínez, J. L. (2022). *Rompiendo barreras: estudio de caso de la trayectoria de un estudiante con síndrome de Asperger en educación media superior* (Master's thesis, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla).

<sup>116</sup> <https://www.espaciosdeeducacionsuperior.es/01/05/2023/lo-que-importa-es-el-estudiante-y-el-docente-lo-aguanta-todo/> Pinto, J. (2023), ¿Qué ocurre con la docencia a partir de los 30 años de experiencia en las aulas?, *Revista Espacios de Educación Superior. Aprendemos entre todos*. En el artículo se desarrolla un análisis y crítica sobre el desarrollo profesional docente en México.

<sup>117</sup> Ley General de Educación (última reforma del 20 de diciembre 2023), en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

<sup>118</sup> Moriña, A. (2008). *La escuela de la diversidad*. Madrid: DCS. Módulo 2: Describir la diversidad: celebrar las diferencias (pp. 49-65).

incluso injusticia curricular<sup>119</sup>. Se deben regular los procesos para documentar las distintas situaciones, los diagnósticos psicopedagógicos, los planes o acciones de intervención, el seguimiento y la evaluación de los resultados.

**Propuesta 4: Que toda dependencia de educación, de los distintos niveles educativos y campos disciplinares en educación superior, elabore e implemente un plan de desarrollo profesional docente, o un programa de actualización docente, que “contribuya a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran” (Art 82 de la Ley General de Educación del Estado de Yucatán)**

*Argumentación:* Para eliminar o erradicar la discriminación y la desigualdad educativa relacionado con la educación inclusiva y lograr una Escuela para Todos, se requiere establecer una política educativa y acciones permanentes en cada escolar de cursos, talleres, programas, jornadas y espacios de actualización, capacitación y profesionalización de todos y todas las profesionales de la educación respecto de la educación inclusiva. Actualmente es opcional, y en muchas instituciones no se lleva a cabo, y menos a nivel bachillerato y educación superior. Es responsabilidad de las instituciones educativas ofrecer durante el año un repertorio de alternativas de formación y actualización al respecto. Esto se debe traducir en un documento denominado “Programa anual de actualización docente en educación inclusiva”, mismo que debe sustentarse a través de un diagnóstico participativo, e implementarse, darle seguimiento y evaluación de los resultados. Es altamente recomendable que cada programa de actualización se sustente en un plan a largo plazo de Desarrollo Profesional Docente.

**Tema o asunto:**

**3.- Desigualdad educativa, brechas de calidad y acceso a la educación media superior y superior.**

Dr. Jesús Enrique Pinto Sosa.

**Observación general 4:** El pasado 10 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto sobre la última reforma a la Ley de Educación del Estado de Yucatán <sup>120</sup>. Asimismo, el 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la última reforma a la Ley General de Educación en México<sup>121</sup>.

Respecto de la Ley General de Educación de México, en materia de equidad y excelencia académica, el Art. 8 establece que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de equidad y excelencia. En materia de educación media superior y superior, en sus artículos 46 y 49, respectivamente, establecen de la obligatoriedad que tiene el Estado y las autoridades educativas de ofrecer estos servicios educativos y garantizar la inclusión, la permanencia y

---

<sup>119</sup> Torres, Jurjo (2010). *La justicia curricular. El caballo de troya de la cultura escolar*. Morata. Así como Saquichagua, F. F. Q., & Carchi, N. M. M. (2020). *Currículo y justicia social: un abordaje desde la interculturalidad. Ciencia e Interculturalidad*, 27(02), 22-29.

<sup>120</sup> Ley de Educación del Estado de Yucatán, (2023). <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/leyes>

<sup>121</sup> Ley General de Educación (última reforma del 20 de diciembre 2023), en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

continuidad en este tipo de servicio educativo, así como fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, así como disminuir la deserción y el abandono escolar.

Lo anterior se confirma de igual manera en la Ley General de Educación del Estado de Yucatán, en el Art. 33 sobre facilitar el acceso a la educación básica y media superior, y Art. 64 respecto de la obligatoriedad de la educación superior, en la que adicionalmente se establece que el Estado deberá incorporar políticas basadas en el principio de equidad entre las personas con dos objetivos principales: a) disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones del Estado, y b) fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso, ingreso y permanencia de los estudios por razones económicas, de origen étnico o discapacidad.

Adicionalmente, el art. 5 en materia de derecho a la educación, Art. 61 sobre la inclusión, permanencia y continuidad del educando, refieren a que el Estado ofrezca a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia y avance académicos en los servicios educativos que lleva a cabo, fomentan las oportunidades de acceso a las personas que así lo decidan y que se desarrolle desde un enfoque intercultural y plurilingüe (Art. 76).

Por último, el Art. 79 en materia de educación inclusiva y Art 116 sobre la atención a zonas prioritarias, que es responsabilidad del Sistema Educativo Nacional identificar, prevenir, reducir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia y egreso de todos los educando; así como realizar acciones orientadas a una educación equitativa, al pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para cual combatirá las desigualdades económicas, regionales, de capacidad y de género; respaldar a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecer a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia, y en su caso, egreso oportuno de los servicios educativos (Art. 17).

Estas disposiciones hacen ver la impostergable atención al acceso a la educación media superior y superior del Estado, bajo los términos que se señalan los distintos artículos de la legislación. Un elemento que no se refleja en la ley, y que es necesario incorporarlo y hacerlo explícito, es la *desigualdad educativa* que todavía prevalece en las instituciones educativas de educación básica, media superior y superior. Por ejemplo, el estudio de Camargo (2022)<sup>122</sup>, sobre desigualdad educativa y rezago en educación básica en los Estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, encontró que sí existe una relación significativa entre los bajos logros educativos y la pobreza. Asimismo Marín y Pinto (2021)<sup>123</sup>, en un estudio llevado a cabo en una escuela telesecundaria al sur de Yucatán durante el cierre de las escuelas en el ciclo escolar 2020-2021. Los resultados revelaron “la necesidad de proponer estrategias didácticas contextualizadas que tomen en consideración la diversidad étnica y socioeconómica de las

---

<sup>122</sup> Camargo Medina, J. V. (2022). *Desigualdad y rezago educativo en la Península de Yucatán: 2015-2019* (Master's thesis, Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo). En: <http://repobiblio.cuc.uqroo.mx/handle/20.500.12249/3252>

<sup>123</sup> Marín, A. J. M., & Pinto J. E. (2021). Escuelas cerradas, aulas abiertas: estrategias de enseñanza remota en una comunidad rural de Yucatán. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México)*, 51, 215-250. En: <https://www.redalyc.org/journal/270/27067721015/27067721015.pdf>

comunidades, así como las desigualdades sociales de las poblaciones y sus integrantes dentro del marco de la emergencia educativa y sanitaria” (p. 215).

En educación media y superior, González, Cisneros-Chacón y López (2023)<sup>124</sup>, realizaron un estudio con el propósito comprender los problemas y retos que experimentan los jóvenes mayas que cursan la educación superior, científica y tecnológica en Yucatán. Los autores concluyen que “la pobreza, la discriminación y la segregación escolar son factores determinantes en la trayectoria de los jóvenes mayas en la educación superior. Se recomienda estudiar con mayor énfasis el tema de la discriminación por etnia, así como la incursión de las mujeres mayas en la educación superior tecnológica” (p. 85). Otros estudios hacen referencia a otros elementos o aspectos que intervienen, como es el trabajo de Rubio (2022)<sup>125</sup> quien afirma que el embarazo temprano es antecedido por la misma marginación y desigualdad en Yucatán; la investigación de Ramos (2021)<sup>126</sup>, quien llevó una investigación con jóvenes de origen maya que ingresaron en una universidad pública en Yucatán. Los resultados muestran un “un restringido acceso a la estructura de oportunidades en función del origen social y un entorno escolar precario, [que] se traduce en perpetuar la condición educativa desventajosa hasta el nivel universitario... también se identifica que en estos entornos deficitarios, la interacción con agentes sociales es un factor clave para propiciar un cambio de rumbo hacia contextos educativos más favorables” (p. 237).

Respecto de la *brecha digital*, Reyes, Canto, Pinto y Quiñonez (2022)<sup>127</sup>, llevaron a cabo una investigación para identificar las brechas digitales en el estudiantado de nivel secundaria en el estado de Yucatán, México; en las que participó una muestra de 1,175 estudiantes de seis escuelas secundarias generales, de los cuales 299 pertenecen a la zona centro, 133 a la zona norte, 236 a la zona sur, 223 a la zona poniente y 284 a la zona oriente del Estado. Los hallazgos dan cuenta de “la brecha digital que existe entre las zonas geográficas de residencia de los estudiantes, así como de la discrepancia existente entre los que tienen acceso o no a recursos tecnológicos. A través de la investigación se evidenció la desigualdad que existe entre las zonas de residencia del estudiantado” (p. 105). El estudio evidenció la desigualdad educativa generada como consecuencia de la falta de recursos y acceso. En este mismo sentido, el estudio de Luna-Villanueva, Canto, Pinto y Quiñonez (2023)<sup>128</sup> determinó el nivel de brecha digital a partir de la brecha de acceso y de uso en los estudiantes de secundaria de Yucatán; e identificar la existencia de una relación significativa entre el nivel de alfabetización digital y la brecha de acceso. En sus resultados los autores remarcan “la inequidad que existe en materia del acceso y uso de las tecnologías y que, entre los estudiantes de secundaria de

---

<sup>124</sup> González, R. J. G., Cisneros-Cohernour, E. J., & Gamboa, G. E. L. (2023). Pobreza y desigualdades en la formación científica y tecnológica de jóvenes indígenas mayas: estudio multicaso de dos institutos tecnológicos en Yucatán. *Península*, 18(2), 85-111.

<sup>125</sup> Herrera, A. R. (2022). Razones del embarazo temprano en Yucatán. De exclusiones y vulnerabilidades interseccionales. *Península*, 17(2).

<sup>126</sup> Ramos Arcos, V. H. (2021). Jóvenes mayas o de origen maya hacia la universidad: desigualdades, agencia y movilidad social. *Estudios de cultura maya*, 58, 237-270.

<sup>127</sup> Cabrera, W. R. R., Herrera, P. J. C., Sosa, J. E. P., & Pech, S. H. Q. (2022). Brechas digitales en estudiantes de nivel Secundaria en el Estado de Yucatán, México. *Educación y ecologías de aprendizaje*, 89.

<sup>128</sup> Luna-Villanueva, M., Canto, P., Pinto, J. y Quiñonez, S. (2023). Brecha digital en estudiantes de educación secundaria de Yucatán, México. En L. Oswaldo (Coord.). *Sociedad digital, tecnologías de la información y la comunicación y turismo digital* (pp. 285-304). Aranzadi.

Yucatán, se está haciendo evidente en un momento social donde las TIC son una necesidad para acceder a los procesos educativos formales” (p. 299). Concluyen que la exclusión digital persiste y es un tema que debería ser no sólo reconocido como prioritario en las agendas y planes de desarrollo, sino también atendido con mayor interés (p. 300).

En relación al *acceso a la educación* media superior y superior, destaca, para el ciclo escolar 2021-2022<sup>129</sup>, en Yucatán, en educación media superior la cobertura fue del 77.9%, mientras que la tasa neta de escolarización fue del 63.7%. El abandono escolar fue del 8.3%, la reprobación del 17.3%, la absorción del 96.4% y la eficiencia terminal del 75.7%. En educación superior la cobertura fue del 36.2%, el abandono escolar del 6.2% y la absorción del 91.8% (p. 560). Dentro de los distintos análisis sobre los elementos que intervienen en el acceso a la educación en estos niveles educativos, destaca el de Poy, Camacho y Hernández (2023)<sup>130</sup>, quienes afirman que las estadísticas de matrícula reflejan todavía un ejercicio aún limitado del derecho al acceso a la educación, y lo atribuyen a factores como: a) en el nivel medio superior y superior se han mantenido prácticamente sin variaciones las opciones y ofertas educativas en más de dos décadas, b) “la salida represiva a establecer un sistema obligatorio de asignación de lugares educativos que no interesan a los jóvenes”, c) el sentimiento y decisión obligatoria de elegir una opción académica “sólo porque existe la oportunidad de estudiar algo, aunque sea de tu preferencia, sólo porque te garantiza seguir el trayecto académico”, d) “la mercantilización de la educación, pues el Ceneval –organización civil especializada en la venta y comercialización de evaluaciones estandarizadas” ha sido prácticamente la única posibilidad para decidir quién tiene derecho o no a la educación media y superior, e) el examen de ingreso como único instrumento y criterio “para decidir a quién sí y a quién no se le otorga el derecho a la educación... [y que] a todas luces [resulta] insuficiente”, lo que tuvo y tiene como consecuencia el fenómeno de deserción; y f) a una política de Estado, en la que “el fenómeno de los aspirantes excluidos comenzó a agudizarse... [y que] va generando en los hechos una especie de *apartheid* educativo”, es decir, el sistema educativo (las escuelas o colegios, las universidades e instituciones de educación superior) legitiman los privilegios culturales de las clases altas “porque muestra que las clases altas reciben una mejor formación no solo porque tienen la posibilidad de enviar a sus hijos a instituciones donde la educación tiene una mayor calidad, sino que también, aseguran las condiciones para que los estudiantes mejor formados tengan éxito más fácilmente que los de las clases desfavorecidas” (García y Quiróz (2020)<sup>131</sup>.

---

<sup>129</sup> [https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas\\_estados/yucatan.pdf](https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas_estados/yucatan.pdf), así como [https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica\\_e\\_indicadores/estadistica\\_e\\_indicadores\\_entidad\\_federativa/estadistica\\_e\\_indicadores\\_educativos\\_31YUC.pdf](https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_entidad_federativa/estadistica_e_indicadores_educativos_31YUC.pdf), estadística de la Secretaría de Educación Pública por entidad federativa del ciclo escolar 2021-2022 (última actualización septiembre de 2022)

<sup>130</sup> <https://www.jornada.com.mx/2023/08/13/politica/004n1pol>, “La cobertura creció, pero aún está lejos el ingreso universal al bachillerato”, artículo publicado por La Jornada (13 de agosto de 2023).

<sup>131</sup> <https://www.udea.edu.co>, Universidad de Antioquía, artículo de opinión “El *apartheid* educativo” (13 de enero de 2020).

**Propuesta 5: Incluir y reconocer a la *desigualdad educativa* y las *brechas de calidad en educación*, como dos factores que son necesarios combatir, disminuir y erradicar para lograr una educación equitativa y de excelencia.**

*Argumentación:* El concepto de desigualdad aparece en el Art. 17 en materia de los criterios de la educación, haciendo alusión a la necesidad de combatir las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidad y de género; e igual aparece en el Art. 16 en materia de los fines de la educación, refiriendo al propósito de disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales. Por otro lado, sólo se reconoce la brecha digital (Art. 98) y las brechas de cobertura educativa (Art. 64).

En la Ley General de Educación del Estado de Yucatán (2023) no aparecen los términos de desigualdad educativa y de brechas de calidad en educación. En el ámbito de la investigación educativa, la evidencia es contundente de que son dos factores que inciden en el acceso a la educación, a una formación de calidad y de equidad en el estudiantado. La incorporación en la Ley permitirá incluir políticas, acciones y propuestas para erradicarlos en el sistema educativo nacional.

**Propuesta 6: Definir y establecer un sistema referenciado de medición, evaluación e incidencia de la desigualdad educativa, las brechas de calidad en educación y las brechas digitales, y su relación con la equidad, la excelencia, el acceso a la educación y la igualdad de oportunidades.**

*Argumentación:* Este sistema de referencia permitirá contar un marco teórico y metodológico para su medición, seguimiento y evaluación en todas las instituciones de educación, en todos los niveles. Esto permitirá documentar las diferencias y detectar las atribuciones e implementar planes de acción integral al respecto. El sistema permitirá generar bases de datos que permitan dar seguimiento año con año y valorar de qué manera las políticas educativas y acciones implementadas funcionan. Actualmente las instituciones no tienen un sistema de referencias al respecto. Las investigaciones educativas han generado algunos criterios e indicadores, y factores asociados. Es importante el trabajo conjunto entre investigadores e investigadoras con las autoridades educativas de cada dependencia para lograr este sistema de referencia. Se recomienda crear comisiones interinstitucionales por niveles educativos, tanto de sectores públicos como privados, que revisen y evalúe el alcance y avances con relación a abatir las desigualdades y las brechas.

**Propuesta 7: Generar y contar con una diversidad de alternativas y opciones para garantizar el acceso a la educación media superior y superior, que permita ser más justo y equitativo, con base en los avances de investigación educativa al respecto, experiencias y prácticas exitosas, y el respeto irrestricto de los derechos individuales de las personas, la etnia, la cultura, el contexto y la atención a la diversidad.**

*Argumentación:* Al existir las desigualdades educativas y las brechas de calidad en educación y las brechas digitales, el ingreso a bachillerato y educación superior no es justo ni equitativo.

Los distintos sistemas de ingreso, como son procesos de selección se han mantenido por lo menos cerca de 15 años y los resultados se mantienen, es decir, se ha normalizado que muchos estudiantes se quedan sin oportunidad de ingresar en media superior y superior, al menos en las instituciones públicas. Año con año la situación se repite.

Se recomienda crear una comisión especializada para la definición y generación de estas alternativas, se documente, se implemente y evalúe sus resultados. Asimismo, se recomienda que todas las instituciones documenten e informen sobre sus procesos de selección y los resultados derivados (políticas, acciones y estrategias) para garantizar el acceso a la educación. El establecimiento de metas será importante para generar una comparativa año con año sobre el comportamiento de la matrícula.

Será necesario igual, incorporar acciones que garanticen la permanencia y egreso de quienes acceden a la educación media superior y superior, particularmente quienes proceden de otros municipios de Yucatán, se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y/o desventaja.

Asimismo, se recomienda crear el Programa Estatal para la reducción de las desigualdades educativas y las brechas de calidad en Yucatán.

**Propuesta 8: Diagnosticar sobre las brechas digitales en el Estado de Yucatán, así como implementar una mayor cantidad de estrategias para su reducción, especialmente en aquellas poblaciones en edad escolar y que, además, son digitalmente relegadas (Luna-Villanueva, Canto, Pinto y Quiñónez (2023)**

*Argumentación:* No se tiene un informe por nivel educativo sobre la realidad de las brechas digitales en los distintos niveles educativos en el Estado de Yucatán. La documentación al respecto permitirá establecer políticas públicas y estrategias para su reducción.

Asimismo, se recomienda crear el Programa Estatal para la reducción de las brechas digital en Yucatán.

**Tema o asunto:**

**4.- El discurso escolar, la reprobación y el abandono como factor de exclusión, y la imposición y hegemonía del currículum común en las escuelas.**

Dr. Jesús Enrique Pinto Sosa.

**Observación general 5:** El pasado 15 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto 631/2023<sup>132</sup> por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de educación educación inclusiva. Este Decreto reformó los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84, de la Ley de Educación del Estado de Yucatán<sup>133</sup>.

---

<sup>132</sup> Gobierno del Estado de Yucatán. (2023, June 15). *Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán*. Decreto 631/2023 Por El Que Se Modifica La Ley de Educación Del Estado de Yucatán En Materia de Educación Indígena y Educación Inclusiva. [https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario\\_oficial/diarios/2023/2023-06-15\\_2.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2023/2023-06-15_2.pdf)

<sup>133</sup> Ley de Educación del Estado de Yucatán, (2023). <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/leyes>

Las modificaciones hechas a esta Ley, y los demás contenidos que hacen referencia a un educación inclusiva, centrada en la persona, en el estudiantado, en el marco de atención a la diversidad, conlleva a la necesidad de conceptualizar la educación en un marco de pluralidad, desde enfoques o paradigmas diferentes a lo que por muchos años han prevalecido en el Sistema Educativo Nacional.

Las aportaciones de las investigaciones de Cordero, Gómez, Silva-Crocci y Soto (2015)<sup>134</sup>, Marín y Pinto (2021)<sup>135</sup>, Alcocer (2019)<sup>136</sup>, hacen evidente el papel del *discurso del docente* como un factor que está asociada a la inclusión y/o exclusión en el estudiantado. Las investigaciones de los últimos 10 años así lo confirman. Pinto (2022)<sup>137</sup>, sostiene que las prácticas discursivas del profesorado son un ejemplo específico que se requiere abordar y estudiar con amplitud para eliminar o erradicar la exclusión, desigualdad y discriminación en las aulas escolares, en los espacios de asesorías, acompañamiento y tutorías, así como en las prácticas de laboratorio, servicio social y prácticas profesionales. Como consecuencia inmediata se genera una disminución en el desempeño académico del estudiante, la reprobación e incluso puede repercutir en el abandono y fracaso escolar. Esto es algo que urge.

¿Cómo se representa el discurso en la docencia? A través de las expresiones verbales, acciones, actividades, lecciones, consignas, conductas y actitudes del docente y que son perceptibles por el estudiante. Como lo afirma la Dra. Gisela Montiel (Comunicación personal, 9 de julio de 2019), el discurso muchas veces representa una ideología sobre la forma de presentar y tratar un tema o problema. En este sentido, Cordero, et al (2015) afirman que el discurso igual se refleja en los materiales, videos y textos que compartimos con el estudiantado y agrupa en tres categorías las prácticas discursivas asociadas al currículo:

- Adherencia: objetos, concepciones y creencias inamovibles, que nos inmutables al tiempo y al espacio
- Opacidad: verdades independientes de la actividad humana, existiendo una débil relación entre la escuela y fuera de ella. Hace referencia a la falta de claridad y transparencia, a no actuar por omisión.
- Exclusión: conocimiento lineal y acabado, estático, anclado exclusivamente a la construcción de determinados conocimientos y creencias, hegemónico, utilitario, único, impuesto y universal

Estos discursos hacen mucho daño en el estudiante y todavía no se dimensiona el impacto que tienen en vida personal y académica. Estas distintas manifestaciones de las prácticas

---

<sup>134</sup> Cordero, F., et al (2015). El discurso matemático escolar: la adherencia, la exclusión y la opacidad. Gedisa.

<sup>135</sup> Marín, A. J. M., & Pinto J. E. (2021). Escuelas cerradas, aulas abiertas: estrategias de enseñanza remota en una comunidad rural de Yucatán. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México)*, 51, 215-250. En: <https://www.redalyc.org/journal/270/27067721015/27067721015.pdf>

<sup>136</sup> Alcocer, M. (2019). *Percepciones de los alumnos sobre prácticas de inclusión y exclusión áulica en matemáticas*. Tesis de Licenciatura en Educación, Facultad de Educación. UADY. Yucatán, México.

<sup>137</sup> "A 10 años de la perspectiva de género en educación superior", conferencia como parte del Foro: La educación superior en clave de género, impartida en el Día del Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2022, organizado por la Universidad Autónoma de Yucatán



discursivas del docente, pueden además tener secuelas en el estudiantado, repercusiones que incluso se reproducen en la práctica profesional como una verdad.

Otro de los elementos que intervienen y se relaciona con lo anterior, es el estudio de Chavira y Pinto (2023)<sup>138</sup>, quienes se enfocaron en el fenómeno del fracaso escolar en una comunidad rural de Yucatán. Identificaron cuatro factores que influyen en la vida educativa de los estudiantes: a) falta de interés, ausentismo y poca participación, b) preferencias y desacuerdos en la telesecundaria, c) la familia y comunidad alrededor del estudiantado, y d) las limitaciones para proveer una educación de calidad. Estos aspectos evidencian que el fracaso escolar en el contexto rural no debe ser atribuible únicamente al estudiante. Demuestran que intervienen los docentes y directivos, la familia, la comunidad, las políticas y acciones tomadas o no en la administración del currículum. Estos factores guardan relación con las prácticas discursivas que se desarrollan en la escuela y que afectan igual el desarrollo educativo y la formación del estudiantado.

Un segundo problema que igual guarda relación con la educación inclusiva, la equidad e igualdad, y las experiencias de aprendizaje en el estudiantado es lo relativo al *currículum*. Desde hace más de 50 años prevalece una concepción más técnica del currículum, en donde se definen los trayectos formativos desde un marco común, en que la práctica usual es la ejecución casi universal (y homogénea) de los contenidos, experiencias y evaluación de los aprendizajes, es decir, “igual para todos”, sin considerar los contextos geográficos, la cultura, la etnia, la lengua, los intereses y problemáticas de las comunidades y escuelas rurales. Un ejemplo, en educación básica se reproducen y reparten los mismos libros de texto.

En el ámbito de la educación superior, mientras algunas instituciones elaboran sus planes de estudios con base en las tendencias y problemas en educación en el campo del currículum; la mayoría de las que ofrecen un programa educativo se diseñan con base en el Acuerdo 279 (2010)<sup>139</sup>, obteniendo el Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE), siguiendo una organización y estructura lineal, orientado por objetivos, rígido, centrado en contenidos disciplinares y con los mínimos criterios de implementación para la formación integral del estudiantado. Muchos de estos planes de estudios, se sustentan en modelos de diseño curricular que surgieron en la década de los 50 y 60<sup>140</sup>.

Lo anterior, lleva a la reproducción de la desigualdad educativa y las brechas de calidad en educación. Mientras algunas instituciones ofrecen planes de estudios que periódicamente se actualizan con base en enfoques prácticos y críticos, las tendencias curriculares, flexibles, a través una educación inclusiva e intercultural, prácticas supervisadas, tutoría y/o

---

<sup>138</sup> Chavira, C. y Pinto, J. (2023). Un acercamiento al estudio del fracaso escolar en el contexto rural: más allá de una simple falla individual. En J. Domínguez, S. Quiñónez, E. Cisneros-Chacón (Coord), *Impactos sociales de la investigación educativa* (pp. 94-120). Ediciones Colegio de Ciencias y Artes de Tabasco A.C. y UADY.

<sup>139</sup> ACUERDO número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. Ver: <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a279.pdf>

<sup>140</sup> Ver Peralta, S. R. T., Calberto, L. I. M., Cervantes, J. L. A., & Romero, E. L. B. (2023). Análisis comparativo de los modelos curriculares: Tradicionalista–enfoque tecnológico–crítico socio político–constructivista socio crítico. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 9333-9347, donde se especifican los modelos tradicionales y su evolución.

acompañamiento, estancias académicas y de movilidad, profesores especializados de tiempo completo, etc.; otras instituciones ofrecen programas educativos rígidos, disciplinares, diseños tradicionales, etc.; lo que da cuenta que las experiencias de aprendizaje son distintas para el estudiantado. ¿Será que la formación integral recibida de un estudiante sea la misma al estudiar en una institución del primer tipo de planes de estudio que otro que cursa en una institución con un plan de estudios tradicional o diseñado desde el enfoque técnico? La evidencia recuperada es contundente: no es lo mismo. Por consiguiente, el currículum representa ser un factor de desigualdad educativa y de brechas de calidad. Esto se traduce en lo que comúnmente se dice como “egresados de primera, de segunda y de tercera”, haciendo referencia a la calidad recibida. Estos egresados no están en igualdad de circunstancias y por tanto están en situación de desventaja en cuanto a competitividad, oportunidades de empleo y calidad en el ejercicio profesional.

Por último, como otro elemento que proviene del currículum, está el apego a un *currículum comun*, universal u homogéneo, cuya consigna descansa en el cumplimiento del programa educativo y no la persona (estudiante). Contrario a esta concepción, se requiere transitar hacia un *currículum diversificado*, en la que prevalezca la democratización del aprendizaje y la construcción social del conocimiento, con una amplia diversidad de experiencias de aprendizaje centradas en la persona. Paraskeva (2022)<sup>141</sup> le llama hacia un *currículum itinerante*, el cual:

está destinado a guiarnos en la transformación de nuestro trabajo en una praxis viva de justicia cognitiva global. Esto implica un currículo impulsado por epistemologías de diferencia y rotunda alteridad que nos brindan el espacio en el que (re) imaginar y transformar las ideologías rígidas, incorpóreas, fracturadas y reductivas que acosan nuestra enseñanza y nuestras vidas. A través de este trabajo emancipador en las escuelas y las comunidades, nos abrimos a nosotros mismos y a nuestros estudiantes a nuevas posibilidades para trabajar a través de nuestras diferencias, resistir y alterar las viejas formas de conocimiento que antes volvíamos silenciosas e invisibles las vidas subalternas (p. 15).

El autor hace una fuerte crítica, y al mismo tiempo un llamado apremiante a las instituciones de educación o los sistemas educativos a mirar hacia el otro (otredad), desde sus orígenes, la etnia, la cultura, la diversidad; y evitar la imposición y hegemonía del currículo común en las escuelas. Es imperativo detener lo que el autor le llama el *epistemicidio curricular*, es decir, “la destrucción de saberes propios de los pueblos causada por el colonialismo europeo y norteamericano, con el método científico como el único validador por parte de las clases dominantes, convirtiéndose éste en una suerte de garante de la objetividad que nos protege de la subjetividad, de lo irracional”<sup>142</sup>. Es lo que genera asumir y mantener modelos curriculares cuyas consecuencias son la desigualdad educativa, las brechas de calidad y con ello reproducir la inequidad, denigrar a las personas en el sentido de que no son dignas de respetar sus derechos humanos, o bien, no son merecedoras de igualdad de trato, de oportunidades y tener una vida digna. En sentido se trata igual de una injusticia curricular.

---

<sup>141</sup> Paraskeva, J. M. (2022). *Epistemicidio curricular: Hacia una Teoría Curricular Itinerante*. Miño y Dávila.

<sup>142</sup> Ver <https://www.unitedexplanations.org/2015/12/03/31787/>, el significado de epistemicidio por Phillipps Ceballos (3 de diciembre de 2015)

**Propuesta 9: Elaborar un Protocolo de igualdad y atención a la diversidad, que permita disminuir o eliminar las prácticas discursivas que conllevan a la exclusión y discriminación en las escuelas e instituciones de educación en los diferentes niveles educativos.**

*Argumentación:* Los distintos marcos legales existentes, así como los avances de la investigación científica y pauta sobre una educación inclusiva a nivel mundial, sustentan la necesidad de incorporar pautas, directrices, recomendaciones y buenas prácticas, que parten del discurso docente para fomentar e incentivar espacios permanentes de inclusión en todos los niveles educativos.

**Propuesta 10: Modificar y/o actualizar el marco de referencia del diseño de los planes de estudios que soliciten RVOE.**

*Argumentación:* Se requiere un marco de referencia actual, acorde a la realidad social, a las problemáticas, a los contextos específicos y a las tendencias en educación, desde las distintas y disciplinas, con fundamento a la teoría curricular y sus metodologías. Esto permitirá disminuir las brechas de formación entre los programas educativos y lograr una mayor equidad y excelencia al respecto.

Se recomienda incorporar mecanismos de seguimiento, evaluación y modificación de los programas educativos de todas las instituciones con RVOE y de educación superior, de tal manera que la regulación permita garantizar contar con planes de estudio actualizados, ofrecer una oferta diversificada y de mayores oportunidades para el estudiantado.

**Propuesta 11: Realizar un análisis curricular sobre las implicaciones de los planes de estudio en el nivel básico, que permita conocer la situación que guardan en términos de un currículum diversificado.**

*Argumentación:* Este análisis proporcionará información valiosa sobre las estrategias y modificaciones curriculares a llevar a cabo, así como diseño de materiales, libros, cuadernos de trabajo, recursos, etc., con base en las necesidades propias del contexto, región y/o comunidad escolar.

Valorar la posibilidad de contar con un plan de estudios sectorizado, de tal manera que en función de la zona geográficas, sus características y prioridades, así como las necesidades del estudiantado, se tengan planes de estudio más justos, equitativos y de excelencia.

## 2.5.- DERECHO AL TRABAJO

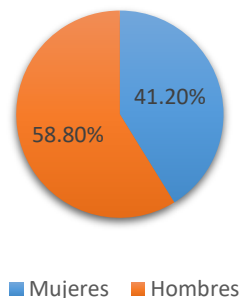
Uno de los temas que a través del diagnóstico que emite este organismo año con año que resulta de gran importancia, son los derechos laborales de las personas que trabajan en el hogar en forma remunerada.

Sin duda, el impulso que se le ha dado desde la sociedad civil organizada a través de la Mesa Multisectorial de personas trabajadoras del hogar remunerado liderado por Jade Propuestas Sociales y Alternativas A.C, ha permitido que en el mes de noviembre del 2023, se encuentren mil 698 personas trabajadoras del hogar inscritas al IMSS en Yucatán, de las cuales mil 35 son mujeres y 663 hombres, es decir, la mayor parte son mujeres; no obstante, esta cifra solo representa el 3 por ciento del total de personas trabajadoras del hogar que reporta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de septiembre del año anterior, que suman 56 mil 224 personas que laboran en este sector, de las cuales 48 mil 849 son mujeres; por lo cual se requiere continuar con este registro que actualmente representa una obligación legal.

Un tema vinculado al ámbito laboral, es el económico; es de señalar que a pesar de avances en el desarrollo económico, que ubicaron a Yucatán en el cuarto lugar en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal con un incremento del 5.4% según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2023, existen disparidades socioeconómicas que afectan el ejercicio pleno de derechos. La desigualdad en el acceso a la educación, salud y empleo puede limitar las oportunidades para ciertos grupos, exacerbando la brecha entre comunidades urbanas y rurales.

La fuerza laboral ocupada alcanzó las 1.19M personas (41.2% mujeres y 58.8% hombres) con un **salario promedio mensual de \$6.61 mil MX**. Este desequilibrio subraya la necesidad de abordar las barreras que limitan la participación equitativa de mujeres en el mercado laboral, promoviendo así la igualdad de oportunidades y contribuyendo a un ambiente laboral más inclusivo y diverso.

Fuerza laboral en Yucatán para el 2023



*Gráfica 36. La fuerza laboral para el año 2023, se observa una marcada predominancia de hombres, quienes representaron el 58.8% del total, contrastando con el 41.2% correspondiente a mujeres.*

- Las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron Empleados de Ventas, Despachadores y Dependientes en Comercios (80.3mil), Albañiles, Mamposteros y Afines (53.3k) y Comerciantes en Establecimientos (45.4mil).
- **Se registraron 25.4mil desempleados** (tasa de desempleo de 2.09%).
- 60.1% de informalidad laboral en Yucatán
- En noviembre de 2023, las ventas internacionales de Yucatán fueron **US\$130M** y un total de **US\$190M** en compras internacionales. Para este mes el balance comercial neto de Yucatán fue de **-US\$59.3M**.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, brindó **108 asesorías y orientaciones jurídicas** relacionados al derecho al trabajo y asuntos laborales; inició **26 expedientes de Gestiones** en temas relacionados con el Derecho al Trabajo; sin embargo, del total de **expedientes de quejas**<sup>143</sup> calificadas como presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con los DESCAs, solamente el **3.63%** tienen vínculo con este derecho.

Entre los expedientes que se iniciaron en la Visitaduría General de este organismo, destaca la queja<sup>144</sup> de un ciudadano en contra del Comisario municipal de Xcalakoop, pues éste le pidió al quejoso que desaloje su puesto de venta de comida que desde el año 2011 viene trabajando y pagando su derecho de piso. El quejoso manifestó que ante tal solicitud y con el afán de evitar problemas, aun sabiendo que era una injusticia lo que se pretendía, le expresó al comisario municipal que procedería a quitar su puesto poco a poco, por el hecho que es una persona mayor y no tiene quien le ayude, ante ello, el Comisario municipal le respondió que estaba de acuerdo, sin embargo, esta persona servidora pública no fijó plazo para que el ciudadano lo realizara. El agraviado poco a poco empezó a dismantelar su puesto, sin embargo, por el mal tiempo que hubo en días posteriores, le fue imposible retirar por completo los artículos que quedaban en el local.

Es el caso, que espontáneamente un día le fueron a avisar que el Comisario junto con un grupo de policías, se encontraban dismantelando su local con una motosierra, por lo que se dirigió al lugar y al llegar observó que efectivamente habían dismantelado todo su puesto, siendo que todas las maderas fueron cortadas con la motosierra, dejándolas inservibles. El quejoso exteriorizó que dichas maderas cuestan mucho por lo que su intención era conservarlas, asimismo manifiesta que desaparecieron muchas de sus pertenencias que se encontraban en el lugar.

Por las manifestaciones vertidas por el quejoso, mismo que podrían constituir violaciones a sus derechos humanos, este organismo admitió la queja por la probable violación al derecho al trabajo, así como la negativa, obstaculización o restricción del derecho a ejercer el trabajo en el espacio público, atribuido al Comisario municipal de Xcalakoop, perteneciente a Tinum, Yucatán.

---

<sup>143</sup> Se iniciaron en la Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

<sup>144</sup> Expediente de queja con número CODHEY DV 25/2023, admitida como tal en fecha 7 de diciembre de 2023

Derivado de lo anterior, este organismo solicitó a la Presidenta Municipal de Tinum, la adopción de una medida cautelar, consistente en girar las instrucciones pertinentes al personal dependiente del comisariado municipal de referencia, a fin de requerirles los bienes que fueron retirados del lugar señalado por la parte agraviada, con la finalidad de retornarlos a quien diga ser propietario; así como el abstenerse de realizar actos que contravengan al ordenamiento dispuesto en el primer párrafo<sup>145</sup> del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conduciéndose con respeto al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como los demás derechos que deriven del mismo, como lo son la dignidad y el trabajo. Cabe destacar que la presente queja se encuentra en la etapa de investigación y realizando las diligencias conducentes para la debida integración del expediente de mérito.

Por otro lado, se tiene registro de una queja<sup>146</sup> que inició en agravio de un interno del Centro de Reinserción Social de Mérida en contra de custodios de ese centro penitenciario, de la narrativa de los hechos se advierte que fue golpeado al grado de lesionarlo diversas partes de su cuerpo, además que como medida disciplinaria lo aislaron, impidiéndole que realice diversas actividades, entre ellas, su actividad laboral. Por tanto, este organismo admitió la queja como probable violación a los derechos humanos del interno, -entre otros derechos- al derecho al trabajo por la negativa, restricción u obstaculización del trabajo a personas privadas de la libertad.

Es importante para este organismo, decir que, aunque el derecho al trabajo se traduzca como una libertad de acceso a las relaciones laborales, lleva implícito el sentido de continuidad, productividad y dignificación, que implica que el Estado adopte medidas para lograr la plena efectividad de este derecho. Por tal motivo, se insiste a los gobiernos estatales y municipales, el diseño de políticas públicas acordes a un marco respetuoso de los derechos humanos, en concordancia con los convenios emitidos por la Organización Internacional del Trabajo, enfatizando en el C190<sup>147</sup> y los marcos de seguridad y salud en el trabajo (SST)<sup>148</sup>, para la implementación continua de medidas para prevenir y abordar la violencia y acoso laboral, fomentando así, la acción colectiva en favor de mejores entornos de trabajo.

De igual forma, se reitera el cumplimiento de los elementos esenciales de este derecho: disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad, procurando siempre un enfoque interseccional con grupos históricamente vulnerados, a través de la asignación presupuestaria que procure mejores condiciones y oportunidades de empleo, para lograr así una efectividad en las acciones y goce del derecho.

---

<sup>145</sup> Señala: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo".

<sup>146</sup> Expediente de queja con número de expediente CODHEY D.S. 25/2023. Se encuentra en la etapa de investigación e integración.

<sup>147</sup> Organización Internacional del Trabajo, Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, 2019.

<sup>148</sup> Organización Internacional del Trabajo, C187 Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006.

**PROPUESTA: Breves comentarios sobre los derechos humanos en materia laboral en el Estado de Yucatán.**

Mtro. Renán Ermilo Solís Sánchez.

En el año de 2019 se publicó la reforma laboral que dio lugar a un nuevo modelo de justicia laboral; los cambios fueron varios y de gran impacto.

Uno de los más relevantes fue el de desaparecer las juntas de conciliación y arbitraje y trasladar la administración de justicia laboral al poder judicial.

Es cierto que se deseaba que la justicia laboral fuera extraída del ámbito del poder ejecutivo, lo cual significaba, al menos en teoría, que la autoridad gubernamental no tuviera injerencia en la resolución de los conflictos laborales.

Lo procedente, -lo ha dicho constantemente el autor de estas líneas- era transformar las juntas en órganos constitucionales autónomos o bien crearlos y esperar a que las juntas fueran cerrando poco a poco al concluirse los asuntos en trámite; y, por supuesto, que fuera una sola autoridad la que administrara justicia laboral.

No obstante, se instauró un organismo descentralizado de la administración pública para atender una etapa prejudicial de carácter obligatoria y, en caso de no solucionarse el conflicto, una judicial para hacerse cargo del procedimiento.

Como se advierte, el gobernado tiene que acudir a dos poderes distintos para tener acceso a la justicia, sin que exista sustento legal o lógico para llevar a cabo esa fragmentación, lo cual ya puede apreciarse como una violación de los derechos humanos.

La reforma aludida en líneas anteriores, creó grandes expectativas, pues en el modelo anterior de justicia laboral imperaba una serie de inconvenientes e irregularidades, entre ellas, la falta de justicia pronta y expedita.

Muchos pensaban que con que la justicia laboral ya no estuviera en el ámbito del ejecutivo sería de enorme ganancia e igualmente se dijo que, al ser el poder judicial el encargado de administrar esa justicia, todo sería diferente en beneficio de quienes acudían en reclamo de justicia laboral.

Las cosas han resultado diferentes, pues por las razones que son del dominio público, la justicia laboral, al menos en Yucatán, ha “retornado” a manos del ejecutivo; en efecto, si bien se aparentó cumplir con el procedimiento que la ley establece, es público que se afectó la independencia y autonomía del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en razón de la votación efectuada en la legislatura estatal sin haberse detenido en la valoración y examen de trayectorias, capacidades y merecimientos, salvo honrosas excepciones.

En otro orden y a causa de falta de presupuesto, hasta el día de hoy solo existen dos tribunales en materia laboral, uno creado recientemente por cierto, lo que implica un enorme y grave rezago de demandas y juicios no desahogados; el Centro de Conciliación Laboral del Estado

de Yucatán hace todo lo posible para que las partes lleguen a un arreglo y si este no se obtiene, entonces la demanda es presentada a los tribunales laborales que se han convertido en un “cuello de botella”, lo cual desembocará en un problema de pronóstico reservado.

La justicia, en términos de derechos humanos, debe ser expedita; no debe olvidarse.

No es factible ni lógico, hacer a un lado a 5 juntas especiales, al menos es el caso de Yucatán, en las que se desahogaban hasta 10 audiencias o más, y ahora administrar justicia solamente con 2 tribunales con los que se llevan a cabo 1 o 2 audiencias al día; a esta circunstancia habrá que sumarle que el primer tribunal laboral ha dejado de recibir nuevas demandas laborales.

En otro orden, en reiteradas ocasiones, quien escribe ha expresado la causa por la que no parecía sensato que la justicia laboral fuera trasladada al poder judicial y una de las razones expuestas era en el sentido de que podían imperar los criterios civilistas afectando la esencia eminentemente social del derecho laboral; y hoy, con tristeza y de manera infortunada, se puede apreciar que los nuevos tribunales laborales en el país comienzan a rechazar las demandas de los trabajadores, cuando la ley laboral no lo autoriza, más aún contempla principios de suplencia y disposiciones para subsanar deficiencias a fin de evitarle perjuicios al más débil en la relación laboral o sea al trabajador.

Y si lo relatado fuere insuficiente, ya los tribunales colegiados han validado estas desviaciones de la administración de justicia laboral, empleando los vocablos “desechar” e “inadmitir”, este último quizá para reducir el impacto de sus acciones.

## 2.6.- DERECHO A LA VIVIENDA

El Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha subrayado que el derecho a una vivienda adecuada debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte; por tal razón, es deber del estado mexicano proteger el **derecho humano a la vivienda**, y asegurar que las mismas estén en condiciones adecuadas y con el acceso a los servicios básicos, como es la de suministra el vital líquido.

Con base a lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, durante el año 2023, inició **5 expedientes de Gestiones**<sup>149</sup> relacionados con los derechos a la vivienda y a una vivienda adecuada. Referente al total de **expedientes de quejas**<sup>150</sup> calificadas como presunta violación a derechos humanos relacionados con los DESCAs, se tiene que el **9.09%** tienen estrecha correlación con el derecho a la vivienda.

---

<sup>149</sup> Iniciadas en la Oficialía de Quejas y Orientación de este organismo.

<sup>150</sup> Se iniciaron en la Visitaduría General de esta Comisión.



Hechos violatorios a derechos humanos relacionados con la vivienda	
Ayuntamiento de Tekax	Prestación indebida del servicio Público
	Inexistencia de mandamiento que justifique el acto de autoridad
Ayuntamiento de Acanceh	Denegación o restricción al agua potable
	Obstaculización, restricción o negativa arbitraria del acceso o uso de los servicios públicos
Ayuntamiento de Mérida	Omisión de garantizar la accesibilidad al derecho a la vivienda por requisitos administrativos
	Omisión de proteger el derecho a la privacidad individual y familiar
JAPAY	Omisión de garantizar el acceso al agua suficiente y apta para el uso personal y doméstico

Gráfica 37. El cuadro señala a las autoridades señaladas y los posibles hechos de violaciones a derechos humanos que se les imputó, que tienen vínculo con el derecho a la vivienda

En un expediente de queja,<sup>151</sup> una ciudadana que tiene su vivienda en un área conocida como Zacatal en la hacienda de Tepich Carrillo de Acanceh, Yucatán, se le estaba negando el servicio básico del agua potable por parte de las autoridades municipal. La quejosa manifestó que después de la solicitud que realizó, fueron al predio a medir, siendo el caso que, después de que la agraviada compró lo que se le indicó y fue a dar aviso al Sistema Municipal de Agua Potable de ese municipio, así como al Secretario del Presidente Municipal; sin embargo, hasta la fecha de la admisión de la queja, no se había apersonado en su predio personal del Ayuntamiento a realizar la conexión del líquido vital. La quejosa refirió que ni el Alcalde, ni el Secretario han contestado a su petición, ni le han querido solucionar su problema, a pesar que se sabe que en el domicilio habitan sus dos hijos menores de edad, una persona mayor y su esposo con discapacidad neuromuscular.

Del análisis de dichas aseveraciones, este organismo defensor de los derechos humano, admitió la instancia como una presunta violación a los derechos humanos de la agraviada por la obstaculización, restricción o negativa del acceso o uso de los servicios públicos básicos, denegación o restricción al agua potable atribuibles a personas servidores públicas dependientes del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.

Asimismo, se le reiteró a la autoridad responsable, sobre el cumplimiento de una medida cautelar, consistente en girar instrucciones al personal correspondiente, a fin que instalen en el terreno o predio de la quejosa, el servicio de agua potable que por derecho constitucional le corresponde y por ser un derecho humano vital para la subsistencia, aunado a que tiene viviendo con ella, a personas con alguna situación de vulnerabilidad. Es importante indicar, que derivado de las gestiones que realizó esta Comisión a favor de la quejosa y sus familiares,

<sup>151</sup> Expediente de queja con número CODHEY 119/2023 calificada como presunta violación a derechos humanos en fecha 9 de agosto de 2023.

se logró llegar a puntos de acuerdo entre las partes salvaguardando los derechos humanos de la parte agraviada, en tal virtud, el expediente de mérito se solucionó por la vía de conciliación.

Otro expediente<sup>152</sup> relevante en el tema, es el que inició en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano de Mérida, Yucatán. La queja manifestó que acudió en el mes de marzo del año que se informa, a tramitar una licencia para construcción de una vivienda familiar ante la dirección antes mencionada, sin embargo, al presentar su documentación en el módulo respectivo le indicaron que por encontrarse el predio a las afueras del periférico de esta ciudad, era necesario tramitar la factibilidad del uso de suelo por lo que realizó las gestiones pertinentes.

Al emitir la resolución por parte de la autoridad, concluyó respecto del predio de la quejosa que no era factible el uso del suelo habitacional. La quejosa mencionó que derivado a dicha resolución que emitió el Director de Desarrollo Urbano del municipio de Mérida, presentó el recurso de reconsideración en el cual adjuntó pruebas documentales para que con base a ellas, pudiera la autoridad tener otra perspectiva como es que, en la misma zona donde se ubica su predio, una persona moral construyó y dio de alta su propiedad, siendo esto incongruente con el dictamen mediante el cual, a ella le negaron el derecho, considerando esta acción como una discriminación de género y especie a su persona.

Concluido el plazo de dicho recurso, la autoridad le notificó la factibilidad de uso de suelo pero con una condicionante, de *“acreditar con antelación a la obtención de la licencia para construcción el cumplir con presentar un proyecto que acredite dotar de la infraestructura necesaria al tablaje pretendido y que se conecte con los demás servicios como es 100% de cobertura de infraestructura (en materia de pavimentos, guarniciones, banquetas, drenaje pluvial, nomenclatura y alumbrado público); y a las propiedades colindantes con las vialidades reconocidas en el sistema de conectividad y movilidad”*. Ante ello, la quejosa manifestó que la condicionante que la autoridad municipal determinó es visiblemente y totalmente inaccesible para su persona, debido a que no cuenta con los recursos para realizar una obra de tal magnitud, considerando que dicha resolución causa una violación a su derecho fundamental de acceso a un patrimonio y a una vivienda digna consagrada en el artículo 4, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También señaló la quejosa, que derivado de la condicionante, promovió ante el Tribunal de lo Contencioso del Municipio de Mérida, el recurso de revisión correspondiente. Así como nuevamente solicitó ante la Dirección de Desarrollo Urbano de esta ciudad, la solicitud de la licencia para construcción en su predio, la cual se la volvieron a negar.

Por lo antes narrado y demás planteamientos que patentizó la agraviada en sus escritos de queja, este organismo a fin de defender y proteger los derechos humanos de la ciudadana en cuestión, calificó la queja como una posible violación a sus derechos por la omisión de garantizar la accesibilidad al derecho a la vivienda por requisitos administrativos atribuibles a personal dependiente de la citada Dirección del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán; cabe destacar que el expediente de mérito se encuentra en la etapa de investigación e integración.

---

<sup>152</sup> Expediente de queja con número CODHEY 158/2023 calificada como presunta violación a derechos humanos en fecha 3 de octubre de 2023.

De conformidad con lo anterior, es preciso señalar que una vivienda adecuada más que brindar cuatro paredes y un techo, deben satisfacerse varias condiciones y criterios, entre ellos, que tenga la seguridad de tenencia, en este sentido, la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.

En este sentido, entre expedientes que se iniciaron como posible violación a derechos humanos, encuadran hechos que indirectamente tuvieron un vínculo con el derecho a una vivienda adecuada, entre ellos, destacan las siguientes.

Hechos posiblemente violatorios	Cantidad de veces señaladas <sup>153</sup>
Obstaculización, injerencias arbitrarias o ataques a la propiedad privada	17
Ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio sin tener orden judicial para esta acción	13
Desalojo ilegal sin orden emitida por la autoridad competente y/o sin observar el procedimiento legal	2
Omisión de proteger el derecho y la privacidad individual y familiar	1

Por otro lado, es menester señalar que, durante el periodo que se informa, también se emitieron recomendaciones por haberse acreditado en los expedientes respectivos, la violación a derechos humanos que indirectamente tienen relación con el derecho a la vivienda adecuada, como es el caso, del derecho humano a la privacidad en su modalidad de allanamiento de morada que se acreditó en **3 casos**, lo que originó que este organismo emita las recomendaciones pertinentes al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, por las conductas confirmadas de los agentes -involucrados en los casos- de la policía preventiva estatal y policía estatal de investigación; asimismo, por los hechos que quedaron acreditados -en **2 casos**- por violación al derecho a la propiedad y posesión.

En conclusión, respecto al derecho humanos a una vivienda adecuada, desde el ámbito no jurisdiccional, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, insiste a las autoridades estatales y municipales que, desde el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen políticas públicas relacionados con este derecho humano e impartan por personal especializado, cursos integral de capacitación en materia de derechos humanos a las personas servidoras públicas que tengan injerencia en la materia, específicamente respecto las obligaciones constitucionales asignadas al ámbito estatal y municipal, asociadas a los servicios públicos básicos y con el derecho a una vivienda adecuada.

---

<sup>153</sup> Dichas acciones y/u omisiones fueron atribuibles principalmente a las corporaciones policiacas estatales y municipales.

### 3.- GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad es la condición de ciertas personas o grupos por la cual se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos. La vulnerabilidad se puede deber a rasgos inherentes al grupo, es decir la pertenencia al grupo que por sus condiciones pueden sufrir vulneraciones a sus derechos humanos; o bien, por el contexto en el que se encuentra<sup>154</sup>. Se debe entender que las personas no son vulnerables, sino vulneradas, por sus condiciones específicas que la colocan en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

Las vulnerabilidades cambian o se agravan cuando las personas se enfrentan a contextos determinados. Así, grupos que ya se encuentran en una desventaja social histórica, enfrentan obstáculos distintos y sufren afectaciones diferenciadas cuando convergen circunstancias sociales, económicas, o políticas.

Los Estados tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación. Ello incluye a todas las mujeres y niñas, con independencia de su raza, origen étnico, estado civil, condición de discapacidad, situación frente al virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), estatus migratorio, religión, edad o nivel de ingresos, así como a las personas de diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género o características sexuales.

En ese sentido, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tienen el compromiso de priorizar sus actuaciones en la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, es importante mencionar que durante el 2023, de **2976 personas** atendidas en la Oficialía de Quejas y Orientación como departamento de primer contacto, el **67.17%** de las personas pertenecían a uno o mas grupos en situación de vulnerabilidad.

Personas atendidas en situación de vulnerabilidad	Cantidad
Mujeres	1254
Niños, Niñas y Adolescentes	147
Adultos Mayores	136
Personas privadas de su libertad en Centros penitenciarios	111
Personas hablantes de lengua maya / o con identidad indígena	92
Personas detenidas en cárceles públicas	87
Personas con discapacidad	83
Personas extraviadas	60
Personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTQ+	14
Personas con condición de Espectro Autista, Asperger o TDAH	9
Personas en situación de calle	4
Personas Migrantes	2

<sup>154</sup> Ricardo Hernández Forcada y Héctor Eloy Rivas Sánchez, El VIH/SIDA y los derechos humanos. Guía básica para educadores en derechos humanos, p. 10.

Asimismo, siempre en la Oficialía de Quejas y Orientación de este organismo, se brindó **asesoría y orientación jurídica a 1079 personas**, entre las cuales el **56.81%** se encontraban en algún grupo en situación de vulnerabilidad.

Grupo en situación de Vulnerabilidad	Cantidad
Mujeres	452
Personas detenidas	87
Adultos mayores	30
Personas con discapacidad	18
Niñas, Niños y Adolescentes	10
Personas en situación de calle	7
Personas hablantes de lengua Maya	4
Personas Migrantes	2
Personas con condición de Espectro Autista	2
Personas que viven con VIH	1

Ahora bien, del total de personas que resultaron agraviadas en los **expedientes de gestión**<sup>155</sup> que se iniciaron en el mismo departamento, el **82.70%** pertenecen a algún grupo vulnerado.

Grupo en situación de Vulnerabilidad	Cantidad
Mujeres	455
Personas privadas de su libertad en centros penitenciarios	100
Niñas, Niños y Adolescentes	99
Adultos mayores	95
Hablante de lengua Maya / o con identidad indígena	69
Personas detenidas en cárceles públicas	53
Personas con discapacidad	50
Personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+	10
Personas con condición de Espectro Autista o TDAH	4
Personas en situación de calle	2

No obstante lo anterior, de los **expedientes de quejas** que este organismo inició a través de sus diversas visitadurías, en el **44.98%** de los casos se encuentran involucrados personas que por su condición particular, directa o indirectamente, son parte de algún grupo en situación de vulnerabilidad.

<sup>155</sup> Se iniciaron en la Oficialía de Quejas y Orientación de este organismo.

### 3.1.- DERECHOS DE LAS MUJERES

La persistencia de la violencia de género y los desafíos que presenta ponerle un alto en Yucatán, representa una preocupación persistente para este organismo.

A pesar de esfuerzos legislativos, se requiere una implementación más efectiva de políticas que aborden la violencia de género y promuevan la igualdad; en este sentido, resaltamos las seis reformas legales, referentes a:

Reforma	Contenido	No. de decreto	Fecha de publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán
Se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia del protocolo de actuación por violencia contra las mujeres en el ámbito educativo. <sup>156</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se incorpora a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</li> <li>La Secretaría de Educación cuenta hasta el 3 de octubre de 2024 (plazo de 180 días hábiles) para la elaboración e implementación de un protocolo y de los grupos de apoyo para víctimas de violencia contra las mujeres.</li> </ul>	601/2023	20/01/2023
Iniciativa por el que se modifica la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, en materia de paridad horizontal. (suplemento) <sup>157</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La administración pública centralizada y paramunicipal de cada Ayuntamiento de Yucatán tiene la obligación de integrar igual número de mujeres y hombres como titulares.</li> <li>Si el número fuera impar se preferirá que la titularidad de la mayoría sea para mujeres.</li> </ul>	602/2023	20/01/2023
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2 de la constitución política de Yucatán; se modifica la Ley de Gobierno del Poder Legislativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se obliga a utilizar lenguaje incluyente y no sexista en la información difundida a través de los medios de comunicación del Poder Legislativo del estado; así</li> </ul>	682/2023	09/09/2023

<sup>156</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, Poder Legislativo, [https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/408811\\_Dec%20reforma%2030112022.pdf](https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/408811_Dec%20reforma%2030112022.pdf)

<sup>157</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, Poder Legislativo, [https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/926c88\\_DEC.%20PARIDAD%20HORIZONTAL.pdf](https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/926c88_DEC.%20PARIDAD%20HORIZONTAL.pdf)

del Estado y su reglamento y se adicionan tres párrafos al artículo 41 inciso E) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, todos los relativos al lenguaje incluyente y no sexista, para nombrar a mujeres y hombres en el quehacer público competente. <sup>158</sup>	<p>como en la administración pública estatal y municipal, en los reglamentos, manuales, guías y protocolos que emitan las autoridades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordena modificar el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán como fecha máxima el día 06 de abril de 2024 (180 días siguiente de la publicación del decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán)</li> </ul>		
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el código penal del estado de Yucatán, en materia de feminicidio en grado de tentativa. <sup>159</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La tentativa de delito de feminicidio se sancionará con pena de prisión de mínimo 15 años y máximo de 38 años</li> </ul>	651/2023	28/06/2023
Por el que se modifica la Constitución Política del Estado De Yucatán, a fin de garantizar la Paridad de Género real y efectiva en la Postulación a la Titularidad de Poder Ejecutivo del Estado De Yucatán. <sup>160</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La titularidad del ejecutivo estatal deberá ser intercalada por razones de género. Aplica para el proceso electoral posterior a 2023-2024</li> </ul>	647/2023	15/06/2023
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, se expide la Ley que Regula a las instancias Municipales de la Mujer en el Estado de Yucatán y modifica la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los municipios asuman funciones o servicios en materia de igualdad entre mujeres y hombres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, cuya responsabilidad sea originaria del Estado.</li> <li>• Establece los requisitos para la designación de la persona titular de la instancia municipal de las mujeres en los municipios</li> </ul>	680/2023	29/09/2023

<sup>158</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, Poder legislativo, comisión permanente de puntos constitucionales y gobernación. Enlace: [https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/f59811\\_15-09-2023%20DICTAMEN%20LENGUAJE%20INCLUYENTE%20Y%20NO%20SEXISTA.pdf](https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/f59811_15-09-2023%20DICTAMEN%20LENGUAJE%20INCLUYENTE%20Y%20NO%20SEXISTA.pdf)

<sup>159</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, Poder legislativo, comisión permanente de justicia y seguridad pública. Enlace: [https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/1b82c2\\_DICTAMEN%20REFORMA%20C%3%93D.%20PENAL%20394%20QUINQUIES-Tentativa%20de%20feminicidio.pdf](https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/1b82c2_DICTAMEN%20REFORMA%20C%3%93D.%20PENAL%20394%20QUINQUIES-Tentativa%20de%20feminicidio.pdf)

<sup>160</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, Poder legislativo, comisión permanente de puntos constitucionales y gobernación. Enlace: [https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/9fac73\\_30%20MAYO%202023%20DICTAMEN-ALTERNANCIA%20DE%20GENERO.pdf](https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/9fac73_30%20MAYO%202023%20DICTAMEN-ALTERNANCIA%20DE%20GENERO.pdf)

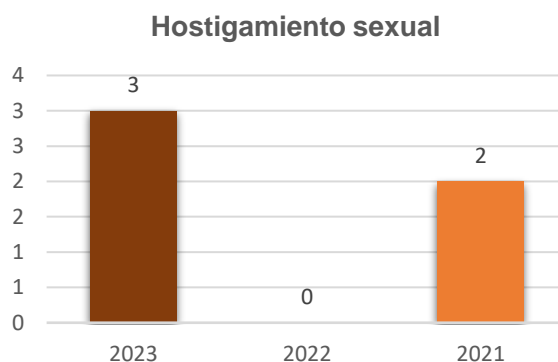
mujeres una vida libre de violencia. <sup>161</sup>			
---	--	--	--

Sin duda, se le ha dado un gran impulso en lo formal en garantizar los derechos de las mujeres. Yucatán ha sido innovador en el avance formal de la igualdad entre los géneros, siendo la primera entidad federativa en legislar sobre la sucesión ejecutiva estatal intercalada de mujer-hombre- mujer- hombre en la titularidad de Poder Ejecutivo Estatal, aprobar la ley 3 de 3 en contra de la violencia de género impulsada por la sociedad civil; y que ha dado pie a que agrupaciones Frente por los Derechos de las Mujeres, Red de Mujeres por la Democracia Paritaria y la Red de Acompañamiento Yucatán interpusieran un amparo en contra del nombramiento de un Magistrado.

Resulta urgente que las mujeres puedan disfrutar la igualdad sustancial y que se logre avanzar en la erradicación de la violencia en contra de la mujer. Durante el 2023, los ocho feminicidios registrados en Yucatán conmocionaron al estado en 6 municipios: Tixkokob, Motul, Sucilá, Mérida, Abalá y Chichimilá reflejan la existencia de violencia en contra de la mujer, así como la aun incidencia de delitos que atentan en contra de su derecho a una vida libre de violencia.

### Hostigamiento sexual

Año	Total
2023	3
2022	0
2021	2



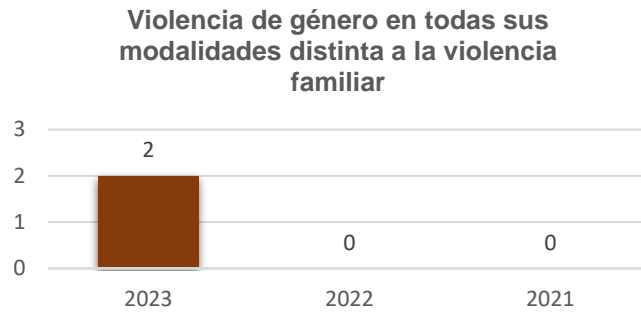
*Gráfica 38. El recuento anual de casos por el delito de hostigamiento sexual en el estado de Yucatán para los años 2021, 2022 y 2023 revela una tendencia interesante. La gráfica indica que entre 2021 y 2022, la cifra de casos de hostigamiento sexual se redujo a cero. No obstante, en 2023, no solo volvió a surgir, sino que también superó la cifra de 2021 en un caso adicional. Información del Secretariado Ejecutivo Nacional.*

<sup>161</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, Poder Legislativo, comisión permanente de puntos constitucionales y gobernación. Enlace: [https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/307db6\\_06-DICTAMEN%20CONST-LEY%20QUE%20REGULA%20INSTANCIAS.pdf](https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/307db6_06-DICTAMEN%20CONST-LEY%20QUE%20REGULA%20INSTANCIAS.pdf)



### Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar

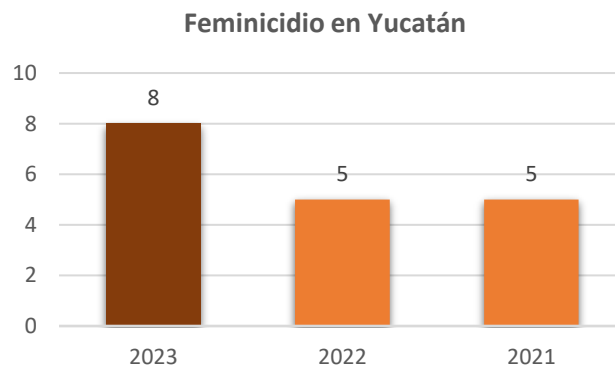
Año	Total
2023	2
2022	0
2021	0



Gráfica 39. En todas sus formas, la violencia de género, a excepción de la violencia familiar, no registró ningún caso en los años 2021 y 2022. No obstante, en 2023, esta tendencia experimentó un cambio, evidenciándose 2 casos reportados para los meses de octubre y diciembre.

### Feminicidio

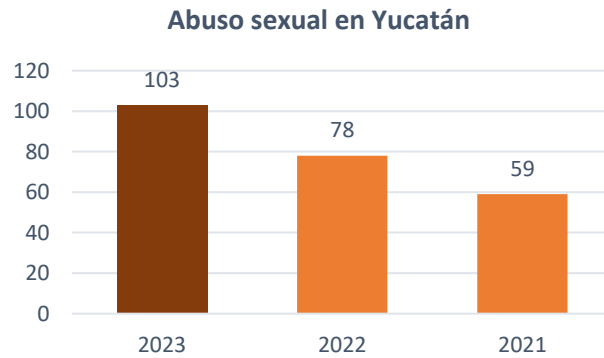
Año	Total
2023	8
2022	5
2021	5



Gráfica 40. La gráfica revela un cambio significativo en la incidencia de feminicidios en Yucatán durante el año 2023. En ese período, se documentaron un total de 8 reportes, marcando un incremento de 3 casos en comparación con los años precedentes, donde la cifra se había mantenido constante en 5 tanto en 2022 como en 2021. Este aumento pone de manifiesto la importancia de una atención continuada y efectiva a la problemática de la violencia de género en la región. Información del Secretariado Ejecutivo Nacional.

## Abuso sexual

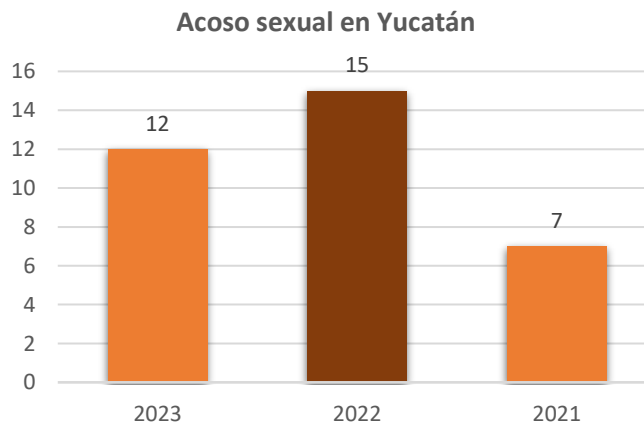
Año	Total
2023	103
2022	78
2021	59



*Grafica 41. La gráfica revela una preocupante tendencia ascendente en los casos de abuso sexual en Yucatán durante el periodo de 2021 a 2023. En el año 2021, se reportaron 59 casos, marcando el inicio de esta tendencia. La incidencia aumentó significativamente en el año 2022, alcanzando los 78 casos. El año 2023 continuó esta escalada, registrando un total de 103 casos. Estos datos ponen de manifiesto la necesidad urgente de implementar estrategias efectivas para prevenir y abordar el abuso sexual en la región. Información del Secretariado Ejecutivo Nacional.*

## Acoso sexual

Año	Total
2023	12
2022	15
2021	7



*Gráfica 42. La gráfica refleja una variación en la incidencia de casos de acoso en Yucatán durante el periodo de 2021 a 2023. En el año 2021, se reportaron 7 casos, representando una cifra inicial. La situación experimentó un aumento notable en el año 2022, alcanzando un total de 15 casos, el pico*

más alto en comparación con los años analizados. Sin embargo, para el año 2023, se observa una disminución, con un registro de 12 casos. Aunque ha habido una reducción respecto al año anterior, la persistencia de 12 casos indica que el problema del acoso sigue siendo significativo. *Información del Secretariado Ejecutivo Nacional*

En 2023, hubieron 2,213 llamadas de emergencia en Yucatán por violencia en contra de la mujer, 7.33 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual por cada mil habitantes, 84 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual, 2.32 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violación por cada 100 mil habitantes (la media nacional es de 2.72), 3179 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia en la pareja, 2905 casos de llamadas de emergencia relacionados con incidentes de violencia familiar de enero a diciembre de 2023.<sup>162</sup>

De nueva cuenta, la igualdad entre los géneros revierte gran importancia, como lo es en el ámbito económico, en virtud de que Yucatán es la entidad que conforme el Índice de Competitividad Estatal 2023 perdió más posiciones pasando del lugar 10 al 15, indicador que valoró entre otras cosas, la brecha de ingresos por género que de 12.8% pasó 19.5% y aumentó la percepción de corrupción estatal.<sup>163</sup>

Yucatán tiene una brecha de ingresos entre mujeres y hombres de 2020 a 2022, de un 41.6%.<sup>164</sup> En cuanto al trabajo no remunerado, nuestra entidad se ubica entre las dos que menor valor se le otorga, con 45 mil 347 pesos.<sup>165</sup>

Paradójicamente, hasta marzo de 2023, nuestra entidad se encontraba dentro de las cinco entidades federativas que ofrecen condiciones óptimas para que las mujeres entren y permanezcan en el mercado laboral.<sup>166</sup>

Este organismo expresa su preocupación por la publicación del Acuerdo SGG 14/2023 por el que se determina el cierre administrativo de los centros de reinserción social de Valladolid y de Tekax como centros mixtos para quedar como Centros de Reinserción Social Varoniles y se ordena la reubicación de las mujeres privadas de su libertad en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 11 de octubre de 2023.

---

<sup>162</sup> Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, Centro Nacional de Información, Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, Información al corte del 31 de diciembre de 2023. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>

<sup>163</sup> Índice de Competitividad Estatal 2023. IMCO, Centro de Investigación en Política Pública, junio 2023. <https://imco.org.mx/indice-de-competitividad-estatal-2023/>

<sup>164</sup> LAS MUJERES CON MENOR INDEPENDENCIA ECONÓMICA SEGÚN DATOS DE LA ENIGH, IMCO, Centro de Investigación en Política Pública, agosto 2023, <https://imco.org.mx/las-mujeres-con-menor-independencia-economica-segun-datos-de-la-enigh/>

<sup>165</sup> LAS LABORES DEL HOGAR Y DE CUIDADOS ASCIENDEN A 7.2 BILLONES DE PESOS, 72% LO APORTAN LAS MUJERES, IMCO, Centro de Investigación en Política Pública, noviembre 2023, <https://imco.org.mx/las-labores-del-hogar-y-de-cuidados-ascienden-a-7-2-billones-de-pesos-72-lo-aportan-las-mujeres/>

<sup>166</sup> Estados #Conlupadegenero2023, 28 de marzo de 2023, IMCO, Centro de Investigación en Política Pública, <https://imco.org.mx/estados-conlupadegenero-2023/>

Lo anterior, se justifica con la obligación del Estado de salvaguardar la integridad de las mujeres privadas de su libertad, siendo en el Centro de Reinserción Social Femenil donde se encuentran las condiciones de infraestructura y seguridad para el cumplimiento de sus fines; no obstante lo anterior, no se observa que se encuentre debidamente expresado los motivos que permitan sostener un criterio de regresividad por el que se incumple la 4ª disposición de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuente,<sup>167</sup> que como lo ha expresado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe estar plenamente justificado; *es decir, no sólo la carencia de recursos, sino que realizaron todos los esfuerzos posibles para utilizar los recursos a su disposición, en el entendido de que las acciones y omisiones que impliquen regresión en el alcance y la tutela de un derecho humano sólo pueden justificarse si: a) se acredita la falta de recursos; b) se demuestra que se realizaron todos los esfuerzos necesarios para obtenerlos, sin éxito; y, c) se demuestra que se aplicó el máximo de los recursos o que los recursos de que se disponía se aplicaron a tutelar otro derecho humano (y no cualquier objetivo social), y que la importancia relativa de satisfacerlo prioritariamente, era mayor.*<sup>168</sup>

A casi ocho años de la emisión de la recomendación general número 7/2015 relativa a las *prácticas médicas y administrativas que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres durante la atención del embarazo, parto y puerperio, así como acciones y omisiones que generaron deficiencias en la atención de niñas y niños recién nacidos en los hospitales y clínicas del Sistema de Salud Público en el Estado de Yucatán*, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, este organismo en su labor de seguimiento y conforme los informes enviados por la propia autoridad, observa que se tiene un cumplimiento parcial, pues a pesar de los esfuerzos legales y administrativos, aún faltan acciones para su total observancia; se dice lo anterior, por cuanto no se han implementado en todos los hospitales de la entidad, la política garante de los derechos humanos de las mujeres embarazadas.

Es imprescindible que se consolide un sistema único de información médica de las mujeres atendidas y que permita la adecuada atención en todos los centros materno infantil y hospitales de la entidad, así como de la infraestructura necesaria para la atención de emergencias obstétricas, integrar los comités de bioética, brindar la atención en la lengua materna, sobre todo, el maya y procurar que el 100% del personal administrativo, de trabajo social, médico y de enfermería de los servicios de salud, cuente con la capacitación en la prestación de los servicios de salud materno-infantil, en el tema de sus obligaciones durante la prestación del servicio para la atención de embarazos, partos y puerperios, así como la necesidad detectada desde el diagnóstico sobre los derechos humanos en Yucatán correspondiente al año 2020, de que se cuenten con conocimientos en derechos humanos y perspectiva de género.

---

<sup>167</sup> Regla 4 En la medida de lo posible, las reclusas serán enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de otras personas, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

<sup>168</sup> Registro digital: 2015304, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 87/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, página 188, Tipo: Jurisprudencia.

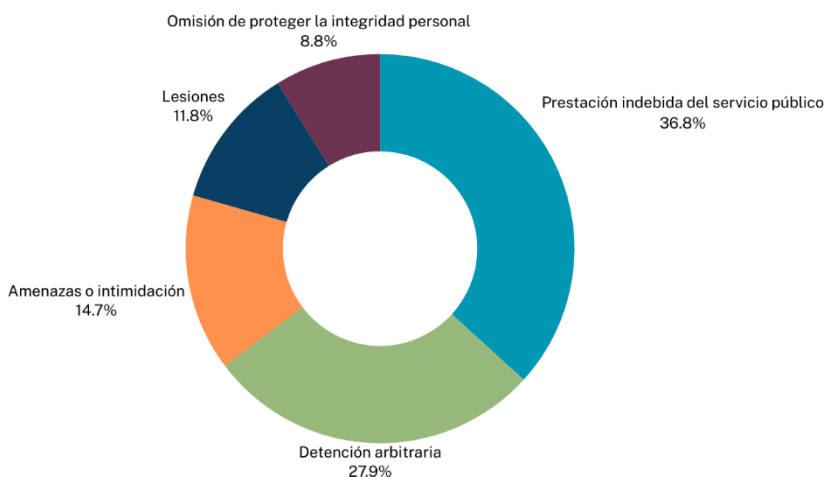
También se debe implementar un modelo de atención con enfoque humanitario que posibilite que las mujeres sean protagonistas de su embarazo, parto y puerperio, independientemente si es un procedimiento de cesárea o parto natural, el cual debe prestarse con un servicio con excelencia médica de calidad y con un enfoque de derechos humanos; y que debe en todo momento, garantizar la dignidad de la mujer. Aumentar la capacidad del personal médico en lengua de señas mexicana y lengua maya.

Asimismo, se da cuenta de una recomendación emitida en el apartado correspondiente al derecho a la salud.

En este sentido, también podemos citar los datos proporcionados por Centro de Justicia, Democracia e Igualdad donde ubican a nuestra entidad en el quinto lugar entre los estados con mayor prevalencia de violencia obstétrica con un 37.1%.<sup>169</sup>

Las mujeres constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad desde un enfoque cualitativo, pues a pesar de que la población nacional femenina representa el 52% de la población total. Sin embargo, la violencia y la desigualdad contra las mujeres es un patrón sistemático persistente en la sociedad, pues refleja el ejercicio de poder y subordinación hacia las mujeres que se mantiene debido a un sistema patriarcal, que reproduce y legitima las normas estereotipadas y violentas.

Bajo este contexto, dentro del ámbito de protección no jurisdiccional de los derechos humanos, se observa que derivado de los **expedientes de queja** tramitados ante este organismo en las diversas Visitadurías, el **26%** afectaron los derechos de las mujeres. De los cuales el tema de **seguridad pública** fue el más vulnerado, con un **80%**. De igual forma, los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos más invocados fueron los siguientes.



*Gráfica 43. Demuestra los porcentajes de los hechos presuntamente violatorios a derechos humanos de las mujeres. No se omite manifestar que meramente se señalan los cinco hechos más invocados, lo cual no significa que se hayan invocado diversos.*

<sup>169</sup> Yucatán, quinto lugar con mayor índice de violencia obstétrica en México: Cejudi, septiembre 2023, por Darcet Salazar, <https://www.porestto.net/yucatan/2023/9/30/yucatan-quinto-lugar-con-mayor-indice-de-violencia-obstetrica-en-mexico-cejudi-401953.html>

Un total de **23 autoridades** fueron señaladas por las mujeres por la presenta violación de sus derechos humanos, principalmente por temas de seguridad pública, acceso a la justicia y derecho a un ambiente sano. Entre las 5 autoridades más señaladas, destacan las siguientes:

<b>Autoridades presuntamente responsables</b>	<b>Porcentajes</b>
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán	32.30%
Fiscalía General del Estado de Yucatán	15.38%
H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán	12.30%
H. Ayuntamiento de Kanásin, Yucatán	7.69%
H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán	3.07%

Cabe señalar que del total de las autoridades mencionadas el **69.56%** fueron en contra de H. Ayuntamientos; no obstante a los 3 mencionados en el cuadro que antecede, también señalaron: Hunucmá, Conkal, Celestún, Acanceh, Hocabá, Ucú, Halachó, Progreso, Cacalchén, Oxkutzcab, Tekax, Ticul y Valladolid.

En México 10 mujeres son asesinadas al día, y 7 de cada 10 han experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida<sup>170</sup>, cifras preocupantes de la inseguridad que viven las mujeres en el país. En el contexto estatal, según datos de la ENDIREH (2021) el 71.4% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia a lo largo de sus vidas.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en su género, que tenga o pueda tener como resultado la muerte, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto si se producen en el ámbito público como en la vida privada.<sup>171</sup>

En ese contexto, se tiene que este organismo, durante el 2023 inició **3 quejas** como presunta violación a los derechos humanos, por una posible “Omisión de investigar, actuar con perspectiva de género en el procedimiento que involucre a mujeres como víctimas o imputadas”.

No obstante a lo anterior, toma relevancia la queja tramitada contra personas servidoras públicas dependientes de la Policía Municipal de Mérida, en la cual la quejosa manifestó que dichas autoridades la detuvieron arbitrariamente al encontrarse ella laborando en la pega de volantes de su empresa, empero ella no tenía conocimiento que dicha acción constituía un acto ilícito, hombres policías la arrestaron y llevar detenida a los separos de la Policía Municipal de Mérida. Al ser ingresada, la quejosa refiere que una mujer policía la agredió físicamente, y

<sup>170</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contras las mujeres. Incidencia delictiva y llamada de emergencia 911, 25 de octubre de 2023; véase también Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.

<sup>171</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución 48/104. Asamblea General de la ONU, 20 de diciembre 1993, artículo 1.

posterior a su inspección le negaron comunicarse con sus familiares; empero, su familia por averiguaciones propias pudo recabar que se encontraba en los separos, pero la cárcel pública de Mérida no quiso dar información alguna a la madre de la quejosa.

Debido a ello, este Organismo admitió la queja toda vez que existían elementos suficientes que constituyen hechos presuntamente violatorios consistentes en “Detención arbitraria, omisión de proteger la integridad personal, maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual e incomunicación, atribuibles a la policía municipal de Mérida. Asimismo, este Organismo consideró pertinente remitir a la Fiscalía General del Estado en vía de denuncia el expediente de queja para el inicio de la carpeta de investigación correspondiente, toda vez que de los hechos señalados se podría constituir un delito en la persona agraviada. Por tanto, se solicitó a la quejosa la coadyuvancia con la autoridad ministerial competente en la integración de la carpeta de investigación iniciada de oficio por este organismo en su agravio.

Ahora bien, este organismo **emitió 4 Recomendaciones** relativas a asuntos de la mujer, por la acreditación fidedigna de hechos que constituyeron violaciones a derechos humanos, las cuales fueron 5/2023, 18/2023, 22/2023 y 27/2023, dirigidas al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, Presidente Municipal de Kanasín, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Yucatán y el Presidente Municipal de Cenotillo, respectivamente.

En particular, la recomendación 22/2023 hace énfasis en vulneraciones a los derechos humanos de la parte quejosa, relativa a la vulneración del **derecho de la mujer a una vida libre de violencia** y a la negativa o inadecuada prestación de servicio público ofrecido por dependencias del sector salud; esto debido a la violencia obstétrica e institucional ejercida por las y los profesionales del Hospital Materno Infantil, derivado de la ineficiencia y deshumanización de la prestación de servicios médicos brindados a la agraviada.

El ejercicio de la violencia obstétrica evidencia la desigualdad de género y la apropiación del cuerpo de la mujer, así como legítima una relación de poder que naturaliza procedimientos que demeritan la participación de la mujer y la despojan de la autonomía y capacidad de decisión sobre su cuerpo.

Las otras recomendaciones fueron en tema de seguridad pública, por lo que este organismo recomendó hacer hincapié a las personas servidoras públicas intervinientes en la ejecución de detenciones por cualquier motivo, la abstención de practicar técnicas o métodos que atenten contra la integridad física y dignidad de las personas.

Tanto la CEDAW como la Convención de Belém do Pará imponen obligaciones a los Estados de armonizar todos los principios que estas Convenciones contemplan dentro de su orden jurídico nacional y estatal, mismas que establecen diversas acciones y medidas encaminadas a proteger a las mujeres de cualquier modalidad de violencia.

A fin de cumplir con sus obligaciones estatales, nacionales e internacionales, se insta a las autoridades actuar con la debida diligencia requerida para prevenir, investigar, y sancionar con celeridad y sin dilación todos los actos de violencia contra las mujeres, cometidos tanto por

personas servidoras públicas como por personas no servidoras públicas, así como asumir seriamente el compromiso de velar y proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas bajo una perspectiva de género y transversalidad, conforme al principio de igualdad y no discriminación; procurando siempre el reforzamiento de la protección de sus derechos mediante la promulgación y ejercicio de una legislación que responda a las necesidades de las mujeres y niñas.<sup>172</sup>

**PROPUESTA: Generar programas de empoderamiento y reinserción laboral para mujeres a partir de los 50 años generando alianzas con las autoridades y las empresas privadas.**

Lic. Verónica Rivas Peña.

Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias de Yucatán.

Yucatán es una entidad conformada por más de la mitad de la población por mujeres con un 50.9% de acuerdo con los más recientes resultados presentados por el INEGI del año 2020. Las mujeres las edades desde los 45 hasta los 55 se encuentran alrededor de 100,000 habitantes de sexo femenino.

En este sentido, es posible considerar que las mujeres a partir de los 50 años de edad, se encuentran en una etapa diferente sin embargo no es en detrimento de su persona. Puede continuar aprendiendo, aportando y con un gran compromiso ya que cuenta con una libertad de horario, empoderarse de su propio proyecto y crear su independencia económica le permitirá vivir una vejez y retiro mucho más dignos y plenos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y la local de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. La recomendación no. 17 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1991 señaló que se debe valorar el trabajo doméstico no remunerado de la mujer e incluirlo en el Producto Nacional Bruto.

En 1995 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señaló que se debe dar atención a las mujeres mayores que, por haber dedicado toda su vida al cuidado de la familia, no desarrollaron una actividad productiva que les permitiera tener una pensión de vejez (Observación general No. 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales).

Es por ello, que se propone crear de programas de empoderamiento y reinserción laboral en torno a liderazgo, trabajo en equipo en el ámbito laboral, tecnología y manejo de programas básicos como Excel, Word y otros, que le permitan integrarse nuevamente de manera productiva en una empresa.

Para esto, es imprescindible crear alianzas con distintas cámaras de comercio. La implementación de programas de capacitación y actualización para las mujeres a partir de los

---

<sup>172</sup> Véase en general ONU Mujeres y División Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, El progreso en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, 2023, pp. 12-15 y 20.



50 años, crear una bolsa de trabajo y erradicar en la mujer estereotipos que le hacen creer que “ya no puedo”.

Hay que enfatizar que, aunque la mujer quizá ha permanecido en el hogar por un periodo ha desarrollado habilidades que le permiten contribuir al ámbito laboral, derivado de roles de cuidado, optar por dedicarse al trabajo del hogar no remunerado, de romper con los estereotipos de lo que se ha conocido como la “penalización por la maternidad”.

Se debe precisar que no solo se trata de un tema económico de por si relevante, se trata del derecho de una persona a retomar su propio proyecto de vida cuando además todavía tiene todas sus habilidades y capacidades disponibles.

La habilidad que una sociedad tiene para diversificarse y enriquecerse de quienes la conforman habla de su habilidad para crecer, es un momento de cambio, de nuevas formas de ver a la mujer, a la familia y el rol de los hombres dentro de ella. Una forma de retribuir el tiempo dedicado a la familia me parece sería ayudar a las mujeres que por distintas razones decidieron separarse o tuvieron que separarse del ámbito laboral a reintegrarse para que puedan independizarse en la medida de lo posible económicamente.

**PROPUESTA: Legislar en favor de la protección de todas las personas en los medios digitales, uniendo esfuerzos para hacer justicia a cada mujer, bajar los contenidos que cada día vulneran sus derechos, brindar educación y capacitación en escuelas, empresas, instituciones y comunidad para contribuir a un Yucatán seguro para todas las personas.**

Lic. Emma Soledad Puerto Arteaga.

Colectiva Frente Nacional para la Sororidad Yucatán.

En el paradigma actual de la sociedad digital, donde la conectividad instantánea y la omnipresencia de las plataformas en línea han transformado radicalmente la forma en que nos comunicamos, hace imperativo examinar críticamente las complejas interacciones entre la tecnología y los derechos humanos. Dentro de este contexto, las mujeres, adolescentes y niñas emergen como uno de los grupos más vulnerables a diversas manifestaciones de violencia en los medios digitales, un fenómeno que trasciende fronteras geográficas y culturales.

El presente informe se adentra en el tejido virtual para abordar de manera exhaustiva las violencias que enfrentamos las mujeres, adolescentes y niñas en el estado de Yucatán. Desde la violencia digital hasta la trata de personas en su modalidad virtual, pasando por el ciberacoso y la sextorsión, estas manifestaciones de agresión digital no solo atentan contra la integridad de las víctimas, sino que también representan constantes violaciones de sus derechos humanos y dignidad.

La era digital, si bien ha brindado oportunidades sin precedentes para la comunicación y el acceso a la información, también ha propiciado un terreno fértil para la proliferación de formas insidiosas de violencia dirigidas específicamente hacia las mujeres adolescentes y niñas. La violencia digital, manifestada a través de la difusión de contenido íntimo sexual sin

consentimiento de las víctimas, acosos en línea y amenazas digitales, se convierte en un factor limitante para el ejercicio pleno de sus derechos.

En el entorno virtual, la trata de personas adopta nuevas facetas, infiltrándose en plataformas digitales para explotar a las mujeres más jóvenes de manera clandestina. Este informe destaca la necesidad de comprender y abordar este fenómeno emergente, subrayando las implicaciones no solo para la seguridad digital, sino también para la integridad física y emocional de las víctimas.

El ciberacoso y la sextorsión se manifiestan como armas digitales, causando estragos en la vida cotidiana y en la salud mental de las mujeres adolescentes y niñas. Este informe explora la magnitud de estos ataques y su impacto nocivo en el bienestar psicológico, al tiempo que aborda la necesidad de estrategias integrales para prevenir y mitigar estas formas de violencia.

La evolución constante de las tecnologías digitales, en particular la proliferación de la inteligencia artificial, ha transformado la manera en que interactuamos en línea, presentando desafíos adicionales en la lucha contra las violencias digitales. Estos avances tecnológicos, en manos equivocadas, se han convertido en armas adicionales para los generadores de violencia, amplificando su capacidad de hostigar, controlar y perpetuar el sufrimiento de las mujeres, adolescentes y niñas, con la creación de contenido sexual íntimo simulado mediante la IA. La automatización de tácticas de ciberacoso, la manipulación algorítmica para difundir contenido perjudicial y la creación de deepfakes, que socavan la integridad de la información y exacerbaban la violencia sexual digital, son ejemplos de cómo la tecnología y la inteligencia artificial pueden ser instrumentalizadas para intensificar la vulnerabilidad de las víctimas. Este informe subraya la urgencia de desarrollar estrategias eficaces para contrarrestar estas amenazas emergentes en el ciberespacio.

Más allá de las agresiones individuales, es crucial examinar cómo las instituciones contribuyen a perpetuar y, en algunos casos, normalizar estas violencias, siempre recurriendo a actos de violencia institucional como lo son la revictimización, sus procesos tardíos, pruebas físicas innecesarias y la nula capacitación de sus servidoras y servidores públicos en el tema. Este informe revela cifras preocupantes sobre la implicación de ciertas instituciones en la perpetuación de la violencia digital, proporcionando un análisis crítico de las faltas a los derechos humanos desde estos entes, que deberían salvaguardar la seguridad y la justicia, desde una perspectiva de género, con enfoque victimológico y siempre teniendo como eje los derechos humanos.

Este informe no solo se limita a exponer las violencias que enfrentamos las mujeres, adolescentes y niñas en los medios digitales, sino que también propone sugerencias concretas para combatir y prevenir estas agresiones. Se presenta una visión colectiva que involucra a la sociedad en su conjunto, a las instituciones gubernamentales, a las plataformas digitales y a la comunidad en línea, con el objetivo de construir un entorno virtual seguro y respetuoso para todas las mujeres en Yucatán.

En este contexto crítico, este informe es un llamado urgente a la acción, un recordatorio de que la protección de los derechos humanos debe extenderse al espacio digital, garantizando

la igualdad sustantiva, la dignidad y la seguridad para todas las mujeres, adolescentes y niñas, sin excepción.

Es importante precisar que no se tienen indicadores certeros de la cantidad de mujeres que atraviesa específicamente por estos tipos de violencias, debido a que no se brinda la educación e información suficiente que permita a todas las víctimas identificarlas, sin embargo, a continuación anexamos los datos que consideramos pertinentes para el ejercicio de este informe.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) dio a conocer que la entidad ocupa el segundo lugar a nivel nacional en mayor porcentaje de víctimas de este delito y que el aumento con respecto a la medición de 2021 fue de 10.9 por ciento, de acuerdo con el Módulo sobre Ciberacoso, y en 2022 se ubicó a Yucatán como el segundo lugar a nivel nacional en ciberacoso.

Como colectiva, en Yucatán recibimos 87 llamadas solicitando apoyo por violencia digital en el año 2023.

“Cuando la violencia digital se transforma en otras violencias: intentos de suicidio, amenazas de violación, ‘bullying’ y violencia vicaria. Desde el 2018 y con 151 denuncias en su contra, “Packs de México” continúa en línea. Más de 5 mil mujeres, incluidas menores de edad, se encuentran en su “catálogo” en la Península de Yucatán. Los administradores confían en que no serán atrapados y confirman que tienen contactos en las corporaciones de seguridad...” según afirmó Claudia Arriaga

En la península de Yucatán opera “Packs de México”, un sitio web que comercializa la intimidad de miles de mujeres adultas y menores de edad. Las más de 151 denuncias en su contra no son suficientes para que las autoridades actúen. Ya son casi cuatro años de impunidad y la vida de las víctimas está en riesgo. Las agresiones en el espacio virtual se convirtieron en otras violencias.<sup>173</sup>

La activista que lucha contra la violencia digital en México e impulsora de una reforma, Olimpia Coral Melo calificó a la FGE de Yucatán como una de las más cerradas en transparentar el proceso de justicia con las propias víctimas.

El artículo 243 Bis 2 del Código Penal del Estado de Yucatán detalla que se sancionará con prisión de seis meses a cinco años, a la persona que dé a conocer asuntos relacionados con la intimidad personal con el objetivo de causarle daño. En sus incisos señala que se castigará a quien oculte medios técnicos para escuchar, grabar, reproducir actividades interpersonales en un lugar privado.

El delito contra la intimidad personal contemplado en el artículo 243 Bis 3 del mismo Código, indica que se castigará con uno a cinco años de cárcel, a quien con la aprobación de otra persona obtenga “imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico,

---

<sup>173</sup> <https://www.borderhub.org/es/noticias-especiales/packs-de-mexico-la-impunidad-de-un-mercado-en-linea-de-explotacion-sexual-en-el-sureste-de-mexico/>

sexual o pornográfico de aquella y las revele, publique, difunda o exhiba sin su consentimiento, a través de mensajes telefónicos, publicaciones en redes sociales, correo electrónico o por cualquier otro medio.

También se incluyen los delitos de trata de personas en su modalidad virtual, acoso, pornografía infantil, y otros tipos de violencia a los que atraviesan las víctimas, porque es importante recalcar que al ser víctimas de algún tipo de violencia digital se vuelven más vulnerables y están más expuestas a vivir otros tipos de violencia y/o discriminación, además de todas las secuelas físicas y emocionales irreparables por las que atraviesan cada día, para lo que y para efecto de este diagnóstico es importante recalcar que cada día que el contenido de las víctimas esté en algún medio digital sin su consentimiento es cada día que se recibe acoso, violencia y discriminación y es una constante violación de derechos humanos que cientos de mujeres viven en el estado.

Nos encontramos con la violencia institucional por parte de la FGE y sus servidoras y servidores públicos que el año pasado se encargaron de devolvernos a cada una de las denunciadas nuestras carpetas diciéndonos que ya no había nada más por hacer, sin investigar a los generadores de violencia, a los creadores de las páginas de trata virtual, que además ganan millones del consumo de los cuerpos desnudos de las víctimas sin su consentimiento y mucho menos ofrecieron reparación de todo el daño que se atraviesa.

Por otra parte en el H. Congreso de Yucatán, Diputadas y Diputados nos encontramos con una iniciativa de ley congelada, que justo es la que busca castigar a quienes utilicen la inteligencia artificial y nuevas tecnologías para cometer actos de violencia digital.

Cada día pasa, cada día que cientos y cientos de mujeres, adolescentes y niñas, atravesamos por estas situaciones y se nos niega el acceso a nuestros derechos humanos, y a vivir una vida digna y libre de violencias.

Sin duda el Estado tiene una gran deuda con las mujeres, es por eso que exigimos una acción inmediata y coordinada por parte de las instituciones gubernamentales, la sociedad civil, las plataformas digitales y la comunidad en línea. Es esencial reconocer la complicidad de algunas instituciones en perpetuar la violencia digital y abordar estas faltas a los derechos humanos de manera proactiva. La tecnología, en manos equivocadas, ha sido utilizada como una herramienta adicional para intensificar el sufrimiento de las víctimas, destacando la urgencia de regulaciones éticas y mecanismos de seguridad robustos que protejan contra el mal uso de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial.

Hacemos un llamado a no ignorar este informe y actuar para garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes e infancias de nuestro estado, a capacitar a sus servidoras y servidores públicos en temas de violencias digitales y perspectiva de género, a llevar el debido proceso con las carpetas de investigación, legislar en favor de la protección de todas las personas en los medios digitales, a unir esfuerzos para hacer justicia por cada una, a bajar los contenidos que cada día vulneran a muchas, a brindar educación y capacitación en escuelas, empresas, instituciones y comunidad en general para juntas y juntos contribuir a un Yucatán seguro para todas las personas.

### 3.2.- DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En este apartado, se ofrece un análisis de la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Yucatán, lo cual arroja áreas de vulnerabilidad que requieren medidas específicas para garantizarles un entorno seguro y protegido y se emiten recomendaciones para orientar políticas y acciones concretas que mejoren la calidad de vida de la infancia en Yucatán, lo cual implica un enfoque integral y participativo de la sociedad, familia y del Estado.

En el ámbito legislativo, se cuentan con reformas al Código Penal siendo las siguientes:

Iniciativa	Contenido	No. de decreto	Fecha de publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán
Iniciativa de reforma al Código Penal del Estado en materia de abuso sexual infantil. <sup>174</sup>	A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado se le sancionaba con una pena de 10 a 18 años de prisión y de 400 a 2,500 días multa, quedando ahora de 12 a 20 años de prisión y de 600 a 3,000 días multa	624/2023	2
Reforma al Código Penal del Estado en materia de Consumo de Tabaco, dentro del Delito de Corrupción de Menores E Incapaces. <sup>175</sup>	Comete delito de corrupción de menores el que induzca algún menor de 18 años al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas y sustancias tóxicas o narcóticos.	625/2023	21/04/2023

El INEGI presentó la encuesta nacional de trabajo infantil (ENTI) 2022, en la cual es posible observar que Yucatán tiene un 11.9 % de trabajo infantil respecto a la población 2019 y 2022 por entidad federativa, y 6.9% en la tasa de ocupación no permitida por entidad federativa 2019 y 2022 respecto del porcentaje de población de 5 a 7 años y un 6 % en la tasa de que haceres domésticos en condiciones no adecuadas por entidad federativa 2019 y 2022, respecto de la población de 5 a 17 años, índices que si bien se encuentran por debajo de la media nacional, requiere una intervención del Estado.

<sup>174</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, Poder Legislativo, comisión permanente de justicia y seguridad pública. Enlace: [https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/e3772d\\_08-DICTAMEN%20REF.%20C%3%93DIGO%20PENAL-%20ABUSO%20SEXUAL%20INFANTIL.pdf](https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/e3772d_08-DICTAMEN%20REF.%20C%3%93DIGO%20PENAL-%20ABUSO%20SEXUAL%20INFANTIL.pdf)

<sup>175</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, Poder Legislativo, [https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/f25263\\_05-02-2023%20DEC%20COD%20PENAL%20CORRUP%20MENORES.pdf](https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/uploadCey/f25263_05-02-2023%20DEC%20COD%20PENAL%20CORRUP%20MENORES.pdf)

Es por ello que se celebra la presencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la sinergia que se ha logrado alcanzar con el Poder Ejecutivo del Estado, primero para conformar la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI), desde el cual se compartirán e intercambiarán experiencias, herramientas y datos para prevenir y combatir el trabajo infantil en México.

En el ámbito de protección no jurisdiccional de los derechos humanos, la violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se define como toda acción u omisión indebida, por la que se vulnere cualquiera de los derechos humanos especialmente definidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, en atención a la situación de su calidad de infancia y adolescencia, realizada de manera directa por una autoridad o persona servidora pública. Ahora bien, este organismo protector de derechos humanos aperturó durante el año que se informa **39 expedientes de queja**, mismos que fueron calificados como presuntas violaciones a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; de los cuales el **30.76%** son del género femenino y el **69.23%** del masculino.

Un total de **8 autoridades** fueron señaladas como presuntamente responsables de violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente por temas de educación y derecho a la integridad y seguridad personal. Entre las autoridades más señaladas, destacan las siguientes:

Autoridades presuntamente responsables	Porcentajes
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán	65.85%
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán	9.75%
Fiscalía General del Estado de Yucatán	7.31%
Secretaría de Salud de Yucatán	7.31%

No obstante a lo anterior, también señalaron a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE), Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes (CEAMA) y al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán (DIF).

Un total de **78 hechos** fueron calificados como presuntamente violatorios a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Los 5 hechos más invocados en los expedientes de queja fueron los siguientes:

Hechos	Porcentaje
Dilación, obstaculización o negativa para la protección de la integridad de niñas, niños y adolescentes	34.61%
Obstaculización, restricción o negativa al derecho a la educación	12.82%
Obstaculización, negativa en la protección a la vida, el desarrollo y la supervivencia de la integridad física o psicológica de la niña o del niño	8.97%

Prestación indebida del servicio público	8.97%
Omisión, restricción u obstaculización de garantizar el derecho a la no discriminación	6.41%

*Tabla 44. El porcentaje puede variar debido a que solamente se señalan los cinco hechos más invocados, lo cual no excluye que se hayan invocado diversos.*

No obstante a lo anterior, también toma relevancia que **4 expedientes** de quejas se calificaron por hechos consistentes en un presunto “Descuido, abandono, negligencia, violencia y abuso contra personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños o adolescentes”, y 1 expediente por la posible “Omisión, negativa y obstaculización en considerar el interés superior de niños, niñas y adolescentes como primordial en cualquier decisión o procedimiento en el que esté involucrado un Niño, niña o adolescente”.

Referente a los expedientes de queja<sup>176</sup>, se hace referencia a la queja iniciada de oficio por este organismo, con motivo de lo señalado en una entrevista en la red social de Facebook, que señalaba una “denuncia ciudadana” por parte de dos personas quienes manifestaban que había perdido la vida un menor de edad por una aparente neumonía en su estancia en el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo (CAIMEDE). Este organismo protector de derechos humanos realizó múltiples diligencias para estar en aptitud de emitir el acuerdo de calificación correspondiente y seguimiento, tales como diversas solicitudes a la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y al Vicefiscal de Investigación y Control de Procesos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, a efecto de que dichas autoridades rindan su informe en el que expresen los antecedentes, fundamentos y motivaciones de actos u omisiones realizadas por personal a su cargo.

Es así, que de acuerdo al análisis realizado y de las constancias recibidas, este organismo admitió la queja pues se desprende una posible violación a los derechos humanos del occiso menor de edad consistentes en una “Obstaculización, negativa a la protección a la vida, el desarrollo y la supervivencia de la integridad física y psicológica de la niña o el niño”, en contra de personal perteneciente al Centro de Atención Integral del Menor en Desamparo (CAIMEDE) dependientes de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán (PRODENNAY). Es preciso señalar que este organismo continúa realizando múltiples diligencias a efecto de allegarse a la verdad histórica de los hechos y salvaguardar los derechos humanos de las partes.

Derivado del objetivo de protección y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, durante el periodo que se reporta, se emitieron las siguientes recomendaciones.

---

<sup>176</sup> No se omite manifestar que en el apartado de educación ya se ha referenciado dos quejas tramitadas que tienen relevancia en temas de niñas, niños y adolescentes.

Recomendación	Autoridad a quien se le dirigió	Asunto
1/2023	Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes del Estado de Yucatán (CEAMA)	Se acreditó las violaciones a los derechos humanos de los reclusos o internos en conexidad con el derecho a recibir atención médica integral, al trato digno y a la legalidad y seguridad jurídica en modalidad de ejercicio indebido de la función pública, en agravio de un adolescente y personas adultas jóvenes internas en dicho centro.
6/2023	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.	Señala violaciones a los derechos humanos de personas que perdieron la vida, entre ellas una niña, y las que resultaron lesionadas como consecuencia de un derrumbe ocurrido en el Municipio de Progreso, Yucatán
9/2023	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán	Se comprobaron violaciones a derechos humanos a la libertad personal, en sus modalidades de detención ilegal, y de Retención Ilegal, así como el derecho a la integridad y seguridad personal en su particularidad de lesiones, por el uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública, al derecho de las personas con algún tipo de discapacidad; así como a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.
34/2023	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY)	Se acreditaron de violaciones a derechos humanos en agravio de una alumna, relativos a la protección de la integridad y dignidad en un entorno escolar, cometidos por parte de personal del servicio público de la escuela primaria dependiente de la citada Secretaría.

Si bien, se reconoce las acciones implementadas por las autoridades para la creación de políticas públicas de prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; este organismo promotor y defensor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, señala que se requieren mayores esfuerzos de voluntades de las personas servidoras públicas estatales y municipales para promover el pleno respeto a los derechos humanos de las infancias y adolescencias, bajo un enfoque transversal del interés superior de la niñez en la toma de cualquier decisión que impacte sobre la vida de niñas, niños y adolescentes, pues dicho principio constitucional ordena una protección reforzada por parte de las autoridades de cualquier ámbito.



## **PROPUESTA: Trabajo infantil en Yucatán.**

Proyecto AccioNNAr, OIT para México y Cuba.

Garantía de derechos de NNA a través del cumplimiento de los Convenios C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)<sup>177</sup>, el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Núm.182)<sup>178</sup> y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)<sup>179</sup>; A la protección, a la educación, a la salud, al descanso y esparcimiento, a la vida, a la supervivencia y al desarrollo integral, como principales.

**Observaciones generales:** Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo infantil es toda actividad de niños, niñas o adolescentes, remunerada o no, que se realiza al margen de la ley, en condiciones peligrosas o insalubres, que violentan sus derechos, o que les puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros, para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, u obstaculizar su educación. El trabajo infantil daña, abusa y explota a la niñez, y la priva de educación, salud, descanso y entretenimiento, es decir, del pleno goce de su infancia y del disfrute pleno de sus derechos.

La ayuda liviana, conforme a su edad, cuidadosamente supervisada y que no interfiere con los derechos a la educación y a la recreación, puede ser parte esencial de la socialización y el desarrollo de niños y niñas, y por eso no es considerada trabajo infantil.<sup>180</sup>

El trabajo infantil se encuentra presente en el estado de Yucatán, tal y como se muestra en los datos de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2022, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la OIT a través del proyecto AccioNNAr y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)<sup>181</sup>.

La medición ampliada del trabajo infantil que realiza el INEGI para la ENTI 2022 refleja, por un lado, los datos de las actividades que realizan niñas, niños y adolescentes en quehaceres domésticos no remunerados en sus propios hogares en condiciones no adecuadas, ya sea durante horarios prolongados o en condiciones peligrosas o riesgosas, y por otro, refleja los datos de la ocupación no permitida, que en este caso se refiere a las labores productivas que realizan los y las menores de 15 años y a las actividades peligrosas que realizan adolescentes de entre 15 y 17 años en la producción de bienes y servicios destinados al mercado, o en ocupaciones de sectores económicos, lugares o actividades de riesgo.

A continuación, se desglosan los resultados de la ENTI 2022 con respecto a la situación en Yucatán. Como se verá, el trabajo infantil en Yucatán se presenta en lugares y sectores diversos, afectando a más de un derecho de niñas, niños o adolescentes, como el derecho a la educación, a la salud, al descanso y esparcimiento e incluso el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo integral.

---

<sup>177</sup> [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ilo\\_code:C138](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ilo_code:C138)

<sup>178</sup> [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C182](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182)

<sup>179</sup> [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C029](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029)

<sup>180</sup> *ABC del trabajo Infantil, OIT, P.4,2014*

<sup>181</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/enti/2022/>

Cabe destacar, el fuerte componente cultural que subyace en muchos casos al trabajo infantil, por lo que su abordaje también requiere de estrategias holísticas e interinstitucionales para que todos los actores involucrados puedan contribuir desde sus áreas de competencia en la materia.

### Componentes del trabajo infantil



1 Ocupados en trabajos prohibidos debajo de la edad mínima (5 a 14 años) u ocupados de 15 a 17 años en trabajos peligrosos, según la Ley Federal de Trabajo.

2 Ocupados en trabajos peligrosos según la Ley Federal de Trabajo: construcción, minas, sector agropecuario, bares, cantinas, entre otros.

3 En actividades domésticas sin remuneración en su propio hogar en horarios prolongados o exposición a riesgos.

Fuente: INEGI. Elaborado con base en la resolución sobre estadísticas del trabajo de la OIT y la legislación nacional.

### ENTI 2022 en Yucatán<sup>182</sup>

Los datos de la ENTI 2022 en Yucatán señalan que de los 1,367,096 niñas, niños y adolescentes que hay registrados de entre 5 y 17 años de edad, 70,975 se encontraron en situación de **trabajo infantil** en 2022. La tasa de trabajo infantil pasó de 11.9% en 2019 al 15% en 2022 en la entidad, situándose por encima de la media nacional (13.1%).

De todo el trabajo infantil en Yucatán, el 60.56% fue realizado por niños o adolescentes de sexo masculino (42,984) mientras que el 39.41% lo realizaron niñas o adolescentes de sexo femenino (27,991).

En 2022 se encontraron en Yucatán 44,022 personas (9.3%) entre los 5 y los 17 años **en ocupaciones no permitidas**, que suponen un 56.4% de todo el trabajo infantil. De esta cantidad, el 40.2% (17,709 personas) se encontraban debajo de la edad permitida situada en

<sup>182</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/enti/2022/#tabulados>

los 15 años según la Ley Federal del Trabajo, mientras que el 59.8% (26,313 personas) lo hacían en ocupaciones peligrosas.

En cuanto a los sectores a los que se dedicaron las niñas, niños o adolescentes que estaban en ocupaciones no permitidas, en la entidad se aprecia que la mayoría, el 55,1%, se dedicaban al sector terciario, es decir a los servicios, comercio, turismo o transporte, seguidos de un 32.9% que se dedicaban al sector secundario en la industria o manufacturas y finalmente el 10.23% se ubicaron en el sector agropecuario. Estas ocupaciones fueron realizadas, el 64.7% (28,488) de manera subordinada y el 35%.2% (15,534) por cuenta propia.

Del trabajo realizado en estas ocupaciones no permitidas, el 27.7% (12,198) no recibió ningún ingreso por esa actividad, mientras que el 59.26% recibió de pago hasta un salario mínimo, el 10.41% más de un salario y hasta 2 salarios mínimos, y el 1.7% recibió 2 o más salarios mínimos.

De todos ellos, el 34.23% de niñas, niños y adolescentes en ocupación no permitida aportó al ingreso familiar, en contraste al 65.77% que no realizó aportaciones.

De las 44,022 niñas, niños y adolescentes en ocupaciones no permitidas en el estado, 6,633 no había terminado la primaria, 17,645 tenía la primaria completa y secundaria incompleta y 19,744 la secundaria completa.

El 57.45% de la población infantil de 5 a 17 años en ocupación no permitida asistía a la escuela, mientras que el 42.55% no lo hacía, es decir, sólo se dedicaba al trabajo y otras actividades propias del hogar.

De los 38,497 hogares en Yucatán que cuentan con población de 5 a 17 años en ocupación no permitida el 49,4% son hogares de familia nuclear que cuentan con una pareja con hijas o hijos, el 13% son hogares monoparentales y el 37,3% son hogares no nucleares.

En cuanto a los **quehaceres domésticos no adecuados**, en Yucatán, 35,517 niñas, niños y adolescentes hicieron quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, es decir, 7.5 % de la población de 5 a 17 años y el 45.5% de todo el trabajo infantil. De esta cantidad, 16,329 (46 %) eran niñas y 19,188 (54 %), niños.

Los quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas son actividades dirigidas a la producción de bienes y servicios para el consumo de los miembros del hogar. Estas actividades no tienen una remuneración y afectan la salud o integridad física de quienes las realizan.

### Propuesta y argumentación:

#### **Hacia la eliminación del trabajo infantil: políticas basadas en datos y coordinación interinstitucional**

Los datos obtenidos por la ENTI 2022 demuestran que estas problemáticas en Yucatán se encuentran en diferentes ámbitos y asimismo sirven para orientar las estrategias de abordaje de las políticas públicas y programas gubernamentales a implementar en la materia.

En este sentido, desde el proyecto AccioNNAr de la OIT, se está impulsando la generación de datos e información, así como una mayor y más eficiente coordinación interinstitucional partiendo del principio del tripartismo, que enriquece el diálogo social entre gobierno, empleadores y trabajadores.

México ratificó el C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)<sup>183</sup>, el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Núm.182)<sup>184</sup> y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)<sup>185</sup>, así como el **Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso** en donde el Estado mexicano se compromete a eliminar el trabajo infantil, sus peores formas y proteger al adolescente en edad permitida para trabajar.

En cumplimiento a dichos Convenios, desde el año 2013 a nivel federal, se publicó el Acuerdo de Creación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes trabajadores en Edad Permitida (CITI México)<sup>186</sup>.

La CITI México tiene como objetivo coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública a nivel federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, con base en la normatividad aplicable que congregan, desde un enfoque tripartito, a empleadores y a trabajadores, así como a organizaciones de la sociedad civil o academia, con el fin de generar estrategias coordinadas para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección al adolescente en edad permitida para trabajar<sup>187</sup>.

La CITI Yucatán fue instalada el 12 de julio de 2023<sup>188</sup> con la asistencia técnica de la OIT a través del proyecto AccioNNAr. Esta comisión es liderada por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo (SEFOET) y engloba el trabajo coordinado de 17 dependencias de gobierno<sup>189</sup>; tiene como objetivo la coordinación de las acciones de gobierno en materia de

<sup>183</sup> [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ilo\\_code:C138](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ilo_code:C138)

<sup>184</sup> [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C182](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182)

<sup>185</sup> [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C029](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029)

<sup>186</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5302215&fecha=12/06/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5302215&fecha=12/06/2013)

<sup>187</sup> <https://www.gob.mx/stps/documentos/comision-intersecretarial-para-la-prevencion-y-erradicacion-del-trabajo-infantil-y-la-proteccion-de-adolescentes-trabajadores>

<sup>188</sup> [https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario\\_oficial.php?f=2023-7-7](https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2023-7-7)

<sup>189</sup> La comisión estará integrada por: I. La persona titular de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, quien la presidirá. II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno. III. La persona titular de la Secretaría de

trabajo infantil, así como la articulación con las CITI locales (municipales) del estado<sup>190</sup>. En ese sentido, durante su instalación, se dio a conocer el compromiso de los 106 municipios de Yucatán para formar sus propias CITI.<sup>191</sup>

De igual manera, durante la sesión de instalación de la CITI Yucatán, se acordó la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de un Protocolo interinstitucional para la detección, atención y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, trabajo forzoso y trata de personas menores de edad en el estado de Yucatán que estará terminado durante el primer trimestre de 2024

Este instrumento tiene como objetivo generar una ruta de actuación interinstitucional ante casos de trabajo infantil, trabajo forzoso y trata de personas menores de edad en las modalidades de explotación sexual comercial y mendicidad forzosa, con procedimientos claros para que la autoridad pueda identificar y registrar los casos y definiendo roles y responsabilidades de las diversas instituciones involucradas, dando así cumplimiento por parte del Estado mexicano a lo estipulado en los convenios de la OIT: C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)<sup>192</sup>, el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Núm.182)<sup>193</sup> y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)<sup>194</sup>.

### **Sobre la OIT y AccioNNAr<sup>195</sup>**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es una agencia especializada de Naciones Unidas enfocada en la promoción de la justicia social, así como los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente. Fue fundada en 1919 con el Tratado de Versalles, bajo la convicción de que la paz universal y duradera solo puede alcanzarse si se basa en la justicia social. La OIT se encarga de establecer normas internacionales de trabajo, impulsar los derechos laborales; fomentar oportunidades de empleo decente; mejorar la protección social para todos y todas; y fortalecer el diálogo social. La eliminación del trabajo infantil ha sido siempre un elemento central de las metas de la OIT. De hecho, la primera norma internacional para reglamentar el trabajo infantil se adoptó en 1919, el mismo año de su fundación

El proyecto AccioNNAr de la OIT, busca combatir el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas” y se implementa a nivel federal y en tres estados prioritarios: Chiapas, Quintana

---

Salud del estado de Yucatán. IV. La persona titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Yucatán. V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social. VI. La persona titular de la Secretaría de Fomento Turístico. VII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural. VIII. La persona titular de la dirección general del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán. IX. La persona titular de la Secretaría de Mujeres. X. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública. XI. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

<sup>190</sup> [2023-07-07\\_1.pdf \(yucatan.gob.mx\)](#)

<sup>191</sup> [Integran comité para erradicar el trabajo y la explotación infantil en Yucatán – Punto Medio](#)

<sup>192</sup> [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ilo\\_code:C138](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ilo_code:C138)

<sup>193</sup> [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C182](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182)

<sup>194</sup> [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C029](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029)

<sup>195</sup> [https://www.ilo.org/mexico/programas-y-proyectos/WCMS\\_896652?lang=es](https://www.ilo.org/mexico/programas-y-proyectos/WCMS_896652?lang=es)

Roo y Yucatán mediante el incremento de la capacidad de las instituciones gubernamentales mexicanas. Es una iniciativa que cuenta con la colaboración de autoridades gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal, organizaciones de empleadores y de personas trabajadoras.

El proyecto ACCIONNAR de igual manera apoya a México para que avance en sus compromisos como país pionero de la Alianza 8.7, con el objetivo de acelerar las acciones para alcanzar la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que insta a los países a tomar medidas inmediatas y efectivas para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos. El proyecto también reforzará el papel de México en la Iniciativa Regional para América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil (RILAC).

## **Conclusiones**

El trabajo infantil sigue siendo hoy en día una realidad que impacta en el efectivo cumplimiento de los derechos de miles de niñas, niños y adolescentes en Yucatán. A pesar de los datos, esta problemática no había sido visibilizada de manera adecuada y, en muchos casos, está siendo normalizada siguiendo los usos y costumbres. Es por ello que se torna urgente y prioritario el establecimiento de una estrategia estatal en la que intervengan todos los actores sociales involucrados en cada uno de los sectores en los que se da el trabajo infantil, para poder así generar este cambio de paradigma y que las niñas, niños y adolescentes en Yucatán puedan desarrollarse en plenitud.

**PROPUESTA: Desarrollar un modelo integral de atención y debida diligencia, que dote de seguridad a Niños, Niñas y Adolescentes en contacto con la justicia, con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Infancia y Adolescencia.**

Dra. Reyna Faride Castillo.

Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Propuestas específicas:

1. Generar modificaciones al proceso judicial para que eviten los procesos de victimización secundaria en niñas, niños y adolescentes, a fin de no ser expuestos a contar el relato de los hechos, más veces de las necesarias.
2. Generar una estrategia articulada, para brindar seguimiento psicológico a niñas, niños y adolescentes que se encuentran inmersos en algún proceso de justicia.
3. Considerar a través de normativa, la participación de niñas, niños y adolescentes, acorde a su autonomía progresiva y no a la edad, así como tomar en consideración el deseo de participar.
4. Impulsar el Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y Adolescencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
5. Capacitación y sensibilización al personal que atiende directamente a niñas, niños y adolescentes y/o sus familiares, en los procesos de acceso a la justicia, a fin de fortalecer

temáticas como perspectiva de infancia y adolescencia, salud mental, autonomía progresiva, justicia adaptada y justicia sanadora.

Las niñas, niños y adolescentes en contacto con el sistema de justicia, es al día de hoy, un proceso de colocación a la vulnerabilidad, por múltiples factores sociales, políticos, culturales e Institucionales. El derecho de acceso a la justicia, funge como directriz de un conjunto de derechos y garantías, que el Estado, tiene que asegurar, para el acercamiento a la procuración de justicia, pero no se encuentran adaptados a niñas, niños y adolescentes, quienes, en estos casos, son inmersos en un trato adultocéntrico.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que niñas, niños y Adolescentes deben involucrarse de manera apropiada en las decisiones que les afectan y sus opiniones deben ser tomadas en cuenta.

A lo largo del año 2023, el estado yucateco fue testigo de un número alarmante de casos de victimización hacia niñas, niños y adolescentes, los cuales abarcan desde violencia sexual, hasta homicida.<sup>196</sup> Tan solo en el primer bimestre del año se registraron 27 denuncias por delitos sexuales, lo que, en comparación al mismo lapso durante el año 2022, representa un incremento del 145.5%.<sup>197</sup>

Durante el transcurso del mes de mayo, se informó por parte de la Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRODENNAY), que diariamente se reciben aproximadamente 100 reportes de niñas, niños y adolescentes que han sufrido algún tipo de violencia. Siendo la violencia sexual la más frecuente.<sup>198</sup> Posteriormente, en el mes de octubre, el Instituto Municipal de la Mujer dio a conocer que por cada 10 niñas, niños y adolescentes que ingresan a un refugio en el Estado, 8 han sido víctimas de violencia física o sexual, y en la gran mayoría de los casos, de ambas modalidades<sup>199</sup>. De manera adicional, Yucatán aún mantiene cifras elevadas en cuanto a la trata y explotación sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, quienes para el año evaluado en este informe representan el 49.7% de las víctimas registradas.<sup>200</sup>

---

<sup>196</sup> Red por los derechos de la infancia en México, "Balance anual REDIM", *Red por los derechos de la infancia en México*, 2023

[https://issuu.com/infanciacuenta/docs/balance\\_redim\\_3](https://issuu.com/infanciacuenta/docs/balance_redim_3)

<sup>197</sup> Salazar, José, "Yucatán no cuenta con registro de agresores de niñas y niños; aumentan casos", *Novedades Yucatán*, 25 de abril de 2023

<https://sipse.com/novedades-yucatan/abuso-infantil-cifras-yucatan-maltrato-infantil-445683.html>

<sup>198</sup> Santiago, Daniel, "Cada día, tres niños sufren violencia en Yucatán; se va en aumento el abuso sexual: Prodennay" *Por esto!*, 14 de mayo de 2023

<https://www.poresto.net/yucatan/2023/5/14/cada-dia-tres-ninos-sufren-violencia-en-yucatan-va-en-aumento-el-abuso-sexual-prodennay-383727.html>

<sup>199</sup> Chan, Itzel, "YUCATÁN | 8 de cada 10 niñas, niños y adolescentes en refugio, llegan como víctimas de abuso sexual" *Noticaribe*, 2 de Octubre de 2023

<https://noticaribe.com.mx/2023/10/02/yucatan-8-de-cada-10-ninas-ninos-y-adolescentes-en-refugio-llegan-como-victimas-de-abuso-sexual/>

<sup>200</sup> Pacheco, Mariana, "Yucatán en la ruta de la trata 2023; un problema sigiloso" *Diario de Yucatán*, 20 de diciembre de 2023

<https://www.yucatan.com.mx/merida/2023/12/20/yucatan-en-la-ruta-de-la-trata-2023-un-problema-sigiloso.html>

Este panorama delictivo refleja un claro estado de vulneración de derechos fundamentales al que se ve expuesta la infancia que reside en el Estado de Yucatán, el cual va mucho más allá de solo el primer acto de victimización vivido. Es fundamental tener en consideración la amplia gama de consecuencias negativas a corto y largo plazo, las cuales obstaculizan su adecuado desarrollo y disminuyen su calidad de vida.

La Organización Mundial de la Salud<sup>201</sup> advierte que un niño, niña o adolescente que haya sido víctima de maltrato tiene más probabilidades de desarrollar problemas de salud crónicos, tanto físicos como mentales, de presentar conductas dañinas o autodestructivas como el tabaquismo, alcoholismo, consumo de drogas, comportamientos sexuales de alto riesgo, entre otros; así como de continuar el ciclo de violencia al llegar a la adultez, perpetuándolo en futuras generaciones.

El abuso sexual infantil, por su parte, constituye un factor de riesgo importante para desarrollar condiciones psicológicas como el estrés postraumático, depresión, ansiedad y trastornos de la conducta alimentaria. Pero el daño psicológico no se queda únicamente en lo psicopatológico, las niñas, niños y adolescentes que han vivido un abuso sexual son más propensos a presentar conductas suicidas, ser fuente de un profundo dolor emocional, difícil de regular; dificultades severas para confiar en otras personas, lo que lleva al aislamiento social, y una culpa inmensa alimentada por los estigmas atados a sufrir abuso de esta índole.<sup>202</sup>

Es importante ahondar en que esta problemática no cesa tras detenerse la violencia, ya que, dentro del contexto yucateco actual, se sigue haciendo muy presente el fenómeno de la victimización secundaria. Cada niña, niño o adolescente que entre al sistema de justicia tras haber sido víctima de un delito de abuso sexual, no solo se enfrenta a las secuelas traumáticas del abuso experimentado, sino a un sistema que no entiende y que tampoco le entiende, lo que amplifica la vulneración de sus derechos.

Actualmente, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual funge como único documento rector en los procesos de procuración de justicia en el ámbito penal, aún no establece ninguna atención específica e integral en cuanto a los procesos que involucren a víctimas infantiles de manera digna, y centrada en sus características y necesidades evolutivas y particulares; por lo que los procesos de estas víctimas han tenido que ser forzosamente adaptados siguiendo un marco diseñado desde un ángulo adultocéntrico. Al no tener ninguna guía clara y adecuada, miembros de todos los niveles del sistema de justicia suelen caer en malas prácticas, lo que se suma a las dificultades preexistentes causadas por problemas de infraestructura, y al desconocimiento del personal sobre los efectos psicológicos del proceso judicial en las Niñas, Niños y Adolescentes.

---

<sup>201</sup> OMS, "Maltrato infantil, 2022

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

<sup>202</sup> Blades, Javier, "CONSECUENCIAS PSICOLOGICAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL" *Conducta científica*, V.4, No. 1, 2021

<https://revistas.ulatina.edu.pa/index.php/conductacientifica/article/view/152/160>



Lo anterior mencionado, lleva a que en la práctica del ejercicio judicial, niñas, niños y adolescentes, desde el primer momento de la interposición de la denuncia hasta el juicio oral, se vean obligados a repetir los hechos dolorosos en múltiples ocasiones y a someterse a los duros procesos de evaluación; siendo así que en muchas ocasiones dichos relatos son recabados entornos que carecen de la privacidad adecuada, violentando el derecho de intimidad, y llevados a cabo por múltiples figuras de autoridad que le generan desconfianza, ya que en todo momento, se prioriza la obtención del testimonio por encima de la protección del niño o niña, el cual queda delegado a un rol puramente pasivo durante su proceso.<sup>203</sup>

Esta repetición constante constituye el principal factor de victimización secundaria en víctimas menores de edad de acuerdo a múltiples estudios adjetivos, y se ha observado que empeora de forma importante las secuelas psicológicas del abuso inicial, además de que puede generar secuelas y dificulta a su vez el proceso de sanación del trauma, sin olvidar, que por sí mismo revivir el suceso es una experiencia que le genera mucho dolor, más si este es invisibilizado.<sup>204</sup>

Además, es importante tener en cuenta que las niñas, niños y adolescentes cuentan con características cognitivas diferentes a la de los adultos de acuerdo a su nivel de desarrollo, y que estas, adicionalmente, se ven afectadas negativamente si el menor ha sido víctima de violencia durante mucho tiempo.<sup>205</sup> Esto incluye procesos la memoria operativa, la cual determina la cantidad de información que puede manejar una persona al mismo tiempo, y que solo alcanza niveles parecidos a los adultos hasta los 15 años de edad.<sup>206</sup> En materia de memoria a largo plazo, no se tienen en cuenta algunos de sus elementos fundamentales como la interferencia retroactiva, que dificulta la recuperación de recuerdos, los cuales pueden incluso ser modificados al ser expuestos a nueva información,<sup>207</sup> lo que es frecuente en un sistema donde se cuestionan los hechos múltiples veces a lo largo del tiempo, por lo que la repetición del testimonio no solo genera un daño considerable, sino que repercute en la calidad de la información.

---

<sup>203</sup> Pereda, Noemí, et. al, Revisión del Modelo Barnahus: “¿Es posible evitar la victimización secundaria en el testimonio infantil?”, *Boletín criminológico*, España, artículo1/2021 N.º 207, pp. 1-20, <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/26152/12377Texto%20del%20ar%20%20c3%adculo-49025-1-10-20210416.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>204</sup> Catón, David y Rosario, María, “Consecuencias del abuso sexual infantil: una revisión de las variables intervinientes”, *Anales de la psicología*, vol. 31, nº 2 (mayo 2015), 552-561 [https://scielo.isciii.es/pdf/ap/v31n2/psicologia\\_evolutiva9.pdf](https://scielo.isciii.es/pdf/ap/v31n2/psicologia_evolutiva9.pdf)

<sup>205</sup> Moreno Manso y Juan Manuel, “Estudio sobre las consecuencias del maltrato infantil en el desarrollo del lenguaje”. *Cuadernos de Psicopedagogía*, v.7 no.12, 2008, [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1676-10492008000100003&lng=pt&tlng=es](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1676-10492008000100003&lng=pt&tlng=es)

<sup>206</sup> Martínez, Begoña, “DESARROLLO DE LA MEMORIA OPERATIVA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA” *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, Asociación Nacional de Psicología Evolutiva y Educativa de la Infancia, Adolescencia y Mayores Badajoz, España vol. 2, núm. 1, 2010, pp. 807-814, <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349832325084.pdf>

<sup>207</sup> García, María del Carmen, *Glosario de Psicología de la Memoria*, Universidad Rey Juan Carlos, 2023, [https://burjcdigital.urjc.es/bitstream/handle/10115/27457/Glosario\\_Psicologia%20de%20la%20Memoria\\_BURJC\\_digital.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://burjcdigital.urjc.es/bitstream/handle/10115/27457/Glosario_Psicologia%20de%20la%20Memoria_BURJC_digital.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tampoco se consideran aspectos como el síndrome de la acomodación,<sup>208</sup> que se refiere a un conjunto de conductas aparentemente contradictorias con respecto al hecho traumático, que incluso llevan a la retractación del evento, pero cuya aparición es coherente cuando se vive en un contexto de abuso constante, seguido por un sin número de consecuencias negativas, que incluyen las malas experiencias vividas en el sistema de justicia, las cuales llevan al menor a experimentar una culpa significativa.

Sin embargo, el año 2023 también dio lugar a importantes avances en relación a la protección del Interés Superior de la Niñez. Para abril, se presentó la Agenda de la Niñez y Adolescencia, un esfuerzo conjunto de la SIPINNAY y la Universidad Autónoma de Yucatán para mejorar la accesibilidad de las infancias justiciables al sistema de justicia en todos sus niveles, y abordar la denominada “deuda histórica” por parte del estado a todas las niñas, niños y adolescentes que han sido revictimizados por el mismo medio que debería brindarles protección.<sup>209</sup>

Esta agenda divide su trabajo en cuatro líneas estratégicas, las cuales están centradas en buenas prácticas de procuración e impartición de justicia, así como buenas prácticas en materia del sistema de adopción. En este sentido, para el mes de mayo, la agenda anunció avances dentro de la que se destacó el inicio del desarrollo de la herramienta tecnológica “Tribunales Amigables para niños”, que busca generar una plataforma didáctica y cómoda para que las niñas, niños y adolescentes accedan al sistema con pleno entendimiento de lo que va a suceder durante el proceso; de igual forma, se comunicó la intención de integrar modelos basados en evidencia para la atención y el acompañamiento terapéutico para la población infantil que hoy reside bajo tutela del Estado.<sup>210</sup> Finalmente, la agenda finalizó el año organizando el primer Congreso Internacional de Niñez y Adolescencia, que sirvió como oportunidad para que expertos en el área compartan sus experiencias y avances a quienes hoy ejercen dentro del sistema de justicia.<sup>211</sup>

No obstante, estos avances, a pesar de ser valiosos, es esencial que aumenten los esfuerzos realizados, así como que se generen cambios sustanciales en el mismo sistema de justicia y la política pública.

---

<sup>208</sup> Puhl, Stella, *psicología jurídica y disfunciones familiares*, ASOCIACIÓN DE PSICOLOGÍA JURÍDICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, 2019, <http://www.psicologiajuridica.com.ar/gallery/psicología%20jurídica%20y%20disfunciones%20familiares.pdf>

<sup>209</sup> S/N, “Presentan la Agenda de Niñez y Adolescencia de Yucatán” *Universiweb*, 29 de abril de 2023, <https://www.universiweb.com.mx/?p=17348>

<sup>210</sup> Gobierno del estado de Yucatán, “Gobierno de México califica a Yucatán como un estado ejemplar en su Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, *Secretaría general del gobierno*, 25 de mayo de 2023, <https://sgg.yucatan.gob.mx/noticia/ver/69>

<sup>211</sup> Poder judicial del estado de Yucatán, “Inicia Congreso Internacional para proteger y restituir derechos de niñas, niños y adolescentes”, *Poder judicial del estado de Yucatán*, 7 de diciembre de 2023, <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/?page=iblog&n=3756>

### 3.3.- DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFROMEXICANOS

Yucatán es hogar del pueblo maya conforme lo establece el Sistema de Información Cultural (SIC)<sup>212</sup> con ricas tradiciones culturales; sin embargo, persisten desafíos en el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios, incluyendo acceso a servicios básicos, preservación de sus tierras y participación significativa en decisiones que afectan sus comunidades.

Conforme el documento denominado los Datos Estadísticos sobre la Población Indígena, Población Afrodescendiente y Acceso a la Justicia remitido por el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C.,<sup>213</sup> podemos reconocer que en Yucatán:

- Predomina la población urbana pues más del 50% de las personas viven en localidades de más de 15,000 habitantes y menos del 25% vive en localidades de menos de 2,500 habitantes.
- Vive una gran cantidad de personas que habla alguna lengua indígena
- Se encuentra en tercer lugar de personas hablantes de lengua indígena con 23.7% equivalente a 525,092 personas.
- La diversidad lingüística es menor, con hablantes de 46 lenguas indígenas de las cuales sólo 8 tienen más de 100 hablantes. Estas 8 lenguas son de 4 familias lingüísticas: Mayense (Maya, Ch'ol, Tseltal y Tsotsil), Yutonahua (Náhuatl), Otomangue (Zapoteco) y Mixe-Zoque (Mixe y Zoque).
- El 98.9% de las personas que hablan una lengua indígena hablan la lengua maya y las otras lenguas representan un porcentaje inferior al 1% cada una.
- 24,640 personas, lo que equivale al 5.2%. de la población que solo habla lengua indígena.
- De los 54 los municipios, el 40% habla lengua indígena y 40% se autoadscribe como indígena.
- La mayor parte de la población indígena se encuentra en el sur y suroriente de la entidad.
- Se encuentra entre las 3 entidades con mayor porcentaje de personas en hogares indígenas con un 42.4%, siendo el que más registra disminución.
- Ocupa el segundo lugar, con 65.2% de población autoadscrita como indígena; no obstante, ha disminuido respecto del año 2015.
- Se encuentra dentro de las 3 entidades con mayor población afrodescendiente.
- Es la entidad en la que más habitantes le corresponde atender tanto en agencias del ministerio público federales como en las estatales.

---

<sup>212</sup> Gobierno de México, Sistema de información cultural (visto el 30 de diciembre de 2023). [https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=grupo\\_etnico&disciplina=&estado\\_id=](https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=grupo_etnico&disciplina=&estado_id=)

<sup>213</sup> Documento ha sido elaborado con el financiamiento de la W. K. Kellogg Foundation (WKKF) y ejecutado por el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A. C., 2022, <https://cepiadet.org/index.php/nuestros-libros/>

- La mayoría de la población indígena privada de la libertad pertenecen al pueblo maya.
- No existe el Registro Estatal de Comunidades Mayas de Yucatán previsto en la Ley para la protección de los derechos de la comunidad maya del estado de Yucatán.

En el documento antes citado, impera el monolingüismo en español, y este organismo observa que hasta el momento del presente informe no se han reconocido a las personas afrodescendientes ni en legislación ni en políticas públicas

Por otro lado, uno de los problemas que se han identificado es la gentrificación por la llegada masiva de turismo a zonas de Valladolid e Izamal, entre otros sitios de la Península de Yucatán, que ha ocasionado el desplazamiento de pueblos originarios debido a que la vida se vuelve ‘incosteable; en este sentido, se cita a Claudia Mondragón, especialista en Urbanismo en el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat, quien manifestó que *este fenómeno comienza a verse con mayor énfasis en la Península de Yucatán, debido a la promoción que los estados tienen a nivel nacional e internacional, al no contemplar todas aristas dentro de una promoción turística de un sitio, se corre mucho riesgo de generar otras problemáticas sociales. A nivel nacional vemos que Mérida es un caso importante en cuanto a turismo, pero hay otros lugares como Valladolid e Izamal en donde la especulación inmobiliaria y la turistificación es muy fuerte, lo cual incrementa el costo del suelo, de vivienda, de renta y hace que se propicie también el tema de gentrificación.*<sup>214</sup>

Se reconoce que la legislación ha regulado el tema de la gentrificación en la nueva la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán publicada en este año 2023, por lo cual este organismo estará atento de las actuaciones del Poder Ejecutivo para contrarrestar sus efectos.

Desde el ámbito no jurisdiccional de los derechos humanos, se considera violación a los derechos de los indígenas, “toda acción u omisión indebida cuyo resultado vulnere los Derechos Humanos consagrados en el ordenamiento jurídico mexicano, de cualquier individuo o comunidad indígena del país, realizada directamente una autoridad o persona servidora pública, o indirectamente mediante su autorización o anuencia a otro”.<sup>215</sup>

Bajo este contexto, la discriminación y la desigualdad social que experimentan los pueblos indígenas y sus comunidades son problemas arraigados en la historia, lo cual hasta en la actualidad se refleja a través de las múltiples limitaciones y barreras impuestas por la sociedad, que aún no ha logrado superar los prejuicios discriminatorios y racistas.

En ese sentido, se tiene que este organismo a través de la Oficialía de Quejas y Orientación, se atendieron a un total de **88 personas** hablantes de la lengua maya y a **4 personas** con identidad indígena. De igual manera, se realizaron **30 orientaciones y asesorías jurídica** en temas relacionados con asuntos agrarios.

<sup>214</sup> [Nota periodística] Noticaribe (2023) ‘Turistificación’ desplaza a pueblos originarios de Valladolid e Izamal. Recuperado de: <https://noticaribe.com.mx/2023/06/28/yucatan-turistificacion-desplaza-a-pueblos-originaarios-de-valladolid-e-izamal/>

<sup>215</sup> Manual para la calificación de derechos violatorios de Derechos Humanos, CNDH, México 1998.

Este organismo, tiene como atribución específica conocer quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, principalmente las relacionadas con aquellos actos u omisiones de las autoridades que contravienen el avance, defensa y goce de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes. En este tenor, se registraron **66 personas agraviadas en los expedientes de gestión.**

En la Visitaduría General de este organismo, se inició un **expediente de queja** por posible vulneración al derecho humano de una persona perteneciente a este grupo, por la posible omisión a ser debidamente notificada de toda sentencia, y acto que le afecte en su esfera jurídica, siendo así violentado el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Los obstáculos que existen en el acceso a la justicia no parten de características inherentes a dichas poblaciones, sino que son consecuencia de un sistema de opresión que las ha marginado y que se traduce en múltiples violaciones al goce y ejercicio de sus derechos humanos.<sup>216</sup>

Por otro lado, las características etnoraciales de las personas tienen múltiples dimensiones que se encuentran vinculadas a aspectos culturales, como la lengua que se habla, la vestimenta y la adscripción identitaria; a características adscritas al nacimiento como el apellido o el lugar de origen; y a aspectos físicos racializados como el tono de piel y otras características fenotípicas. Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en Yucatán hay 520 mil 580 personas de cinco años y más hablante de lengua indígena, por lo que la entidad se coloca en el quinto lugar a nivel nacional con más población hablante de lengua indígena.

Sin embargo, de acuerdo con la encuesta PRODER 2019 en la medida en que una persona tenga mayores características etnoraciales asociadas a la pertenencia indígena, aumenta su probabilidad de reportar haber sido víctima de actos discriminatorios en la vida cotidiana, y encontrarse en una posición de desventaja socioeconómica. Esta discriminación puede ser un factor explicativo de las desventajas estructural que afecta ámbitos desde las trayectorias ocupacionales, hasta la salud física y mental.<sup>217</sup>

En ese sentido, este organismo insta a las autoridades a reforzar las medidas para lograr la igualdad, respeto, protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales y legislación nacional, para lo que es indispensable reconocer las situaciones y características que identifican y dan sentido a los pueblos indígenas y personas mayahablantes.

---

<sup>216</sup> Declaración y Programa de Acción de Durban, p. 25.

<sup>217</sup> Guémez, B. y Solís, P. (2021). Estratificación etnoracial y discriminación percibida en Mérida, Yucatán. Reporte de la Encuesta Proder #5. <https://discriminacion.colmex.mx/>. México: El Colegio de México.

**PROPUESTA: Realizar un protocolo para dar acceso a cualquier ente público o privado que quiera desarrollar trabajos en la comunidad con la población, a fin que los documentos estén redactados en lengua maya y de preferencia hacer uso de audios para aquellas personas que no sepan leer.**

Carta Canicab.

Gobernanza de datos en el pueblo maya.

En el proyecto “Trabajando juntos hacia la autodeterminación: Investigación Indígena y gobernanza de datos en Canadá, Ecuador y México”, participaron los pueblos mayas de los tres estados de la península de Yucatán, para participar del tsikbal celebrado el 3 de diciembre de 2022, un trabajo que culminó en la elaboración de la denominada Carta Canicab, cuyo extracto es el siguiente:

*“Consideramos el tsikbal como la forma para expresar nuestros pensares, dialogar sobre nuestras experiencias, buenas y malas, defensas y luchas de nuestras formas de habitar el territorio, del manejo de nuestra información ante otros que llegan a nuestras comunidades, no siempre a enriquecerse de nuestro pensamiento, muchas veces a imponer sus otras formas de habitar y extraer nuestra información.*

*En este tsikbal concordamos que en nuestros pueblos mayas ha habido un continuo extractivismo de nuestros pensamientos, de nuestras creaciones materiales e inmateriales, que son parte de nuestra identidad. Este extractivismo ha sido una práctica constante, realizada por instituciones educativas, organizaciones civiles, instituciones privadas y públicas.*

*En la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33ª reunión, se reconoce la importancia de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimientos de los pueblos originarios y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección de manera adecuada.*

*Reconoce también la necesidad de adoptar medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales y sus contenidos, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales pueden correr peligro de extinción o de grave menoscabo.”*

Dentro de las propuestas específicas, se propusieron las siguientes:

- Las comunidades deben tener control de lo que hagan los académicos en sus territorios.
- El gobierno, los autonombrados gobiernos indígenas, partidos políticos y políticos no son aliados.
- Por cada investigador que entre en la comunidad, debe haber dos miembros de la comunidad llevando registro de lo que está trabajando.
- Los proyectos deben ser procesos de co-elaboración: académico-comunidad, para ello se deben crear espacios comunitarios de colaboración.

- Las comunidades deben ser protagonistas y administradoras de sus saberes, teniendo control de su información. Para ello crearán por sí mismas o en colaboración con otras comunidades, los medios concretos para el uso, transformación y cuidado de sus datos.
- La urgencia de organizarse como pueblo para la creación de un protocolo de recolección de datos en pueblos originarios.
- Existe una deuda histórica con el pueblo maya, por lo que no sólo se debe devolver lo que nos quitaron; también debe haber un compromiso por parte de las instituciones educativas (públicas y privadas), organizaciones civiles, medios de comunicación y del gobierno, de establecer y respetar los protocolos de recolección, uso y publicación de datos de pueblos originarios.

**PROPUESTA: Fortalecer los mecanismos de diálogo y participación comunitaria, así como los derechos de igualdad, trato digno y no discriminación que permitan garantizar el respeto pleno a los derechos individuales y colectivos de la población indígena y afroamericanos en Yucatán.**

Dr. Aurelio Sánchez Suárez.

Coordinador Académico del Centro de Investigación Regional. Unidad de Ciencias Sociales Dr. Hideyo Noguchi de la Universidad Autónoma de Yucatán.

En el derecho a la autonomía y libre determinación se ha estado violentando los derechos del pueblo maya años atrás, teniendo que organizarse para interponer acciones legales de protección, ya que se ha vulnerado reiteradamente su libre determinación con la imposición de megaproyectos o declaratorias turísticas sin la debida información o consulta de la población. También se violenta su derecho en los diseños urbanos construidos entorno a sus comunidades, en terrenos que los pueblos fueron perdiendo por diversos motivos y mecanismos, dejándolos encapsulados en un estilo de vida ajeno.

La libre determinación no ha podido ser usada para exigir derechos como pueblo en su territorio, mientras que el pueblo maya tenga que estar sometiendo procesos legales para proteger su territorio, su forma de vida y recuperar lo que se les ha despojado, no podemos hablar de un respeto a sus derechos humanos.

Principalmente en la zona urbana de la ciudad de Mérida y en pueblos mayas con declaratorias turísticas, el proceso de gentrificación ha vulnerado los derechos humanos a una forma de vida histórica del pueblo maya. Sus espacios abiertos, sus calles, sus tradiciones se ven sujetas a las otras formas de vida implantadas en su territorio, impidiendo el continuo desarrollo de su identidad como pueblo maya, hasta ser expulsados de sus territorios por no poder pagar los incrementos en los costos de vida.

Si bien se ha realizado acciones para visibilizar al pueblo maya en el territorio yucateco, a través del fomento al orgullo por la identidad, educación intercultural y para una cultura de igualdad y no discriminación, los cuales han permitido un reforzamiento de la cultura del pueblo maya, en temas como la lengua no se ha cumplido a cabalidad con los derechos del

pueblo maya. La promesa de la actual administración, que más bien es una deuda histórica no cumplida, de volver la lengua maya como oficial, para que el pueblo maya recupere su capacidad de poderhablar y escuchar su lengua en todos los espacios y gestiones que deba realizar, derecho quitado desde hace más de 500 años, no se logró en el 2023, dejando nuevamente incumplido su derecho humano.

Si bien, la discriminación ha disminuido, esta no se ha erradicado completamente. El pueblo maya sigue siendo sujeto a acciones desiguales y no dignas en muchos aspectos. En octubre del 2023 se presentó la Carta Canicab, texto que integra la reflexión sobre el continuo extractivismo que ha sufrido el pueblo maya.

Históricamente, desde los tiempos de la colonia, se ha extraído información del pueblo maya, no siempre para su beneficio. Hoy día los mecanismos con que se sigue usando al pueblo como medio de explotación intelectual se han diversificado, así como la información digital (videos, audios, fotos) usados sin permiso de los pueblos mayas para fines de lucro de personas e instituciones; la imagen del pueblo maya, sus luchas, sus saberes, sus tradiciones, su lengua, son saqueados para hacer documentales, publicidad turística, publicaciones académicas, registrar nombres en maya de comercios y proyectos, que no benefician al pueblo maya, y tampoco los representan, aunque estén las voces de algunas y algunos mayas en ellos, las cuales fueron obtenidas con acuerdos no muy claros, con abuso de confianza y sin una información clara de todo el proceso de elaboración de dichos materiales audiovisuales, no son una representación originaria de ellos.

Respecto a la población afroamericana, queda mucho por hacer, ahora que sabemos que un 3% se reconoce afrodescendiente, se deben realizar acciones para garantizar primero su visibilidad y sus derechos establecidos en la Constitución Política de México.

### **3.4.- DERECHOS DE PERSONAS MAYORES**

Esta Comisión de Derechos Humanos ha manifestado la importancia de garantizar la dignidad, el respeto y el bienestar de las personas mayores. Uno de los problemas recurrentes es la discriminación basada en la edad, lo que se ha considerado un impedimento en el disfrute pleno de sus derechos humanos.

En el presente diagnóstico reconocemos que es esencial garantizar que tengan acceso a redes de apoyo social, actividades enriquecedoras y atención médica adecuada para mantener una calidad de vida óptima.

Dentro del ámbito de protección no jurisdiccional, se considera violación a los derechos humanos de las personas mayores, a toda acción u omisión indebida, por lo que se vulnera cualquiera de los derechos humanos protegidos por el ordenamiento jurídico, en atención a la situación de ser persona mayor de sesenta años, realizada de manera directa por una autoridad o persona servidora pública, o de manera indirecta mediante su autorización o anuencia a un tercero.



En ese tenor, se tiene que este organismo a través de la Oficialía de Quejas y Orientación, durante el 2023 realizó las siguientes acciones a favor de las personas adultas mayores:

Acciones	Cantidad de personas adultas mayores
Personas atendidas	136
Orientaciones y asesorías jurídicas	30
Gestiones	95
Incidente de presentación de persona	4

Entre los **expedientes de quejas**, que se iniciaron en la visitaduría general de este organismo, viene a colación el expediente<sup>218</sup> que dio origen por hechos posiblemente violatorios consistentes en “Omisión de proteger la integridad personal”, “Omisión de garantizar la integridad personal”, “Uso indebido o desproporcionado de la fuerza, maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual”, “Lesiones”, “Ejercicio indebido de la función pública”, “Falta de fundamentación y motivación en el acto de autoridad”, “Falta de valoración y certificación médica” y “Detención arbitraria” en agravio de una persona adulta mayor. El quejoso manifestó fue detenido arbitrariamente, que elementos de la policía municipal de Yaxcabá lo sometieron y causaron lesiones a su persona, pese que al momento del acto manifestó que por su edad le causaba dolor los malos que le ejercían, llegando a la cárcel municipal de Yaxcabá no le brindaron atención médica, no obstante que manifestaba dolor. Asimismo, señaló que no se realizó el pertinente registro de detención y tampoco la lectura de sus derechos, tal y como lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, toma relevancia la queja se inició en contra de personal del servicio público del Ayuntamiento de Tinum, la cual consistió en hechos presuntamente violatorios por la “Omisión de adoptar medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas para garantizar el derecho a la igualdad sustantiva y/o de oportunidades”, “Ejercicio indebido de la función pública”, “Falta de fundamentación o motivación en el acto de autoridad”, “Inexistencia de mandamiento escrito que justifique el acto de autoridad, destrucción de la propiedad y pertenencias, incluyendo aquellas de personas en situación de calle en su punto de pernocta, omisión de proteger la propiedad”, “Privación ilegal y/o arbitraria del derecho al uso y goce de la propiedad”, “Negativa, obstaculización o restricción al ejercicio del derecho de las personas mayores a su independencia y autonomía”, “Cobro indebido de contribuciones e impuestos”, “Negativa, obstaculización o restricción del derecho a ejercer el trabajo en el espacio público”.<sup>219</sup>

Por lo expuesto, este organismo considera reiterar un llamado a las autoridades del ámbito estatal y municipal, así como a la sociedad en general, a la aplicación de la perspectiva de personas mayores y la aplicación de la perspectiva de género y del enfoque interseccional, pues la discriminación por edad agrava otras formas de desigualdad por motivos de género, discapacidad, identidad indígena o condición de migrante, identidad de género y orientación sexual, situación económica y otros motivos; por lo que la aplicación de estas perspectivas en

<sup>218</sup> Expediente de queja con número CODHEY DV 11/2023 calificada en fecha 24 de julio del 2023.

<sup>219</sup> Queja de la cual ya se hizo referencia en el apartado de DESCA relacionado al derecho al trabajo.

el actuar de las autoridades representan una garantía para los derechos humanos de las personas adultas mayores, con el objetivo de inclusión y goce en condiciones de igualdad en el acceso a los servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía y dignidad.

**PROPUESTA: Implementación de un Sistema Estatal de Cuidados para las Personas Adultas Mayores en Yucatán (SECPAMY)**

Mtra. Araceli Dennise Díaz Pedroza,  
Dra. Georgina Cárdenas Pérez,  
Dra. Gina Irene Villagómez Valdés.

Uno de los principales problemas no atendidos, tanto en términos de política pública, formación-capacitación profesional y en generación de conocimiento desde la academia, es el Sistema de Cuidados a las personas mayores en México ante una situación emergente como lo es, la transición demográfica en el país. De acuerdo con información censal del INEGI (2020), entre 1990 y 2020, la población de 60+ años pasó de 5 millones a 15.1 millones y el índice de envejecimiento de 12 a 48 personas de 60+ años por cada 100 niños/as con menos de 15 años. En 1990, la población de 60+ representaba 6.4% de la población total, proporción que aumentó a 9.9% en 2010 y alcanzará 21.5% en el año 2050, es decir, 32.4 millones de mexicanos serán personas mayores. Desde donde Yucatán se posiciona como el sexto estado con mayor índice de envejecimiento solo por debajo de CDMX, Veracruz, Morelos, Colima y Sinaloa, sobrepasando la media nacional. Al respecto, en la última actualización de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que corresponde al tercer trimestre 2023, se declara que en Yucatán residen 1,862, 015 habitantes de los cuales 351, 898 tenían 60 años y más, alcanzando el 14.78% de la población total.

En este contexto, conviene discursar que, en un país como el nuestro, a medida que avanza la dinámica de envejecimiento poblacional se acentúan las inequidades de género, generacionales e intergeneracionales; produciendo, de forma paulatina, nuevos riesgos sociales, así como la exacerbación de procesos de exclusión social de un gran porcentaje de personas mayores que sobreviven en situación de pobreza tanto en contextos rurales como urbanos. Con lo cual, frente al aumento de la esperanza de vida de la población mexicana, la reducción del tamaño de los hogares, el aumento de los hogares unipersonales, la diversificación de los arreglos familiares (Enríquez Rosas, 2012), la feminización del envejecimiento, el incremento en los promedios de edad la población mayor y la concentración desigual a nivel territorial de las personas de este grupo de edad.

Queda claro que los riesgos asociados con las edades avanzadas son interdependientes y multidimensionales, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2018) las características demográficas, sociales y económicas de este sector poblacional influyen en su situación de vulnerabilidad, expresada en las carencias sociales, de ingreso, condición de ocupación, reducido acceso a pensiones; lo cual se vincula con la reducción de las capacidades físicas y cognitivas, y las condiciones específicas de salud y educación. Es así, que especialmente las mujeres mayores ven una afectación más severa en su calidad de vida, estudios documentan una acumulación de deterioros en su salud, físicos

y cognitivos, asociados a la exposición a más desigualdades a lo largo de la vida, que se traducen en la acumulación de deterioros simultáneos en sus condiciones de salud (enfermedades crónicas, discapacidades, dolores crónicos, etc.,) (Albala, 2020). A lo cual se suma, que las mujeres de edad, con más frecuencia, viven sus vejez en dos tipos de hogares, los unipersonales, donde ellas residen en sus propias viviendas con apoyo reducido o nulos apoyos instrumentales y bajos niveles de interacción, lo que se ha documentado ser un factor de riesgo del deterioro cognitivo leve (Portillo, 2015); y en hogares donde ellas continúan realizando labores de cuidados y las actividades necesarias para la reproducción social del grupo familiar, que usualmente han realizado durante toda su vida, y de las que no obtienen acceso a pensión, ni posibilidad de retiro.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (2018) los estudios señalan que existen tres tipos de vulnerabilidad entre las personas mayores: la vulnerabilidad física que se asocia con el riesgo de discapacidad y enfermedad propios del proceso de envejecimiento del individuo; la vulnerabilidad social que está relacionada con la familia, los sistemas políticos, la sociedad y su cultura; y la vulnerabilidad ambiental, conexas particularmente con la vivienda, la colonia o la localidad en que se vive (Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, 2017). La vulnerabilidad física ha sido documentada por Aranco et al. (2022) para América Latina y El Caribe, detectando que en cifras absolutas, hay casi 8 millones de personas mayores que requieren servicios de atención, dada la prevalencia de dependencia funcional, que en México alcanza el nivel más alto, 25.5% de México. En este sentido, a nivel nacional se han documentado que las tres limitaciones mayores en cuanto a la realización de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) en las personas con 60 años y más son dificultares para: vestirse, caminar y acostarse-levantarse, con efectos más negativos para las mujeres, lo cual demanda apoyos de cuidado directos al interior de las viviendas.

De acuerdo con los datos censales 2020, en Yucatán había 289,035 personas de 60 años y más, de las cuales 160,942 declararon tener alguna discapacidad, limitación o vivir con algún problema o condición mental, lo que implica una demanda de cuidados o apoyos directos de 6 de cada 10 personas mayores a nivel estatal, de las cuales 4 son mujeres y 2 hombres, siendo las actividades de mayor dificultad: caminar, subir o bajar, ver aun usando lentes, oír usando aparato y bañarse, vestirse o comer. Dadas las condiciones descritas, los efectos en la vida diaria de estas personas mayores se extienden hacia afuera de sus viviendas, pues el 76% de las manzanas no cuenta con disponibilidad de rampa para silla de ruedas, limitando el acceso de las personas de edad a su barrio, servicios y entorno, lo cual incrementa los costos y tiempos de cuidados. Esta condición es de gravedad considerando que según los datos del tercer trimestre de la ENOE 2023 solo 75,580 personas mayores en la entidad, 26.15%, tienen acceso a una pensión contributiva, 15.57% hombres y 10.58% mujeres. Adicionalmente, en el registro censal 2020, en la entidad solo había 62 casas hogar para adultos mayores, de las cuales solo 2 eran públicas y 19 no declararon la figura jurídica a través de la cual operan. Queda claro, que las personas mayores más vulnerables en Yucatán demandan programas dirigidos a mitigar las condiciones de precariedad económica, social y de cuidados, que consideren especialmente a las mujeres de edad que enfrentan condiciones de mayor desventaja en todos los ámbitos.

De este modo, ante las condiciones cada vez más adversas e inciertas, las personas mayores se han apoyado en redes familiares y vecinales que permiten la contención de múltiples necesidades. Sin embargo, los cambios demográficos asociados al envejecimiento poblacional indican que la oferta de apoyo informal se reducirá mientras aumenta su demanda, por lo que claro que los mecanismos de apoyo y cuidados de las familias y comunidades no será suficiente (González-González, 2021), desde esta mirada diagnóstica se construye la propuesta del SECPAMY.

En este sentido, el envejecimiento de la población y, aunado a ello, las altas tasas de dependencia que se distinguen en México, un país en donde la seguridad social, la infraestructura y los servicios públicos que otorgan bienestar universal a este colectivo etario son escasos, permiten imaginar que el número de personas que requerirán cuidados aumentará razonablemente. García Peña et al. (2014), resaltan que este incremento en la dependencia obedece, entre otras razones, a que la esperanza de vida saludable no ha aumentado en paralelo a la esperanza de vida al nacer, lo que resulta en un aumento del periodo en que los/as mexicanos/as viven con salud deteriorada y fragilidad expresada finalmente por la dependencia funcional. Aunque la problemática de la dependencia no es nueva y sus impactos son evidentes en la sociedad, hasta el momento ha pasado relativamente desapercibida.

Desde esta perspectiva, las diferencias marcadas en cómo se envejece estando en una sociedad o en otra, es parte de las asimetrías sociales que apuntan a las grandes desigualdades en las diversas regiones del globo (Haefner Velásquez et al., 2022). Por ende, el envejecimiento de la población se está convirtiendo en una de las transformaciones sociales más relevantes y significativas del siglo XXI con consecuencias visibles para todos los sectores: familiares, laborales, financieros y de servicios, desde donde el tema de cuidados adquiere mayor relevancia ante las condiciones de dependencia y vulnerabilidad en la que coexisten miles de personas mayores.

### **¿Qué es un Sistema Estatal de Cuidados para las Personas Adultas Mayores (SECPAMY)?**

Por principio es pertinente definir que el Sistema de Cuidados es un conjunto de acciones articuladas que buscan la autonomía, el desarrollo integral y bienestar de todas las personas que necesitan cuidados intensos, extensos y/o especializados (por diversas situaciones de dependencia, de manera intermitente o permanente) y de quienes los otorgan. Pautassi (2007) menciona que este acto de cuidar, el de recibir cuidados, pero también el de “cuidarse” es un derecho universal ineludible, independientemente de la situación o condición de dependencia, ni del estatus laboral (formal, remunerado, informal, no remunerado) en el que se realicen.

En este sentido, desde hace algunos años en México se han comenzado a gestar análisis e iniciativas presentadas tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados respecto a un Sistema Nacional de Cuidados (aún no consolidado) que conciba a los cuidados como un derecho humano (a ser cuidado, a cuidar y a cuidarse) enmarcado dentro del artículo 4o constitucional; que visibilice que las mujeres (con características sociodemográficas diversas) dedican un tiempo considerable de su vida a las tres formas de cuidado: niños/a, personas

con discapacidad y personas mayores; que se establezca un sistema de servicios públicos universales de calidad y accesibles para atender las situaciones de dependencia y se creen certificaciones para reconocer los cuidados como un trabajo, además de capacitaciones constantes para quienes lo asumen. Es crucial resaltar que este Sistema no se concibe como un acto solidario exclusivo al interior de las familias, sino que, en consonancia con el principio pro-persona, representa una facultad del Estado para garantizar, proteger y establecer un sistema institucional con una perspectiva integral de protección (Morales Núñez, 2020).

En consecuencia, se torna fundamental destacar que, aunque el envejecimiento de la población, junto con una crisis en la atención (donde la demanda de cuidados supera la disponibilidad de personas y servicios para satisfacerla), sean fenómenos que han cobrado recientemente relevancia en las discusiones y agendas de diversos países, ciudades y municipios, algunos estados de la república permanecen apáticos o inertes frente a esta realidad. Por ende, la propuesta que presentamos tiene como finalidad subrayar que la instauración de un Sistema Estatal de Cuidados para las personas mayores no solo garantizará la subsistencia de este grupo etario, sino que también promoverá el mantenimiento de su calidad de vida y la gestión diaria de su bienestar físico, emocional y social mediante acciones afirmativas que sitúen al cuidado en el centro, considerando una perspectiva de derechos tanto para quienes proveen los cuidados como para quienes los reciben.

### **Las primeras coordenadas sociales y geográficas del SECPAMY**

Dado que la población yucateca en general, pero especialmente, la de mayor edad tiene un gran arraigo al territorio, a su cultura y a sus tradiciones, es clave que para iniciar se expliquen las tres tendencias socioterritoriales del envejecimiento demográfico para Yucatán, las que ya se han documentado por las autoras en otras publicaciones (Cárdenas y Villagómez, 2021; y Cárdenas, 2021) y que son consistentes con lo referido en la literatura internacional (Tahara y Kamiya, 2002; Caltabiano, 2006): la dispersión desigual a nivel territorial, la feminización de la población de edad y la mayor concentración de este grupo de edad en áreas urbanas.

Primera, la desigual dispersión territorial de la población de edad demanda explicar las dinámicas locales e identificar las áreas más envejecidas, es decir, con mayor concentración de población de edad, a fin de direccionar las acciones afirmativas pertinentes. Segunda, el envejecimiento demográfico tiene cara de mujer, no solo por ser numéricamente más, sino porque estadísticamente las mujeres de edad viven más años, pero llegan a sus vejez debilitadas social, física y económicamente dadas las desigualdades acumuladas a lo largo de sus vidas. Y tercera, la tendencia al crecimiento de la población urbana favorece también el alargamiento de la esperanza de vida, con lo cual, la población de edad aumenta al igual que lo hacen sus promedios de edad.

En este sentido, según los datos censales 2020 en el área urbana de Yucatán residía el 86% de sus habitantes, donde se concentraban también 8 de cada 10 personas de 60 años y más, en tanto 39,307 personas de 60 años y más residían en localidades rurales y solo representaban el 13.55% del total de la población de edad a nivel estatal. Ahora bien, al interior de las manchas urbanas, siendo Mérida la más representativa de esta tendencia, tenía lugar una mayor concentración de población de edad en las áreas más antiguas, y con más

frecuencia las personas de edad censadas eran la segunda o tercera generación de habitantes del mismo grupo familiar, es decir, eran hijos o nietos de los primeros habitantes, por tanto, la tercera generación que envejecía en la misma vivienda.

Queda claro que, tanto las viviendas como los barrios e infraestructura en los espacios habitacionales referidos, tienen al menos cinco décadas de construcción, por lo cual se abre un panorama diagnóstico que demanda acciones afirmativas a nivel población de edad, de las viviendas antiguas (con deterioro o problemas funcionamiento) en que habitan, y a nivel de servicios del entorno barrial asociadas a la caminabilidad, transporte y a garantizar el acceso a servicios de salud, deportivos, culturales, sociales, comunitarios, recreativos y educativos. En lo que respecta a las localidades rurales, las áreas más envejecidas son consistentes con localidades de menor tamaño poblacional caracterizadas por indicadores de mayor pobreza, donde reside más población maya hablante y lugares que en los últimos años han registrado una reducción de su población total acentuando la concentración y representatividad de personas de edad.

A fin de constatar la argumentación hecha, se han analizado los datos censales 2020 que permiten georreferenciar la dispersión de la población de edad y a partir de ello establecerlas áreas de interés prioritario para una primera etapa de acciones afirmativas insertas en esta propuesta. Primero, a escala municipal se identificaron 4 municipios que rebasan el 20% de población adulta mayor, Suma (21.43%), Cenotillo (20.73%), Sinanché (20.69%), Telchac (20.28%) y dos cabeceras municipales Tepakán (19.67%) y Dzoncauich (19.51%), a los cuales se adicionan 139 localidades rurales donde la población de edad puede representar al menos el 20% de los habitantes. En este ámbito las áreas rurales más envejecidas fueron localidades de 1 o 2 viviendas o con menos de 100 habitantes, con lo cual se detectaron 36 localidades con un mínimo de 40% de población de 60 años y más. En tanto la dinámica de los municipios mencionados se asocia a la salida de población económicamente activa, incentivada por los altos índices de pobreza y expresada en la reducción de la población total al comparar datos censales 2010 y 2020. Estos datos en sí mismos demandan la creación de mecanismos territoriales para la atención de población de edad.

Ahora bien, a nivel micro, los datos censales 2020 permiten establecer a nivel manzana la concentración de población de 60 años y más, desde esta lógica la identificación de población de edad que reside en hogares compuestos por menores integrantes, hogares encabezados por mujeres de edad, mujeres de edad con menor acceso a recursos económicos, personas mayores que viven con discapacidades y/o limitaciones son todos sujetos de atención prioritaria, quienes con frecuencia vivirán con más de una de estas condicionantes. En este sentido la información que a continuación se presenta es solo una medida de entrada, pues la generación de la población beneficiaria del SECPAMY deberá construirse a partir de procesos participativos que se basen en metodologías diagnósticos con enfoque de género, vejez e intersectoriales.

En este entendido, el análisis de los datos censales 2020 permite indicar que en Yucatán hay 12,924 manzanas que se caracterizan por tener una proporción de personas de 60 años y más que representan al menos el 20% de la población total, una tercera parte de las cuales se concentran en la mancha urbana central de la ciudad de Mérida, y corresponden alrededor de

90 colonias fundadas hacia la década de los setenta. En estas áreas hay datos que son consistentes con la dinámica de envejecimiento demográfico, es notorio el menor promedio de ocupantes por vivienda, hay una mayor representación de mujeres, y en determinadas áreas la proporción de personas con discapacidad es notoriamente superior al promedio municipal. Es relevante establecer que a medida que hay fragmentación del espacio urbano y habitacional, dada la fuerza del mercado inmobiliario en las zonas centrales, a nivel colonia ocurre un proceso similar al ámbito rural, tiene lugar la reducción de población total, por lo cual se acentúa la condición de envejecimiento demográfico, al tiempo que se reducen los apoyos disponibles para la población de edad en tales áreas.

En resumen, los datos presentados hasta aquí ofrecen una visión socioespacial del envejecimiento demográfico en Yucatán, ¿Por qué hacer caso a estos datos? Al momento, los estudios a nivel territorial de la población de edad son jóvenes y los indicadores actuales para el análisis de los territorios no consideran la desigual distribución de este grupo de edad, con lo cual generar acciones afirmativas o programas sin una visión territorial pueden generar un gasto público que no dé cobertura a las áreas que más lo requieren.

Acciones afirmativas para iniciar con el SECPAMY:

1. **Reuniones intersectoriales** que incluyan a todas las dependencias pertinentes, con el objetivo de presentarles el diagnóstico actualizado y realizar una búsqueda colaborativa de ejes de trabajo. Lo anterior busca fomentar la cooperación y coordinación entre las diferentes entidades involucradas para **abordar de manera integral los desafíos identificados**, promoviendo así una sinergia efectiva en la implementación de acciones destinadas a mejorar la situación de las personas adultas mayores en el campo de los cuidados.
2. En la actualidad, se ha observado un significativo aumento en las demandas de cuidado (principalmente a niños/as, personas con discapacidad y personas mayores) tanto dentro como fuera del ámbito familiar. No obstante, es innegable que, "puertas adentro", a las mujeres se les ha otorgado históricamente el rol de sostén, dedicando gran parte de sus vidas al cuidado de otros/as. Esta realidad se torna aún más compleja con la creciente esperanza de vida y la feminización de la vejez, donde las mujeres adultas mayores se ven frecuentemente en la posición de responsabilizarse directa, extensa e intensamente del cuidado no remunerado de familiares, enfrentándose a desafíos significativos en términos de carga emocional y física. En este sentido, una medida para potenciar su autonomía y bienestar podría ser **ofrecer orientación personalizada, capacitaciones especializadas, talleres interactivos y cursos educativos dirigidos a la población adulta mayor, abordando temas específicos como la promoción de la salud, prevención de enfermedades, técnicas de autocuidado y gestión emocional.**
3. A medida que avanza la edad las actividades diarias se ajustan a las necesidades, recursos y condiciones cambiantes en que se vive la vejez, siendo las personas con menores recursos, responsables de actividades de cuidados y de las actividades domésticas y con limitaciones de movilidad física derivadas de la reducción de funcionalidad asociada a la disminución de capacidades más propensas a reducir sus actividades fuera de la vivienda y/o el barrio. Con lo cual, una medida afirmativa necesaria es asegurar que a nivel de los entornos barriales más envejecidos, rurales y urbanos,

**caminar dentro y fuera de la vivienda debe ser una actividad segura.**

4. El acceso a servicios de salud no se debe restringir al registro como beneficiario de una instancia de salud, tampoco está garantizada por residir a menor distancia de la unidad de salud, con lo cual deben considerarse **programas para el aseguramiento del derecho a la salud, que incluyan acceso a transporte seguro y asequible, horarios adecuados para el traslado de las personas de edad y mecanismos de control y vigilancia que reduzcan las brechas de acceso (tecnologías, medios de difusión y contacto adecuados).**
5. Las condiciones de salud, de energía para la realización de actividades y de coordinación motora fina y gruesa cambian a medida que avanza la edad, limitando o impidiendo la realización de tareas que se pueden realizar al interior de la vivienda, con lo cual, es posible que ocurra un deterioro progresivo de la calidad de la vida diaria, es por ello que las personas mayores que demandan condiciones de apoyo deben **contar con acceso a un catálogo de servicios de actividades de mantenimiento al interior de su vivienda que pueden solicitar a las unidades de gestión territorial** para apoyar en tareas como: chapear, barrer la entrada, podar árboles, descacharrización, reparación de ventiladores o refrigeradores, etc.
6. Un elemento central en la vida de las personas mayores es continuar siendo parte de su comunidad, preservar su autonomía, poder residir en su vivienda con calidad y contar con los apoyos necesarios para preservar su salud y dignidad, en este sentido se vuelve esencial **crear espacios de encuentro intergeneracional que a su vez sean las oficinas de las unidades de gestión territorial del SECPAMY, donde los voluntarios, servidores públicos y jóvenes en formación de servicio social se vinculan con las personas de edad según el catálogo de actividades existente.**

Actores clave y fortalezas identificadas para iniciar el SECPAMY

- Programa de atención a la población adulta mayor.
- Clubes de las personas adultas mayores – Casas de encuentro comunitario y de gestión territorial centralizadoras.
- DIF Estatal.
- SEMUJERES.
- CODHEY.
- IMPLAN.
- Instituto Estatal de Vivienda.
- Servicios de Desarrollo Urbano y Rural a nivel Estatal.

#### **IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA GEORREFERENCIADO DE ADULTOS MAYORES QUE VIVEN SOLOS POR MUNICIPIO**

Entre las vulnerabilidades sociodemográficas de las personas mayores se encuentran diversos grados de envejecimiento que pueden representar un alto riesgo especialmente para las



personas que viven solas. Como se ha señalado reiteradamente, Yucatán se encuentra por encima de la media nacional de gente envejecida, lo que requiere de acciones afirmativas particulares para este grupo etario especialmente si no cuenta con apoyo en el hogar y se encuentra con problemas de salud y limitaciones que generan diferentes discapacidades. Sus condiciones de salud en términos de enfermedades crónicas requieren la atención directa de familiares y servicios de atención gubernamentales que desafortunadamente no es equitativa para toda la población mayor particularmente la que vive en zonas rurales.

Los arreglos domiciliarios y la coresidencia con familiares, suele ser la mayor fortaleza para la atención y cuidado de una persona mayor, pero debido a los flujos migratorios de la población más joven o la ausencia de hijos y parientes en el hogar, hace de la gente mayor presa fácil de accidentes, fraudes, falta de atención y apoyo para satisfacer las demandas más apremiantes y abandono emocional (Villagómez, 2019).

Los hogares unipersonales de la gente mayor que no cuentan con apoyo familiar pueden ser identificados en cada municipio por parte de la autoridad correspondiente con el fin de llevar un monitoreo de sus condiciones de salud, atención y seguridad en el hogar, debido a que el aislamiento y falta de acceso a sistemas adecuados de protección social, influye en altos riesgos que minan su calidad de vida.

El tipo de recursos y apoyos que recibe la población adulta mayor en México son formales (proporcionados por el Estado) e informales (proporcionados por la familia y la comunidad). En este esquema, las familias, particularmente, representan la fuente principal de apoyo, por lo que las personas que viven solas aumentan considerablemente los riesgos por falta de seguridad y recursos para la salud (Villagómez y Sánchez, 2014). Entre los recursos proporcionados por la familia se encuentran los económicos y materiales, así como recursos instrumentales entre los que destacan el aseo de casa, elaboración de alimentos, reparación de vivienda, traslados a servicios de salud, seguimiento de tratamientos médicos e, incluso, ocio, compañía y esparcimiento, entre otros.

Por lo anterior se sugiere:

1. Establecer un registro por municipio de personas mayores que viven solas y que no cuentan con familiares que les brinden apoyo material y económico.
2. Crear brigadas municipales de supervisión para las personas mayores que viven solas y tienen problemas de salud, alguna limitación o discapacidad como ceguera, sordera y falta de movilidad que ponga en riesgo su persona en el hogar o comunidad.
3. Crear para cada persona mayor una tarjeta de identificación de enfermedades con el fin de que la autoridad facilite el acceso a su atención y seguimiento.
4. Crear un registro de las condiciones materiales de la vivienda con el fin de que la autoridad correspondiente facilite el desplazamiento seguro de la gente mayor en el hogar.

Este tipo de medidas y acciones, contribuirían a identificar y atender, con los recursos existentes en cada municipio o con la creación de nuevos programas con recursos federales, estatales y municipales, para disminuir los riesgos para la población más envejecida y en condiciones de pobreza extrema que viva sola.

**PROPUESTA: Creación del Centro de Desarrollo Integral para Adultos Personas Mayores en el estado de Yucatán. (CEDAM).**

Dr. Fernando Pacheco Bailón.

Coordinador del Centro de investigación de Universidad VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS Campus Mérida.

Las personas mayores tienen derechos fundamentales que deben ser respetados, protegidos, garantizados y respetados en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la salud, a la participación activa en la sociedad, a vivir en condiciones de dignidad, y a recibir cuidados y protección en la vejez.

Es importante mencionar, que el 30 de septiembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la adición al último párrafo del artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Yucatán y del artículo 93, la cual reconoció lo siguiente:

*“El Estado realizará todas las acciones necesarias orientadas a lograr el derecho a una vida digna de las personas adultas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, igualdad de condiciones para desempeñar un trabajo, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida. **Las autoridades estatales y municipales; establecerán un sistema permanente de apoyo e integración social de los adultos mayores para permitirles una vida digna y decorosa.**”*

**Artículo 93.-** Las niñas, niños y adolescentes en desamparo, los adultos mayores y las personas con discapacidad recibirán la protección y asistencia especial del Estado, a través de **la creación de instituciones, instalaciones y servicios para su cuidado; así como programas sociales que garanticen el disfrute de una vida plena y aseguren su dignidad.**

La Ley para la Protección de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Yucatán, en la fracción II del artículo 13 establece como atribución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, promover la creación de instituciones de atención de los adultos mayores y a pesar de que no es vinculante para el Estado Mexicano, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce el derecho de las personas adultas mayores a recibir servicios de cuidado a largo plazo a través de la asistencia que deberá brindar el Estado, como se transcribe a continuación:

**Artículo 12. Derechos de las personas que reciben servicios de cuidado a largo plazo**

*Las personas mayores que necesitan cuidados por mucho tiempo tienen derecho a vivir en un lugar donde las atiendan. Esas atenciones son servicios de cuidado a largo plazo.*

*Las personas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo en una unidad doméstica tienen derecho a: considerar que ese lugar es su hogar, mantener su autonomía e independencia, participar en las decisiones que las involucran, tener lo*

*necesario para vivir, como agua, comida y ropa, recibir atención integral, disfrutar de servicios que mejoren su calidad de vida, recibir cuidados paliativos, en caso de necesitarlos.*

*Los países de esta convención deben realizar acciones para: brindar servicios de apoyo a las familias y cuidadores de las personas mayores, asegurar el profesionalismo y el buen trato de los cuidadores de las personas mayores.*

*Los países de esta convención deben controlar el buen funcionamiento de los lugares donde se atiende y cuida a las personas mayores. Los países de esta convención deben castigar a los lugares y cuidadores que no atiendan bien a las personas mayores...”*

Es por lo anterior, que se propone la creación de un Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor (CEDAM) en el estado de Yucatán no solo sería una medida de carácter social y humanitario, sino que también se fundamenta en la protección y promoción de los derechos humanos de esta población específica. Abordar este proyecto desde una perspectiva de política pública garantiza que se aborden de manera integral las necesidades y derechos de adultos mayores, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. La implementación de un CEDAM sería una expresión concreta del compromiso del Estado de Yucatán en garantizar estos derechos.

El acceso a servicios de atención médica integral, actividades recreativas, asesoramiento legal, y programas de inclusión social son componentes esenciales para el bienestar de los adultos mayores. La creación de un CEDAM (Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor) proporcionaría estos servicios, y fomentaría la creación de una red de apoyo social que contrarreste el aislamiento y la marginación que a menudo experimentan las personas mayores. Esto no solo responde a la obligación del Estado de proteger la dignidad de sus ciudadanos, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más cohesionada y solidaria.

Desde la perspectiva económica, la implementación de un CEDAM podría generar empleo y estimular la economía local. La contratación de personal especializado en atención geriátrica, la adquisición de equipos médicos y la promoción de actividades recreativas podrían tener un impacto positivo en la generación de empleo y en el desarrollo económico sostenible de la región.

En conclusión, la creación de un Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor en el estado de Yucatán no solo es un imperativo moral, sino también una necesidad basada en el respeto a los derechos humanos. Esta medida contribuirá no solo a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, sino también a fortalecer la cohesión social y a sentar las bases para una sociedad más inclusiva y respetuosa de los derechos fundamentales de todas sus personas, sin importar la edad.

En la actualidad, el envejecimiento es un tema de gran relevancia, ya que este está ligado esencialmente al cambio de la estructura y dinámica de la sociedad. Las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud dictan que para el 2050, el porcentaje de adultos mayores de 60 años duplicará su cifra, pasando de un 12% a 22%, con ello se iniciarán retos

importantes para garantizar que los sistemas de salud y sociales estén preparados con políticas públicas que permitan afrontar el cambio demográfico, como es el caso de México (OMS,2015).

De acuerdo con DOF (2002), la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio del 2002 señala como puntos esenciales lo siguiente:

Vida con calidad, sin violencia y discriminación; 2. Trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial; 3. A la salud, alimentación y familia; 4. A la educación; 5. Trabajo digno y bien remunerado; 6. Asistencia social; 7. Asociarse y formar parte en los procesos productivos de educación y capacitación continua; 8. Denunciar, hecho, acto u omisión que viole sus derechos; 9. Atención preferente en establecimientos públicos y privados que presten servicio público y; 10. Contar con asientos preferentes en servicios de autotransporte. (DOF, 2002).

Es del dominio público que hoy en día los adultos mayores de 68 años y más reciben una pensión universal de 2 mil 550 pesos cada bimestre y a partir de 65 para las personas que viven en municipios integrantes de pueblos indígenas.

Para lograrlo, se hizo una reforma constitucional a los artículos 4, 73 y 123 dando el derecho a una pensión económica que apoye gastos médicos de manutención tal como lo señala el Programa Pensión para Adultos Mayores que implementa el gobierno federal actual.

En Yucatán, tenemos un envejecimiento poblacional y los factores ponderables en materia de salud pública como: enfermedades crónico-degenerativas, de transmisión y desnutrición mantienen en una desprotección social al adulto mayor. Por ello, se requiere del diseño de modelos de atención en cuanto a salud y los accesos a servicios del área urbana-rural en la entidad.

Actualmente, el Ayuntamiento de Mérida cuenta con el Centro Integral para la Plenitud del Adulto Mayor (RENACER) mediante los clubes el adulto mayor.

Cabe señalar que la ONU el 14 de diciembre de 1990 declaró que el 1 de octubre es el Día Internacional de las Personas de Edad.

INEGI (2018), señala que hay 16 millones de adultos mayores en México que representa el 13 por ciento de la población total. Casi el 50% vive en hogares nucleares con pareja, o hijos solteros. El 40% en hogares ampliados emparentados y un 10% viven solos. De estos, el 60% son mujeres y el 40% hombres. La razón principal del por qué viven solos se debe a la viudez. El 85% están afiliados a instituciones que ofrecen servicios de salud. Un 44% al IMSS, 40% al INSABI antes Seguro Popular y el 16% al ISSSTE. Aunque hay que considerar que 28% tienen alguna discapacidad y 43% limitaciones físicas. Un 20% de los que viven solos no saben leer ni escribir. En promedio gastan 5 mil 500 pesos mensuales quienes viven solos, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2018).

Un factor importante es la *salud mental*. Entre 2015 y 2050 el adulto mayor se duplicará del 12 al 22%. El 15% sufre algún trastorno mental principalmente de ansiedad. Para ellos hay estrategias de política de salud pública para la asistencia y la promoción de la salud a través de intervenciones oportunas. Esto nos lleva a pensar en un envejecimiento activo y sano.

La OMS (2019), señala algunas acciones sugeridas para aterrizar en materia de políticas públicas diseñadas como estrategias encaminadas al adulto mayor. Siendo la diabetes mellitus, hipertensión arterial, estreñimiento, jubilación y proyecto de vida, espiritualidad, sexualidad, cataratas y problemas de visión, incontinencia urinaria y trastorno de sueño.

Algunas estancias en Mérida para la atención al adulto mayor son: 1. Hogar del abuelo, Nova Vida, Residencia para el Adulto Mayor, Luna Nueva, Hogar para el Adulto Mayor, Centro Integral para el Adulto Mayor, Club Social para el Adulto Mayor, Estancia María y Casa Club del Adulto Mayor, entre otras.

Los costos de atención van desde los 6 mil 500 pesos hasta los 40 mil pesos mensuales. Para ello se requieren de cuidados médicos-enfermeros y atención.

También se cuenta con el Instituto Gerontológico de Yucatán (INJUGEY), la cual es la primera escuela de envejecimiento en funcionamiento desde el año de 2012, y tiene una formación académica en materia de cuidados de salud física y emocional, así como el Comité Estatal de Atención al Envejecimiento como órgano de gobierno que vincula a los tres niveles de gobierno.

Por su parte, el Gobierno de la Ciudad de México proyectó y presupuestó para el 2020, la creación de 16 guarderías para el Adulto Mayor incluyendo servicios de rehabilitación, comedores, guarderías, atención psicológica y servicios de geriatría. En Yucatán actualmente el 12 por ciento de la población es adulto mayor.

Es del conocimiento que el tema de la pandemia detiene la generación y desarrollo de una política pública integral para el adulto mayor.

El CEDAM, es un servicio de estancia para el Adulto Mayor que incluye alimentación y vigilancia médica para los adultos mayores de 60 años y más que por su libre voluntad decidan acudir y tener los servicios derivado de un descuento en nómina que tienen sus hijas e hijos trabajadores que manifestaron por su libre voluntad tener acceso al CEDAM, para garantizar la custodia de sus progenitores o abuelos sin distinguir género.

El acceso será condicionado a los servicios de salud que pueda garantizar el CEDAM, así como el estado de salud en el que se encuentre el adulto mayor. No podrá ingresar a la estancia cuando peligre la salud del adulto mayor y para ello, el CEDAM diseñará su propio marco normativo para el ingreso, cuidados y atención garantizando el interés superior del adulto mayor.

Tienen derecho al servicio del CEDAM, hijas e hijos trabajadoras que, tengan la custodia de sus padres o abuelos, cuya seguridad social estará garantizada por el Estado. No podrán tener

derecho quienes por razón de manutención todavía tengan hijos en estancias infantiles como los CENDIS.

Los beneficiarios del servicio señalados tendrán derecho a la prestación del CEDAM para dos de sus padres o abuelos simultáneamente, como máximo.

Se aceptará la inscripción de padres o abuelos cuyos hijos-nietos sean al servicio del Estado de Yucatán como de la iniciativa privada. También podrán hacerlo a solicitud directa del adulto mayor para que de su nómina de pensión o jubilación se le pueda descontar los servicios correspondan a los servicios que ofrezcan las guarderías del CEDAM.

Para ello, se firmarán convenios con ISSTEY, ISSSTE, IMSS, Ayuntamiento de Mérida para lograr los beneficios correspondientes.

Para ambos casos deberán llenar la solicitud de incorporación al CEDAM para que bajo intención de conformidad se le descontará el porcentaje correspondiente de su nómina para los servicios de guardería que ofrezca el CEDAM. Este monto será fijado por el Congreso del Estado de Yucatán de acuerdo al nivel de inflación previsto.

La propuesta incluye realizar un foro de personas expertas incluyendo la participación de la sociedad civil para la integración de ponencias y consulta, para que las personas interesadas puedan realizar la exposición de motivos y enriquecer esta propuesta, de tal manera que al estar mejorada se inicien los procesos de acercamiento con el Ejecutivo y con el Legislativo locales para darle seguimiento y pueda ser una iniciativa de ley.

El mejoramiento de la política pública partirá de un debate amplio de expertos encaminados a mejorar la situación de los adultos mayores mejorando las actividades que realicen con la garantía por parte del Estado mediante el uso de las guarderías o estancias diseñadas para el adulto mayor.

**PROPUESTA: Llevar a la práctica medidas tendientes al cambio de mentalidad de la sociedad, concientización sobre una cultura basada en el respeto e integración del adulto mayor en la vida diaria y como parte de un proceso innovador de construcción de la sociedad.**

Profa. María Esther López Godoy.

Fundación María Godoy de López AC.

Añadir a contenidos académicos a la educación básica y media sobre los derechos del adulto mayor, incidiendo en una conceptualización integral del valor del ser humano independientemente del grupo etéreo al que pertenezcan.

Gestionar a través de asociaciones civiles, como la que esta representa, la impartición de cursos, talleres y jornadas de intercambio educativo y cultural sobre el valor, participación y relacionamiento con el adulto mayor considerando una cultura permanente de inclusión con perspectiva humanista.

En la Ley para la Protección de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Yucatán, se debería incluir también la perspectiva de los derechos humanos como un eje transversal en todas las competencias y acciones por cada una de las instituciones públicas estatales. Esta perspectiva buscará garantizar la autonomía y el empoderamiento de este grupo poblacional en todas las instancias de su vida así como contrarrestar los efectos de la dependencia y fortalecer su individualidad y ciudadanía.

Revisar y armonizar leyes para que existan programas de acción continua que garantice un estándar de calidad en la atención y una sola instancia encargada de dar seguimiento, evaluar y sancionar a las instituciones tanto públicas como privadas.

Dar el reconocimiento de la pluralidad de los adultos mayores en todas sus dimensiones, contribuyendo a velar por su bienestar y dignidad, al margen de sus características sociales, culturales y económicas y sin importar su estado de salud físico y mental.

El respeto a la dignidad del adulto mayor como persona debe ser considerada en materia de normatividad jurídica basada en una cultura de respeto a los derechos humanos del adulto mayor, que no deben limitarse a beneficios asistenciales sino la integralidad del ser humano en autoestima y que permitan la promoción humana y el desarrollo y ejercicio de las potencialidades y talentos de las personas mayores. Frecuentemente la población adulta mayor es considerada una carga desde el ámbito social, familiar, económico e institucional.

Se considera que carece de autonomía, lo que los obliga a llevar un papel pasivo ante las decisiones que tienen que ver con el desempeño de sus actividades cotidianas, con limitado goce de sus libertades y facultades donde su autonomía se ve truncada por imaginarios sociales que le asignan roles que reducen o anulan su capacidad de empoderamiento; aunado a que se tiende a encasillarlos como un grupo homogéneo, desconociendo que existen matices y necesidades particulares.

Esta vulnerabilidad hace que no se le respeten sus decisiones, implicando el desacato de su voluntad por los intereses de terceros que los lleva desde un detrimento de su bienestar, principios, valores, creencias y formas de ser y pensar; hasta por el uso, explotación o apropiación de bienes y recursos sin el consentimiento de la población adulta mayor.

Aún cuando ya existe una Ley para la Protección de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Yucatán, esta ley adolece de un programa de acción continuo, así como no considera la perspectiva de los derechos humanos.

### **3.5.- DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En Yucatán, se cuentan con leyes específicas y programas para promover los derechos de las personas con discapacidad que establecen las bases para la accesibilidad, la educación inclusiva, el empleo, la atención médica y otros aspectos que buscan garantizar sus derechos.

Representa un avance para nuestra entidad, la atención personalizada de emergencias a personas con discapacidad auditiva con apoyo de tecnología basada en servicios de comunicación a través del 911,<sup>220</sup> el cual funciona a través de centro de relevo es un servicio de conmutador en video con la intermediación de un intérprete en Lengua de Señas Mexicana.<sup>221</sup>

No obstante, existen derechos de las personas con discapacidad que aún no son eficaces y situaciones por atender, como la discapacidad psicosocial reconocida mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de mayo de 2022 en la Ley General de Salud, reforma que no solo se considera debe impactar la legislación local, sino que con base en ella, deben generarse los mecanismos para la atención de crisis, contando con un servicio profesional y especializado en contrarrestar y contener los efectos y comportamientos.

Por otro lado, en agosto de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó de nueva cuenta una sentencia otorgando un plazo de doce meses para realizar una consulta pública a personas con discapacidad en relación a la Ley del Notariado dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 99/2022,

En este sentido, este organismo y su Comité Técnico Consultivo del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instan a generar esquemas de diálogo y consulta con las personas con discapacidad o sin discapacidad que acrediten experiencia y trabajo relacionado con la promoción y/o defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como de organismos de la sociedad civil cuyo objeto social sea la promoción y/o defensa de los derechos de las personas con discapacidad, considerando prioritario el respeto de ¡Nada de Nosotros, sin nosotros!, así como con fundamento el artículo 4. 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es preciso destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado las características para la efectividad del derecho a la consulta de las personas con discapacidad, dentro de las que se encuentran:<sup>222</sup>

- a) *Preferentemente directa con las personas con discapacidad.*
- b) *Regular, es decir, por lo menos debe realizarse en dos momentos del proceso: **previo al dictamen y durante la discusión.***
- c) *Accesible y con participación efectiva.*

---

<sup>220</sup> La jornada MAYA, Personas con discapacidad auditiva podrán comunicarse al 911 en Yucatán, 2 de abril de 2023, Enlace: <https://www.lajornadamaya.mx/yucatan/212906/discapacidad-auditiva-llamadas-911-emergencias-urgencias-tecnologia-yucatan>

<sup>221</sup> Yo también, A 10 años de la reforma en telecomunicaciones, Yucatán es el primero en habilitar 911 a pcd auditiva, 4 abril de 2023. Enlace: <https://www.yotambien.mx/actualidad/yucatan-crea-911-para-personas-con-discapacidad-auditiva>

<sup>222</sup> Acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018.



- d) *Significativa, lo que se traduce en que en esos dos momentos del proceso legislativo se debata o analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad.*
- e) *También debe proporcionarse la información precisa a las personas con discapacidad sobre las consecuencias de las decisiones que tomen atendiendo a cada momento del proceso legislativo.*
- f) *Cosmotemática, es decir, debe atender al entorno social de las personas con discapacidad.*

Por esto, este organismo estará atento al cumplimiento de la emisión de una convocatoria que sea emitida en los términos antes expresados y que se cumpla este parámetro no solo de legalidad y garante de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la emisión de futuras normas y políticas públicas.

En el marco de las acciones de protección y defensa en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, este organismo informa que en el año 2023 realizó las siguientes acciones a través de la Oficialía de Quejas y Orientación:

Acciones	Cantidad de personas con discapacidad
Personas atendidas	83
Orientaciones y asesorías jurídicas	18
Gestiones	50
Incidente de presentación de persona	4

No pasa desapercibido señalar que, en la Visitaduría General de este organismo, se inició una queja<sup>223</sup> por presuntas violaciones al derecho humano de una persona con discapacidad por la “Omisión de garantizar los derechos de las personas con discapacidad a la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural y a su movilidad personal”, atribuibles a personas servidoras públicas del **Departamento** de Registro Vehicular y Modulo de Licencias dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán. La parte quejosa manifestó que al acudir al Departamento de Registro Vehicular y Modulo de Licencias, a fin de renovar su licencia de conducir, la cual es su herramienta de trabajo, ya que el quejoso es transportista, señaló que el personal del servicio público al percatarse de que era una persona con discapacidad, comenzaron a imponerle barreras, tales como la solicitud de múltiples papeles, y aunque el quejoso los entregó, el personal dio negativa a su solicitud arbitrariamente diciéndole que no se la podían renovar debido a su discapacidad. Por tanto, esta comisión inició el expediente y realizó las diligencias correspondientes, a fin de salvaguardar los derechos humanos del agraviado.

En tal virtud, se enfatiza la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad en cualquier ámbito público o privado, la cual se entenderá como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o

<sup>223</sup> Expediente de queja CODHEY 157/2023.

dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Por otro lado, este organismo defensor de derechos humanos, durante el año que se informa emitió la **recomendación 9/2023**<sup>224</sup> dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, por violaciones a derechos humanos a la libertad personal en sus modalidades de detención y retención ilegal, al derecho a la integridad y seguridad personal en su particularidad de lesiones por el uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública, al derecho de las niñas, niños y adolescentes, al derecho de las personas con algún tipo de discapacidad, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.

Se acreditó la detención ilegal de una persona (hoy occisa) que fue privado de su libertad por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, fuera de las causas y condiciones fijadas de antemano por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo se comprobó la retención ilegal de otras personas, que al haber sido trasladadas por dicho personal a las instalaciones de la corporación policiaca en cita, permanecieron retenidas sin que legalmente existiera justificación para ello. Asimismo, respecto al hoy occiso, se acreditaron lesiones en su persona por el uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública, en razón que los elementos que efectuaron la detención, emplearon en exceso la fuerza pública de la cual están investidos para detenerlo, lo cual le produjo lesiones.

Asimismo, derivado de la conducta anterior, los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, vulneraron el Derecho de las personas con algún tipo de discapacidad, pues una de las personas menores de edad que fueron detenidas y retenidas ilegalmente, se encuentra en una situación de vulnerabilidad, derivada a que presenta una discapacidad permanente, en esa tesitura, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tuvo a bien considerar que, era razonablemente exigible que dichos servidores públicos hubieran procedido teniendo consideración especial hacia la persona de la menor de edad, no obstante a ello, se puede decir que, a juzgar por la conducta que desplegaron, ignoraron dicha vulnerabilidad y por consecuencia transgredieron esta prerrogativa especial que tenía la referida menor de edad, al vulnerar su derecho a la libertad personal.

En virtud de ello, este organismo protector de derechos humanos recomendó, entre otras cosas, el inicio de un procedimiento disciplinario y/o administrativo que corresponda en contra del personal del servicio público quienes vulneraron los derechos de las personas agraviadas; asimismo, se exhortó a la realización de capacitaciones en materia de derechos humanos relativos a la libertad personal que incluya temas inherentes a los aspectos formales y materiales relativos a la detención, con énfasis en las personas con discapacidad y en la niñez, lo anterior con la finalidad de evitar que actos como los ocurridos se repitan, así como para concientizar al personal policiaco respecto a la importancia del respeto a los derechos humanos de todas y todos.

---

<sup>224</sup> Derivó de la acreditación de los hechos considerados en el expediente de queja con número CODHEY 98/2020.

Derivado de lo expuesto, se señala la necesidad de que la legislación y los derechos se interpreten conforme al modelo social y de derechos humanos que subyace a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pues estas perspectivas exigen adoptar una posición que tenga presente y visibilice la situación de desigualdad y discriminación estructural del colectivo, a fin de incidir en los esquemas de desigualdad que determinan el diseño y la ejecución de políticas públicas, así como el desarrollo de herramientas sociales, económicas, culturales, legales y judiciales que potencien el modelo social de discapacidad, que promuevan un enfoque de derechos humanos, que integren una perspectiva de interseccionalidad, accesibilidad y de ajustes razonables.

**PROPUESTA: Reconocimiento de la sordoceguera (SC) como una discapacidad única en la normativa y en las políticas públicas en Yucatán, enfocadas en garantizar educación, trabajo, y en general, el disfrute de su vida.**

Dra. Emelia Hernández Payán.

Red Incluyente de las Personas con Discapacidad.

La sordoceguera SC y la discapacidad visual con otras discapacidades añadidas son condiciones de discapacidad diferentes y únicas.

La población con SC es diversa dependiendo del grado de pérdida de la combinación de visión y audición y si presentan otra condición de discapacidad. Su diversidad puede depender del momento que se adquirió, especialmente en relación al desarrollo y el lenguaje, el grado y naturaleza de los problemas de visión y audición, si es congénito o adquirido durante el transcurso de la vida, si se combina con otras discapacidades o si es estable o progresivo.

La población con SC no está plenamente identificada, no existen estudios y tampoco estadísticas o indicadores oficiales. La población con esta condición de discapacidad única, se encuentran registradas dentro de los datos de condiciones de discapacidad visual, auditiva y motriz, pero no como una sola condición.

Tampoco existe una comprensión de este tipo de discapacidad, muchas veces, son identificados erróneamente como personas con otro tipo de condiciones, por ejemplo: discapacidades múltiples sin la identificación de las discapacidad o discapacidades sensoriales.

Las y los educadores y otros profesionales deben estar informados sobre los retos que enfrentan las personas con Sordoceguera y su impacto que tiene en el desarrollo y el aprendizaje, ser capaces de aplicar estrategias y metodologías propias para evaluar las habilidades, necesidades, y prioridades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con esta condición.

Las familias deben ser acompañadas para trabajar de manera colaborativa con la escuela y así puedan sus hijos, familiares ejercer su derecho a tener una educación de calidad que les permita la participación en la sociedad en actividades diversas; y en general, el ejercicio efectivo de los derechos de las personas SC; sobre todo, a la educación, comunicación e

información. El desconocimiento de esta condición ha propiciado que no existan políticas, servicios, programas y actividades dentro del sistema público enfocadas en la atención de sus necesidades únicas, lo que dificulta que puedan recibir los ajustes razonables adecuados para la educación, comunicación, rehabilitación y socialización.

La SC debe ser considerada una discapacidad única y una forma diferente de percibir el mundo, ya que, al tener comprometidos la visión y la audición, hace los retos se multipliquen en cómo les hacemos percibir el mundo que los rodea y que proporciona información básica para vivir. No basta una comunicación a través de Lengua de Señas Mexicana, o el Sistema de Lectoescritura Braille, o los lectores de pantalla, sino que requieren medidas que garanticen la accesibilidad en la participación, como la *Lengua de Señas Táctil*, *Sistema Dactilológico*, así como el lenguaje a través de gestos y movimientos del cuerpo. Y otros que por ser una condición única que varía de persona a persona, se necesiten.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) se ha pronunciado por la inclusión de las personas con SC.

Yucatán tiene experiencia en la atención a nivel educativo, a través del proyecto Proyecto Pixán, se ha asesorado y formado en el tema de la discapacidad múltiple y SC a docentes, al momento se ha abarcado al CAM Tecoh, CAM Tekax y CAM 5 de Progreso.

Asimismo, Perkins Internacional (institución dedicada a la atención de alumnos con discapacidad múltiple y sordoceguera), colaboración con SEGEY implementa un Centro de Diseños Adaptados (CDA), primero y único en el país como pilotaje para la elaboración de mobiliario (atriles, sillas, mesas, posicionadores) y equipamiento (adaptadores para vasos, lectores, lápices, ajustadores posturales, diademas, entre otras) con materiales de bajo costo que apoyen a los alumnos con discapacidad múltiple y sordo ceguera en actividades de comunicación, alimentación, posicionamiento y desplazamiento.

Es por ello, que se propone en principio que conforme lo previsto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Artículo 31, CDPD), Capítulo VII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad TÍTULO TERCERO MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CAPÍTULO I de la Recopilación de datos y estadísticas de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, se debe recopilar de datos e información estadística en materia de discapacidad, deben recopilar y generar información estadística en materia de discapacidad.

Asimismo, se solicita generar la inclusión y accesibilidad para la discapacidad SC, siendo considerada única y no como una discapacidad múltiple.

En cuanto a los programas de salud y educación deben establecer las definiciones de SC para guiar la detección, evaluación y derivación de los servicios que la persona a su cargo necesita, tener la capacidad de detectar si un niño, niña o joven tiene discapacidad visual y discapacidad auditiva y poder hacer las evaluaciones diagnósticas y funcionales necesarias.

Si no tienen esta capacidad y sospechan de la pérdida visual y auditiva referirlos a servicios que puedan realizar dichas evaluaciones médicas y funcionales; definir un sistema de registro y referencia para poder guiar a las familias a los servicios que puedan responder a las necesidades de su hijo o hija o si el niño, niña, adolescente o joven tiene discapacidad múltiple; para lo cual es importante realizar la evaluación médica y funcional para determinar si algunas de las discapacidades que presenta es visual y/o auditiva para así mejor responder a las individuales de la persona.

Por último, es preciso recordar que la visión y la audición son los principales sentidos de acceso para el aprendizaje y socialización. La evaluación debe ser realizada por personal médico, educadores, otros profesionales con conocimiento y experiencia en el campo de la SC y con la participación activa de la familia.

**PROPUESTA: Establecer condiciones de accesibilidad para el otorgamiento de licencias de conducir a personas con discapacidad auditiva.**

Lic. Juan Carlos Santana.

Experto del Comité Técnico Consultivo del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la CODHEY.

La accesibilidad es el gran reto en el servicio público estatal y municipal, la cual debe extenderse en infraestructura, comunicación e información.

Las personas con discapacidad auditiva enfrentan desafíos únicos nuestra entidad, uno de ellos es la obtención de las licencias de conducir, un trámite que se ha vuelto complejo y en ocasiones, les ha sido negado, en comparación con el estado vecino de Campeche donde se les otorga con facilidad.

Es por ello, que en ocasiones las personas con discapacidad auditiva han optado por no obtenerla y arriesgarse a tener un siniestro de tránsito que les pueda poner en una situación de mayor vulnerabilidad.

Las escuelas de manejo autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública tienen prohibido impartir clases a personas con discapacidad, en virtud del artículo 394 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán que textualmente establece lo siguiente:

Artículo 394: Se prohíbe a las escuelas de manejo:

*1. Impartir enseñanza a personas que presentes síntomas de alteración psíquica o **incapacidad física, apreciable a simple vista**, que constituya impedimento para obtener el permiso o la licencia de conducir.*

Asimismo, las y los audiólogos no pueden acreditar lo que acontece el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán que una persona sorda tiene la habilidad para conducir un vehículo; pueden certificar el tipo de pérdida auditiva que tienen.

Es importante precisar, que este tipo de discapacidad y otras han sido causa de discriminación,<sup>225</sup> sin considerar que no impiden la habilidad de conducir un vehículo, por ello se propone lo siguiente:

- a) Diseñar un mecanismo adecuado que permita a las PCD presentar examen para su licencia. Para lo anterior, es importante se capacite y sensibilice al personal de licencias y a la unidad encargada de las escuelas de manejo; así como hacer las adecuaciones pertinentes a su discapacidad.
- b) Ejemplo de adecuación: MINÍMO uno o dos miembros POR TURNOS de la Secretaría de Seguridad Pública le apoye con lengua de señas mexicana, se permitir la presencia de traductor certificado por el Instituto de Inclusión de las Personas con Discapacidad o de una persona de apoyo.
- c) Agilizar la emisión de licencias y certificados de discapacidad en el CREE
- d) El Colegio de audiólogos de Yucatán han diseñado un formato único para emitir el dictamen para personas con discapacidad auditiva. Se sugiere utilizarlo
- e) Lo anterior dará seguridad a las PCD que maneja en caso de accidente la SSP estará informada que es una PCD. Las aseguradoras de los vehículos sabrán como responder por el siniestro.

Desde el Congreso Estatal, legislar para armonizar la Ley de Tránsito del Estado de Yucatán y el Reglamento de tránsito (Artículo 394 y los que sean necesario) con:

- La Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley General para las Personas con Discapacidad.
- Ley para prevenir y eliminar la Discriminación en el estado de Yucatán.
- Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad del estado de Yucatán.

Se propone anexar a las licencias de conducir la Leyenda: PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Que sean una obligación que los vehículos manejados por PCD auditiva tengan el logotipo internacional de persona sorda o el tarjetón de discapacidad, en el entendido que no deben estacionarse en cajones para personas con discapacidad motriz.

Se propone que Registro Estatal de Control Vehicular tenga base de datos de PCD que tiene licencia o permiso de conducir vigente

Esto no solo contribuirá al bienestar de las personas sordas, sino que también promoverá una sociedad más inclusiva, que valora y respeta la diversidad de habilidades y experiencias; siendo la forma en que avanzamos hacia un futuro donde la inclusión y la igualdad de oportunidades son los cimientos de nuestra sociedad.

---

<sup>225</sup> <https://www.poresto.net/yucatan/2020/10/5/la-actriz-maritere-braga-denuncia-discriminacion-al-renovar-su-licencia-en-merida-216048.html> 5 de octubre de 2020.

### 3.6.- DERECHOS DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+

Los derechos de la población LGBTTTIQ+ son aspectos de suma importancia para la inclusión, la igualdad y la armonía social. En este apartado, se pretenden evaluar los esfuerzos continuos para garantizar la plena igualdad y respeto a la diversidad sexual, así como la existencia de políticas no solo antidiscriminatorias sino igualitarias, entiendo que en términos de lo expresado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Furlan y familiares vs. Argentina en la sentencia de fecha 31 de agosto de 2012, “[...] la Corte considera que el derecho a la igualdad y no discriminación abarca dos concepciones: una concepción negativa relacionada con la prohibición de diferencias de trato arbitrarias, y una concepción positiva relacionada con la obligación de los Estados de crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados [...]”<sup>226</sup>

En este sentido, durante el año que se informa, colectivos y organizaciones de la población LGBTTTIQ+ interpusieron un amparo indirecto en contra del Gobierno de Yucatán y el Congreso del Estado, por omitir en el Presupuesto de Egresos de 2023, una partida presupuestal para política pública orientada a la atención de las necesidades de este sector, así como la restitución y garantía de sus derechos, como se cita a continuación:<sup>227</sup>

*“En esta administración no se ha creado ni implementado ningún tipo de política pública que atienda las necesidades de la población LGBT del Estado, una población vulnerable que recibe un impacto diferenciado”, expresó.*

*Su ausencia en el presupuesto de este año y el de todos los anteriores, fue tomado como violencia institucional porque invisibiliza y vulnera a un grupo que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), corresponde al 8.3 por ciento de la población yucateca mayor de edad.”<sup>228</sup>*

Es importante hacer notar que, mediante una nota de prensa de fecha 11 de septiembre de 2023,<sup>229</sup> la psicóloga clínica Gabriela Díaz Molina dio a conocer que Yucatán es la entidad federativa con mayor población LGBTTTIQ+ ocupa el primer lugar en discriminación a nivel nacional.

Conforme datos del Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática (INEGI), el 8.3% de la población de la entidad pertenece a la población LGBTTTIQ+, cifra superior a la media nacional que es del 5.3%. Las personas de la población LGBTTTIQ+ mayores de 15 años suelen tener problemas emocionales, el 61% insomnio, el 60.9% aumento de apetito o

---

<sup>226</sup> Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Suprema Corte de Justicia de la Nación, p.37 [https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo\\_perspectiva\\_genero.pdf](https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf)

<sup>227</sup> [Nota periodística] La Verdad (2023) Colectivos LGBT demandan presupuesto exclusivo al Gobierno de Yucatán. Recuperado de: <https://laverdadnoticias.com/yucatan/Colectivos-LGBT-demandan-presupuesto-exclusivo-al-Gobierno-de-Yucatan-20230227-0287.html>

<sup>228</sup> INEGI, Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), Porcentaje de población de 15 años y más LGBTI+ por entidad federativa, 2021. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/lgbti/>

<sup>229</sup> <https://www.porestto.net/yucatan/2023/9/11/comunidad-lgbt-de-yucatan-en-riesgo-de-suicidio-por-discriminacion-psicologa-399186.html>

peso y el 50.9% depresión. El 26.1% ha tenido ideas suicidas y el 14.2% intentado quitarse la vida.

Asimismo, se menciona que *“hay altas tasas de muertes por suicidio en este colectivo, intento de suicidio, conductas auto lascivas debido a que padecen bullying, burlas, problemas económicos, e incluso discriminación. Los indicadores negativos en salud mental y suicidio son: uso de sustancias, trastornos del ánimo, depresión moderada a severa, ansiedad fóbica, insatisfacción con su vida, estrés social, racismo, clasismo, rechazo social, violencia, dificultades familiares, entre otros”*.

Es importante hacer notar que en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, no existe referencia alguna estrategia o línea de acción dirigida a este grupo, por lo cual se señala la atención requerida entre la salud mental y la discriminación existente en la sociedad yucateca.

Durante el año, en el ámbito legislativo se ha promovido una iniciativa de reforma a la Ley del Registro Civil en el estado de Yucatán que tiene como objetivo, reconocer y respetar las identidades de género de la población LGBTTTIQ+, marcando un paso crucial hacia la inclusión y el reconocimiento de la diversidad en la entidad, reconociendo el derecho a la identidad de género en las actas de nacimiento, que se considera importante para el avance formal en los derechos de este grupo.<sup>230</sup>

Por otro lado, celebramos que en octubre de 2023, que en el H. Congreso del Estado, se haya llevado a cabo, el primer parlamento LGBTTTIQ+ en Yucatán, donde se abordaron las necesidades y desafíos que enfrentan con el propósito de impulsar reformas legislativas, promoviendo un cambio legislativo que refleje las realidades y necesidades de la diversa población LGBTTTIQ+,<sup>231</sup> lo cual sin duda, genera la expectativa de erradicar la discriminación indirecta proveniente de las normas; y con ello, tener una presencia en las políticas públicas estatales y municipales.

### **PROPUESTA: Reconocimiento en la Constitución Política del Estado de Yucatán de los derechos de la población LGBTTTIQ+.**

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

El sistema democrático de nuestro país implica asegurarnos de que toda la ciudadanía cuente con la garantía, respeto, promoción y protección de sus derechos humanos independientemente de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Por otro lado, la diversidad como uno de los pilares de nuestras comunidades. La riqueza de nuestras vidas y culturas se ve enriquecida por las diversas formas en que experimentamos y expresamos nuestra identidad. La población LGBTTTIQ+ ha sido históricamente marginada y

---

<sup>230</sup> Iniciativa en materia de identidad de género por la que se reforma la Ley del Registro Civil del Estado de Yucatán <https://www.congresoyucatan.gob.mx/gaceta/iniciativas>

<sup>231</sup> [Nota periodística] Por esto! (2023) Primer parlamento LGBTI+ en Yucatán: ¿Cuándo y dónde será? Recuperado de: <https://www.porestto.net/yucatan/2023/10/3/primer-parlamento-lgbti-en-yucatan-cuando-donde-sera-402271.html>



discriminada, sin que se cuente con una legislación que promueva sus derechos y su igualdad y no meramente con una visión de evitar la discriminación.

Es por ello, que atendiendo a que el elemento del Estado, como es el de población se encuentra dentro de las normas supremas dentro del ámbito de la soberanía estatal; y que hasta el momento, nuestra Constitución Política del Estado ha reconocido derechos de la niñez, adultos mayores, mujeres, y una iniciativa para el reconocimiento de las personas con discapacidad, corresponde en justicia, incentivar un reconocimiento y protección igualitaria.

Reconocer a la población LGBTTTIQ+ y sus derechos humanos en nuestra constitución es un avance hacia la construcción de una sociedad donde todas y todos nos encontramos reconocidos y sentar las bases para una mayor inclusión.

Asimismo, es un reconocimiento para la igualdad dentro de la diversidad, fomentando la cohesión social, además de sentar las bases para vivir auténticamente y contribuir plenamente al bienestar de nuestra sociedad.

Por otra parte, las personas LGBTTTIQ+ también sufren de discriminación oficial, en el ámbito legislativo y de políticas estatales que niegan acceso a beneficios, y traen consigo estigma social, exclusión y prejuicios, en diversos ámbitos que van desde la escuela, trabajo y hasta instituciones de atención de la salud.<sup>232</sup>

En ese sentido y el marco de las acciones de protección y defensa en materia de derechos humanos de las personas que se encuentran es este grupo de vulnerabilidad, este organismo informa que en el año 2023 realizó las siguientes acciones a través de la Oficialía de Quejas y Orientación:

<b>Acciones</b>	<b>Cantidad de personas de la comunidad LGBTTTIQ+</b>	<b>Cantidad de personas que viven con VIH/SIDA</b>
Personas atendidas	<b>14</b>	-
Orientaciones y asesorías jurídicas	-	<b>1</b>
Gestiones	<b>10</b>	-
Incidente de presentación de persona	-	<b>3</b>

En relación con ello, este organismo informa que se tramitaron dos quejas relativas a vulneraciones de derechos humanos de esta población. La primera consistente a presuntas violaciones al derecho a la igualdad y no discriminación, a la integridad personal y a la personalidad, en la cual se invocó a la Policía Municipal de Ticul como presunta responsable.

Respecto a la segunda queja, fue tramitada contra personal del servicio público del Registro Civil del Estado, ya que la parte quejosa conformada por una familia homoparental de mujeres, manifestó que personas servidoras públicas de dicha institución pública le negaron el registro de sus bebés con el apellido de ambas mamás. Por tanto, este organismo realizó diversas

<sup>232</sup> Corte IDH, Opinión Consultiva OC-24/17.

diligencias con la finalidad de allegarse de mayores elementos de juicio para su debida calificación, tales como la emisión de una medida cautelar a favor de las agraviadas y sus hijas menores de edad a fin de salvaguardar sus derechos humanos.

Del análisis de las constancias, este organismo admitió la queja por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos consistentes en la “Omisión, restricción u obstaculización de garantizar el derecho a la no discriminación; prestación indebida del servicio público; negativa, restricción u obstaculización arbitraria del derecho de padres y madres de registrar a sus hijas e hijos con sus apellidos en el orden de prelación que convenga”, “Negativa, restricción u obstaculización o restricción para llevar a cabo la corrección del nombre”, “Obstaculización o restricción, injerencias arbitrales o negativa de la inscripción del acta de nacimiento”.

Por lo anterior, este organismo señala la importancia de la actuación de autoridades que velan por la seguridad pública a dirigir sus actuaciones dentro del marco de los derechos humanos y estándares internacionales, siempre bajo una perspectiva de género; así como la urgencia de legislar para asegurar el reconocimiento de derechos de la comunidad LGBTTTIQ+.

#### **PROPUESTA: Reporte de la Situación de Derechos Humanos de la Comunidad LGBTTTIQ+ en Yucatán.**

Alex Orué,

Integrante del *Colectivo por la Protección de Todas las Familias en Yucatán*.

Si bien Yucatán ha avanzado en términos de reconocimiento de derechos LGBTQ+, todavía hay áreas en las que se pueden mejorar las leyes y políticas para garantizar una protección más completa y equitativa para la comunidad LGBTQ+. Algunas leyes que podrían hacer falta o requerir modificaciones en Yucatán incluyen:

1. **Leyes de Protección Integral contra la Discriminación:** Aunque existen disposiciones en la Constitución y en algunas leyes federales que prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, Yucatán podría considerar la implementación de leyes estatales específicas que ofrezcan una protección integral contra la discriminación en todos los ámbitos, incluido el empleo, la vivienda, la educación y los servicios públicos.
2. **Leyes de Identidad de Género:** Si bien México cuenta con una jurisprudencia favorable de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el reconocimiento legal de la identidad de género, algunas entidades federativas, incluido Yucatán, aún no han promulgado leyes específicas que faciliten el proceso de cambio de nombre y género en documentos oficiales para las personas transgénero y no binaries. Numerosas iniciativas<sup>233</sup> se han presentado en el Congreso de Yucatán en diversas legislaturas, pero ninguna ha sido dictaminada y la CODHEY no ha hecho incidencia a favor del impulso de esta iniciativa de ley.
3. **Educación Integral en Sexualidad:** Es crucial implementar leyes y políticas que promuevan una educación integral en sexualidad que incluya información precisa y

---

<sup>233</sup> Ley de identidad de género ¡ya! para Yucatán, *Líneas Emergentes*, 2023.

respetuosa sobre diversidad sexual y de género en el currículo escolar. Esto ayudaría a combatir la discriminación y el estigma hacia las personas LGBTQ+ desde una edad temprana.

4. **Acceso Equitativo a Servicios de Salud:** Se necesitan leyes y políticas que garanticen un acceso equitativo a servicios de salud física y mental para personas LGBTQ+, incluidos servicios específicos para abordar las necesidades de salud sexual y reproductiva, así como la salud mental de esta población.
5. **Protección a Familias Homoparentales:** Aunque el matrimonio igualitario está legalizado en Yucatán, podrían requerirse leyes adicionales para garantizar la plena protección legal y el reconocimiento de las familias homoparentales, incluidos los derechos de adopción y crianza.

Estas son solo algunas áreas en las que Yucatán y otras entidades federativas en México podrían mejorar su marco legal para garantizar una mayor igualdad y protección para la comunidad LGBTQ+. La implementación de leyes y políticas progresistas es fundamental para promover la inclusión y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

Las leyes específicas y las políticas que protegen y reconocen los derechos de las personas LGBTQ+ son necesarias por varias razones fundamentales:

1. **Garantizar la Igualdad y la No Discriminación:** Las leyes que prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género son fundamentales para garantizar que todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, tengan igualdad de oportunidades y sean tratadas con dignidad y respeto en todos los ámbitos de la vida.
2. **Promover la Seguridad y el Bienestar:** Las personas LGBTQ+ a menudo enfrentan discriminación, acoso y violencia debido a su orientación sexual o identidad de género. Las leyes que protegen los derechos de esta comunidad ayudan a crear un entorno más seguro y propicio para su bienestar físico, emocional y social.
3. **Reconocer la Diversidad y la Autodeterminación:** Las leyes de identidad de género permiten que las personas transgénero tengan la oportunidad de vivir de acuerdo con su identidad de género experimentada. Reconocer legalmente la identidad de género de una persona es fundamental para su autodeterminación y su sentido de integridad personal.
4. **Fomentar la Inclusión y la Educación:** Las leyes que promueven la educación integral en sexualidad, incluida la diversidad sexual y de género, son importantes para combatir el estigma, la discriminación y los prejuicios. Promover la inclusión en el sistema educativo contribuye a crear una sociedad más comprensiva y respetuosa.
5. **Proteger los Derechos Familiares:** Las leyes que reconocen y protegen las familias homoparentales y diversas son esenciales para garantizar los derechos de los padres y los niños en estas familias. Esto incluye el acceso a los mismos derechos de adopción, custodia y crianza que las familias heterosexuales.

En resumen, estas leyes son necesarias para promover la igualdad, la dignidad y el respeto de todas las personas LGBTQ+, así como para crear sociedades más inclusivas, justas y respetuosas con la diversidad humana.

### **3.7.- DERECHOS DE PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA**

De acuerdo con información del Registro Nacional de Casos de VIH y SIDA de la Secretaría de Salud, Yucatán es uno de los cinco estados con mayor tasa de contagios en lo que va del año.

En el Sistema de vigilancia epidemiológica de VIH (Informe histórico de VIH 3er trimestre 2023), precisa que Yucatán ocupa el tercer puesto con la mayor tasa de casos nuevos, después de Quintana Roo, con una tasa de 41.78 casos por cada 100,000 habitantes; en segundo Colima, con 20.96 por cada 100,000, y en tercero Yucatán, con 19.46 por cada 100,000.<sup>234</sup>

“En Yucatán tenemos una deuda de políticas públicas en atención a la detección de VIH en personas migrantes”, dijo la profesora e investigadora Rocío Quintal López, sobre el estudio que realizó ante los factores de vulnerabilidad asociados a la potencial adquisición del VIH-SIDA entre mujeres mayas parejas de migrantes.<sup>235</sup>

**PROPUESTA: Eliminar la discriminación social que persiste en la sociedad, hacia la población con VIH a través de campañas de difusión; así como garantizar la atención de su salud, sobre todo, la mental; y la vigencia de sus derechos humanos.**

Lic. Pablo Alemán Góngora.

Presidente de la Red de Personas afectadas por VIH Asociación Civil.

La población con VIH en Yucatán son mujeres y hombres, hombres que tienen sexo con hombres, personas trabajadoras sexuales, personas que consumen sustancias inyectables, personas transexuales, personas en situación de libertad privada o que se encuentran en la cárcel, personas con padecimientos crónicos a los que se les detecta VIH en fase 2 a 4 (Sida) o quienes aun con el VIH se les detecta otro padecimiento comórbido, todos estos, incluyendo población indígena, población móvil o migrante

Las personas con VIH población foco son y han sido mayormente población masculina y mucho más ubicados en la etapa de adultez joven, es decir entre los 18 hasta los 40 años.

---

<sup>234</sup> Secretaría de Salud, Sistema de vigilancia epidemiológica de VIH (Informe histórico de VIH 3er trimestre 2023), página 18, 23 de noviembre de 2023. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/872352/VIH\\_DVEET\\_3erTrim\\_2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/872352/VIH_DVEET_3erTrim_2023.pdf)

<sup>235</sup> Cita recopilada de la publicación en el portal electrónico de la Jornada, Urgen políticas públicas dirigidas a la detección del VIH en personas migrantes en Yucatán, en fecha 05 de diciembre del año 2023. Enlace: <https://www.lajornadamaya.mx/yucatan/224120/urgen-politicas-publicas-dirigidas-a-la-deteccion-del-vih-en-personas-migrantes-en-yucatan->

Sin embargo, también existe población masculina ubicados en la etapa de adultez madura, entre los 41 a los 65 años, como también hombres adultos de edad mayor, pero entre estos es más notorio a aquellos sobrevivientes de los anteriores abordajes en cuanto a VIH/SIDA en ese entonces, y su población es moderada, pero no por eso deja de ser significativa.

Con respecto a la población femenina, mayormente se ha tenido contacto con mujeres adultas de edad mediana o madura, y algunas moderaciones en la población femenina adulta joven. Pero de acuerdo a lo consultado, esta población suele ser algo más atendida en centros de salud. Sin embargo, no es la excepción y también son significativas todas ellas en conjunto con la población general que viven con VIH. Muy pocas veces se ha tenido a población adolescente e infantil, gracias al avance del tratamiento antirretroviral y también porque los casos de detección de VIH por vía materna – lactante han disminuido de cierta forma al menos en nuestro país. Se han detectado casos en infantes y adolescentes que adquieren el VIH en estas etapas de la vida, más favorablemente estas son una población prioritaria a la que se atiende y se le da seguimiento inmediato, fortaleciendo su bienestar y su calidad de vida.

En Yucatán como en todo el país, las personas con VIH somos personas que hemos pasado violación a nuestros derechos humanos desde el más velado hasta el homicidio y es que por eso que casi el 100 por ciento de las personas ocultan o no hablan de su diagnóstico en su entorno familiar, social, escolar y familiar.

Las personas con VIH hemos pasado y estamos pasando en el 2023 por una serie de trámites engorrosos para nuestra atención o seguimiento lo que deriva el abandono o la nulo interes en atención oportuna cuando se es detectado con VIH.

En el 2023, REPAVIH auxilió a 133 personas por falta de medicamentos antirretrovirales; las mismas instancias de salud han enviado a REPAVIH para que sean auxiliadas y esa medicación se no cuenta con recursos, apoyos ni locales, nacionales ni internacionales para solventarlo, ya que la medicación la obtenemos de mismos usuarios que donan su medicación cuando se les cambia o deudos de fallecidos nos contactan para ser utilizado por otras personas lo que su fallecido tuvo en vida.

Las personas con VIH presentan comorbilidades además de su atención por VIH de las cuales instancias de salud desconocen protocolos o información básica de VIH la cual se dan largas para una cirugía o las hospitalización. De por sí existe una larga espera para la atención en el sector público, y las desigualdades sociales en cualquier ámbito desde lo económico y lo integral; si metemos la variable de vivir con VIH, se genera más efecto de vulnerabilidad. Asimismo, en algunas personas en su adherencia al tratamiento antirretroviral pueden tener efectos depresivos o socioemocionales, de por sí generados igual por procesos como el autoestigma, los miedos, poca proyección de vida, pocas estrategias de afrontamiento y poca asertividad ante este panorama.

En Yucatán se han detectado a las personas con VIH en un estadio de enfermedad; como puede citarse en informe CENSIIDA informe epidemiológico nacional en el que 45% de las detecciones en el año en Yucatán fueron (222) en fase dos a cuatro 55% que a diferencia (232) con VIH.

REPAVIH realizó a 865 personas pruebas de VIH en nuestro centro comunitario REPAVIH en centrico lugar de la ciudad de Mérida y detectó 30 nuevos casos de VIH en el 2023 que es casi la mitad de casos detectados el año anterior (56) al realizar 1,050 pruebas a personas. Con estas 30 personas detectadas con VIH es el equivalente al 14% de la población detectada en un año en Yucatán

De 1983 a octubre 2023 con 11,672 personas con VIH en Yucatán

En 2023 de 454 personas detectadas 222 en fase 1, 84 en fase 2, 97 en fase 3 y 41 en fase 4 en Yucatán

De Diciembre 2022 cerró el año con 10,991 personas con VIH en Yucatán  
Yucatan se posiciona en 3er sitio a nivel nacional

La entidad al ser una mitad que habita la ciudad de Mérida y la otra mitad 104 municipios más; las personas con VIH en Yucatán han tenido este 2023 siguientes impedimientos:

La mayoría de las personas con VIH presentan stress de ser revelado su diagnóstico en aula de clases o en centro laboral y ser expuestos y despedidos injustamente.

La mayoría de las personas con VIH presentan stress de ser revelado su diagnóstico en su entorno social y sentimental y ser expuestos y rechazados.

La economía baja para subsidio de requerimientos básicos como individuo (canasta básica, tranportación, vestimenta) a su vez al requerir otros insumos como terapia psicologica o emocional, yoga son presumiblemente inalcanzables.

Nuestro estado de Yucatán es una sociedad que tiene hasta 2023 11,672 personas detectadas con Sida y VIH de las cuales la sociedad desconoce.

*Las personas con VIH no somos victimas o peligrosas, el VIH se transmite y no se contagia como otras infecciones*

*Las personas con VIH tenemos como en todo el país derecho a la medicación antirretroviral en tiempo y forma GRATIS*

*Las personas con VIH al día de hoy con VIH atendidas, medicadas con antirretrovirales y adherentes no transmitimos VIH a otras personas aún teniendo relaciones seuales sin barrera como el condon interior y condon exterior.*

*Las personas con VIH tienen el derecho a la confidencialidad.*

*Las personas sin VIH tienen disponible además del condon interior y exterior el tratamiento pEeP y el PrEp como linea de prevención.*

Suele no psicoeducarse acerca de la suprevisión viral o indetectabilidad, donde las personas con VIH al tener una carga viral muy baja en la sangre ya no transmite el virus hacia sus parejas sexuales, e incluso es viable la planificación familiar bajo seguimiento médico. Aún, así es importante continuar con la cultura preventiva pero ahora añadiendo la corrección de ideas sociales negativas.

Se requiere una ley que persiga toda discriminación comprobada por VIH.

Si bien, favorablemente ya no muere la persona a la que se le detecta VIH, es importante sensibilizar y concientizar la autogestión personal, pues hasta la fecha no existe una cura comprobada científica y médicamente para este padecimiento, y la persona vivirá todas las etapas del desarrollo humano viviendo con VIH, y por lo mismo es necesario tener siempre en cuenta a toda esta población.

Es importante fortalecer todo recurso personal humano, con el fin de impactar hacia un bienestar tanto psicológico, subjetivo y social, así como promover la salud mental de esta población.

### **3.8.- DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES**

Por segunda ocasión, a través de este documento, se da seguimiento la situación que viven las personas migrantes en Yucatán.

En la entidad se vive una gran movilidad social, con una dinámica migratoria que en el año 2023, estuvo influenciada entre otros motivos, por condiciones económicas, políticas y sociales que propiciaron flujos migratorios.<sup>236</sup>

A través de una nota de prensa, se pudo conocer que, entre enero y julio de 2023, se han asegurado a 577 inmigrantes extranjeros, cifra que equivale a 82 por mes, es decir, tres por día o uno cada ocho horas, en su mayoría originarios de 24 países de Europa, Asia y América, que de manera ilegal transitaban por la entidad, revelan datos de la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal.

Asimismo, también establecían un “pico” migratorio pues del sitio 30 de la tabla nacional, en marzo, al 24, en abril; en mayo llegó al sitio 21, estabilizándose en el sitio 22.<sup>237</sup>

La Comisión celebra la apertura en este año que se informa de la Casa del Migrante Yucateco en San Francisco, California, dependiente de la Subdirección de Atención al Migrante del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya con la cual Yucatán se posiciona como la primera entidad en establecer una oficina de representación y atención a personas migrantes, donde existe una mayor concentración de la población yucateca.

---

<sup>236</sup> Cita recopilada de la publicación en el portal electrónico El financiero, Balance Migratorio 2023: Lecciones y Perspectivas para 2024, en fecha 30 de diciembre del año 2023. Enlace: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/2023/12/30/balance-migratorio-2023-lecciones-y-perspectivas-para-2024/>

<sup>237</sup> Cita recopilada de la publicación en el portal electrónico Por esto!, Yucatán, tierra de inmigrantes: se han asegurado 577 extranjeros ilegales en lo que va del 2023, en fecha 09 de octubre del año 2023. Enlace: <https://www.poresto.net/yucatan/2023/10/9/yucatan-tierra-de-inmigrantes-se-han-asegurado-577-extranjeros-ilegales-en-lo-que-va-del-2023-403101.html>

En este lugar se brinda atención y asesoría a yucatecas y yucatecos, atención con trámites y servicios gubernamentales, la recepción de documentos para el programa “Cabecitas Blancas”, la expedición de copias certificadas de documentos de identidad, y el apoyo en situaciones extraordinarias como la desaparición de personas, o el apoyo y asesoría en repatriación de cuerpos, actividades para la difusión de la cultura y tradiciones a través de los talleres de cocina yucateca y urdido de hamaca, entre otros.

El derecho a la movilidad mantiene una interrelación con otros derechos como la salud, trabajo, educación; así como en el tema de asentamientos humanos, y la legislación que se ha desdoblado para su garantía.

Se reconoce que la materia de migración es de competencia federal; no obstante, los flujos migratorios acontecen en una determinada localidad y municipio; por lo que instamos a que se implementen políticas efectivas de atención y garantía de sus derechos humanos, los cuales deben ser instrumentados en el ámbito de la competencia local y municipal, en un marco de derechos humanos y libertades fundamentales.

Yucatecas y yucatecos salen de la entidad en busca de mejores estados de vida en su economía, en su salud y en su beneficio social; a la vez que las personas que llegan a nuestra entidad reciben los beneficios y las oportunidades; por lo que instamos a una migración ordenada, regular y segura.

De acuerdo a las cifras del INEGI, los lugares de origen más destacado de inmigrantes, son los municipios del sur del estado como lo es Oxkutzcab, Peto, Ticul, Tekax y Muna, derivando en una clasificación realizada entre regiones de especialización económica como lo es la zona maicera, la ex henequenera y ganadera.

Atender el fenómeno de la migración significa un gran reto para Yucatán en virtud de que, a mayor pérdida de población productiva, mayor será la merma en el potencial productivo de aquellas comunidades de origen. La salida de las personas de su lugar de origen, sea que lo hagan de manera temporal o de manera definitiva, generará una gran escasez de fuerza laboral y en consecuencia, se manifestará la depreciación del crecimiento económico.

Este fenómeno migratorio empieza a dar muestras de signos de vulnerabilidad en la salud de las personas migrantes. Hoy, se alcanza a palpar un incremento en las depresiones, su relación con el VIH-SIDA, entre otros.

Lo anterior, trae como consecuencia el surgimiento de un círculo vicioso: que las autoridades uniformadas en esos municipios sean rebasadas y al no tener la suficiente preparación en virtud de que son autoridades rotativas que cambian generalmente cada tres años, actúan tratando de mitigar esos brotes de violencia, pero al hacerlo provocan hechos violatorios de los derechos humanos.

Las personas migrantes mayas enfrentan crecientes tipos de problemas que motivan la tendencia a la migración, como lo es la pobreza extrema, el analfabetismo y la insalubridad, marginación, baja cultura ambiental y falta de oportunidades de empleo. El CONEVAL registró



la reducción en el porcentaje de personas con ingreso por debajo de la línea de pobreza extrema al pasar de 21.3% en 2020 a 10.2% en el 2022, lo que significó una disminución de 11.2 puntos porcentuales con lo que Yucatán pasó a ocupar el segundo lugar con mayor reducción a nivel nacional; y en el primer trimestre del año pasado, la línea de pobreza por ingreso y a nivel nacional aumentó 8.1%.

En la Agenda 2030 hay una meta específica en la cual, durante su diseño, se estableció el compromiso de velar por un Desarrollo Sostenible y de metas aplicables a todas las naciones, los pueblos y para todos los sectores de la sociedad.

Por tanto, este organismo plantea el facilitar la migración de manera ordenada, segura, regular y responsable de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas, lo que hasta la fecha no se ha logrado concretar.

Las personas consideradas dentro de este flujo migratorio hacen uso de diferentes medios de transporte, viajando en condiciones de riesgo con la alta posibilidad de verse involucrados en incidentes carreteros en los que pierdan la vida.

Reflexionar sobre estrategias eficaces que garanticen apropiadamente la prestación de asistencia que logre reducir y prevenir esos desplazamientos, debe ser tarea de las autoridades, todo ello a fin de evitar significativas muestras de violación a los derechos humanos de las personas que en calidad de migrantes, tienen la necesidad de abandonar su lugar de origen para una mejora económica y cultural.

**PROPUESTA: Expedir una normativa que permita la atención de las personas migrantes en Yucatán.**

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en la meta 10: Reducción de desigualdades, en su meta 10.7: Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas, así como otros objetivos que tratan también distintos aspectos de la migración tales como la trata de personas, las remesas y la movilidad internacional de estudiantes, entre otros; así como también, las conclusiones del Sexto Informe de Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH sobre Situación de Derechos Humanos en México.

Es por ello, que se propone una norma enfocada a la protección, apoyo y acompañamiento para las personas que se encuentren en este grupo en situación de vulnerabilidad dentro del ámbito estatal y municipal podemos brindar mejores condiciones de vida.

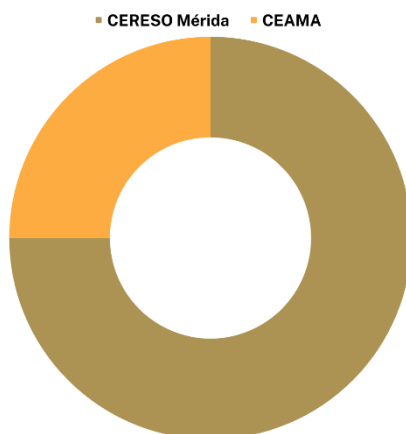
### **3.9.- DERECHO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN CENTROS PENITENCIARIOS O DE INTERNACIÓN.**

Las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios o de internación, como cualquier personas en el mundo, tienen derecho a una vida digna, esto es, a mantener

estancias en condiciones de reclusión óptimas, que favorezcan su oportuna reinserción social y familiar, con pleno respeto a su integridad física y moral, en un espacio libre de violencia, de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, que brinde las facilidades necesarias para el contacto con el exterior, procurando que recobren un sentido de vida digno una vez en libertad, asimismo tienen derecho a un trato igualitario y a la no discriminación, a la seguridad jurídica.

Importante es también, el derecho a la reinserción social, a ofertar trabajo, capacitación para el mismo, educación, cultura y deporte, mediante la integración de un plan de actividades personalizado para lograr la dignificación e incorporación de la persona sentenciada a la sociedad, pero sobre todo tienen derecho a que se les respete, proteja y garantice sus derechos humanos.

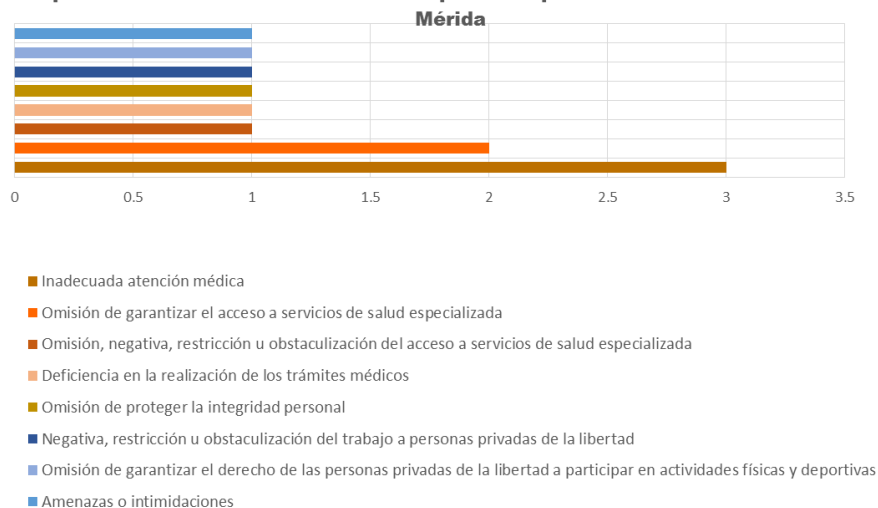
En este sentido, a fin de proteger y defender los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en instancias penitenciarias o de internación, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, registró 4 quejas en agravios de personas en esa situación.



*Gráfica 45. La gráfica vislumbra el porcentaje de incidencia de los centros penitenciarios e internamiento a los cuales les inició expedientes de queja.*

Como demuestra la gráfica anterior, el Centro de Reinserción Social de Mérida, fue contra quien más se inconformaron, siendo estos los principales hechos posiblemente violatorios a derechos humanos:

**Hechos posiblemente violatorios referente a personas privadas de su libertad en el CERESO**



*Gráfica 46. La gráfica demuestra los hechos posiblemente violatorios con mayor incidencia de los cuales se inició expedientes de queja.*

La primera queja<sup>238</sup> que se admitió, fue en contra de personas servidoras públicas dependientes del área médica del Centro de Reinserción Social de Mérida, pues el interno refirió que durante su estancia en dicho centro no atendieron de manera eficiente su problema visual, pues señaló que debido a la atención tardía que le dieron, provocó la pérdida visual. Por tanto, una vez que se analizó el hecho, se admitió la instancia por la probable violación a derechos humanos consistente en la “Inadecuada atención médica”, “Omisión de garantizar el acceso a servicios públicos de salud especializada” y “Prestación indebida de servicio público”.

En la siguiente queja<sup>239</sup>, se advierte que personal médico del Centro penitenciario de Mérida, atendió de manera negligente a un interno, en razón que no le prestaban atención a los dolores que presentaba a pesar de su insistencia ante los síntomas que exteriorizaba. Posteriormente, debido a la gravedad y de manera tardía, fue trasladado al Hospital General “Dr. Agustín O’Horán” de esta ciudad, lo que ocasionó una mayor gravedad, pues convulsionó y tuvo que ser entubado.

Por lo tanto, este organismo garante de derechos humanos admitió la queja por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos consistentes en la “Inadecuada atención médica”, “Omisión de garantizar el acceso a servicios de salud especializada” y “Prestación indebida de servicio público” imputables a servidores públicos del área Médica del Centro de Reinserción Social de Mérida.

No se omite manifestar que resultó procedente decretar la adopción de una medida cautelar consistente en solicitar al Director del Hospital General “Dr. Agustín O’Horán”, de esta ciudad, gire las instrucciones necesarias al personal médico para la intervención adecuada del

<sup>238</sup> Expediente de queja CODHEY D.S. 01/2023

<sup>239</sup> Expediente de queja CODHEY D.S. 23/023

agraviado a efecto de brindarle la atención médica o cualquier otro similar necesario para evitar afectaciones o alteraciones en la salud del interno.

Asimismo, se inició otra queja<sup>240</sup>, en contra de personas servidoras públicas dependientes del área médica y custodios del Centro de Reinserción Social de Mérida, en razón que la parte quejosa manifestó que un interno recibió malos tratos por parte de los custodios, que por los golpes que le propinaron le rompieran la nariz, dientes, le lesionaron la espalda y la rodilla, lo que ocasionó que el interno presentara severas dolores de cabeza, sin que le brinde la atención médica debida, generando incertidumbre sobre la salud y vida del mismo, que también fue aislado y como castigo se le restringió participar de actividades deportivas. Esta Comisión la admitió por probables violaciones a derechos humanos del interno consistentes en “Inadecuada atención médica”, “Omisión, negativa, restricción u obstaculización del acceso a servicios de salud especializada”, “Deficiencia en la realización de los trámites médicos”, “Amenazas o intimidaciones”, “Omisión de proteger la integridad personal”, “Negativa, restricción u obstaculización del trabajo a personas privadas de la libertad” y la “Omisión de garantizar el derecho de las personas privadas de la libertad a participar en actividades físicas y deportivas”.

Por otro lado, se inició el expediente de queja<sup>241</sup> en contra servidores públicos dependientes del Centro Especializado de Aplicación de Medidas para Adolescentes del Estado (CEAMA). El agraviado manifestó que dentro del centro donde está internado, recibió lesiones, amenazas e intimidaciones por parte de custodios; asimismo, señaló que recibió múltiples golpes e intrusión a su dormitorio. Por tanto, debido al hostigamiento y violencia que manifestó el adolescente, este organismo garante de derechos humanos, admitió la queja e inició las investigaciones correspondientes, ya que dichos hecho, podrían constituir violaciones a derechos humano, consistentes en “Lesiones”, “Amenazas o intimidación”, “Obstaculización, negativa en la protección a la vida, el desarrollo y la supervivencia de la integridad física o psicológica de la niña o del niño” y “Negativa, restricción u obstaculización para que las y los internos puedan realizar llamadas telefónicas”, atribuibles a personas servidoras públicas dependientes del Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes del Estado (CEAMA).

También, es preciso indicar que, derivado de la comprobación fidedigna de violaciones a los derechos humanos por parte del personal del Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes del Estado, durante el año 2023, se emitió una **recomendación**<sup>242</sup>, por los hechos violatorios siguientes: “Derecho de los Reclusos o Internos en conexidad con el Derecho a recibir atención Médica Integral”, “Derecho al Trato Digno”, “Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes”, “Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública”.

Lo anterior, derivó en virtud de que, el CEAMA, no contaba con un doctor dentro de sus instalaciones después de las quince horas del día, situación que originó que, en diversas

---

<sup>240</sup> Expediente de queja CODHEY D.S. 25/2023

<sup>241</sup> Expediente de queja CODHEY D.S. 22/2023

<sup>242</sup> Recomendación 1/2023, resultado de la investigación del expediente con número de queja CODHEY 93/2021

ocasiones, que el principal agraviado del expediente, no fuera valorado por un médico, a pesar de requerir de dicha atención. Lo que ocasionaba que el centro no cumpliera con las disposiciones jurídicas que regulan sus funciones, facultades y atribuciones, situación que dista de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Considerando que, el derecho a recibir atención médica integral, es aquella prerrogativa de recibir atención y tratamientos oportunos para la satisfacción de las necesidades de salud, respetando el principio de la autonomía del paciente. Este organismo solicitó, entre otras cosas, a la Directora del citado centro, emprender las acciones administrativas y presupuestarias necesarias o en su caso suscribir convenios con las autoridades de salud correspondientes, para que el Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes del Estado de Yucatán, cuente dentro de sus instalaciones con médico las veinticuatro horas del día, a fin de atender, de manera oportuna, las necesidades en materia de salud de la población de adolescentes internos que ahí se encuentran.

Asimismo, se comprobó que el interno, al presentar episodios de conducta suicida en el Centro Especializado, fue despojado de sus prendas de vestir por personal de dicho Centro, dejándolo completamente desnudo en el interior de su dormitorio; por tal motivo, se solicitó también a la Directora, instruir a quien corresponda, para que de manera inmediata se suspenda despojar a los adolescentes y/o personas adultas jóvenes internas del Centro Especializado, de sus prendas de vestir y dejarlos desnudos en el interior de sus módulos, y se ejecuten otras acciones para garantizar su integridad física y seguridad personal que no atenten contra su dignidad, de igual modo, se le recomendó, girar las instrucciones necesarias al personal a su cargo, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier conducta que constituya o pueda interpretarse como una amenaza, acoso, represalia o cualquier otra actividad de naturaleza análoga en contra de los internos.

No pasa desapercibido señalar en este diagnóstico, que por cuanto los Derechos de los Reclusos o Internos, son aquellos que garantizan el respeto a la dignidad, la integridad física y psicológica de todo ser humano privado de su libertad, así como a gozar de las condiciones de internamiento que por ley le correspondan dentro de su propia condición jurídica, y tomando en consideración que, las autoridades penitenciarias tienen el deber de garantizar el pleno ejercicio de ese derecho, por tal razón, durante el año 2023, se le solicitó al Director del Centro de Reinserción Social de Mérida, la adopción de un total de **84 incidente de presentación de persona** y al Director del Centro Reinserción Social del Oriente: **5 incidentes de presentación de persona**, a fin de garantizar a las personas internas sus derechos humanos.

Del análisis vertido, se reitera que para un eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en Yucatán, los centros de reinserción e internamiento, deben de estar dotados de infraestructura, así como de la normatividad y recursos humanos necesarios que garanticen una reinserción social efectiva de las personas privadas de su libertad, a través del acceso a las actividades laborales, de capacitación, educación, salud y el deporte.

#### 4.- PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES POR LOS DERECHOS HUMANOS EN YUCATÁN.

Este organismo, considera fundamental la participación de las juventudes en los asuntos públicos, su energía, creatividad y pasión de la juventud son elementos fundamentales para construir un futuro sólido y justo para todas y todos en nuestra entidad.

Por tanto, se asume la responsabilidad de fomentar un entorno que inspire y garantice los derechos de las juventudes, escuchando y posicionando en este documento los temas que les aquejan, y reconociendo su capacidad propositiva para proponer normas y políticas públicas con el conocimiento del entorno, de las normas y la conciencia de que es posible construir mejores condiciones de vida.

Conforme los datos sobre la “Situación de las Personas Adolescentes y Jóvenes de Yucatán” el año 2021, se reconoce que:

- La edad promedio es de 29.1 años
- La población joven representa el 30.8% de la población total
- El 0.4% habla lengua indígena, 1.0% se considera afromexicano o afrodescendiente, 9.8% tiene discapacidad, limitación o algún problema o condición mental
- El 51.3% se encuentra en situación de pobreza multidimensional.
- El 75.9% tuvo una carencia social, 59.1% con carencia por acceso a la seguridad social, 25.1 carencia por acceso a la alimentación, 31 % por carencia por acceso a los servicios de salud, 26.4% necesidad insatisfecha por métodos anticonceptivos, 20.9% se encuentran en rezago educativo, la Tasa Especifica de Fecundidad en Niñas es de 3.2 por cada mil niñas de 10 a 14 años, tasa neta de cobertura a nivel secundaria es del 80.9%, Tasa neta de cobertura en educación es del 65.6%; en educación superior del 41.20%, Tasa de participación de la población de 12 a 29 años que realiza trabajo de cuidado no remunerado para integrantes de 59.82; Porcentaje de las personas de 12 a 29 años, con ingreso inferior a la línea de bienestar en 2020, de 59.3%

En cuanto a los avances legislativos, se identifica lo siguiente:

Modifica La Constitución Política Del Estado De Yucatán En Materia De Edad Mínima Para Ocupar Un Cargo Público <sup>243</sup>	Se modifica la constitución para que el cargo de diputada o diputado lo pueda ocupar una persona con edad mínima de dieciocho años de edad.	640/2023	15/06/2023
---	---	----------	------------

Ahora bien, este organismo ha realizado la difusión en esta temática, esto a través de concursos como Proyecta de DH, del que se relacionan las propuestas a continuación:

<sup>243</sup> Gobierno del Estado de Yucatán, Poder Legislativo, [991828\\_31-05-2023\\_DECRETO-EDAD\\_MINIMA\\_PARA\\_OCUPAR\\_EL\\_CARGO.pdf](https://congresoyucatan.gob.mx/991828_31-05-2023_DECRETO-EDAD_MINIMA_PARA_OCUPAR_EL_CARGO.pdf) (congresoyucatan.gob.mx)

Este organismo tiene a bien conocer las propuestas de la juventud a través de la Coordinadora de juventudes de Va por la Tierra, juventud ganadora del concurso Proyecta DH 2023 y del Consejo Juvenil del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

**PROPUESTA: Instalar un consejo juvenil indígena en Yucatán, como un espacio de diálogo para intercambiar perspectivas y propuestas entre la autoridad, sociedad civil y con la participación de las juventudes, fomentando que se consulten y estén representadas las experiencias de este grupo tan importante con el objetivo de empoderarles y salvaguardar los derechos de las juventudes diversas.**

Br. Sofía Eli Morán Mena.

Coordinadora de juventudes de Va por la Tierra.

Durante el año 2023 siguieron vigentes programas a nivel estatal y municipal para las juventudes. Gracias a la página web del departamento de juventud de la dirección de salud y bienestar social del Ayuntamiento de Mérida, se destacan programas como Juventud Libre, Jóvenes por Mérida y Bolsa de Trabajo juvenil. Cuyo objetivo es realizar talleres de psicología para niñas, niños y adolescentes, así como temas de salud sexual, reproductiva y adicciones. De igual forma, continúan esfuerzos por compartir becas y convocatorias con oportunidades para la formación y desarrollo integral de las juventudes de Mérida.

Por otro lado, a nivel estatal el programa "Juventudes Yucatán, Planet Youth", que se centra en la prevención de malas prácticas, como el consumo de alcohol y el abuso de sustancias nocivas para la salud, en las niñas, los niños y jóvenes yucatecos. Se destacó en sesión ordinaria del consejo estatal "Juventudes Yucatán", la implementación de acciones en 14 municipios con mayor número de adolescentes y escuelas del Estado. Durante el año 2023 lograron la creación de los últimos comités y consejos municipales de Progreso, Umán, Tizimín y Motul, logrando la conformación total de los planes municipales del Programa "Juventudes Yucatán". De igual forma, se aplicó de manera masiva la encuesta "Juventud y Bienestar" en escuelas secundarias públicas y privadas. Se planea en futuras etapas la adecuación de las políticas públicas orientadas a los resultados de la encuesta.

En materia de empoderamiento y creación de espacios para las juventudes, se realizó el primer parlamento juvenil con el objetivo de empoderar a las juventudes del estado mediante debates, discusiones y propuestas, y su formación sobre el proceso legislativo.

Frente a los programas planteadas, se observa que las acciones se siguen centrando en la capital del Estado, Mérida, dejando de lado la implementación de programas centrados en comisarías y el interior del Estado.

De igual forma, un desacierto observado es el nulo acceso a información sobre los apoyos económicos a juventudes por parte del departamento o subsecretaría correspondiente.

A nivel internacional, Cultural Survival, una ONG y organización civil estadounidense, creó un consejo consultivo internacional de jóvenes indígenas para garantizar que las consultas significativas, las acciones centradas en los jóvenes Indígenas y la comunicación, estén

representadas. Entre el rol y responsabilidades que los consejeros realizan está la responsabilidad de proporcionar aportes y consejos para la revitalización y el mantenimiento de la identidad y los valores culturales. De igual forma, la contribución al desarrollo de material para programas, asesoría para redes sociales, participar a reuniones anuales y aportar en la sensibilización sobre temas, derechos, resistencia y experiencia de los jóvenes Indígenas. (Cultural Survival, 2018)

Francisco Cali Tzay, el Relator Especial de la ONU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, instó a los Estados a tomar medidas afirmativas para garantizar su plena participación pública y política como un elemento crucial para la realización del derecho de los Pueblos Indígenas a la autodeterminación. El Relator emitió el siguiente comunicado:

“Las y los jóvenes indígenas se ven particularmente afectados por las amenazas a sus derechos, medios de vida y cultura, incluidos los impactos intergeneracionales de los legados negativos del colonialismo y la infrarrepresentación desproporcionada en la toma de decisiones formales, que afecta aún más a las jóvenes y niñas indígenas. El racismo y la discriminación racial, los estereotipos y la falta de recursos financieros, apoyo o participación de instituciones públicas y entidades privadas siguen siendo desafíos persistentes para la participación significativa de jóvenes indígenas en las decisiones que les afectan.

Mientras nos esforzamos por abordar el cambio climático y avanzar hacia una transición verde, es esencial adoptar un enfoque basado en los derechos humanos que defienda e integre en el proceso los principios fundamentales de los derechos humanos, incluidos los derechos de los Pueblos Indígenas. La juventud indígena debe tener una voz fuerte en los proyectos de “transición verde” para abordar las intervenciones sociales y ambientales y las salvaguardas necesarias para proteger los derechos y medios de vida de los Pueblos Indígenas cuando las economías cambien a prácticas de desarrollo sostenible para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Las juventudes indígenas, especialmente las mujeres jóvenes y las niñas, son agentes de cambio activos en la sociedad y campeones de la sostenibilidad. Su conocimiento científico tiene un papel clave que desempeñar en la salvaguarda de los ecosistemas, la lucha contra el cambio climático y la garantía de la justicia y la equidad ambientales”. (Naciones unidas derechos humanos Oficina del alto comisionado México, 2023)

### **PROPUESTA: Iniciativa que crea la Ley de Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán.**

Br. Aranza Lis Rodríguez Cervera.

Facultad de Derecho de la Universidad Marista de Mérida.

1º lugar en el Concurso Proyectoa DH en el año de 2023.

El suicidio es un tema de gran relevancia para la sociedad yucateca. Es un problema de salud pública que por años se ha ignorado y que, a pesar de los esfuerzos no se ha podido resolver, y peor aún, está en franco crecimiento.



El suicidio en cifras es alarmante. A nivel nacional, según datos proporcionados por el INEGI el suicidio es un problema en aumento. En 2022 sucedieron 8,123 fallecimientos por lesiones autoinfligidas en el país, teniendo una tasa de suicidio de 6.3 por cada 100 mil habitantes.

A nivel estatal, el suicidio también ha ido en aumento. Hoy Yucatán se encuentra posicionado como una de las entidades federativas con mayor índice de suicidios en México. Teniendo una tasa de 9.6 suicidios por cada 100 mil habitantes, ocupando el segundo lugar a nivel nacional.

El derecho a la salud es un derecho humano, reconocido en diversos tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo doce, fracción primera. En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4to, párrafo cuarto, todas las personas tenemos derecho a la salud. En la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 1ero reconoce que todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que, el derecho a la protección a la salud al ser un derecho humano reconocido por la Constitución Federal, también se debe reconocer y proteger en el Estado de Yucatán.

Hoy en día, no existe un marco normativo general que se enfoque en resolver la problemática del suicidio en el país. Ante ello, la Secretaría de Salud creó el Programa Nacional para la Prevención de Suicidio, el cual, dados los resultados y la incidencia creciente ha sido insuficiente para enfrentar el incremento de suicidios en México.

Yucatán carece de una ley que se enfoque a prevenir y resolver en forma integral el problema del suicidio, y sólo lo aborda de manera focalizada por medio de la Ley de Salud Mental, como en otras entidades federativas.

Con base en lo anterior, se estima que para poder atender la problemática del suicidio en el Estado de Yucatán, se advierte la necesidad de actualizar el marco normativo local, para contar con una legislación amplia en materia de prevención del suicidio, por lo que se propone crear la Ley de Prevención del Suicidio del Estado de Yucatán, a través de la cual se establezcan las bases normativas que permitan enfrentar y resolver dicho problema social. Dicha ley propone crear un Sistema Estatal para la Prevención del Suicidio, señalar las autoridades responsables de su implementación, las atribuciones y facultades de las mismas; la creación del Consejo Estatal para la Prevención del Suicidio, como órgano de coordinación, consulta, y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos en materia de prevención y disminución del Suicidio; la creación de Consejos Municipales para la prevención del Suicidio, cumpliendo con el mismo fin y objeto que el Consejo Estatal, y la integración de la sociedad yucateca en los trabajos de prevención del suicidio por medio de asociaciones civiles y educativas.

### **PROPUESTA: Transporte público gratuito para niñas, niños y adolescentes en Yucatán**

Br. Juan Mateo Soto Nechar.

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán.

2º lugar en el concurso Proyecta DH en el año de 2023.

El transporte público, por más sencillo que parezca, está directamente relacionado con derechos fundamentales como lo son la salud, la educación, el medioambiente sano, la movilidad, la seguridad, entre otros. La premisa es muy sencilla, alguien que no puede ir al hospital no puede recibir atención médica o alguien que no puede ir a la escuela no podrá disfrutar de la educación. Solemos pensar que todos tenemos acceso al transporte público dado a su bajo costo o disponibilidad, pero existe un grupo etario en particular que no lo tiene.

Niñas, niños y adolescentes bajo los preceptos legales de los artículos 5 fracción 1.<sup>a</sup>, 22 párrafos 1 y 2 y 22 bis de la ley federal del trabajo están impedidos o limitados al trabajo, esto quiere decir que no hay forma de que una niña, niño y adolescente adquiera ingresos para poder costear por su propia cuenta un derecho tan fundamental como lo es la movilidad teniendo en cuenta además que en Yucatán una persona gasta en promedio 336 pesos o más a la semana en concepto de transporte público.

Por lo que entendemos que niñas, niños y adolescentes, se encuentran en un estado de indefensión con respecto a los derechos relacionados con el transporte público, consistiendo la premisa en que todas las personas menores de 18 años al estar limitados a trabajar no pueden recibir ingresos, y, por lo tanto, no puede costear un pasaje, automáticamente causando que no puedan ir al hospital, a la escuela, al parque o a donde quiera que pretendan ir cuando lo necesiten.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán establecen en sus artículos 1 y 9 respectivamente la individualidad y la obligación del estado a proporcionar el acceso a los derechos contemplados en las leyes, es por ello, que no podemos decir que es una responsabilidad de padres y madres el poder financiarles el derecho a la movilidad, pues esta obligación recae directamente en el estado de forma que sean accesibles e inclusivos con todos los miembros de la sociedad bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El proporcionar un transporte público gratuito inmediatamente abre la posibilidad de que una niña, niño y adolescente pueda moverse con independencia y disfrutar de las garantías a las que constitucionalmente y de forma individual tiene derecho.

Por lo que la propuesta es la modificación de la fracción VIII del artículo 76 de la ley de movilidad y seguridad vial del estado de Yucatán, de forma que en vez de que sean solo las personas menores de seis años, sean todas las personas menores de 18 quienes puedan viajar sin costo alguno. Promoviendo así el uso del transporte público, la educación, el cuidado ambiental, la disminución del tráfico, el acceso a los servicios públicos y los demás derivados de la iniciativa.

En Yucatán existe un precedente de una situación similar, pues el fundamento jurídico por el cual no se cobra peaje en la carretera Mérida-Campeche es porque no existe otro camino y el cobrar caseta sería una violación al derecho de movilidad ubicado en el artículo 4 de la Constitución Federal; ambas situaciones, tanto el caso de cobro en la caseta Mérida-Campeche como el cobro a niñas, niños y adolescentes el pasaje de transporte público, son estados de indefensión iguales, solo que el primero ya se resolvió y el segundo aún no.

**PROPUESTA: Proyecto de adición del artículo 135 bis de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.**

Br. Ingrid Karely Solis Gutiérrez.

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán.

3º lugar en el concurso Proyecta DH en el año de 2023.

El servicio social, establecido como requisito ineludible para la obtención del título o grado académico correspondiente, según lo establecen el artículo 137 de la Ley General de Educación, el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional en la Ciudad de México, y el artículo 135 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, se presenta como una oportunidad para que las y los estudiantes adquieran experiencia práctica, participen en actividades comunitarias, desarrollen responsabilidad social y promuevan la ciudadanía activa. Sin embargo, la realidad en México, especialmente en Yucatán, desmiente esta premisa, convirtiéndose en una falacia para quienes llevan a cabo su servicio social.

Numerosos casos alarmantes han salido a la luz, evidenciando la vulnerabilidad de los estudiantes, especialmente en el ámbito de la medicina. En 2022, en Durango, un estudiante de medicina fue asesinado mientras cumplía su servicio social en un hospital. En 2021, Yucatán, más de 300 estudiantes de medicina protestaron por abusos, horas excesivas, falta de supervisión y acoso sin seguimiento en comunidades del interior del estado.

Frente a este panorama, es imperativo implementar medidas que garanticen derechos y protejan a los estudiantes. La propuesta busca asignar y garantizar derechos a estudiantes de todas las universidades y, en su caso, de educación media superior en Yucatán. Se plantea proporcionar capacitación al ingresar a la dependencia o institución, asegurar un trato respetuoso, digno y sin discriminación, reconocer y valorar a los estudiantes, proporcionar acceso a recursos e infraestructura, y brindar apoyo para cumplir con sus tareas y responsabilidades. Asimismo, se propone un mecanismo de reasignación para situaciones de vulnerabilidad, como riesgos de salud, seguridad, violencia, explotación o abuso por parte de superiores jerárquicos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación respalda la propuesta al reconocer en una tesis aislada que cambiar de centro o institución es viable en casos necesarios. Esta iniciativa se presenta como un cambio significativo en la realidad que enfrentan las y los estudiantes durante su servicio social. Garantizar derechos y establecer mecanismos de resolución de conflictos es esencial para proteger los derechos fundamentales de los estudiantes y promover un entorno propicio para su desarrollo académico y profesional.

**PROPUESTA: Garantizar la menstruación como un derecho humano en el Estado de Yucatán.**

Br. Drisdell Paulina R de León Betancourt y Br. Fausto Amando Rodríguez Álvarez.

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Mención honorífica en el concurso Proyecta DH edición 2023.

El proyecto denominado “La Menstruación: Un derecho humano precario en el Estado de Yucatán” es un trabajo como consecuencia de una serie de situaciones que se presentan en

el día a día, que en muchas ocasiones la sociedad denomina “problema” a una acción del cuerpo humano pero que debido al poco conocimiento e incluso machismo se crea un aura de “tabú” sobre la menstruación.

Es por eso que se propone una política pública para que la menstruación sea un derecho humano digno en nuestro Estado, con una justificación en donde se señala la desigualdad, estigmas, precarización y ausencia de este derecho, así mismo hacemos énfasis en la relevancia que ha tenido el tema en los últimos años, destacando avances y las posiciones que han tomado distintos organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), mientras que tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son tratados internacionales que establecen el Derecho a la Salud uno de los Derechos Humanos fundamentales para el desarrollo de todas las personas, la menstruación siendo una acción biológica de un determinado grupo en concreto, que históricamente ha sido vulnerable; también debemos indicar que en nuestra legislación no es algo nuevo debido a que el artículo tercero constitucional se señalan distintos derechos como el acceso universal a la educación y a la salud; dos derechos que creemos son fundamentales para poder una menstruación digna en el Estado.

El panorama que existe es muchísimo mejor comparado con el de hace unos veinte años en nuestro país, incluso en años recientes en Yucatán con reformas a la Ley de Educación del Estado de Yucatán en donde se proporcionan productos de higiene menstrual en las escuelas; sin embargo, no podemos ignorar la realidad, sobre todo en el interior del Estado, donde existen muchos prejuicios y creencias ignorantes hacia una situación que no es más que una acción biológica del cuerpo como lo es respirar o estornudar.

Las políticas públicas son la respuesta con impacto inmediato y eficaz para promocionar, garantizar y defender este derecho humano por medio de acciones encabezadas por el Gobierno del Estado de Yucatán a través de sus Secretarías de Salud y de Educación, de la mano con el auxilio de las Secretarías de Desarrollo Social y de Mujeres, cumplir con objetivos con el fin de sensibilizar y educar en las escuelas y comunidades, de igual manera implementado campañas destinadas eliminar estigmas y promover respeto, comprensión e importancia a la menstruación; otro muy importante es el acceso a productos de higiene menstrual con acceso gratuito o subsidio de esos productos incluyendo toallas, tampones y copas menstruales, especialmente para aquellas personas en situación de vulnerabilidad económica; también políticas destinadas a infraestructura y servicios públicos, sin olvidar que se observe y regule que el sector privados en sus distintos ámbitos cumpla con esto. Por último, que estas políticas públicas aseguren la participación de la sociedad en la toma de decisiones de este derecho, así como permitan un margen más amplio de investigación y recolección de datos.

Los resultados del proyecto se verán reflejados a corto plazo con la participación y aceptación de lo planteado, para que a largo plazo exista un cambio de ideología y realidad en la sociedad yucateca sobre este derecho humano.

**PROPUESTA: Incluir la perspectiva de juventud en las políticas públicas en Yucatán.**

Mtro. Irving Humberto Mena González.

Consejero Estatal de la Juventud del Gobierno del Estado y Consejero Juvenil del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Las luchas que tenemos las juventudes son para que la niñez no viva las mismas desigualdades, injusticias y violencias que actualmente enfrentamos y para que las personas adultas y adultas mayores tengan una justicia social por sus vivencias. Resulta violento cuando se nos denomina “minoría”.

Las personas jóvenes comprendiendo la edad de 12 a 29 años, han sido víctimas de delitos en los últimos años (2020, 2021 y hasta la remisión de la referida información en noviembre del 2022), a través de una solicitud de información a la Comisión Estatal de Víctimas, se tuvo conocimiento de lo siguiente:

En el 2020, se atendieron a 172 juventudes; en el 2021, fueron 391 y hasta noviembre del 2022, a 313 personas jóvenes, por motivos de Violación y Abuso Sexual y en los últimos años también de Incumplimiento de Obligaciones de Asistencia Familiar.<sup>244</sup>

Con lo anterior, es visible que las personas jóvenes somos víctimas y con los años en vez de bajar, aumenta.

Asimismo, Yucatán ocupa el primer lugar, como en materia de discriminación; entre julio de 2021 y septiembre de 2022, las entidades federativas con mayor porcentaje de población de 18 años y más, que manifestó haber sido víctima de discriminación, fueron: Yucatán (32.1 %), Puebla (30.6 %), Querétaro (30.5 %), Ciudad de México (29.6 %) y Jalisco (27.1 %).<sup>245</sup>

Otro gran tema, es la diversidad se encuentra en Yucatán y de manera creciente, si nos basamos en las encuestas, en Yucatán la presencia LGBTTTIQA+ es considerable, a nivel nacional nos encontramos en segundo lugar.

A nivel nacional, en México, la población LGBTI+ asciende a cinco millones de personas (5.1 % de la población de 15 años y más), lo que significa que una de cada 20 personas se identifica como población LGBTI+, Colima cuenta con el mayor porcentaje de población LGBTI+, con 8.7%, seguido de Yucatán y Querétaro, con 8.3 y 8.2 %, respectivamente.

De las cinco millones de personas que se identifican como parte de la población LGBTI+, más de la mitad (67.5 %) tiene entre 15 y 29 años.<sup>246</sup>

---

<sup>244</sup> Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Oficio CEEAV-DIR-181-2022, noviembre 2022

<sup>245</sup> INEGI, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 275/23, 25 DE MAYO DE 2023, pág 1, 28, 29 y 30, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS\\_Nal22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf)

<sup>246</sup> INEGI, ENCUESTA NACIONAL SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO (ENDISEG) 2021, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 340/22 28 DE JUNIO DE 2022, PÁGINA 1, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul\\_Endiseg21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endiseg/Resul_Endiseg21.pdf)

Se requiere un crecimiento en la población joven conforme nuestras necesidades. Las juventudes somos diversas y es necesario reconocer nuestra diversidad con interseccionalidad tomando en consideración a los grupos prioritarios de atención como las mujeres jóvenes, las juventudes con discapacidad, LGBT+, afrodescendiente, migrantes, etc.

En Yucatán, no se tiene representación joven en los puestos de toma de decisiones, o las que tenemos son mínimas, y no es posible tener una perspectiva de juventudes sin las juventudes, la mayor parte de quienes están como titulares de secretarías, dependencias y organismos son personas adultas e incluso personas adultas mayores, quienes deben ser aliadas a las luchas de las juventudes, pero no son suficientes, se necesita urgentemente representaciones jóvenes en los espacios que históricamente han sido tomadas por las personas adultas y adultas mayores, así como una capacitación obligatoria en materia de perspectiva de juventudes.

Las juventudes en toda su diversidad no estamos luchando por tener más derechos que los demás grupos de personas, estamos luchando por tener los mismos y con atención especial a nuestras necesidades generacionales, nuestras luchas también son para que la niñez no viva las mismas desigualdades que estamos enfrentando y las próximas generaciones concreten esta labor.

Hoy nuestras luchas y enfoques son parcialmente distintas a las de generaciones anteriores, hoy las juventudes nos encontramos en un metaverso o un mundo digital, nos topamos con la inteligencia artificial y con eso también traen violaciones a derechos humanos por esos medios, hoy también nuestros enfoques también incluyen acciones a favor de medio ambiente y la protección de otras y otros seres sintientes, como los son los animales también en toda su diversidad.

Ahora bien, para el Instituto Mexicano de la Juventud, la Perspectiva de Juventudes es: “La visión práctica y metodológica que permite identificar, desarrollar y fomentar prácticas sociales y mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen que las y los jóvenes sean reconocidos como sujetos de derecho, con capacidad de agencia y libertad para el pleno desarrollo de su proyecto de vida. Ello considerando sus preocupaciones y expectativas en un marco que propicie el respeto, la inclusión y tolerancia hacia su diversidad y la reducción sistemática de las desigualdades que históricamente han enfrentado, para así alcanzar su bienestar, facilitar sus transiciones en el curso de vida y promover su participación efectiva como parte sustantiva del devenir nacional.”

Para garantizar la perspectiva de juventudes se necesita, una misma sintonía entre el Poder Estatal y las facultades que tienen los gobiernos o alcaldías municipales para el desarrollo integral de las juventudes de manera transversal.

En el caso específico de las juventudes, entre otras acciones, se requiere:

1. Institucionalizar una política transversal con perspectiva de juventudes en la Administración Pública Estatal y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en todo el Estado y sus municipios y comisarías, tomando en cuenta las necesidades específicas de cada municipio.

2. Impulsar y orientar la planeación, presupuestación y evaluación de las políticas públicas a favor de las juventudes, a través de foros abiertos, plurales y diversos donde se puedan escuchar nuestras necesidades, tomando en cuenta las distintas necesidades entre todos los municipios.
3. Capacitación obligatoria a todas las servidoras y los servidores públicos en materia de Perspectiva de juventudes.
4. Evaluación constante de los programas, actividades y todas las estrategias realizadas por el Estado a favor de las juventudes para adecuarlas o modificarlas de acuerdo con los resultados; o en su caso, desecharlas si no cumple con los objetivos establecidos.
5. Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad entre las juventudes y las personas adultas; para erradicar el adulcentrismo.
6. Implementar políticas públicas específicas y diferenciadas para juventudes históricamente discriminadas (mujeres jóvenes, juventudes con discapacidad, juventudes LGBT+, etc.)

**PROPUESTA: Implementar programas de educación en derechos humanos en las escuelas, universidades y centros de trabajo incluyendo información sobre la discriminación, los derechos humanos de las juventudes y cómo denunciar la discriminación.**

Lic. José Facundo Balam Dzul.

Consejero Juvenil del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

**Propuestas específicas:**

- Crear campañas de sensibilización sobre la discriminación: Estas campañas pueden utilizar los medios de comunicación, las redes sociales y otros canales para difundir información sobre la discriminación y sus consecuencias.
- Fortalecer las instituciones responsables de la protección de los derechos humanos: Esto incluye proporcionarles los recursos necesarios para realizar su trabajo y garantizar su independencia.
- Además de estas propuestas, es importante que las autoridades y la sociedad civil trabajen para:
- Promover la igualdad de oportunidades para los jóvenes, independientemente de su origen, etnia, género u orientación sexual: Esto puede hacerse mediante la creación de políticas públicas que apoyen a los jóvenes, como programas de educación y empleo, así como la promoción de la tolerancia y el respeto a la diversidad.
- Crear un entorno social más tolerante y respetuoso de la diversidad: Esto puede hacerse mediante la educación, la sensibilización y la promoción de los derechos humanos.

La discriminación contra los jóvenes es un problema que afecta a toda la sociedad, es importante que todos trabajemos juntos para crear un entorno más justo e igualitario para los jóvenes en Yucatán.

La discriminación contra los jóvenes es un problema que no puede ser ignorado, es un problema que requiere acciones urgentes para garantizar el futuro de Yucatán.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, el 32.1% de las personas de entre 18 y 29 años de edad en México han experimentado algún tipo de discriminación en los últimos 12 meses, esta cifra es mayor que la media nacional, que es de 29.1%.

En el estado de Yucatán, el porcentaje de jóvenes que han experimentado discriminación es de 32.4%. Esto significa que, en promedio, una de cada tres personas jóvenes en Yucatán ha sido discriminada en los últimos 12 meses.

Los principales tipos de discriminación que sufren los jóvenes en Yucatán son:

- a) **Discriminación por origen étnico o racial:** El 15.1% de los jóvenes en Yucatán han sido discriminados por su origen étnico o racial.
- b) **Discriminación por género:** El 12.8% de los jóvenes en Yucatán han sido discriminados por su género.
- c) **Discriminación por orientación sexual:** El 7.3% de los jóvenes en Yucatán han sido discriminados por su orientación sexual.
- d) **Discriminación por discapacidad:** El 6.2% de los jóvenes en Yucatán han sido discriminados por su discapacidad.

La discriminación contra las y los jóvenes en Yucatán es un problema grave que requiere acciones urgentes, las autoridades y la sociedad civil deben trabajar juntas para prevenir y erradicar la discriminación en su contra en el estado.

Las autoridades deben tomar medidas urgentes para abordar la discriminación contra los jóvenes, esto incluye crear leyes que protejan los derechos de los jóvenes, investigar y sancionar los casos de discriminación, y promover la tolerancia y el respeto a la diversidad.

Aunque la responsabilidad no solo recae sobre nuestras autoridades sino de igual forma, sobre la sociedad civil que tiene un papel importante que desempeñar en la lucha contra la discriminación contra las juventudes, las organizaciones de la sociedad civil pueden trabajar para educar al público sobre la discriminación, apoyar a las víctimas de discriminación y abogar por políticas que protejan los derechos de los jóvenes.

Las y los jóvenes tienen los mismos derechos humanos que todos los demás, independientemente de su origen, etnia, género u orientación sexual, la discriminación contra los jóvenes es una violación de sus derechos humanos a la igualdad, la no discriminación, la educación, el empleo, la salud y la seguridad.

Las y los jóvenes son el futuro de nuestro estado, de nuestro país y del mundo, la discriminación contra los jóvenes les impide alcanzar su pleno potencial y contribuir al desarrollo económico y social del estado.



La encuesta, realizada por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), encontró que el 62% de los jóvenes en Yucatán considera que la discriminación es un problema grave en el estado, en igual medida el 69% de los jóvenes también considera que la discriminación afecta negativamente a su desarrollo personal y profesional.

Estas encuestas muestran que la discriminación es un problema importante que afecta a los jóvenes en Yucatán: La discriminación puede generar sentimientos de odio, resentimiento y violencia lo contribuir a la violencia y la inestabilidad social hacia las juventudes.




Al enfatizar estos argumentos, el texto puede ayudar a sensibilizar a la opinión pública sobre la gravedad del problema y la necesidad de tomar medidas urgentes para abordarlo.




Los jóvenes somos el presente y futuro, no el problema. Di no a la discriminación contra las juventudes.

## 5.- ANEXO DE PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y NORMATIVA

En este anexo, se presenta la información que en conjunto de medidas legislativas, institucionales y prácticas estatales y municipales contenida en este documento.

Grupo en situación de vulnerabilidad					
<b>MUJERES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este organismo expresa su preocupación debido al aumento de la brecha salarial de género en el Estado de Yucatán, debido a la persistencia de la desigualdad entre mujeres y hombres en el mercado laboral, pues a pesar de que cada vez más mujeres se</li> </ul>	Generar programas de empoderamiento y reinserción laboral para mujeres a partir de los 50 años generando alianzas con las autoridades y las empresas privadas.		X	X









	<p>han incorporado a la fuerza de trabajo, su participación económica continúa siendo menor en comparación con los hombres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se visualiza que el valor del trabajo no remunerado en Yucatán presenta un nivel del 24.3%, siendo que se desarrolla mayoritariamente en la esfera privada por mujeres. Demostrando así, la persistencia de desigualdades y estereotipos de género arraigados en la sociedad.</li> <li>• Se reitera la recomendación a las autoridades legislativas de reformar el artículo de la Constitución Política de Yucatán donde se protege la vida desde el momento de la concepción, al considerarse dichas disposiciones anticonstitucionales y que limitan el derecho de las mujeres a la autonomía reproductiva.</li> <li>• Se exhorta al Congreso del Estado a que se realicen las reformas necesarias para fortalecer la Ley de Víctimas de Yucatán para el reconocimiento de la reparación del daño para las víctimas indirectas de feminicidio.</li> <li>• Sobre los derechos sexuales y reproductivos se hace un llamado urgente a las autoridades para armonizar la Ley de Víctimas de Yucatán con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención, en lo relativo a los servicios de acceso a la interrupción legal del embarazo y anticoncepción de emergencia, y; con ello, dar cumplimiento a las Recomendaciones al Estado mexicano por parte del</li> </ul>	<p>Legislar en favor de la protección de todas las personas en los medios digitales, uniendo esfuerzos para hacer justicia; a bajar los contenidos que cada día vulneran a muchas; y brindar capacitación en escuelas, empresas, instituciones y comunidad en general para juntas y juntos contribuir a un Yucatán seguro para todas las personas.</p>			
		<p>Garantizar la menstruación como un derecho humano en el Estado de Yucatán.</p>			





	<p>Comité de la CEDAW en 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se conmina al Congreso de la entidad a generar los cambios pertinentes para el acceso al aborto legal y voluntario en su Código Penal y ampliar las causas de no punibilidad en el delito de aborto, atendiendo a la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2018, y así garantizar los derechos reproductivos de las mujeres y el ejercicio de su autonomía.</li> </ul>				
<b>POBLACIÓN LGBTTTIQ+</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persiste una discriminación en el ámbito público hacia la población LGBTTTIQ+ ante la ausencia de políticas públicas relacionadas con los derechos de este grupo históricamente vulnerado.</li> <li>• Se recomienda generar políticas públicas con perspectiva de igualdad y no discriminación enfocadas a la población LGBTTTIQ+, dotándolas del presupuesto adecuado.</li> </ul>	Reconocimiento en la Constitución Política del Estado de Yucatán de los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+			
<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A pesar de los avances en programas enfocados a este grupo en situación de vulnerabilidad, hay derechos que aún no son eficaces, como la discapacidad psicosocial reconocida recientemente a nivel nacional, pero no a nivel estatal, señalando la necesidad de actualización en las normas y políticas públicas.</li> </ul>	Reconocer y regular en la norma, la labor que desempeñan las y los monitores, también denominados “sombras”, a efecto de otorgar certeza a las decisiones de asignación y remoción de los mismos.			

		Reconocimiento de la sordoceguera (SC) como una discapacidad única en la normativa y en las políticas públicas en Yucatán, enfocadas en garantizar educación, trabajo, y en general, el disfrute de su vida.	X	X	
		Otorgar condiciones de accesibilidad para el otorgamiento de licencias de conducir a personas con discapacidad auditiva.	X	X	
<b>INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los datos de la ENTI 2022 en Yucatán señalan un aumento en la tasa de trabajo infantil, pues pasó de 11.9% en 2019 al 15% en 2022 en la entidad, situándose de esta forma por encima de la media nacional (13.1%). De todo el trabajo infantil en Yucatán, el 60.56% fue realizado por niños o adolescentes de sexo masculino, mientras que el 39.41% lo realizaron niñas o adolescentes de sexo femenino.</li> <li>Preocupa a este organismo que de acuerdo al CONEVAL 2021, el Estado de Yucatán sea la octava entidad del país con mayor porcentaje de la población infantil y adolescente en situación de pobreza extrema, por lo que se requiere acciones coordinadas, oportunas y focalizadas, para la garantía de servicios integrales para la población infantil y sus familias en situación de pobreza y de pobreza extrema.</li> </ul>	Hacia la eliminación del trabajo infantil: políticas basadas en datos y coordinación interinstitucional	X	X	X
		Desarrollar un modelo integral de atención y debida diligencia, que dote de seguridad a las Niñas, Niños y Adolescentes en contacto con la justicia, con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Infancia y Adolescencia	X	X	
		Transporte público gratuito para niñas, niños y adolescentes en Yucatán	X	X	
		Enseñar lenguas, modos y medios de comunicación que utilizan las personas con discapacidad y otros formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de	X	X	

		movilidad, dentro de los programas de estudio oficiales de la educación básica para todos los estudiantes tengan o no discapacidad.			
<b>PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFROMEXICANOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según el Sistema de Información Cultural (SIC), persisten problemas en el acceso a servicios básicos, la preservación de tierras y la participación en decisiones que afectan a las comunidades indígenas.</li> <li>La mayoría de la población indígena privada de la libertad pertenece al pueblo maya.</li> <li>A nivel nacional, Mérida destaca en turismo, pero Valladolid e Izamal sufren especulación inmobiliaria y turistificación, así mismo, la gentrificación, causando el aumentando costos del suelo, vivienda, renta, servicios, provocando el desplazamiento de pueblos originarios debido a la elevación de costos de vida.</li> <li>La legislación ha regulado la gentrificación con la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán. Se espera ver cómo el Poder Ejecutivo contrarrestará sus efectos.</li> </ul>	Realizar un protocolo para dar acceso a aquellos que quieran desarrollar trabajos en la comunidad con la población a fin que los documentos entregados a la comunidad estén redactados en lengua maya y de preferencia hacer uso de audios para aquellas personas que no sepan leer.			
		Fortalecer los mecanismos de diálogo y participación comunitaria, así como los derechos de igualdad, trato digno y no discriminación que permitan garantizar el respeto pleno a los derechos individuales y colectivos de la población indígena y afromexicanos en Yucatán.			
		Instalar un consejo juvenil indígena en Yucatán, como un espacio de diálogo para intercambiar perspectivas y propuestas entre la autoridad, sociedad civil y con la participación de las juventudes, fomentando que se consulten y estén representadas las experiencias de este grupo tan importante con el objetivo de empoderarles y salvaguardar los			

		derechos de las juventudes diversas.			
		Trabajar en conjunto con las escuelas indígenas para realizar planes de estudio que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas		X	X
<b>PERSONAS MAYORES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se reconoce que Yucatán cuenta con una política de inclusión estatal y municipal para la aplicación y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, lo cual representa un avance para nuestra entidad en el ámbito de la inclusión social.</li> <li>Este organismo insta a las autoridades, en consonancia con los estándares internacionales, a que garantice que las personas con discapacidad sean consultadas y participen en los procesos de toma de decisiones y ámbitos de política pública que les afecten, aplicando en todo momento un enfoque interseccional y atendiendo el interés superior de la niñez.</li> <li>Se exhorta a personal del servicio público de salud en el Estado abandonar el modelo asistencialista y médico de la discapacidad y lo sustituya por el modelo basado en los derechos humanos.</li> </ul>	Implementación de un Sistema Estatal de Cuidados para las Personas Adultas Mayores en Yucatán (SECPAMY)	X	X	
		Creación del Centro de Desarrollo Integral para Adultos Personas Mayores en el estado de Yucatán. (CEDAM)	X	X	
		Llevar a la práctica medidas tendientes al cambio de mentalidad de la sociedad, concientización sobre una cultura basada en el respeto e integración del adulto mayor en la vida diaria y como parte de un proceso innovador de construcción de la sociedad.		X	X
<b>PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Yucatán se encuentra en la preocupante posición del tercer lugar a nivel nacional en cuanto al número de contagios de VIH/SIDA.</li> </ul>	Eliminar la discriminación social que persiste en la sociedad, hacia la población con VIH a través de campañas de difusión; así como garantizar la atención de su salud, sobre todo, la mental; y la		X	X

		vigencia de sus derechos humanos.			
<b>PERSONAS MIGRANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el año 2023, la migración estuvo influenciada por condiciones económicas, políticas y sociales.</li> <li>• Los lugares de origen más destacados de inmigrantes son municipios del sur del estado, clasificados según regiones económicas.</li> <li>• La migración presenta un reto para Yucatán, ya que la pérdida de población productiva afecta el potencial económico de las comunidades de origen.</li> <li>• El fenómeno migratorio empieza a mostrar signos de vulnerabilidad en la salud de las personas migrantes, como aumento de depresiones y su relación con el VIH-SIDA.</li> <li>• Las personas migrantes mayas enfrentan problemas como la pobreza extrema, analfabetismo, insalubridad, marginación y falta de oportunidades de empleo.</li> <li>• Se insta a las autoridades a reflexionar sobre estrategias eficaces para brindar asistencia que reduzca y prevenga desplazamientos, evitando violaciones a los derechos humanos de los migrantes.</li> </ul>	Expedir una normativa que permita la atención de las personas migrantes en Yucatán			
<b>OTROS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Yucatán ha experimentado un aumento en las tasas de muertes por suicidio en los últimos 5 años, posicionándose como el primer lugar a nivel nacional en esta problemática.</li> <li>• El suicidio es la cuarta causa de muerte en jóvenes de 15 a 29 años, siendo las mujeres quienes más lo intentan, pero los hombres quienes más mueren por suicidio.</li> <li>• Existe una falta de atención a la problemática por parte de las autoridades</li> </ul>	Análisis para el abordaje del suicidio en Yucatán			
		Crear la Ley de Aguas del Estado de Yucatán			
		Iniciativa que crea la Ley de Prevención al Suicidio del Estado de Yucatán			
		Proyecto de adición del artículo 135 bis de la Ley de Educación del Estado de Yucatán			

	<p>competentes, y se hace un llamado a cumplir con la legislación existente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un 16.36% de los expedientes de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con derechos a un ambiente sano, limpio, saludable y sostenible, demuestran la relevancia y frecuencia de estos casos en la jurisdicción de la comisión.</li> <li>• Se hace un llamado a las autoridades competentes para adoptar medidas razonables, promover la conservación y respetar tratados y convenciones en pro de un desarrollo sostenible, en concordancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.</li> </ul>	Incluir la perspectiva de juventud en las políticas públicas en Yucatán			
		Implementar programas de educación en derechos humanos en las escuelas, universidades y centros de trabajo incluyendo información sobre la discriminación, los derechos humanos de las juventudes y cómo denunciar la discriminación.			
		Generar la o las políticas educativas y los reglamentos internos en cada dependencia que se traduzcan en acciones concretas a llevar a cabo en las instituciones educativas, de todos los niveles educativos y campos disciplinares de la educación superior, que eviten que un estudiante quede excluido del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como de sus características, necesidades, intereses, discapacidades, habilidades y estilos de aprendizaje (del Art 80, Ley General de Educación del Estado de Yucatán).			
		Que toda dependencia de educación, de los			



		distintos niveles educativos y campos disciplinares en educación superior, elabore e implemente un plan de desarrollo profesional docente, o un programa de actualización docente, que “contribuya a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran” (Art 82 de la Ley General de Educación del Estado de Yucatán)			
		Incluir y reconocer a la desigualdad educativa y las brechas de calidad en educación, como dos factores que son necesarios combatir, disminuir y erradicar para lograr una educación equitativa y de excelencia.	X	X	
		Definir y establecer un sistema referenciado de medición, evaluación e incidencia de la desigualdad educativa, las brechas de calidad en educación y las brechas digitales, y su relación con la equidad, la excelencia, el acceso a la educación y la igualdad de oportunidades.	X	X	
		Generar y contar con una diversidad de alternativas y opciones para garantizar el acceso a la educación media superior y superior, que permita ser más justo y equitativo, con		X	

		base en los avances de investigación educativa al respecto, experiencias y prácticas exitosas, y el respeto irrestricto de los derechos individuales de las personas, la etnia, la cultura, el contexto y la atención a la diversidad.			
		Diagnosticar sobre las brechas digitales en el Estado de Yucatán, así como implementar una mayor cantidad de estrategias para su reducción, especialmente en aquellas poblaciones en edad escolar y que, además, son digitalmente relegadas (Luna-Villanueva, Canto, Pinto y Quiñónez (2023))			X
		Elaborar un Protocolo de equidad y atención a la diversidad, que permita disminuir o eliminar las prácticas discursivas que conllevan a la exclusión y discriminación en las escuelas e instituciones de educación en los diferentes niveles educativos.			X X
		Modificar y/o actualizar el marco de referencia del diseño de los planes de estudios que soliciten RVOE.			X
		Realizar un análisis curricular sobre las implicaciones de los planes de estudio en el nivel básico, que permita conocer la situación que guardan en términos de un			X

		currículum diversificado.			
		El reforzamiento de la independencia judicial, mediante el establecimiento de responsabilidades claramente definidas como causas de suspensión o destitución, así como de su jubilación digna a las y los jueces de primera instancia	